



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Morelos

**TOMO X
Volumen 18**

Índice

Volumen 18

X.19.	MORELOS	5
X.19.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.19.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.19.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	43
X.19.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Axochiapan)	144
X.19.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ayala)	179
X.19.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Temixco)	219
X.19.1.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Temixco)	258
X.19.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	281
X.19.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	302
X.19.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	347
X.19.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	376
X.19.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	376
X.19.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tetela del Volcán)	383
X.19.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Yauteppec)	408
X.19.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Yauteppec)	429
X.19.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	444
X.19.3.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	457
X.19.3.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Morelos	457

X.19. MORELOS**X.19.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.19.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-17000-02-0097

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos (SFP) y el Instituto de la Educación Básica en el Estado de Morelos (IEBEM).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Manual de Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su similar en el estado transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación a los entes ejecutores, y corroborar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de

enero de 2008, la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Educación y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

3. Verificar o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Corroborar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley General de Educación.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales, y verificar que dichas comisiones se otorgaran en cumplimiento de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, el Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo, y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Educación.

10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública correspondieron a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y del Reglamento Interior de la SEP.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP, contó con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB se encontraron considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y del Reglamento Interior de la SEP.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP por nivel educativo y zona económica correspondió a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto de la matrícula, correspondieron a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno, evaluar la calidad de la gestión gubernamental y la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Fortalezas:

- El Departamento de Estadística, que pertenece a la Dirección de Planeación Educativa en el IEBEM, cuenta con un jefe responsable del departamento; sus funciones y organización están correctamente establecidas en el "Manual de Organización, Políticas y Procedimientos" y sus anexos.
- Existe el "Manual de Operación del Sistema Interactivo Descentralizado de Estadística Continua (SIDECE)", dividido en tres módulos: Concentración y Explotación de la Estadística Educativa; Captura y Validación de la Estadística Educativa; e Impresión para la información de los formatos 911 y centros de trabajo, para ser publicado mediante el reporte "Las Grandes Cifras de la Educación".
- El Departamento de Estadística se encarga de los cuestionarios estadísticos 911, a través de las jefaturas de Departamento o Coordinaciones de cada nivel. Se requisita a inicio y fin de cursos, conforme a sus instrucciones que están en el reverso de cada hoja, el reporte se verifica contra los formatos 911 y concentrados de zona, para su captura en el SIDECE, posteriormente, el SIDECE genera una lista de faltantes, para validarlo en el Batch del sistema, para que se termine y envíe a la SEP en el plazo señalado.
- El proceso de nóminas sigue un orden y verificación con intervención de la Dirección de Administración y la Dirección de Personal y Relaciones Laborales responsables de la nómina; ambas direcciones trabajan de manera conjunta para captura, registrar cancelaciones, efectuar correcciones y expedir los cheques para el pago.
- El proceso de pago está a cargo del Departamento de Pagos, quien entrega los cheques a los responsables de la zona a su cargo, los revisan, concilian contra la nómina y resguardan la evidencia del pago, que es la firma en las nóminas o recibos de pago.

-
- El IEBEM tiene implementado el Sistema de Gestión de la Calidad, mediante el cual practican las revisiones a sus procesos respecto de cada una de las Direcciones, éste cumple con los requisitos de la norma ISO 9001:2008. Asimismo, cuenta con su Manual de la Calidad, que establece los procedimientos para elaboración y control de documentos y registros.

Debilidades:

- El catálogo de centros de trabajo se captura por los responsables de cada nivel, se revisa por el Jefe de Departamento y se autoriza por el Director de Planeación Educativa; sin embargo, los movimientos que presenta no son notificados a la Dirección de Administración, lo que ocasiona que se presenten pagos posteriores a bajas o trabajadores no localizados.
- La Dirección de Administración, la Dirección de Personal y Relaciones Laborales y la oficina de archivo tienen el control de la base de datos, tarjetas kardex y expedientes de personal, sin embargo, existen deficiencias en la actualización oportuna de los movimientos de personal (alta, baja, cambio de adscripción, corrección de datos, promociones), a pesar de que dicho procedimiento está establecido en el sistema de gestión de la calidad (proceso de validación y captura de movimientos de personal).
- El departamento de Programación y Presupuesto en el ejercicio de los recursos no ejecuta el total de los recursos, por lo que carece del control para determinar la aplicación del remanente correspondiente a 2008. Asimismo, los intereses generados son reducidos debido a que invierten sólo parte del recurso disponible para inversión y éstos son enviados a la cuenta de Ingresos Propios y de ahí se envían a la cuenta de Gastos de Operación Estatal en donde se ejecutan.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno y de la revisión de la operación de los servidores públicos dio como resultado que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, en el desempeño de sus funciones, no cuenta con los controles suficientes para las operaciones que se realizan con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), así como para brindar información suficiente, clara y oportuna de los productos financieros.

Al respecto, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) mencionó que el catálogo no es capturado por los responsables de cada nivel, sino por el jefe del departamento de estadística, y quien lo revisa y autoriza es el Director de Planeación Educativa; que la Dirección de Personal y Relaciones Laborales, en coordinación con la respectiva oficina de archivo, tiene el control de la base de datos, las tarjetas kárdex y los expedientes de personal; que las actualizaciones que se realizan en el catálogo de centros de trabajo son notificados por la Dirección de Planeación Educativa al área educativa del que depende el centro, a la Subdirección de Informática y a la Dirección de Personal. Además, señaló que para corregir las deficiencias se incluyó en el Sistema de Gestión de Calidad el procesos de actualización de centros de trabajo, y se estableció un acuerdo entre la

Dirección de Planeación Educativa y la Subdirección de Informática para realizar una revisión mensual de las claves existentes en el catálogo de centros de trabajo y las del Sistema de Administración del Pago del Personal de la Secretaría de Educación Pública (SIAPSEP); asimismo, el IEBEM anexó copia del Procedimiento de Baja o Clausura de Centros de Trabajo incorporado al sistema de gestión de calidad, oficios turnados a las Direcciones de Desarrollo Educativo, Educación Media Normal, Administración Personal y Relaciones Laborales, y Educación Elemental, en los que solicita el análisis de reportes y en su caso que se proceda a realizar los movimientos de personal mediante los Formatos Único de Personal (FUP) para que estén regularizados; así como oficio de la Dirección de Planeación Educativa en el cual establece la propuesta de actualización en el SIAPSEP y en el Sistema de Administración de Recursos Financieros (SARF) de los nombres de los Centros de Trabajo que generan nómina; y de la revisión a la documentación se observó que el IEBEM ha implementado las acciones para atender las deficiencias de control detectadas, en cumplimiento de los puntos 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 5.1, 5.3, 8.2.4, 8.3 y 8.4 del Manual de Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad, 1, 2, 45, 103 y 106 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos de ingresos oficiales entregados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos (SFP), recibos oficiales y estados de cuenta entregados por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), se verificó que la SFP recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) un importe de 4,146,847.1 miles de pesos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2008, distribuidos de la siguiente forma: 4,119,575.0 miles de pesos durante 2008 y 27,272.1 miles de pesos en febrero de 2009. Los cuales fueron transferidos por la SFP al IEBEM de la siguiente forma: durante 2008 transfirió recursos por 3,722,525.2 miles de pesos y 93,158.0 miles de pesos en dos cuentas del Banco BBVA Bancomer; mientras que en diciembre de 2008, en enero y febrero de 2009 las transferencias por 248,100.9, 55,790.9 y 27,272.1 miles de pesos se realizaron a una cuenta del Banco Santander Serfin, en cumplimiento de los artículos 27, fracciones XV, XXIII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y V del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los “Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008” del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), los auxiliares de cuentas al 31 de diciembre de 2008 y 30 de junio de 2009, las pólizas contables de diario y egresos, los estados de cuenta bancarios del Banco Santander Serfin, y la “Integración de los Recursos Federales Recibidos” proporcionados por el IEBEM, se determinó que el Instituto contó con recursos para los gastos del FAEB por 4,186,556.0 miles de pesos, que se integran de la siguiente forma: 4,146,847.1 miles de pesos por ministraciones del ejercicio 2008; 11,905.3 miles de pesos de recursos FAEB 2007 recibidos en 2008, 26,075.4 miles de pesos de adición por asignación de transición por nueva Ley de Coordinación Fiscal, 220.0 miles de pesos por ministración por aclarar del FAEB modificado al 31 de diciembre de 2008 y 1,508.2 miles de pesos por intereses generados con recursos FAEB 2008 (no considerados por el IEBEM en su integración).

Los gastos registrados por el IEBEM al 31 de diciembre de 2008 ascendieron a los 4,186,049.3 miles de pesos, de los cuales fueron provisionados 273,943.9 miles de pesos; asimismo, con el análisis de los eventos posteriores, se determinó que en 2009 se realizaron las siguientes disminuciones a las cuentas bancarias: 109,337.3 miles de pesos, por pagos de los gastos provisionados en 2008; 83,283.0 miles de pesos por recepción de recursos de 2008 en 2009; 72,909.5 miles de pesos del pago de la 2a parte del aguinaldo 2007 provisionado en gastos 2007 y pagado con recursos 2008; además, se realizaron los siguientes aumentos a las cuentas bancarias: 11,117.3 miles de pesos de préstamos de recursos FAEB a otros programas, 164,606.6 de gastos provisionados en 2008 y pagados con recursos FAEB 2009; con lo que se determinó un saldo pendiente por ejercer por un importe de 184,138.1 miles de pesos, del cual se tiene un saldos de bancos contable al 30 de junio de 2009 por 49,687.7 miles de pesos, mientras que para los restantes 134,450.4 miles de pesos no se tiene identificado su destino y aplicación.

Al respecto, el IEBEM presentó documentación y mencionó que al importe observado hay que descontarle una nómina estatal por 2,230.8 miles de pesos y los pagos y reclasificaciones efectuados en 2009 por 675.6 miles de pesos, lo que determino un importe pendiente de aclarar de 131,603.9 miles de pesos (existe una diferencia de más por 59.9 miles de pesos no aclarada por el IEBEM), que integra de la siguiente forma: 10,305.4 miles de pesos de pago de ISR estatal con recursos FAEB, más 173,884.6 miles de pesos de conceptos estatales pagados en las nóminas federales en 2007 y 2008, más 241.1 miles de pesos pendientes de reintegro por parte del rubro de Deudores Diversos, menos 52,827.2 miles de pesos por concepto de fondeo de recursos entre cuentas bancarias y que el FAEB tiene pendiente de devolver. Asimismo, el IEBEM presentó documentación consistente en pólizas de ingreso, fichas de depósito y póliza de cheque con lo que aclara los 241.1 miles de pesos, con lo que se concluye que queda sin aclarar un monto de 131,362.8 miles de pesos que se

traspasaron al estado para el pago de obligaciones estatales y que no han sido regresados a las cuentas del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 131,362,813.34 pesos (ciento treinta y un millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos trece pesos 34/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber traspasado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, para apoyar y pagar compromisos del estado, los cuales no han sido regresados a las cuentas del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas, correspondientes a las cuentas número 500-100-100-007 "Diversos", 500-100-100-054 "Gastos derivados del SNTE", 500-100-100-053 "Comisiones Bancarias", 500-100-200-001 "Materiales y Suministros", 500-100-300-001 "Servicios Generales" y 500-100-500-001 "Bienes e Inmuebles", se constató que el IEBEM realizó pagos por 18,043.6 miles de pesos con recursos del FAEB a conceptos de gasto que corresponden a los fines y objetivos del fondo, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
CONCEPTOS DE GASTO FINANCIABLES CON EL FAEB

Concepto	Monto (miles de \$)
Comisiones bancarias de la cuenta bancaria Santander Serfin.	5,033.9
Gastos para evento especial del día del maestro para 2700 personas, festejo del día del empleado federal y compra de 1,200 vasos de cristal.	1,131.6
Pago de comisiones bancarias, de la cuenta bancaria Santander Serfin de los meses de febrero, abril, mayo, junio, octubre y diciembre y de la cuenta bancaria Santander Serfin 65501998712 por 100.1 miles de pesos del mes de enero	4,639.7
Compra de cartuchos de tinta y DVD regrabable, gastos de alimentación de los meses de mayo, junio, octubre y noviembre de 350 alumnas de la Escuela Normal Rural General Emiliano Zapata, y compra de papelería.	4,280.3
Gastos para la evaluación de olimpiada del conocimiento infantil 2008, evacuación de factor de aprovechamiento escolar XVII etapa, evaluación enlace, curso taller enfoque desarrollo organizacional, servicio de soporte técnico y asesoría de los sistemas SARF y SASAIN.	2,081.1
Compra de 1 router, 6 impresoras y 1 UPS, 100 mesas y 200 sillas para la secundaria por contingencia por lluvias, compra de 1 servidor y 28 computadoras.	877.0
TOTAL	18,043.6

Fuente: Auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas.

Lo anterior cumplió los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de diario, pólizas de egreso y facturas correspondientes a la cuenta contable 500-100-300-001 "Servicios Generales", se constató que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) para el pago de conceptos de gasto no financiados con el fondo por 1,072.0 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 92.0 miles de pesos como pago del "Taller de enfoque sistémico para auditoría interna", dirigido al personal que integra el S.A.C. (Sistema de Integración de Calidad) y 980.0 miles de pesos como pago de auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal 2007 del Instituto.

Al respecto, el Instituto para la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) anexó oficio del Departamento de Capacitación y Desarrollo, así como el programa de capacitación del curso, en el que se menciona que la duración del taller fue de 40 horas y se impartió a 10 personas del IEBEM que participan en el Sistema de Gestión de Calidad como auditor interno de calidad, conforme a lo indicado en la propia norma ISO 9000:2000. En relación con el pago de auditoría a los estados financieros del

ejercicio fiscal 2007 del instituto, el IEBEM mencionó que para que el instituto pueda continuar prestando los servicios de educación inicial, básica, incluyendo indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, debe estar bien en sus finanzas, además de estar obligado a contratar los servicios de un despacho externo para dictaminar sus estados financieros, que constituye un gasto de operación que no incumple la Ley General de Educación y señaló que en el ejercicio en curso ya no se va a cubrir esta obligación con recursos FAEB. Sin embargo, la auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal 2007 del instituto, por un monto de 980.0 miles de pesos, se pagó en 2008 con los recursos del FAEB, cuando dicho gasto no corresponde a los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 980,000.00 pesos (novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, para el pago de una auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal 2007 del instituto, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos (SFP), no reportó intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en sus cuentas bancarias; sin embargo, en el análisis del calendario de ministración de recursos del

Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), se determinó un desfase de días entre la fecha en que la SFP recibió los recursos del FAEB por parte de la TESOFE y la fecha en que los ministró al Instituto, periodo en el que los recursos estuvieron en sus cuentas bancarias y generaron intereses.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos (SFP) anexó los circulares número 1 y 2, "Integración de Recursos recibidos por fecha de recepción de la TESOFE", fecha de pago al ente ejecutor y auxiliar contable de la cuenta 412-02-002 (Rendimientos Ramo 33 Fondo I); y en el análisis del auxiliar contable y de los estados de cuenta de la cuenta bancaria de BBVA Bancomer, se observó que se registraron contablemente 3.34 pesos por concepto de rendimientos generados en la cuenta receptora de recursos del FAEB. Adicionalmente, la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos menciona que la integración de intereses generados por los recursos FAEB 2008, asciende en total a los 5,873.0 miles de pesos, y que dichos intereses son aplicados de conformidad con la normativa estatal, que mediante el Oficio Circular 1 del 15 de enero de 2008, establece que los intereses que se generen por los recursos que se consideran por ley como ingresos propios se destinaran para dar suficiencia a las partidas presupuestales de dicho ejercicio fiscal que sean necesarias. De lo anterior se concluye que la SFP no presentó documentación que permita constatar que la aplicación que se dio a los intereses generados por los recursos del FAEB 2008 por 5,873.0 corresponde a los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,872,999.09 pesos (cinco millones ochocientos setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no haber presentado la comprobación que demuestre que los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se destinaron para sus fines y objetivos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables, el reporte de intereses generados elaborado por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) y los estados de cuenta bancarios, se determinó que los recursos del FAEB generaron intereses en las cuentas del IEBEM por un monto de 1,508.2 miles de pesos. Sin embargo, con el análisis de los saldos diarios de sus cuentas bancarias, se determinó que el instituto dejó de generar intereses por 5,968.5 miles de pesos, monto que se obtuvo de aplicar al saldo diario la tasa bancaria vigente en el mes.

Al respecto, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) mencionó que los recursos del FAEB generaron intereses en sus cuentas por un monto de 1,563.9 miles de pesos y no por los 1,508.2 miles de pesos inicialmente reportados. En relación con los intereses que se dejaron de generar, el IEBEM señaló que cuenta con un convenio con la institución financiera Santander, S.A., en el cual se obliga a mantener un saldo en las cuentas de cheques por la cantidad de 70,000.0 miles de pesos, para ser beneficiado con tarifas preferenciales en el cobro de comisiones bancarias, sin embargo, registraron contablemente pagos por concepto de comisiones bancarias por 6,622.6 miles de pesos; que derivado del conflicto magisterial en los meses de agosto a diciembre de 2008 no se realizaron inversiones diarias como regularmente se venía haciendo, y se debía tener dinero disponible en cualquier momento, porque fuera de fecha de quincena se realizaban pagos de nómina prioritarios, derivados de acuerdos para solucionar el conflicto; que el recurso fue radicado fuera del horario de inversión, perdiendo la posibilidad de poder invertir el mismo día en que se recibe la ministración; cuando el IEBEM recibe el recurso ya se está pagando la nómina de la quincena correspondiente, situación que imposibilita cualquier tipo de inversión; existen cheques en tránsito por lo que en la cuenta debe haber saldo para evitar cobro de comisiones por rebote de cheques; la institución financiera proporciona una tasa menor a la del mercado, en papel gubernamental en el que invierte el IEBEM; y que a partir de 2009 se tomarán las previsiones necesarias para realizar las inversiones de manera regular, además de que los intereses generados en las cuentas del IEBEM son utilizados en su totalidad en la educación básica y son revisados por la Comisaría Pública del IEBEM y por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.

Sin embargo, los argumentos mencionados por el IEBEM no justifican el hecho de que el instituto dejó de generar intereses con los recursos del FAEB en sus cuentas bancarias por 5,968.5 miles de pesos,

en incumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y 38, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,968,495.00 pesos (cinco millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos dejó de generar intereses con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, aun cuando contó con saldos diarios en sus cuentas bancarias, en incumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y 38, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), se constató que el IEBEM realizó 21 pagos a 1 trabajador adscrito a 1 centro de trabajo que no fue localizado en el catálogo, por 109.3 miles de pesos.

Al respecto, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos mencionó que por un error el área educativa generó el Formato Único de Personal (FUP) de la trabajadora en un centro de trabajo inexistente, por lo que se instruyó a la Dirección de Personal y Relaciones Laborales la elaboración del FUP del cambio de centro de trabajo, con lo que se procederá a la corrección en el SIAPSEP; anexa, además, constancia de trabajo, carta del trabajador, copia de credencial de elector y de la nómina de la quincena 17/2009, documentación con la que se constató que dicho trabajador ha laborado en el centro de trabajo 17DJN0621N “Jardín de niños Margarita Maza de Juárez”, desde el 16 de noviembre de 2007, además de acreditar que la situación del trabajador ya fue regularizada en la base de nómina del IEBEM, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26, fracción XI, y 36, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), se constató que el instituto realizó 1,923 pagos a 88 trabajadores adscritos a 14 centros de trabajo después de la fecha de su baja o clausura, por 14,579.5 miles de pesos.

Al respecto, el IEBEM presentó los Formatos Únicos de Personal (FUP) correspondiente a 62 de los 88 trabajadores, con lo que hace constar que 58 fueron reubicados de centro de trabajo durante el 2009 y 4 en el transcurso de 2008; constancias de los responsables del centro de trabajo, carta de los trabajadores donde reconocen haber laborado en 2008 en un centro diferente al clausurado y su identificación oficial; adicionalmente, el instituto mencionó que a la fecha ya no existen centros con status de baja o clausura pagados en nómina, y que a fin de tener control sobre los centros que causen baja o sean clausurados, el procedimiento respectivo se encuentra incluido en el Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto. Y del análisis de la documentación se determinó que fueron aclarados 1,661 pagos realizados a 70 trabajadores por 12,532.0 miles de pesos; sin embargo, para los restantes 18 trabajadores el IEBEM no remitió documentación que aclare su situación laboral, a quienes se les efectuaron 262 pagos por 2,047.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26, fracción XI, y 36, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,047,480.52 pesos (dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 52/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago de 18 trabajadores, después de la fecha de baja o clausura del centro de trabajo en el que estuvieron adscritos en 2008, y para los cuales no fue aclarada su situación laboral, en incumplimiento de los artículos 26, fracción XI, y 36, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), se constató que el IEBEM realizó 717 pagos a 22 trabajadores adscritos al centro de trabajo 17AFT0002F “Centro de experimentación para el desarrollo”, que cuenta con un financiamiento federal distinto al FAEB, por lo que no entra en los fines y objetivos del fondo, el monto pagado fue de 2,337.1 miles de pesos.

Al respecto, el IEBEM mencionó que la descentralización administrativa de 1992 no sólo contempla la educación básica sino también derechos laborales que habían adquirido los trabajadores, los cuales se retoman en el Convenio que de Conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el Decreto de Creación del Instituto de la Educación Básica, y que la observación se deriva de estos documentos jurídicos aprobados y al respeto a los derechos laborales colectivos que

en su momento se otorgaban por el Ejecutivo Federal; además, señaló que se ha cancelado el centro de trabajo, que los trabajadores comisionados a él han dejado de prestar los trabajos realizados, y que actualmente se les ha entregado órdenes para incorporarse a los centros de trabajo que les corresponde. Sin embargo, el financiamiento de dicho centro se debió haber realizado en 2008 con recursos federales diferentes al FAEB, ya que no pertenece a los centros financiados con el fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,337,102.96 pesos (dos millones trescientos treinta y siete mil ciento dos pesos 96/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago a 22 trabajadores adscritos a un centro de trabajo con un financiamiento federal distinto al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y que no pertenece a los centros que son financiados con el fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo de puestos del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), el analítico de plazas de la SEP para el Estado de Morelos y el catálogo de centros de trabajo, se constató que el IEBEM realizó 705,065 pagos a 220 categorías de puestos, desglosados de la siguiente forma: 681,079 pagos

a 175 categorías de puestos que corresponden a los fines y objetivos del fondo; y 23,986 pagos a 45 categorías que no se localizaron en el analítico de plazas de la SEP para el Estado de Morelos; sin embargo, con su análisis se constató que estas 45 categorías corresponden a trabajadores que durante 2008 prestaron sus servicios en centros de trabajo dedicados a la educación básica y formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas de honorarios y compensaciones correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo de personal contratado por honorarios por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), y los contratos de honorarios asimilables a salarios, se constató que el IEBEM realizó 29 pagos a dos trabajadores de honorarios que realizaron funciones no financiadas por el fondo, como son asistente del Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del IEBEM y técnico de infraestructura en la Dirección de Planeación, el monto pagado fue de 98.4 miles de pesos, y para los cuales el Instituto no presentó documentación adicional que aclare sus pagos; asimismo, se determinó que el IEBEM realizó 8 pagos a un trabajador, por 14.7 miles de pesos, que no contó con su respectivo contrato de prestación de servicios profesionales que ampare los pagos recibidos en el periodo observado.

Al respecto, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) anexó copia certificada del contrato para realizar actividades profesionales en el centro de desarrollo infantil número 2 “Ing. César Uscanga Uscanga”, que abarca el periodo del 16 de febrero al 30 de junio de 2008, con lo que aclara los 8 pagos por 14.7 miles de pesos. Respecto de los 29 pagos a dos trabajadores de honorarios que realizaron funciones no financiadas por el fondo, mencionó que de octubre de 2006 a julio de 2009 el puesto de Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del IEBEM fue desempeñado por el Director de Planeación del Instituto y no por un Secretario de una dependencia del Ejecutivo estatal; mientras que para el técnico de infraestructura se mencionó que sus funciones fueron administrativas y relacionadas con el proceso educativo, que consistieron en operar el sistema informático de infraestructura, documentar los formatos referentes al presupuesto, revisión y actualización de expedientes técnicos, apoyo en la elaboración de proyectos de atención para la ejecución de diversos programas de educación inicial y básica, elaboración de formatos y entrega de documentación, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), los catálogos de puestos y de percepciones y deducciones, así como con la matriz analítica de cálculo proporcionados por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), se realizó el análisis de los pagos efectuados a personal con plaza presupuestal correspondiente a los conceptos 47 "Becas para nivel básico, medio superior y superior", BA "Bono por el día del empleado administrativo", BJ "Bono del maestro jubilado", BM "bono por el día del maestro", BS "Bono sexenal", FA "Compensación de fin de año y LE "lecto-escritura", y se constató que no se realizaron pagos con recursos del FAEB a los conceptos 47, BJ, BS, FA y LE, mientras que en los conceptos BA y BM los pagos fueron aplicados a categorías de puesto y trabajadores con derecho a percibirlos.

Asimismo, con el comparativo de catálogo de mandos medios y superiores del IEBEM y la relación de pagos de mandos medios y superiores, se constató que el instituto realizó 24 pagos a dos trabajadores con categoría de mando que desempeñaron el puesto de director de educación media de forma simultánea, el monto pagado fue de 531.3 miles de pesos (262.1 miles de pesos para un trabajador y 269.2 miles de pesos para el otro). Al respecto, el IEBEM presentó copias fotostáticas certificadas de los nombramientos de los dos trabajadores de mando, con lo que se constató que un trabajador desempeñó el puesto de Director de Educación Media y Normal, mientras que el otro fungió como Director de Educación Elemental, en cumplimiento de los artículos 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el comparativo del catálogo de mandos medios y superiores del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), la relación de pagos de mandos medios y superiores, y las nóminas ordinarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que el IEBEM efectuó pagos en la relación de pagos de mandos medios y superiores a 3 trabajadores que desempeñaron un puesto de mando dentro del instituto, y que además se les realizaron 26 pagos de manera simultánea en sus plazas docentes o de apoyo, el monto pagado en dichas plazas fue de 302.8 miles de pesos.

Al respecto, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) anexó oficio en el que mencionó que no existe situación irregular como algún pago doble o quebranto económico al IEBEM, en virtud de que existe un tabulador para mandos medios y superiores, y que en algunos casos el total de esta percepción se complementa entre el sueldo tabular y la compensación garantizada para los

funcionarios que tienen la responsabilidad de jefatura de departamento o subdirección de área; además, señaló que los propios funcionarios aceptaron el cargo que ocupan y que se les continuará pagando con sus mismas claves, sin embargo no se remitió la documentación soporte de lo mencionado, en incumplimiento de los artículos 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 302,776.66 pesos (trescientos dos mil setecientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago a tres trabajadores que desempeñaron un puesto de mando dentro del instituto y que de manera simultánea se les realizaron pagos en sus plazas docentes o de apoyo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación y 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la sección 19 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que el IEBEM otorgó comisiones sindicales con goce de sueldo a 190 trabajadores (106 contaron con algún nivel de carrera magisterial) donde desarrollaron funciones relacionadas con la operación de

dicho sindicato y que por lo tanto no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad; y a quienes se les realizaron 8,827 pagos con recursos del fondo por un monto total de 47,594.0 miles de pesos.

Al respecto, el IEBEM mencionó que la descentralización administrativa de 1992 no sólo contempla la educación básica sino también los derechos laborales que habían adquirido los trabajadores, que se retoman en el Convenio que de Conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el Decreto de Creación del Instituto de la Educación Básica, y que la observación se deriva de estos documentos jurídicos aprobados y al respeto a los derechos laborales colectivos que en su momento se otorgaban por el Ejecutivo Federal; señaló además como derechos adquiridos las licencias con goce de sueldo a favor de los trabajadores para el desempeño de comisiones sindicales, fundamentándolo en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley Federal del Trabajo, asimismo cita tres tesis en materia laboral, en las cuales no se hace referencia de las comisiones sindicales con goce de sueldo.

Como resultado de todo lo anterior, se incumplieron los artículos 45, fracción XVI, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, inciso 25.3, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 47,593,983.68 pesos (cuarenta y siete millones quinientos noventa y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 68/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado indebidamente recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago de 190 trabajadores comisionados al sindicato con goce de sueldo, donde desarrollaron funciones relacionadas con su operación y que no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica, en incumplimiento de los artículos 45, fracción XVI, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, inciso 25.3, del Manual de

Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la sección 19 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos realizó 2,476 pagos a 69 trabajadores adscritos a un centro de personal comisionado al sindicato "AGS" sin contar con su respectivo oficio de comisión sindical, por 10,562.3 miles de pesos, cabe señalar que 36 de los 69 trabajadores contaron con un nivel de carrera magisterial.

Al respecto, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos informó que giró un oficio solicitando la elaboración de los Formatos Únicos de Personal para 56 trabajadores, además remitió documentación consistente en listas de asistencia, copias fotostáticas de oficios de comisión del trabajador, constancias de servicio suscritas por los responsables de los centros de trabajo, talones de pago de los trabajadores e identificación oficial, con lo que aclara 1,727 pagos realizados a 47 trabajadores por 7,096.2 miles de pesos. Sin embargo, restan por aclarar 749 pagos efectuados a 22 trabajadores por 3,466.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 45, fracción XVI, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, inciso 25.3, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la SEP y los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,466,131.19 pesos (tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento treinta y un pesos 19/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago de 22 trabajadores adscritos a un centro de personal comisionado al sindicato "AGS" que no contaron con su respectivo oficio de comisión sindical, en incumplimiento de los artículos 45, fracción XVI, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el inciso 25.3, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de personal que contó con licencia por motivo de movimiento 43 y 53 (licencia sindical sin goce de sueldo), así como de las copias de 343 cheques cancelados con las leyenda de "Devuelto por improcedente" y "Cancelado no reclamado", y de las nómina de empleados por centro de trabajo con descuentos por concepto 19 "Reintegro a partidas presupuestales año en curso", se determinó que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) realizó 334 pagos por un monto de 1,353.9 miles de pesos a trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por motivo 43 y 53, distribuidos de la siguiente forma: 58 pagos por 257.2 miles de pesos, para los cuales se presentaron nóminas con retenciones por concepto 19, pero que con su análisis se determinó que estas retenciones no especifican si corresponden a descuentos por pagos improcedentes por concepto de licencia motivo 43 y 53, ya que el importe descontado por concepto 19 no corresponde al observado; para el caso de los restantes 276 pagos, por un importe de 1,096.7 miles de pesos, no se presentó documentación aclaratoria de su situación laboral.

Al respecto, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos remitió listado que contiene la relación de los casos a los cuales se les aplicó el concepto 19 "Reintegro a partidas presupuestales año en curso" y copias certificadas de los citatorios girados por la Dirección Jurídica del IEBEM a las personas a las cuales se les realizaron pagos improcedentes; y de su análisis se determinó que se aclararon 9 pagos por un importe de 55.6 miles de pesos por concepto de cheques cancelados. Sin embargo, no se aclaran 325 pagos por un importe de 1,298.3 miles de pesos, que se integran de la siguiente forma: 169 pagos por 682.9 miles de pesos, para los cuales no se presentó la documentación de nóminas con sus retenciones por el concepto 19; 64 pagos por 217.7 miles de pesos que presentaron citatorio del departamento de Jurídico, pero no los depósitos de dichas recuperaciones; y 92 pagos por 397.7 miles de pesos para lo que no presentó ningún tipo de documentación, en incumplimiento del artículo 37, fracciones VIII y XV, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,298,285.05 pesos (un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago a trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por motivo 43 y 53, y para los cuales no se presentó documentación que aclare su situación laboral, en incumplimiento del artículo 37, fracciones VIII y XV, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Mediante el oficio número DG/255/2009 del 9 de febrero de 2009, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) señaló que el instituto no contó durante 2008 con personal comisionado o con licencias a otras dependencias, para verificar lo anterior se realizó el análisis de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y se determinó que el IEBEM no efectuó pagos a trabajadores que estuvieran adscritos a centros de trabajo AGD "Comisionados a otras dependencias".

Sin embargo, con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con información del Sistema Nacional de Información Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y las páginas WEB de los municipios del Estado de Morelos, se constató que el IEBEM realizó 42 pagos a 2 personas que desempeñaron un cargo de elección popular en los Ayuntamientos del Estado, por 386.4 miles de pesos, cabe señalar que las dos personas contaron con algún nivel de carrera magisterial.

Al respecto, el IEBEM presentó dictámenes de la Secretaría de la Contraloría del estado en los que se observó que los trabajadores no desempeñaron una labor docente, ya que uno estuvo comisionado a la sección XIX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el otro a una dependencia ajena al sector educativo, tipo de comisiones que no son financiables con los recursos del FAEB, además el IEBEM no presentó documentación que acredite que los trabajadores cumplieron con los horarios, programas y metas establecidas en el dictamen, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 386,382.16 pesos (trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones de Educación Básica y Normal (FAEB) para el pago de dos trabajadores que desempeñaron un cargo de elección popular en los

Ayuntamientos del Estado y que estuvieron comisionados a la sección XIX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y a una dependencia ajena al sector educativo, tipo de comisiones que no son financiadas con los recursos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Para verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo reportados a la Secretaría de Educación Pública corresponden con los registros contenidos en la base de datos del estado de Morelos, se realizó el comparativo de la matrícula pública proporcionada por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) con la matrícula correspondiente al mismo estado proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), y se determinó que el IEBEM reportó 1,705 centros de trabajo, con una matrícula de 328,239 alumnos, que coinciden con los registrados por SEP; sin embargo, reportó 154 centros de trabajo, con una matrícula de 13,337 alumnos, que no se localizan en la base de la SEP, el tipo de centros que conforman esta diferencia son del nivel de inicial escolarizada, inicial indígena no escolarizada, educación normal, centros de atención múltiple, inicial no escolarizada y USAER; por el contrario, se identificaron 173 centros de trabajo, con una matrícula de 2,138 alumnos, dentro de la base de la SEP que no están reportados por el IEBEM, y que corresponden a planteles de preescolar, primaria y telesecundaria del CONAFE.

Al respecto, el IEBEM menciona que los servicios educativos del CONAFE no dependen del IEBEM, y anexa CD con la información captada por dicho organismo al inicio de cursos de 2008-2009 de los 173 centros de trabajo, con una matrícula de 2,138 alumnos que coincide con lo reportado por SEP; de los 154 centros de trabajo menciona que 4 cuentan con una clave de preescolar adicional a la clave del CENDI, 1 por convenio tenía plazas con sostenimiento federal sin embargo no se renovó dicho convenio y se sustituyeron con plazas estatales, 17 pertenecen al programa no escolarizado de educación inicial se solicitó la reubicación del personal y para 25 centros de trabajo se procedió a modificar la clave de sostenimiento, con lo que aclara la situación de 47 centros con una matrícula de 7,536 alumnos. Sin embargo, no presentó documentación que aclare la situación de 107 centros de trabajo, con una matrícula de 5,801 alumnos, en incumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas

disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se implementen conciliaciones periódicas que permitan mantener actualizados los movimientos de la matrícula escolar, para que su adscripción corresponda a los registrados en las bases de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la estadística de cursos 2008-2009 (formato 911), proporcionada por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, al 30 de Septiembre de 2008, para constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, se realizó, mediante la aplicación de un método estadístico, la selección de una muestra de 300 centros de trabajo, y se observó que los 300 centros cuentan con su respectivo soporte documental, en los cuales se determinó una diferencia no significativa debido a que corresponde a un incremento de 1 alumno entre la base proporcionada por el instituto en medios magnéticos contra la información requisitada en los formatos 911; asimismo, se presenta un incremento de 6 empleados y una disminución de 48 aulas, que representa el 2.2% del total de la muestra. Sin embargo, se determinó que 40 de los formatos no están firmados y 35 están requisitados de forma incompleta.

Al respecto, el IEBEM mencionó que por motivos del movimiento magisterial que se suscitó en el estado del 18 de agosto al 17 de diciembre de 2008, no se pudo llevar a cabo el procesamiento de la información de manera normal y no fue posible imprimir la totalidad de las etiquetas de identificación

ni fotocopiar el reverso de los cuestionarios del formato 911 donde constan las firmas; y señaló además que en los formatos 911 existen apartados que dependiendo del nivel educativo no son requisitables, en cumplimiento de los artículos 1, 2, 45, 103 y 106 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 39 del Reglamento Interior de la SEP.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Para verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar del estado de Morelos, se realizó el comparativo de la matrícula pública proporcionada por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) con las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias en medios magnéticos pagadas con recursos del FAEB, y se determinó que el IEBEM efectuó pagos en 1,661 centros de trabajo, con una matrícula de 309,690 alumnos, que coinciden con los registrados en la base de la matrícula del IEBEM; existen pagos en 27 centros de trabajo que no se localizan en la base de la matrícula, pero cuya situación fue aclarada al consistir en centros que no generan estadística mediante el SIDECE por el tipo de nivel y servicio que prestan, o porque fueron clausurados y su movimiento no fue registrado en tiempo por causa del paro magisterial. Mientras que otros 201 centros de trabajo fueron reportados en la base de la matrícula del IEBEM y no se localizan en nóminas; de ellos 131 corresponden a centros de atención múltiple, educación normal, inicial escolarizada, inicial indígena no escolarizado, inicial no escolarizado, preescolares general, primaria general, secundarias generales y técnicas, telesecundarias y USAER federales transferidas, y que son planteles que en su momento entraron en la estadística para la distribución de los recursos del fondo.

Al respecto, el IEBEM estableció que 48 centros de trabajo son de matrícula de los turnos vespertinos de escuelas secundarias generales y técnicas, mientras que en nóminas al total del personal lo consideran en los turnos matutinos, anexó copias de las nóminas del periodo del 1 de julio al 15 de agosto de 2008 para confirmar que se generó la nómina correspondiente; 3 son planteles de educación especial con sostenimiento particular pero que por error se les clasificó con sostenimiento federal transferido; para el centro de trabajo 17DLT0001O0, su nómina se encuentra incluida en el centro 17FMP0016A; en el caso del centro de trabajo 17DDI0002I que originalmente se le asignó la clave de sostenimiento federal transferido, se señaló que durante 2008 no contó con personal del IEBEM ya que el convenio no fue renovado, por lo que ya se le dio una clave estatal; mientras que el centro de trabajo 17DZC0002Z, correspondiente a preescolar general, no genera nómina debido a que es un servicio de asistencia social y son docentes en formación los que imparten clases a población infantil de familias jornaleras agrícolas migrantes; en relación a la secundaria para sordos con clave 17DTL0001O, se presentó cartas de cinco trabajadores donde reconocen haber laborado en 2008 en

el centro mencionado; para 15 centros remitió constancias suscritas por el Departamento de Educación Inicial; además remitió constancias suscritas por los directores de USAER, cartas de trabajadores indicando su centro de trabajo y oficios de adscripción, con lo que se aclara su situación. Sin embargo, para los restantes 61 centros comentó que las personas que laboraron en ellos fueron pagados por el CONAFE, razón por la cual sí generan estadística y no están en la nómina del instituto, sin embargo, no se presentó documentación que acredite lo anterior, en incumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se realicen conciliaciones periódicas a fin de mantener actualizados los movimientos de los centros de trabajo pagados en nóminas, para que correspondan con los registrados en las bases de matrícula pública del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el comparativo de la quincena 22 de las nóminas ordinarias 2008 pagada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo de puestos del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) y el analítico de plazas 2008 de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el estado de Morelos, se constató que el IEBEM utilizó y pagó en dicha quincena 124 plazas y 22,805 horas-plaza (todas correspondientes a la zona económica 2) que no están relacionadas en el analítico de SEP; por el contrario, el IEBEM dejó de utilizar 334 plazas y 255 hora-plaza (también de la zona 2) consideradas por la SEP para el estado de Morelos; en relación

con lo anterior señaló que debido a la dinámica operativa y por necesidades de servicio, se ha visto modificada la estructura desde la descentralización de los servicios educativos en 1992 a la fecha.

Al respecto, el IEBEM presentó oficio mediante el que la SEP solicitó al Gobierno de Estado de Morelos conciliar el número y tipo de plazas del nivel básico y normal, determinando aquellas que cuentan con registro ante la propia SEP y las que solo se tienen en la entidad federativa; que los pagos en nómina se realicen a personas que cuenten con su RFC completo; identificar nombres y plazas que tengan doble asignación salarial y presten sus servicios en diferentes entidades federativas. En respuesta a la solicitud el IEBEM remitió información estadística del Instituto entre la que se ubica el analítico de plazas del FAEB, la plantilla de personal y los tabuladores de sueldos; del análisis de dicha documentación se determinó que actualmente el IEBEM, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, se encuentra en un proceso de conciliar de las plazas y puestos a fin de actualizarla, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la base de datos correspondiente a la quincena 22 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, se identificó que se realizaron pagos en 1,989 centros de trabajo; de ellos, se seleccionaron 100 centros como muestra y se realizaron visitas físicas a cada uno de ellos, que se encuentran distribuidos en 6 municipios (Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Temixco y Yautepéc), y que contaron con un total de 40,918 alumnos, que representan el 12.0% de la matrícula pública total del estado, con objeto de constatar que los datos asentados en la base de la entidad con respecto a la matrícula correspondan con los registros de los centros de trabajo, se observó lo siguiente:

1. Se visitaron 30 escuelas de nivel secundaria, generales y técnicas, con un registro de 760 grupos, el resultado de la visita física no mostró alguna diferencia en grupos; sin embargo, la matrícula escolar registrada era de 27,606 alumnos, y el resultado de la visita fue de 28,568, lo que permite observar un aumento de 962 alumnos en este nivel.
2. Se visitaron 45 escuelas de nivel primaria con un registro de 353 grupos, el resultado de la visita física mostró una diferencia de 8 grupos menos, el motivo de esta disminución se debe a que existen escuelas que reportan en el formato 911 el número de grupos respecto de los alumnos inscritos en cada grado, y son escuelas unitarias o multigrado que en un solo grupo atienden los 6 grados, la matrícula registrada era de 10,573 alumnos y en el resultado de la visita física muestra un aumento en la matrícula escolar 72 alumnos en este nivel.
3. Se visitaron 25 escuelas de nivel inicial y preescolar, con un registro de 108 grupos, el resultado de la visita física mostró una diferencia de 8 grupos menos, el motivo de esta disminución se debe a que

existen escuelas que reportan en el formato 911 el número de grupos respecto de los alumnos inscritos en cada grado, y son escuelas unitarias o multigrado que en un solo grupo atienden los 3 grados, la matrícula registrada era de 2,739 alumnos y en el resultado de la visita física muestra una disminución en la matrícula escolar 219 alumnos en este nivel.

El balance general indica que en la revisión de los 100 centros de trabajo se localizaron 815 alumnos de más contra lo reportado en la base de matrícula, que representa una variación de 2.0%. Al respecto, el IEBEM indicó que durante el ciclo escolar se dan diversos movimientos de bajas o altas por traslado y por deserción intracurricular, que necesariamente modifican las cifras del inicio de cursos, y que dichos movimientos son captados en las estadísticas de fin de cursos; que dentro de los criterios del Sistema Interactivo Descentralizado se establece que si hay alumnos debe haber por lo menos un grupo, situación que se observa en los planteles unitarios o multigrado; que el paro de labores afectó las actividades durante el último trimestre de 2008; y que muchos alumnos dejaron la escuela oficial y temporalmente asistieron a una escuela particular, para finalmente regresar a su escuela original una vez concluido el paro, en cumplimiento del artículo 26, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la base de datos correspondiente a la quincena 22 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, se identificó que se realizaron pagos en 1,989 centros de trabajo; de ellos, se seleccionaron 100 centros como muestra y se realizaron visitas físicas a cada uno de ellos, que se encuentran distribuidos en 6 municipios (Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Temixco y Yauatepec), y que contaron con un total de 2,673 empleados que ostentaron 6,252 plazas financiadas con los recursos del FAEB, con objeto de verificar que el personal registrado en dichas nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo y que existieron los controles para el registro de personal, y se observó lo siguiente:

1. El personal no localizado en los centros de trabajo fue en total de 257 empleados, que representa el 9.6 % de los empleados seleccionados en la muestra y que estuvieron adscritos a los 100 centros de trabajo, y que se integran de la siguiente forma:
 - a) No fueron identificados 51 empleados en los centros de trabajo visitados, y para los cuales los responsables de los centros mencionaron no conocer a dichas personas y que no han laborado en los centros de trabajo a su cargo. Para determinar los pagos que se les realizaron durante 2008 en los centros donde no fueron identificados, se realizó el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias pagadas con recursos del FAEB, con la relación de personal no identificado, y se constató que se realizaron 1,223 pagos a estas 51 persona por un importe de

- 4,185.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 36, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.
- b) No fueron localizadas 206 personas, en estos casos los responsables de los centros de trabajo mencionaron que dichas personas no laboraron en los centros de trabajo por existir un movimiento de personal; de 154 empleados existe el documento que regule su movimiento y en el caso de 52 empleados no se cuenta con el documento que ampare el movimiento del personal, en incumplimiento del artículo 36, fracciones VI, IX y XV, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.
2. En el caso de 84 trabajadores se constató que están laborando en los centros de trabajo visitados, sin existir en la base de datos del IEBEM, por lo cual sus movimientos no han sido actualizados en la base del instituto, en incumplimiento del artículo 36, fracciones VI, IX y XV, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.
3. En los 100 centros de trabajo se observó que el control de asistencias es adecuado, mediante la verificación de sus registros en los libros de firmas de docentes, el conteo físico de docentes y alumnos, lo cual permitió mostrar la evidencia de asistencia y puntualidad correcta.

Al respecto, el IEBEM presentó documentación consistente en constancias suscritas por los responsables del centro de trabajo, cartas suscritas por los trabajadores y copia de sus credenciales de elector, con lo que aclara 706 pagos realizados a 24 trabajadores por un importe 1,771.5 miles de pesos; sin embargo, para los restantes 27 trabajadores no se presentó información, a quienes se les efectuaron 517 pagos por 2,414.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 36, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que, en ejercicios posteriores, se mantengan actualizados los movimientos de personal y que la adscripción del personal corresponda a lo registrado en las nóminas, y que los centros de trabajo cuenten en sus expedientes con la

documentación soporte de dichos movimientos, en cumplimiento del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0097-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,414,122.45 pesos (dos millones cuatrocientos catorce mil ciento veintidós pesos 45/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago a 27 personas que no fueron localizados durante las visitas físicas a los centros de trabajo, y para las cuales no se mostró evidencia documental de que laboró en dicho lugar y cuyos responsables del centro mencionaron no conocer y que no han laborado en los centros de trabajo a su cargo, en incumplimiento de los artículos 35 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 36, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la Federación al estado de Morelos por un monto de 4,146,847.1 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, en la entidad se ejercieron en el año 4,686,530.5 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes; de estos recursos, el 88.5% de lo ejercido (4,146,847.1 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; el resto fueron aportaciones que efectuó el estado.

Cabe señalar que de los recursos aportados por el Estado durante el ejercicio 2008, el 36.8% (198,808.3 miles de pesos), se destinaron para el pago de personal federal transferido.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Morelos, reporta que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 25,787 trabajadores, de ellos, 17,711 empleados (68.7%) fue personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 15,612 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Morelos, representan el 98.1% del total de 15,913 docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados.

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 64,209 alumnos, de los cuales 46,799 (72.9%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 27.1% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación al fondo, ya que el 51.6% de las 1,097 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 52.3 % de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de preescolar fue de 18, de acuerdo al tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 12, en los federales transferidos de 22, y en los estatales de 23 alumnos por grupo.

El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 601,217.6 miles de pesos, de ellos el 84.4% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 220,390 alumnos, de los cuales 193,163 (87.6%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 12.4% restante fueron atendidos por planteles del sector privado y de recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 72.6% de las 1,072 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 73.7% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de primaria fue de 26, de acuerdo con el tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 16, en los financiados con recursos FAEB fue de 29 y en los estatales de cero alumnos por grupo.

El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 1,698,145.8 miles de pesos, de ellos el 81.4% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 97,547 alumnos, de los cuales 85,635 (87.8%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 12.3% restante fueron atendidos por planteles del sector privado. En relación al número de docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 71.6% de las 425 escuelas que operaron en el nivel secundaria en el estado y el 71.0% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en secundaria fue de 30, de acuerdo con el tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB y del estado presentan una deficiencia con relación a aquellos financiados con recursos privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 31 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 22 y en los estatales de cero alumnos por grupo.

El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 1,322,520.7 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB, de ellos el 95.1% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestra la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a

través del FAEB al estado de Morelos inciden de forma importante en su operación y por tanto en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	204,030.6	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	204,030.6	miles de pesos

Operadas:	0.0	miles de pesos

Probables:	204,030.6	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 204,030.6 miles de pesos se integra por recuperaciones probables que corresponden a 131,362.8 miles de pesos que se transfirieron al estado para apoyar y pagar compromisos estatales; 980.0 miles de pesos para el pago de una auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal 2007 del IEBEM; 5,873.0 miles de pesos para los cuales no se presentó la comprobación que demuestre que los intereses generados por los recursos del FAEB se destinaron para sus fines y objetivos; 5,968.5 miles de pesos correspondientes a intereses que el IEBEM dejó de generar con recursos del FAEB, aun y cuando contó con saldos diarios en sus cuentas bancarias; 2,047.5 miles de pesos para el pago a 18 trabajadores posteriores a la fecha de baja o clausura del centro de trabajo en el que estuvieron adscritos en 2008; 2,337.1 miles de pesos para el pago de 22 trabajadores adscritos a 1 centro de trabajo con un financiamiento federal distinto al FAEB; 302.8 miles de pesos para el pago a 3 trabajadores que desempeñaron un puesto de mando dentro del instituto y que de manera simultánea se les realizaron pagos en sus plazas docentes o de apoyo; 47,594.0 miles de pesos para el pago de 190 trabajadores comisionados al sindicato

indebidamente con goce de sueldo, donde desarrollaron funciones relacionadas con su operación y que no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica; 3,466.1 miles de pesos para el pago de 22 trabajadores adscritos a un centro de personal comisionado al sindicato "AGS" y que además no contaron con su respectivo oficio de comisión sindical; 1,298.3 miles de pesos para el pago de trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por motivo 43 y 53; 386.4 miles de pesos para el pago de 2 trabajadores que desempeñaron un cargo de elección popular en los Ayuntamientos del Estado y que además estuvieron comisionados a la sección XIX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y a una dependencia ajena al sector educativo; y 2,414.1 miles de pesos para el pago de 27 personas que no fueron localizados durante las visitas físicas a los centros de trabajo, y para las cuales los responsables del centro mencionaron no conocer a esas personas y que no han laborado en los centros de trabajo a su cargo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 14 observación(es) que generó(aron) 15 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es) y 12 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Morelos en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 3,539,855.2 miles de pesos, que representa el 85.4% de los 4,146,847.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Morelos cumplió con las disposiciones normativas

aplicables a la transferencia de recursos; plazas autorizadas; personal comisionado a otras dependencias; personal contratado por honorarios; pago de compensaciones estímulos y bonos; y aplicación de recursos a conceptos autorizados, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 131,362.8 miles de pesos que se transfirieron al estado para apoyar y pagar compromisos estatales; 980.0 miles de pesos para el pago de una auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal 2007 del IEBEM; 5,873.0 miles de pesos para los cuales no se presentó la comprobación que demuestre que los intereses generados por los recursos del FAEB se destinaron para sus fines y objetivos; 5,968.5 miles de pesos correspondientes a intereses que el IEBEM dejó de generar con recursos del FAEB, aun y cuando contó con saldos diarios en sus cuentas bancarias; 2,047.5 miles de pesos para el pago a 18 trabajadores posteriores a la fecha de baja o clausura del centro de trabajo en el que estuvieron adscritos en 2008; 2,337.1 miles de pesos para el pago de 22 trabajadores adscritos a 1 centro de trabajo con un financiamiento federal distinto al FAEB; 302.8 miles de pesos para el pago a 3 trabajadores que desempeñaron un puesto de mando dentro del instituto y que de manera simultánea se les realizaron pagos en sus plazas docentes o de apoyo; 47,594.0 miles de pesos para el pago de 190 trabajadores comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo, donde desarrollaron funciones relacionadas con su operación y que no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica; 3,466.1 miles de pesos para el pago de 22 trabajadores adscritos a un centro de personal comisionado al sindicato "AGS" y que además no contaron con su respectivo oficio de comisión sindical; 1,298.3 miles de pesos para el pago de trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por motivo 43 y 53; 386.4 miles de pesos para el pago de 2 trabajadores que desempeñaron un cargo de elección popular en los Ayuntamientos del Estado y que además estuvieron comisionados a la sección XIX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y a una dependencia ajena al sector educativo; y 2,414.1 miles de pesos para el pago de 27 personas que no fueron localizados durante las visitas físicas a los centros de trabajo, y para las cuales los responsables del centro mencionaron no conocer a esas personas y que no han laborado en los centros de trabajo a su cargo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficio número DA/1450/2009 del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008_0097_DGARFEM](#)

X.19.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-17000-02-0680

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos; y las direcciones de Administración, y de Planeación y Evaluación; las subdirecciones de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales; la Jefatura de Innovación y Calidad; Hospitales Generales de Cuautla, Jojutla y Cuernavaca; el Centro de Salud Urbano de Jojutla; los Centros de Salud Rurales de Buena vista del Monte, Santa María Ahuacatlán y Cuautlixco; y el almacén central de los Servicios de Salud de Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Salud de Morelos; la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Poder ejecutivo del Estado de Morelos; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos; y del Programa de acción específico 2007-2012 Sistema Integral de Calidad en Salud Sicalidad.

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF, el 07 de enero de 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF, el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Planeación.
7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley General de Salud; de la Ley de Salud del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Morelos, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a

- los propósitos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.
 14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, y Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos.
 15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, y del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.
 16. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 17. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.
 18. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de

Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

19. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación; de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
20. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
21. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; del Acuerdo que Crea Subcomités para el Control de las Adquisiciones de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, y Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos.
22. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; del Acuerdo que Crea Subcomités

- para el Control de las Adquisiciones de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos.
23. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; del Acuerdo que Crea Subcomités para el Control de las Adquisiciones de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos.
 24. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 25. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos.
 26. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos.
 27. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en

cumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, y de las Políticas y Lineamientos que se establecen para la destrucción, baja y destino final de medicamentos, material de curación reactivos y sustancias químicas, biológicas (vacunas), material dental, que se encuentren caducos en los almacenes (Nivel Central, Jurisdicciones y Hospitales).

28. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica, en cumplimiento del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud.
29. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas, de conformidad con el Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos.
30. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud.
31. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos.
32. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, y del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud.
33. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Morelos, y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos.

34. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.
35. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de la Ley General de Salud; de la Ley de Salud del Estado de Morelos; del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos; del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, y de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, Programa de Acción Específico 2007-2012 Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).
36. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de la Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008; del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos; y del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias y las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en los Servicios de Salud (FASSA) en el Estado de Morelos, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- No se cuenta con Código de Conducta que determine la actuación del servidor público.
- No existe una adecuada dirección que motive a los servidores públicos a cumplir con la misión y visión de los Servicios de Salud de Morelos.
- La estructura Organizacional está actualizada a mayo 2008, sin embargo no se encuentra autorizada.
- No se cuenta con un control que evite que la responsabilidad y autoridad recaiga en dos o más personas.
- Cuentan con Manuales de Organización, no obstante éstos no se encuentran actualizados.
- Periódicamente se llevan a cabo cursos de capacitación que se encuentran al alcance de todo el personal.

Riesgos y su Administración

- A través de las visitas físicas realizadas a Hospitales y Centros de Salud, se constató que el 24.8% de éstos no cuentan con la figura del Aval Ciudadano.
- Las unidades médicas carecen de supervisión hacia la figura del Aval Ciudadano.
- Se verificó que se elabora el Programa Operativo Anual de forma consolidado, sin identificar los recursos del FASSA.
- Se tienen implementadas actividades para el seguimiento del cumplimiento de las metas del FASSA de forma mensual con evaluaciones trimestrales. Sin embargo, en la revisión practicada a los Hospitales, Jurisdicciones y Unidades Médicas se observó que existe desabasto de medicamento.
- El Gobierno del Estado de Morelos recibió las aportaciones federales del FASSA conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de Enero de 2008.
- Durante el ejercicio fiscal 2008, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos ministró los recursos del FASSA de manera extemporánea, lo que generó rendimientos financieros por 2,898.3 miles de pesos, los cuales, a la fecha de la revisión, no han sido ministrados al Organismo Ejecutor.
- No existe una adecuada conciliación entre los ingresos y egresos registrados del FASSA.

- Con la revisión efectuada se constató que no se tiene un control adecuado para la integración oportuna de la información, ya que al cierre del ejercicio 2008 en los registros de los Recursos del FASSA se realizaron diversas reclasificaciones hacia cuentas de diverso origen.
- Se constató que no se pagaron multas ni recargos, sin embargo, se pagaron contribuciones con recursos del FASSA de otros programas (Seguro Popular, Precarios "Eventuales", Estatales y Beneficencia Pública).
- El analítico de plazas autorizadas no coincide con las plazas que se están pagando en nómina.
- Los expedientes de personal carecen de estudio de compatibilidad de empleo.
- Se comisionaron a 5 personas a otras dependencias (DIF y Oportunidades) pagados con recursos del FASSA.
- Se cuenta con Manuales de Procedimientos en materia de Adquisiciones y Arrendamientos.
- Se cuenta con un subcomité de adquisiciones constituido en el 2007 y se actualiza al inicio de cada ejercicio; sin embargo, las adquisiciones del FASSA no se autorizan por este organismo.
- Cuentan con el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios Estatal.
- Según reportes de la Subdirección de Recursos Materiales el monto de las adquisiciones es por 20,565.9 miles de pesos, sin embargo se encuentra mezclado con adquisiciones del Seguro Popular.
- Se realizaron adquisiciones de Activo Fijo con recursos del FASSA por 6,441.1 miles de pesos, pero no fue posible verificar el resguardo correspondiente debido a la falta de mecanismos de control para la asignación de dichos bienes.
- En las visitas físicas a los hospitales y unidades médicas urbanas y rurales de Cuernavaca, Jojutla y Cuautla se observó medicamento de lento y nulo movimiento, caduco y próximo a caducar.

Información y Comunicación

- Los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA son publicados en la página del Gobierno del Estado, no obstante, presentan diferencias con la información contable y presupuestal reportada por los Servicios de Salud de Morelos.
- Se realizan conciliaciones bancarias mensuales.
- Se cuenta con un catálogo de cuentas que permite contabilizar de manera ágil y adecuadamente las operaciones.

- Se constató que existen Estados Financieros.
- No se cuenta con una Guía Contabilizadora, ni criterios contables y presupuestales para el registro de las operaciones del FASSA.

Supervisión

La Comisaría de los Servicios de Salud de Morelos revisa los recursos de forma consolidada. Sin embargo, la revisión se realiza de manera correctiva y no preventiva de tal manera que no se refuerzan los mecanismos de control que permitan administrar los riesgos de la operación de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,185 puntos, valor que ubica a los Servicios de Salud de Morelos en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
2,185	0 – 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2150 – 3400	C.I. Medio	Amarillo
	3400 – 4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos de los Servicios de Salud de Morelos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 27, 77, bis 9, de la Ley General de Salud; 4, 40, 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 6, 7, 12, 13, 14, 39, 56, 99 de la Ley de Salud de Morelos; 9, 11, 17, 18 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 3, 5, fracciones IV, VI, VIII y XIX, 7, fracciones II, III, VI, VII y IX, 11 fracciones I y XV, 12 fracciones V, VI, VII, VIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Sección III, numerales sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo

General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos; y del Programa de acción específico 2007-2012 Sistema Integral de Calidad en Salud Sicalidad.

Al respecto, la Dirección General de los Servicios de Salud de Morelos, mediante los oficios núms. SSM/0474/09, SSM/0475/09, SSM/0476/09, SSM/0477/09 y SSM/0478/09 del 14 de diciembre de 2009, instruyó a las áreas responsables de las operaciones revisadas para atender las deficiencias detectadas en la Evaluación del Control Interno y emitir un informe respecto de las medidas que se implementarán para evitar en lo futuro recomendaciones, señalamientos u observaciones, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos transferidos para el ejercicio 2008 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos no abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de dichos recursos, por lo que no remitió el registro correspondiente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), ni envió copia a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y Sección III, numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda, para que en los subsecuente, se aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 82, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, estados de cuenta bancarios, certificados de entero, registros y auxiliares contables, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ministró al Gobierno del Estado de Morelos recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 837,897.2 miles de pesos con transferencias líquidas por 810,410.9 miles de pesos, más pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP, por 27,486.3 miles de pesos. Asimismo se verificó que la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado envió los recibos de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales dentro de los 15 días posteriores a su recepción, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF, el 07 de enero de 2008; y Sección III, numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF, el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Morelos por 810,410.8 miles de pesos, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos ministró dichos recursos a los Servicios de Salud de Morelos de manera extemporánea, lo que generó rendimientos financieros por 2,898.3 miles de pesos, que a la fecha no se han transferido al organismo ejecutor, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; y la Sección III, numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,898,270.01 pesos (dos millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta pesos 01/100 M.N.), por concepto de rendimientos financieros que a la fecha de la revisión no se habían transferido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos al Organismo ejecutor, en incumplimiento los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; y la Sección III, numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Registros Contables y Presupuestales

Con análisis de los estados de cuenta bancarios y estados financieros contables y presupuestales proporcionados por los Servicios de Salud de Morelos se determinó que los ingresos de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al 31 de diciembre del 2008 no se encuentran conciliados, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 CONCILIACIÓN DE INGRESOS
 DE LOS RECURSOS DEL FASSA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)

Bancos	"Estado del Ejercicio del Presupuesto, ejercicio 2008"	"Estado de origen y aplicación de recursos, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008"
781,131.1	761,287.6	781,200.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Estado del Ejercicio del Presupuesto 2008, Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008.

Con lo anterior se determinó que los registros contables por ingresos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de Morelos no son confiables ni oportunos, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad de Gubernamental "Base en Devengado", "Consistencia" y "Revelación Suficiente", en relación con los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 37, 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Jefe de Departamento de Control Presupuestal y Contabilidad.

Al respecto, mediante el oficio SRF/345/2009 del 8 de diciembre de 2009 la Subdirección de Recursos Financieros instruyó al Jefe del Departamento de Control Presupuestal y Contabilidad a realizar e instrumentar mecanismos de control en la conciliación contable, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros y auxiliares contables proporcionados por los Servicios de Salud de Morelos, en específico de la cuenta "3411 Servicios de Vigilancia", se observó que al 31 de diciembre de 2008 existe una diferencia entre los registros contables y lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2008, por 4,632.6 miles de pesos, lo que resta transparencia, oportunidad y confiabilidad en la información financiera, cabe mencionar que la diferencia se reintegró en febrero de 2009, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Control Presupuestario", "Base en Devengado" y

“Consistencia”, en relación con los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Al respecto, mediante los oficios núms. SRF/346/2009 y SRF/351/2009 del 8 de diciembre de 2009 la Subdirección de Recursos Financieros instruyó a las Jefaturas de los Departamentos de Control Presupuestal y Contabilidad, y de Integración Presupuestal a implementar las acciones y mecanismos de control para evitar que los registros contables no sean confiables y oportunos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros y auxiliares contables y estados de cuenta bancarios se constató que los Servicios de Salud de Morelos carecen de documentación justificativa y comprobatoria por 182.8 miles de pesos, que corresponden a la adquisición de activos. Asimismo, se observó que fueron adquiridos activos (bicicletas) por 20.2 miles de pesos con los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 13 bis, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; 32, fracciones V y X del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación, y la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros y del Jefe de Departamento de Tesorería.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 203,016.08 pesos (doscientos tres mil dieciséis pesos 08/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por falta de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones en activos fijos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 13 bis, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; 32, fracciones V y X, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; 27 de la Ley de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; y la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros y del Jefe de Departamento de Tesorería.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de las Cuentas Públicas Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó una diferencia por 21,123.2 miles de pesos entre los ingresos y egresos del fondo en ambos documentos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INGRESOS Y EGRESOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
FEDERAL Y ESTATAL
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2008 (Egresos FASSA Morelos)	Cuenta Pública del Estado de Morelos del Ejercicio Fiscal 2008 (Ingresos del FASSA)	Diferencia
837,897.2	816,774.0	21,123.2

FUENTE: Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal 2008 y Cuenta Pública del Estado de Morelos del ejercicio fiscal 2008.

Asimismo se verificó que existe una diferencia entre lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública Estatal y el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2008 de los Servicios de Salud de Morelos por 83,113.2 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
DIFERENCIA ENTRE REGISTROS CONTABLES
Y CUENTA PÚBLICA ESTATAL
CUENTA PÚBLICA 2008

(MILES DE PESOS)		
Cuenta Pública del Estado de Morelos del Ejercicio Fiscal 2008 (Ingresos del FASSA)	Estado del Ejercicio del Presupuesto de los Servicios de Salud de (Egresos del FASSA)	Diferencia
816,774.0	733,660.8	83,113.2

FUENTE: Cuenta Pública del Estado de Morelos del ejercicio fiscal 2008, y Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2008.

Lo anterior incumplió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Base en Devengado”, “Consistencia”, “Cumplimiento de Disposiciones Legales” y “Revelación Suficiente”, y los artículos 40 de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Planeación.

Al respecto, la Subdirección de Recursos Financieros por medio del oficio núm. SRF/347/2009 del 8 de diciembre de 2009 instruyó a las Jefe del Departamento de Control Presupuestal y Contabilidad a realizar instrumentos y mecanismos de control y evitar diferencias entre los ingresos y egresos del fondo, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente los ingresos se registren en el ejercicio fiscal que corresponda, a fin de proporcionar confiabilidad y oportunidad en la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Estado de Morelos, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Consistencia, Cumplimiento de Disposiciones Legales y Revelación Suficiente, y de los artículos 40 de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y 22, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Planeación.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1***Destino de los Recursos**

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se verificó que los Servicios de Salud de Morelos destinaron 87,587.5 miles de pesos para el pago de contribuciones (ISR, ISSSTE, SAR y FOVISSSTE), de personal adscrito a programas del Seguro Popular, Precarios, Estatales y de Beneficencia Pública, en contravención de los artículos 25, fracción II, 29, 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 13 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; 9, 32, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Recursos Financieros y del Jefe del Departamento de Tesorería.

Al respecto, la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Morelos, mediante el oficio DA/337/2009 del 2 de septiembre de 2009, envió transferencias bancarias por 36,096.6 miles de pesos que realizaron durante el ejercicio 2008 a las cuentas núms. 06009417817 y 04041810474 operadas por la institución financiera HSBC México, S.A. y en las cuales se administran y ejercen los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, por lo que se encuentran pendientes 51,490.9 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,490,869.22 pesos (cincuenta y un millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta y nueve pesos 22/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a fines no contemplados por la normativa, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 13 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; 9, 32, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones del fondo se constató que durante el ejercicio 2008 se destinaron recursos por 11,990.7 miles de pesos para financiamiento de programas del Seguro Popular; reintegrando 7,201.3 miles de pesos en el ejercicio 2008 y 4,789.4 miles de pesos en febrero del 2009, por lo que se generaron rendimientos financieros por 453.2 miles de pesos que no han sido resarcidos a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 13 bis, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; 9, 32, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; numerales sexto y noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Recursos Financieros y del Jefe del Departamento de Tesorería.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 453,210.24 pesos (Cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos diez pesos 24/100 M.N.), por concepto de rendimientos financieros generados por el financiamiento de programas del Seguro Popular, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 13 bis, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; 9, 32, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; numerales sexto y noveno de los Lineamientos generales

de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En el análisis de las pólizas de ingresos y estados de cuenta de las cuentas bancarias de Servicios Personales y de Gastos de Operación se observó que durante el ejercicio 2008 generaron rendimientos financieros por 321.6 miles de pesos, de los cuales 260.9 miles de pesos se utilizaron para mantenimiento a la Red de Distribución de Agua en el Hospital de la Mujer, y del remanente por 60.7 miles de pesos, se desconoce su aplicación, en contravención de los artículos 29, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 13 bis, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; 9, 32, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; numerales sexto y noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Recursos Financieros y del Jefe del Departamento de Tesorería.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 60,704.23 pesos (sesenta mil setecientos cuatro pesos 23/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no identificar la aplicación de los rendimientos financieros en 2008 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en incumplimiento de los artículos 29, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13,

13 bis, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; 9, 32, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; los numerales sexto y noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Vínculo FASSA con Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca fortalecer el tejido social por medio de la reducción de las desigualdades y brindar protección económica a las familias, ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tiene acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal como para las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo

General 33, se dividió en dos grandes fondos que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme con lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno Federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del Estado de Morelos, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

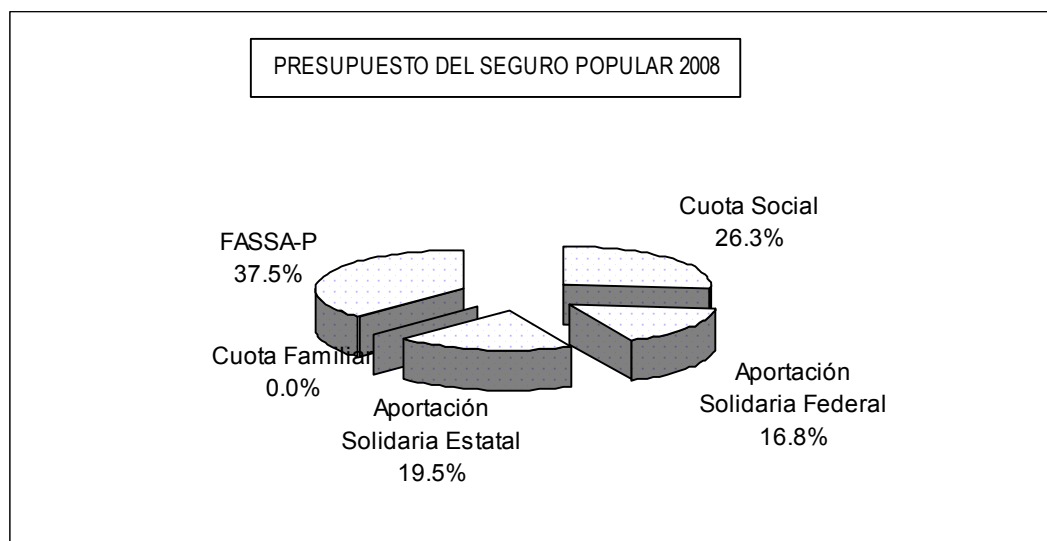
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal *	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P**		Total
				2008	%	
331,344.8	211,444.7	245,658.0	142.9	472,886.3	37.5	1,261,476.7

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/762/09 del 8 de julio de 2009.

*Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/762/09 del 8 de julio de 2009.

En 2008, los Servicios de Salud del Estado de Morelos, reportó 1,261,476.7 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular, integrado por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota Social, Aportación Solidaria Federal, Aportación Solidaria Estatal, Cuota Familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 37.5% del total de recursos de este programa.

Los Servicios de Salud reportaron 472,886.3 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular, lo que representó el 61.6% del monto total asignado originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 767,391.5 miles de pesos en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Morelos.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno Federal, en 2008, se registró un incremento de afiliación de 16.4% con respecto del 2007; asimismo, la transferencia de recursos económicos asignados al Sistema de Protección Social en

Salud aumentaron en un 3.8% en comparación con 2007, que afectó la disponibilidad del FASSA per cápita para la población abierta y menor disponibilidad de medicamentos para dicha población, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Asimismo se constató que los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas y rurales aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Lo anterior incumplió los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud; 3, apartado A, fracción I, 13 fracción I, 39, fracción I, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 53 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; 1, 3, 21, fracciones VI y XIV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen mecanismos de control que garanticen la atención a población que no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, en cumplimiento de los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud; 3, apartado A, fracción I, 13 fracción I, 39, fracción I, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 53 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; 1, 3, 21, fracciones VI y XIV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Servicios Personales

Con la revisión de 50 expedientes de personal, las nóminas y estados de cuenta bancarios proporcionados en medios electrónicos por los Servicios de Salud de Morelos, se constató que durante

el ejercicio fiscal 2008 se realizaron 35 pagos por 446.6 miles de pesos a dos Médicos Especialistas que no cuentan con título o certificado de especialidad, en incumplimiento de los artículos 88 y 89 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 446,633.33 pesos (cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a personal médico con códigos de médicos especialistas que no cuentan con cédula o certificado de especialista, en incumplimiento de los artículos 88 y 89 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En la revisión de 50 expedientes de personal se observó que a los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud de Morelos, como es el personal de base y confianza no se les aplica el estudio de compatibilidad de empleo correspondiente; y conforme a la información proporcionada por las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) referente a la compatibilidad de horario, con relación a la jornada laboral del personal adscrito al Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres", se constató que 6 servidores públicos tuvieron incompatibilidad de horario, 2 por diferencia de 1/2 hora en sus horarios de martes, jueves y sábados; 2 por diferencia de 1/2 hora en sus horarios de lunes a viernes; y 2 por diferencia de 1/2 hora en sus horarios de lunes, miércoles y viernes. Asimismo, se verificó que 2 tuvieron incompatibilidad por cruce de horario en ambos centros de trabajo, y que se les

realizaron 20 pagos por 246.7 miles de pesos, en contravención de los artículos 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud; y 32, fracciones XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 246,687.49 pesos (doscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 49/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos realizados a 2 médicos que tuvieron incompatibilidad por cruce de horario en ambos centros de trabajo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud; y 32, fracciones XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio fiscal de 2008 (analítico de plazas), proporcionado en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Morelos, contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

- Se ejercieron en nómina 25 plazas por 183.1 miles de pesos que no estaban autorizadas en el analítico de plazas.
- No se ejercieron en nómina 31 plazas por 889.5 miles de pesos de las que estaban autorizadas en el analítico de plazas.

Lo anterior contravino los artículos 25, fracción II, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0680-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción II, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Morelos, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionaron a 15 trabajadores con goce de sueldo; con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de las comisiones sindicales se emitieron con 2 y 10 quincenas posteriores al inicio de éstas; por lo que se afectaron 24 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 214.5 miles de pesos; en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y 32, fracción XVII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0680-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud Federal instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y 32, fracción XVII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

La Secretaría de Salud Federal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Morelos, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionaron al sindicato a 11 trabajadores con goce de sueldo del 1° de enero al 31 de diciembre del mismo año, sin contar con la autorización correspondiente, por lo que se efectuaron 355 pagos por 1,846.2 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y 32, fracción XVII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,846,225.00 pesos (un millón ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos a 11 servidores públicos comisionados al sindicato, sin

contar con la autorización correspondiente, en incumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y 32, fracción XVII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de 62 oficios de autorización de comisionados a otras dependencias con goce de sueldo, presentados por los Servicios de Salud de Morelos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que 5 comisiones se realizaron en centros de trabajo independientes de los Servicios de Salud de Morelos, por lo que se generaron 143 pagos por 730.1 miles de pesos, en contravención de los artículos 29, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción III, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y 32, fracción XVII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 730,144.62 pesos (setecientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos realizados a 5 empleados que cuentan con licencia con goce de sueldo y que se encuentran comisionados a otros centros de trabajo independientes a los Servicios de Salud de Morelos, en incumplimiento de los artículos 29, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción III, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y 32, fracción XVII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Morelos, se observó que a 267 servidores públicos se les generaron 7,242 pagos por 54,889.0 miles de pesos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0680-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza de área médica y que se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1 de enero de 2006, emitido por la Secretaría de Salud.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, estados de cuenta bancarios, expedientes de personal y nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionados por los Servicios de Salud de Morelos, se detectó que a 9 personas se les generaron 93 pagos posteriores a la fecha de su baja, por 992.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Jefe del Departamento de Operación y de Pagos.

Al respecto, la Dirección General de los Servicios de Salud de Morelos mediante el oficio núm. SSM/0484/2009 del 17 de diciembre de 2009 entregó las tarjetas de asistencia que aclaran la permanencia en los centros de trabajo del organismo de salud y justifican los pagos posteriores realizados a 7 servidores públicos por 767.6 miles de pesos, por lo que se encuentra pendiente la aclaración de 23 pagos realizados a 2 servidores públicos por 224.4 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 224,420.87 pesos (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte pesos 87/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos indebidos realizados a 2 empleados con fecha posterior a su baja, en contravención del artículo 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas del ejercicio 2008, los listados de las medidas de fin de año (vales de despensa) y estados de cuenta bancarios proporcionados en medios electrónicos por los Servicios de Salud de Morelos se constató que la mencionada prestación se pagó a 4 personas consideradas como mandos medios y superiores por 32.2 miles de pesos, en contravención del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,200.00 pesos (treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pago de vales de despensa a servidores públicos que ocuparon cargos de mandos medios y superiores, en contravención del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas del ejercicio 2008, los listados de las medidas de fin de año (vales de despensa) y estados de cuenta bancarios proporcionados en medios electrónicos por los Servicios de Salud de Morelos se determinó que en el mes de diciembre de 2008 se entregaron en efectivo a 2,546 empleados 8.0 miles de pesos, correspondiente al pago del incentivo denominado medidas de fin de

año "vales de despensa". Esto originó que al no entregarse en especie, se efectuaron pagos indebidos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por 5,699.6 miles de pesos, en incumplimiento del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,699,563.00 pesos (cinco millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de impuesto sobre la renta pagado con recursos del fondo, sin sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de la nómina de compensaciones (bonos) y los estados de cuenta bancarios proporcionados en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Morelos, se verificó que en el mes de diciembre de 2008, a 6 servidores públicos se les efectuaron pagos por 292.1 miles de pesos, por concepto de "Apoyo a personal de mandos medios, superiores y homologados". Sin embargo, los códigos "CF21135" de Auditor Encargado; "CF21905" de Coordinador Dictaminador de Servicios Especializados; "M01004" de Médico Especialista "A" y "M02107" de Enfermera Especialista "C", no se encuentran autorizados en el Acta de la quincuagésima tercera sesión y sexta del ejercicio 2008, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, en

incumplimiento de los artículos 9, 21, fracción IX, y 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 292,100.00 pesos (doscientos noventa y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de apoyo a 6 servidores públicos de mandos medios y superiores mediante la entrega de bonos durante diciembre de 2008, sin sustento normativo que los autorice, en incumplimiento de los artículos 9, 21, fracción IX, y 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y los estados de cuenta bancarios proporcionados en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Morelos, se verificó que durante el ejercicio 2008, a 4 servidores públicos con códigos "CF21135" de Auditor Encargado; "M01004" de Médico Especialista; "M03002" de Veterinario "A"; y "M01006" de Médico General "A" se les efectuaron pagos por 249.2 miles de pesos, por concepto de "Compensación Garantizada", sin embargo, dichos códigos no se encuentran autorizados en el tabulador de mandos medios y superiores aprobado por Junta de Gobierno de dicho organismo de salud en las actas de la vigésima primera sesión, vigésima cuarta sesión y cuadragésima quinta sesión del 9 de diciembre de 2002, 8 de septiembre de 2003 y 3 de septiembre de 2007, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 21, fracción IX, y 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 249,199.00 pesos (doscientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de "Compensación Garantizada" pagada a 4 servidores públicos que cuentan con códigos no autorizados por la Junta de Gobierno de dicho organismo de Salud, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 21 fracción IX, y 32, fracción XV del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos a terceros institucionales (ISR, ISSSTE y FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008 se constató que los Servicios de Salud de Morelos los realizó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 101, 102, 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 16, 21, 22 y 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la verificación física realizada a 452 servidores públicos de un total de 2,597 empleados adscritos a los Servicios de Salud de Morelos se constató que se realizaron pagos con recursos del FASSA por 1,727.9 miles de pesos a 8 empleados, de los cuales no fue posible comprobar su existencia ni los datos asentados en las plantillas del personal proporcionadas por la Subdirección de Recursos Humanos, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 29, 49, párrafo primero, de la

Ley de Coordinación Fiscal; y 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

Al respecto, la Dirección General de los Servicios de Salud de Morelos mediante el oficio núm. SSM/0484/2009 del 17 de diciembre de 2009 entregó las tarjetas de asistencia de 7 servidores públicos que justifican la permanencia en su centro de trabajo durante el ejercicio fiscal 2008, y que se les realizaron pagos por 1,636.9 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada; queda pendiente la aclaración de los pagos efectuados a un servidor público por 91.0 miles de pesos

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 90,961.99 pesos (noventa mil novecientos sesenta y un pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos realizados a personal que no fue localizado en su centro de trabajo y no fue posible comprobar su existencia, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 29, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo se constató que se publicaron en medios electrónicos y se pusieron a disposición del público en general,

dentro del plazo previsto por la normativa federal, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales tercero, séptimo, vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Se constató que aun y cuando los informes sobre el ejercicio, destino, resultados y evaluación del fondo se enviaron dentro de los 20 días posteriores a la terminación de cada trimestre, registraron diferencias entre los montos presentados en dichos informes y la información contable y presupuestal preparada por los Servicios de Salud de Morelos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO
 DE LOS RECURSOS DEL FONDO
 CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de Pesos)				
Trimestre	Importe Ejercido presentado a la SHCP	Importe en Registros Contables	Diferencia	
1er.	168,014.0	143,949.2	24,064.8	
Servicios personales	152,245.9	136,741.2	15,504.7	
Gastos de Operación	15,768.1	7,207.9	8,560.2	
2do.	368,242.8	319,956.1	48,286.7	
Servicios personales	333,604.3	287,918.1	45,686.2	
Gastos de Operación	34,638.6	32,038.0	2,600.6	
3er.	154,273.0	487,317.9	(333,044.9)	
Servicios personales	138,504.8	429,435.4	(290,930.6)	
Gastos de Operación	15,768.2	57,882.5	(42,114.3)	
4to.	282,055.4	733,660.9	(451,605.5)	
Servicios personales	256,826.4	654,514.5	(397,688.1)	
Gastos de Operación	25,229.0	79,146.4	(53,917.4)	

FUENTE: Estado del Ejercido del Presupuesto del 2008 y reportes trimestrales enviados a la SHCP.

Lo anterior incumplió los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008; y numeral séptimo de los Lineamientos para

informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Al respecto, la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Morelos mediante el oficio núm. SRF/348/2009 del 8 de diciembre de 2009 instruyó al Jefe del Departamento de Control Presupuestal y Contabilidad a realizar instrumentos y mecanismos de control y evitar diferencias entre los registros contables y los informes presentados a la SHCP, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En la revisión de los informes trimestrales proporcionados por los Servicios de Salud de Morelos sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que no se informó sobre las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir; los movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos, así como lo relacionado con las licencias con goce de sueldo que se autorizan, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se transparenten los recursos del fondo ejercidos en servicios personales, informando a las instancias correspondientes, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del ejercicio fiscal que correspondan.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las adquisiciones, arrendamientos y servicios ejercidos con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se observó que no existe acuerdo expreso del Subcomité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Morelos para la adjudicación de la Licitación Pública núm. 46063001-002-08 que ampara 5 pedidos; de 25 pedidos otorgados mediante el sistema de cotizaciones; y de 139 pedidos adjudicados de manera directa, en incumplimiento de los artículos 31, 32, 33 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 32, fracciones II y IX, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; 1, 2, 7, 9, 10 del Acuerdo que Crea Subcomités para el Control de las Adquisiciones de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal; y la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Recursos Materiales.

Al respecto por medio del oficio núm. DA/337/2009 del 02 de septiembre de 2009, la Dirección de Administración remitió el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones del 2008, en la que se encuentra el acuerdo núm. 02-O12/18-06-2008 que valida las bases de la LPN No. 46063001-002-08, y el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones del 2008, por la cual, mediante el acuerdo núm. 02-E11/31-07-2008, se aprueba el proyecto de fallo de la LPN núm. 46063001-002-08. Asimismo, con el oficio núm. DGAYP/4643/08, del 12 de agosto de 2008, se notifica el acuerdo núm. 02/E19/06/08/2008, en el que el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo acordó aprobar el proyecto de fallo de la LPN núm. 46063001-002-08, por lo que la observación se encuentra solventada parcialmente.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0680-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión

efectuaron adquisiciones con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud sin autorización expresa del Subcomité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Morelos, en incumplimiento de los artículos 31, 32, 33 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 32, fracciones II y IX del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; 1, 2, 7, 9, 10 del Acuerdo que Crea Subcomités para el Control de las Adquisiciones de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal; y la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Recursos Materiales.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de los procesos de adjudicación se determinó que los Servicios de Salud de Morelos realizaron compras a tres proveedores mediante el sistema de 3 y 5 cotizaciones y a través de adjudicación directa por 2,553.7 miles de pesos, por el mismo producto; no obstante, al consolidar las compras realizadas, se observó que rebasaron los montos máximos y mínimos establecidos en el oficio DGRMCP/0537/08 del 31 de enero de 2008, signado por el Director General de Recursos Materiales y Control Patrimonial y Secretario Técnico del Comité, por lo que el concurso de licitación pública y los procesos de adjudicación mediante el sistema de cotizaciones no se realizaron y no se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás características convenientes, en incumplimiento de los artículos 10, 17, fracciones IV, VI y XIV, 32, 33, 42 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 32, fracciones II y IX, 42, fracciones I, II y VIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; 1, 2, 7, 9 y 10 del Acuerdo que Crea Subcomités para el Control de las Adquisiciones de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Recursos Materiales.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0680-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras fraccionadas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud sin ajustarse al proceso de Licitación Pública, en incumplimiento de los artículos 10, 17, fracciones IV, VI y XIV, 32, 33, 42 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 32, fracciones II y IX, 42, fracciones I, II y VIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; 1, 2, 7, 9 y 10 del Acuerdo que Crea Subcomités para el Control de las Adquisiciones de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Recursos Materiales.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios se verificó que 8 licitaciones públicas se encuentran amparadas con 10 contratos debidamente formalizados y con sus fianzas de cumplimiento respectivas, y existen 164 pedidos adjudicados mediante el sistema de cotizaciones y adjudicaciones directas que no cumplen con los requisitos de formalidad previstos en la normativa local ni con la fianza correspondiente, en incumplimiento de los artículos 10, 32, 33, 42 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 32, fracciones II y IX, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; 1, 2, 7, 9 y 10 del Acuerdo que Crea Subcomités para el Control de las Adquisiciones de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Recursos Materiales.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0680-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron pedidos sin cumplir con los requisitos de formalidad establecidos en la normativa local ni con la fianza correspondiente, en incumplimiento de los artículos 10, 32, 33, 42 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 32, fracciones II y IX, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; 1, 2, 7, 9 y 10 del Acuerdo que Crea Subcomités para el Control de las Adquisiciones de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Recursos Materiales.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en específico de la Licitación Pública Nacional núm. 46063003-002-008, se observó que a la empresa Servicios Programados de Resguardo y Seguridad Privada, S.A. de C.V. le fue rescindido el contrato DSG/SAL/009/2008 referente a la prestación del Servicio de Aseo y Limpieza, por incumplimiento a la cláusula sexta, incisos F) y H), del mencionado contrato, asimismo se observó la aplicación de la fianza de cumplimiento por 23.3 miles de pesos y una pena convencional por 82.6 miles de pesos, que no fueron resarcidas a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en incumplimiento de los artículos 39, 42 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Con el análisis de la información enviada mediante el oficio DA/331/2009 del 02 de Septiembre de 2009, se comprobó que la pena convencional por 82.6 miles de pesos se hizo efectiva mediante el descuento en el pago de diversas facturas, donde quedó pendiente la aplicación de la fianza de cumplimiento por 23.3 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,332.85 pesos (veintitrés mil trescientos treinta y dos pesos 85/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de aplicación de la fianza de cumplimiento, en incumplimiento de los artículos 39, 42 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contable y presupuestal proporcionada por los Servicios de Salud de Morelos, se observó que los activos adquiridos con recursos del fondo por 6,441.4 miles de pesos, se registraron en cuentas contables de gastos, en lugar de las cuentas de activo, además se verificó que no se cuenta con los resguardos de dichos bienes, en incumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 59, fracción VIII, 62 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 7, fracciones I y VII, 32, fracciones V y X, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Jefe del Departamento de Control Presupuestal y Contabilidad y del Jefe del Departamento de Almacenes y Abastecimiento.

Al respecto, las Subdirecciones de Recursos Financieros y de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Morelos por medio de los oficios núms. SRF/343/2009 y SRM/284/2009 del 8 de diciembre de 2009, respectivamente, instruyeron a las Jefaturas de los Departamentos de Control Presupuestal y Contabilidad, y de Almacenes y Abastecimiento a implementar mecanismos de control para registrar

los activos adquiridos con el fondo en cuentas contables de activo, y realizar los resguardos de los bienes adquiridos por el organismo de salud por fuente de financiamiento, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la inspección física del almacén central, de los hospitales generales de Cuernavaca, Jojutla y Cuautla, de la Jurisdicción Sanitaria II de Jojutla, así como de los Centros de Salud Buena Vista del Monte, Santa María Ahuacatlán, Jojutla y Cuautlixco, se constató que en 10 de las 12 unidades médicas no se tiene un adecuado control, registro y entrega de medicamentos. Asimismo, se observó que en la recepción de 12 pedidos en el almacén central no se cumplió con el proceso de “verificar las características, calidad y cualidades de lo solicitado por las áreas operativas”, en contravención de los artículos 10, fracciones VI y VII, y 42, fracción V, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Jefe del Departamento Almacenes y Abastecimiento.

Al respecto, la Subdirección de Recursos Materiales por medio del oficio núm. SRM/285/2009 del 8 de diciembre de 2009 instruyó al Jefe del Departamento de Almacenes y abastecimiento a implementar mecanismos de control para realizar la recepción de los pedidos en el almacén central y verificar que cumplan con las características solicitadas, calidad y cualidades requeridas, por lo que la observación determinada se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan las actividades de control necesarias para la recepción, registro y entrega de insumos médicos y medicamentos adquiridos con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en cumplimiento los artículos 10, fracción VI, VII, artículo 42, fracción V, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Jefe del Departamento Almacenes y Abastecimiento.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la verificación física de los almacenes en las diferentes unidades de hospitales, jurisdicciones y centros de salud de los Servicios de Salud de Morelos, se constató que en el Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres" (Farmacia), el Centro de Salud Rural Buena Vista del Monte y el Centro de Salud Cuautlixco no se pudo llevar a cabo el conteo físico, debido a que no se encontraba el personal responsable de los inventarios, y en 8 unidades médicas se encontraron faltantes de medicamento e insumos médicos por 37.7 miles de pesos.

Con el oficio número DA/337/2009 del 2 de septiembre de 2009, la entidad fiscalizada envió las justificaciones que aclaran faltantes de inventario por 2.3 miles de pesos, por lo que se encuentran pendientes de aclarar 35.4 miles de pesos, que se integran como sigue:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
FALTANTES DE INVENTARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Unidad Administrativa	Importe
Almacén Central	18.1
Centro de Salud Santa María Ahuacatitlan	4.6
Hospital General de Jojutla "Dr. Ernesto Meana San Román" (Almacén)	2.4
Jurisdicción Sanitaria II de Jojutla	1.7
Centro de Salud Jojutla	0.2
Hospital General de Cuautla "Dr. Mauro Belauzaran Tapia" (Almacén)	5.1
Hospital General de Cuautla "Dr. Mauro Belauzaran Tapia" (Farmacia)	3.3
Total	35.4

FUENTE: Inventarios físicos realizados a los diferentes almacenes de los Servicios de Salud de Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 32, fracción X, 34, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Almacenes y Control de Abasto.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,433.30 pesos (treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de faltantes de inventarios no justificados, en incumplimiento de los artículos 32, fracción X, 34, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Almacenes y Control de Abasto.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En la verificación física de los almacenes en las diferentes unidades médicas de las jurisdicciones, hospitales y centros de salud de los Servicios de Salud de Morelos, se observó que en 6 de las 12 unidades médicas existen diferencias de más entre lo reportado en el sistema electrónico y las existencias físicas del inventario por 108.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 32, fracción X, 34, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Almacenes y Control de Abasto.

Al respecto, la Dirección de Administración, mediante el oficio núm. DA/337/2009 del 2 de septiembre de 2009, envió la documentación que justifica las diferencias encontradas en exceso en los inventarios por 31.9 miles de pesos, donde quedó pendiente la aclaración de 77.1 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos de control necesarios para las entradas y salidas del inventario con la finalidad de conciliar las existencias físicas con el sistema electrónico, en cumplimiento de los artículos 32, fracción X, 34, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Almacenes y Control de Abasto.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

En la revisión física del almacén central, del Hospital General de Cuautla “Dr. Mauro Belauzaran Tapia”, así como de los centros de salud Buena Vista del Monte, Santa María Ahuacatitlan, Jojutla y Cuautlixco se detectaron 102 claves de insumos médicos y medicamentos de lento y nulo movimiento. Asimismo, se observó que existen insumos médicos y medicamentos próximos a caducar con vigencia menor a tres meses, por lo que se determinó que dichas unidades médicas carecen de mecanismos de control y sistemas de información adecuados para conocer e identificar dichos medicamentos que permitan su oportuna detección y remisión a otros centros de salud y hospitales para su aprovechamiento, en incumplimiento de los artículos 21, fracción IX, 32, fracciones VII y X, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Subdirector de Almacenes y Control de Abasto; y de las Políticas y Lineamientos que se establecen para la destrucción, baja y destino final de medicamentos, material de curación reactivos y sustancias químicas, biológicas (vacunas), material dental, que se encuentren caducos en los almacenes (Nivel Central, Jurisdicciones y Hospitales).

Al respecto, la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Morelos mediante el oficio núm. SRM/287/2009 del 8 de diciembre de 2009, instruyó al Jefe del Departamento de Almacenes y Abastecimiento a implementar mecanismos de control para realizar un programa de

rotación para evitar caducidades y nulos movimientos de insumos médicos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la verificación del almacén central, los hospitales generales de Cuernavaca, Jojutla y Cuautla, así como de los centros de salud Buena Vista del Monte, Santa María Ahuacatitlán y Cuautlixco, se comprobó que en 2008 existieron y se localizaron insumos médicos y medicamentos caducos por 1,047.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
MEDICAMENTOS CADUCOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Unidad Administrativa	Importe
Almacén Central	418.2
Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres" (Almacén)	387.6
Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres" (Farmacia)	171.6
Centro de Salud Buena Vista Del Monte	0.4
Hospital General de Jojutla "Dr. Ernesto Meana San Román" (Farmacia)	24.3
Hospital General de Cuautla "Dr. Mauro Belauzaran Tapia" (Farmacia)	44.5
Centro de Salud Cuautlixco	0.5
Total	1,047.1

FUENTE: Inventarios físicos realizados a los diferentes almacenes de los Servicios de Salud de Morelos.

Asimismo, en el Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres" (Almacén) se realizó el proceso de levantamiento de actas administrativas del 19 de diciembre del 2008, las cuales estuvieron bajo la

supervisión y autorización de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, dependiente de los Servicios de Salud de Morelos, pero no se llevó el proceso de destino final de dichos insumos, en contravención de los artículos 32, fracción X, 34, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Jefe del Departamento de Almacenes y Abasto; y de las Políticas y Lineamientos que se establecen para la destrucción, baja y destino final de medicamentos, material de curación reactivos y sustancias químicas, biológicas (vacunas), material dental, que se encuentren caducos en los almacenes (Nivel Central, Jurisdicciones y Hospitales).

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-06-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,047,149.73 pesos (un millón cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 73/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de medicamento caduco que no fue remitido a las unidades médicas y hospitales, para su aprovechamiento, en incumplimiento de los artículos 32, fracción X, 34, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Jefe del Departamento de Almacenes y Abasto; y de las Políticas y Lineamientos que se establecen para la destrucción, baja y destino final de medicamentos, material de curación reactivos y sustancias químicas, biológicas (vacunas), material dental, que se encuentren caducos en los almacenes (Nivel Central, Jurisdicciones y Hospitales).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

En el análisis de 150 recetas médicas proporcionadas por las farmacias de los hospitales generales de Jojutla y Cuernavaca, así como de los centros de salud Santa María Ahuacatitlán, Buenavista del Monte y Cuautlixco, se observó que en 48 recetas no se entregó la totalidad del medicamento a población abierta, además se verificó que se recetaron 6 claves de medicamento que no forman parte del Cuadro Básico de Medicamentos, en contravención del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud.

Al respecto, la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Morelos, mediante el oficio núm. SRM/291/2009 del 8 de diciembre de 2009, instruyó al Jefe del Departamento de Almacenes y Abastecimiento a implementar mecanismos de control para mejorar en las políticas de abastecimiento y distribución de los insumos médicos en todos los centros de costos de los Servicios de Salud de Morelos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la visita física del almacén central; los centros de salud Buena Vista del Monte, Santa María Ahuacatitlán y Jojutla, la Jurisdicción Sanitaria II Jojutla, y los hospitales generales de Cuernavaca, Jojutla y Cuautla, se constató que no se estableció un cuadro de calendarización para el abasto de insumos médicos y medicamentos por parte del almacén central, ni se tienen fechas programadas para la recepción y entrega de éstos, lo que originó desabasto de medicamentos en las unidades médicas antes mencionadas, en incumplimiento de los artículos 21, fracciones VI y IX, 32, fracciones VII y X, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Jefe del Departamento de Almacenes y Abasto.

Al respecto, la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Morelos, mediante el oficio núm. SRM/288/2009 del 8 de diciembre de 2009, instruyó al Jefe del Departamento de Almacenes y Abastecimiento a implementar mecanismos de control para solicitar en tiempo y forma la calendarización para el abasto de insumos médicos a las áreas requirentes, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la visita física de los almacenes de los Servicios de Salud de Morelos, cuyo objetivo fue verificar el adecuado control y registro de las existencias de los insumos médicos y medicamentos, mediante la realización de inventarios físicos, se determinó que éstos no se encuentran clasificados de acuerdo

con su fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de protección social en salud.

Al respecto, la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Morelos, mediante el oficio núm. SRM/289/2009 del 8 de diciembre de 2009, instruyó al Jefe del Departamento de Almacenes y Abastecimiento a implementar mecanismos de control para clasificar por fuente de financiamiento cada uno de los bienes adquiridos por los Servicios de Salud de Morelos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Con la visita física a los hospitales generales de Cuernavaca, Jojutla y Cuautla, específicamente, a sus farmacias se constató que 2 unidades no cuentan con mecanismos de control para el medicamento más demandado y de mayor precio, ni se tiene bajo resguardo el medicamento controlado, en incumplimiento del artículo 30 bis 17 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Coordinador de Protección Sanitaria en la Región.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan los controles necesarios para la guarda, custodia y almacenaje de los estupefacientes y psicotrópicos, en cumplimiento del artículo 30 bis 17 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Coordinador de Protección Sanitaria en la Región.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

Con el análisis de 150 recetas médicas proporcionadas por las farmacias de los hospitales generales de Jojutla y Cuernavaca, así como de los centros de salud Santa María Ahuacatitlán, Buenavista del Monte y Cuautlixco, se constató que en 48 recetas prescritas a población abierta no se suministró la totalidad del medicamento por 1.7 miles de pesos, debido al desabasto en las claves que se encuentran previstas en el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, en incumplimiento de los artículos 1, 21, fracción VI, 32, fracción X, 34, fracción XXI, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos de control necesarios, con la finalidad de suministrar la totalidad del medicamento prescrito en las recetas a la población, en cumplimiento de los artículos 1, 21, fracción VI, 32, fracción X, 34, fracción XXI, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos; y del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión de las metas proporcionadas por los Servicios de Salud de Morelos se constató que el Programa Operativo Anual 2008 (POA), integró 19 proyectos estatales, que contemplaron 82 metas, los cuales no corresponden al FASSA exclusivamente, debido a que se opera con diferentes fuentes de financiamiento. Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Nombre	Actividad			OBSERVACIONES	
		Meta	Resultado	%	
Prestación de servicios de prevención y control de las principales enfermedades que aquejan a la población morelense.	Índice de cobertura de vacunación en el grupo de menores de 5 años de los Servicios de Salud.	98.0%	92.0%	93.9	El porcentaje corresponde a 69,007 niños menores de 5 años
	Consultas otorgadas de vigilancia nutricional en menores de 5 años.	250,000	249,216	99.7	
	Consultas otorgadas a menores de 5 años por Infección Respiratoria Aguda (IRA).	102,011	70,900	69.5	
	Consultas otorgadas a menores de 5 años por Enfermedades de Diarrea Aguda (EDA).	20,807	12,615	60.6	
	Detecciones realizadas de enfermedades crónicas del adulto y el anciano (Diabetes, Hipertensión Arterial y Obesidad).	210,000	279,522	133.1	Se reforzaron las acciones de detención de las enfermedades crónicas.
	Detecciones realizadas de enfermedades crónicas del adulto y el anciano (Hipertrofia Prostática).	22,000	13,349	60.7	Se continúa sensibilizando a la población masculina mayor de 40 años de edad para que se realicen esta prueba de detención.
	Acreditación de clubes de autoayuda	10	0	0.0	En proceso los trámites de acreditación de los clubes de autoayuda
	Instalación de clínicas antitabaco	4	3	75.0	El servicio para dejar de fumar se brindará en cada centro nueva vida.
	Consultas otorgadas de atención buco-dental	110,000	123,588	112.3	En Noviembre se incluyeron 2,016 consultas otorgadas durante la Segunda Semana Nacional de Salud Bucal realizada del 03 al 07 de Noviembre

Realizar la vigilancia y el control epidemiológico	Distribución de condones para la prevención del VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual (ITS).	1,200,000	1,009,600	84.1	
	Pacientes estimados de VIH/SIDA para proporcionarles atención integral	128	121	94.5	
	Detección de personas con caso probable de tuberculosis.	3,859	2,636	68.3	
	Curación de pacientes con tuberculosis	90	79	87.8	
	Detección de personas con caso probable de lepra	22	27	122.7	Se realizó búsqueda intensiva en las Jurisdicciones Sanitarias.
	Investigación de personas sospechosa de cólera	1,357	836	61.6	Debido a las acciones de prevención de las enfermedades diarreicas agudas y del cólera, se evitó la aparición de casos sospechosos.
	Realización de fumigación para el combate del mosquito transmisor del dengue.	647,464	1,118,988	172.8	El incremento obedece a la asignación extraordinaria de recursos del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE) por la situación epidemiológica.
	Aplicación de la vacuna antirrábica canina	364,500	359,706	98.7	
	Realización de muestras de sangre de paludismo	42,000	31,534	75.1	Las láminas examinadas fueron tomadas sólo a sospechosos febriles.
	Realización de exámenes a pacientes sospechosos de Brucelosis	3,500	5,696	162.7	
	Aplicación de tratamientos a pacientes del complejo Taeniosis / Cisticercosis	20	31	155.0	
	Atención de personas con suero anti-alacrán	26,250	25,542	97.3	
	Aplicación de exámenes a pacientes sospechosos de la enfermedad de Chagas	2,478	2,652	107.0	
Prestación de servicios integrales de atención a la salud reproductiva	Aplicación de tratamientos a pacientes con enfermedades de Chagas	40	23	57.5	Retraso de resultados confirmatorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (INDRE).
	Realización de citologías cervicales dentro de las unidades médicas	60,200	59,785	99.3	A fin de fortalecer la detección oportuna del Cáncer Cérvico Uterino se implementó en el estado de Morelos el Programa Piloto de Detección del Virus del Papiloma Humano (VPH).
	Realización de exploraciones clínicas de mama dentro de las unidades médicas	57,000	55,184	96.8	

	Atención de mujeres de primera vez durante su embarazo	21,600	26,513	122.7	
	Consultas prenatales otorgadas a las mujeres embarazadas	83,400	106,603	127.8	
	Consultas otorgadas por violencia familiar y de género en las unidades que brindan atención especializada	7,000	6,302	90.0	
	Colocación de implantes subdérmicos a las mujeres	800	2,702	337.7	El implante subdérmico al ser un método de vanguardia, eficaz y moderno ha tenido mayor demanda por parte de la población; además se incremento el personal capacitado para su aplicación
	Realización del tamizaje neonatal a niños recién nacidos	19,000	20,091	105.7	
	Otorgamiento de asesorías legales por violencia familiar y de género en el Centro SYGUE (Salud y Género Unidad Especializada)	700	884	126.3	
Fortalecimiento del auto cuidado de la salud y la participación comunitaria	Atención médica a personas integradas en la "Línea de Vida"	700,000	679,319	97.0	
	Certificación de escuelas saludables y seguras	15	16	106.7	
	Municipios saludables en la etapa de activos	24	28	116.7	
	Realización del izamiento de bandera blanca en salud en comunidades	18	16	88.9	
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	Índice de familias en control del Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades"	95%	95%	100.0	69,981 familias en control
	Índice de niños menores de 5 años del Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades" que reciben complemento	90%	88.66%	98.5	El promedio de niños beneficiarios es de 8,101 menores de 5 años
	Índice de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades" que reciben complemento alimenticio	98%	81.82%	83.5	El promedio de embarazadas o lactantes es de 4,857 mujeres
	Talleres de capacitación para el autocuidado de la salud otorgados a beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	28,000	31,567	112.7	

Impulsar la capacitación de los profesionales y de los recursos humanos en formación de salud	Índice de becarios que concluyen su Internato Médico de Pregrado, Servicios Social y Residencia Médica	97%	95.25%	98.2	Durante el cuarto trimestre causaron baja 2 alumnos del programa de Internado Médico y Servicio Social de las carreras de la salud y afines
	Capacitación a trabajadores de los Servicios de Salud	2,836	3,010	106.1	Desde el mes de octubre se cumplió la meta anualizada
	Índice de trabajadores usuarios de la comunidad virtual	100%	100%	100.0	
	Trabajadores que reciben el estímulo del programa de Estímulos a la Calidad del desempeño	215	176	81.9	
Control de riesgo sanitarios, biológicos, químicos y físicos	Cobertura de realización de verificaciones sanitarias	6,741	6,193	91.9	
	Cobertura de realización de dictámenes	9,990	9,015	90.2	
	Cobertura realización de toma de muestras	4,009	3,242	80.9	
	Índice de realización de actividades de fomento sanitario	100%	100%	100.0	Se realizaron 786 actividades de fomento sanitario
	Cobertura de procesamiento de muestras de control sanitario	3,516	3,332	94.8	
	Índice de cobertura de procesamiento de muestras epidemiológicas	100%	100%	100.0	Se llevaron a cabo 4,310 muestras epidemiológicas
	Cobertura de realización de monitoreo de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano	10,044	8,702	86.6	
Sistema Integral de Calidad " Si Calidad "	Índice de satisfacción del usuario con la atención de los servicios de Primer Nivel de Atención (Centros de Salud)	90%	96.74%	107.5	Conforme a las muestras seleccionadas de paciente en cada una de las 204 unidades de Primer Nivel de Atención, los resultados observados nos mantienen en semaforización verde con resultados cercanos al 100 %
	Índice de satisfacción del usuario con la atención de los servicios de urgencias calificadas en el Segundo Nivel de Atención (Hospitales)	100%	90.66%	90.7	Conforme a las muestras seleccionadas de pacientes en los servicios de urgencias en cada una de las cinco unidades hospitalarias, los resultados nos muestran en semaforización verde, más arriba del 90 %
	Unidades avaladas mediante " Aval Ciudadano "	209	188	90.0	
Prestar servicios integrales de atención a la salud en el Primer Nivel de Atención con	Consulta externa otorgada en los centros de salud	1,330,080	1,530,829	115.1	

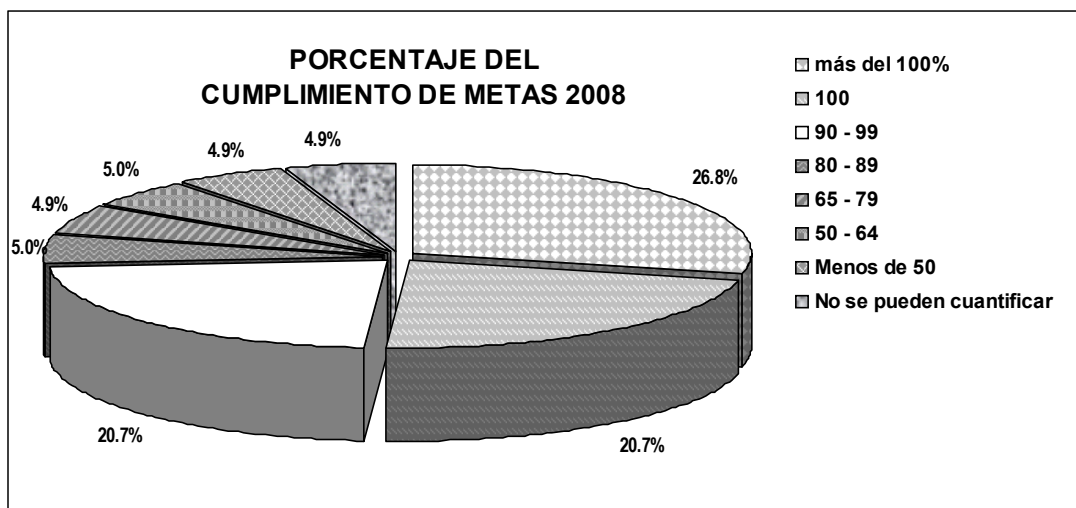
enfoque intercultural	Talleres de sensibilización intercultural al personal de salud con afluencia a población indígena	5	5	100.0	El día 18 de noviembre en la Jurisdicción Sanitaria No. 3, el día 20 de noviembre en la Jurisdicción Sanitaria No. 2 y el día 5 de diciembre en la Jurisdicción sanitaria No. 1
Prestar servicios integrales de atención a la salud en Hospitales	Egresos por atención médico quirúrgica	33,924	34,276	101.0	
	Consulta médica hospitalaria otorgada en consulta externa	121,992	141,715	116.2	
	Atención de urgencias en hospitales	147,040	146,832	99.9	
	Cobertura en la recolección de bolsas de sangre	13,150	13,168	100.1	
	Procesamiento de componentes sanguíneos realizados	29,130	26,334	90.4	
	Índice de cobertura de procesamiento de kilogramos de Residuos Biológico Infecciosos (RPBI) generados	100%	100%	100.0	Se generaron 20,370 kg de RPBI en todos los centros de trabajo (Hospitales y centros de salud)
Plan Maestro de Infraestructura en Salud	Actualización del Plan Maestro de Infraestructura en Salud	1	1	100.0	
	Índice de resolución favorable de solicitudes	100%	100%	100.0	123 acciones relevantes: la elaboración y/o revisión de 57 contratos, 25 convenios celebrados con diversas entidades federales, estatales y municipales; dictaminación de 12 actas administrativas instaladas en contra de los trabajadores por violación a las disposiciones laborales, asistencia en 18 peritajes médicos solicitados por distintas autoridades judiciales; así como la atención a 8 juicios (6 laborales, 1 civil y 1 administrativo), 3 quejas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
Fomento de la donación de órganos	Realización de campañas de difusión de sensibilización y concientización para la atención de órganos y tejidos	1	1	100.0	
Servicios de apoyo administrativo	Elaboración de informes sobre la aplicación de los recursos liberados	4	4	100.0	Se concluyó el Estado del Ejercicio correspondiente al tercer trimestre del 2008, que se refleja en el cuarto trimestre

Aplicación de procesos, procedimientos y estrategias para la prevención oportuna de irregularidades	Índice de realización de auditorías y revisiones programadas de la Gestión Pública	100%	100%	100.0	Se iniciaron 12 revisiones en el trimestre. Se considera como iniciada una revisión a la notificación del oficio a los Servidores Públicos titulares de las unidades en donde se llevará a cabo la fiscalización. Se alcanzó la meta establecida de 34 revisiones iniciadas
	Índice de atención y solución de solicitudes	100%	100%	100.0	Este indicador tiene considerado dentro del término solicitudes a las intervenciones, atención y participación en actos de entrega recepción administrativas y de obra pública, quejas y denuncias, bajas de insumos caducados, baja de bienes y supervisiones de manejo de R.P.B.I., superviciones de servicios subrogados, intervenciones en actas de hechos y circunstanciadas. Se atendieron 52 solicitudes
Conservar y mantener la infraestructura física en salud	Inmueble de Segundo Nivel de Atención y Establecimiento de Apoyo con mantenimiento realizado	155	11	7.1	Con la finalidad de optimizar la aplicación de los recursos, se procedió al levantamiento exhaustivo de necesidades y realización de catálogo de conceptos y presupuestos en coordinación con las diferentes áreas, afín de validar las Unidades, montos y requerimientos, la cual concluyó en el mes de diciembre, quedando pendiente los procesos licitatorios, por lo que se procederá a su realización en el primer trimestre del 2009
Conservar y mantener la maquinaria y equipo, adquisición de mobiliario y equipo médico para Unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención	Índice de adquisiciones de mobiliario y equipo médico para la operación de Unidades Médicas	100%	43.50%	43.5	PIPE: No se realizó cumplimiento de meta, debido al tiempo de notificación de oficio No. SFP/1065-A/08, para notificación de suficiencia presupuestal, no llevándose a cabo la licitación correspondiente, por tiempos de acuerdo con la Ley.
	Índice de asignación de contratos para la conservación y mantenimiento de la maquinaria y equipo médico en los hospitales generales.	100%	87.00%	87.0	En este trimestre se adjudicaron 10 contratos
Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC'S)	Renovación del contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC'S)	1	0	0.0	Se esta realizando una reingeniería de la red de microondas a fin de optimizar el desempeño y alcance de la misma

Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC'S)	Realizar la contratación de servicios para la conectividad de los establecimientos de apoyo	2	1	50.0	El proceso de adquisición de los servicios se encuentran realizados al 50 % conforme al procedimiento correspondiente. La conclusión de los trabajos se encuentran en tiempo de entrega, debido a los tiempos de importación de insumos requeridos para el servicio.
	Renovación del contrato de conservación y mantenimiento de los programas antivirus	1	1	100.0	Se logró la adquisición de la solución de antivirus
Unidad de la Beneficencia Pública Estatal	Índice de apoyo a personas físicas	100%	100%	100.0	Se beneficiaron a 86 personas con un monto de \$609,273.02 (integrado por \$357,699.02 otorgado por la Unidad de la Beneficencia Pública Estatal y \$ 251,574.00 gestionado a través del Convenio de Colaboración con el Patrimonio de los Beneficencia Pública), entregado en 14 prótesis y ortesis, 1 silla de ruedas PCI, 2 materiales de osteosíntesis, 82 auxiliares auditivos, así como 7 diversos.
	Índice de apoyo a Organizaciones de la sociedad civil no lucrativas	100%	100%	100.0	Se apoyo a 1 Asociación Civil no lucrativa con un monto de \$ 373,159.30
	Supervisión realizada al Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación en unidades aplicativas	63	66	104.8	Se realizaron 3 supervisiones (hospital de la Mujer, Centro de Salud de Apatlaco y Centro de Salud de Yauhtepec)
Construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de la Infraestructura de Salud	Índice de avance físico en la sustitución por obra nueva de Centros de Salud	100%	0%	0.0	El 86 % de estos recursos fueron recibidos durante el mes de diciembre, razón por la cual el proceso de licitación se llevará a cabo a partir del mes de enero del 2008.
	Acreditación (dignificación/fortalecimiento) de Centros de Salud	6	6	100.0	Centros de Salud de Cuautla, Eusebio Jauregui, Ocuilco, Ignacio Bastida, Tlayca y Axochiapan.
	Realización de la unificación de la imagen institucional en la infraestructura de los Servicios de Salud	17	0	0.0	El 86 % de estos recursos recibidos durante el mes de diciembre, razón por la cual el proceso de licitación se llevará a cabo a partir del mes de enero del 2009
	Índice de avance físico en la ampliación de Centros de Salud	100%	100%	100.0	El 86 % de estos recursos recibidos durante el mes de diciembre, razón por la cual el proceso de licitación se llevará a cabo a partir del mes de enero del 2009
	Índice de avance físico en la terminación de obra exterior de centros de salud	100%	9.5%	9.5	Se terminó la Obra exterior de los C.S. Puente de Ixtla y UNEME CAPA Cuautla, es resto de las Obras se llevará a cabo a partir del mes de enero 2009, en virtud de estar en proceso de revisión los alcances de Obra con secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
	Índice de adquisiciones de mobiliario y equipo médico para Unidades Médicas	100%	8.5%	8.5	La diferencia se ejercerá en el 2009 mediante procesos de licitación

FUENTE: Programa Operativo Anual Proporcionado por los Servicios de Salud de Morelos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Operativo Anual para 2008, proporcionado por los Servicios de Salud de Morelos.

Los alcances, al término del ejercicio, fueron los siguientes: en 4 metas, el avance fue menor del 50.0%; en 5 metas del 50.0 al 64.9%; en 4 metas de entre el 65.0 al 79.9%; en 9 metas de entre el 80.0 y el 89.9%; 18 metas de entre 90.0 y 99.9% ; en 22 de ellas se reportó más del 100.0% y en 4 no es posible identificar su alcance; en tanto sólo en 17 metas se logró el 100.0%.

Debido a lo anterior, no se cumplió con el total de metas de los proyectos y acciones que integraron el Programa Operativo Anual 2008, en incumplimiento de los artículos 3, 7, 11, 12, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Especifico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo

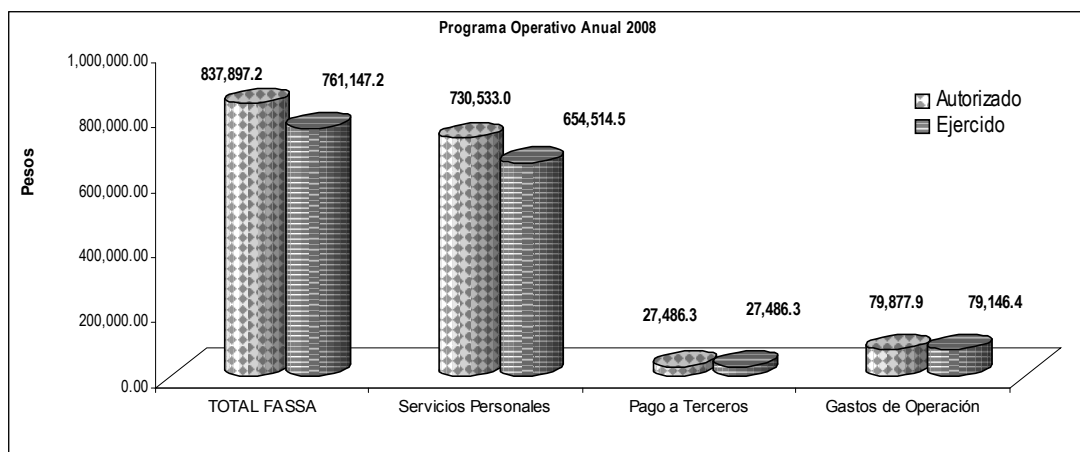
subsecuente, se establezcan actividades de control a fin de que se elaboren esquemas de seguimiento y supervisión para evaluar los programas de salud y lograr que se alcance el 100.0% de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, en cumplimiento de los artículos 3, 7, 11, 12, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Morelos; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

El Programa Anual de Trabajo (PAT) de los Servicios de Salud de Morelos, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, es un documento que incluye todos los programas a desarrollar durante un ejercicio fiscal específico, con el fin de prestar servicios de salud a la población abierta en el estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)



FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud de Morelos.

Con el análisis del Programa Anual de Trabajo (PAT) presupuestal de los Servicios de Salud de Morelos para el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se constató que se asignaron recursos por 837,897.2 miles de pesos, de los cuales al 31 diciembre reportó recursos ejercidos por 761,147.2 miles de pesos, que representa el 90.8% del total de los recursos. Asimismo se verificó que al 31 de julio de 2009 existe un remanente por ejercer de 33,230.3 miles de pesos en el rubro de Servicios Personales, en incumplimiento de los artículos 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 3, fracción XI, 8 fracción IV, 21, fracción IX, 31, fracción III y IV del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se implementen actividades de control para programar y ejercer los recursos del fondo, con la finalidad de beneficiar mayor atención médica a la población abierta, en cumplimiento de los artículos 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 3, fracción XI, 8 fracción IV, 21, fracción IX, 31, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

El sistema de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención, cuyo objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutive de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

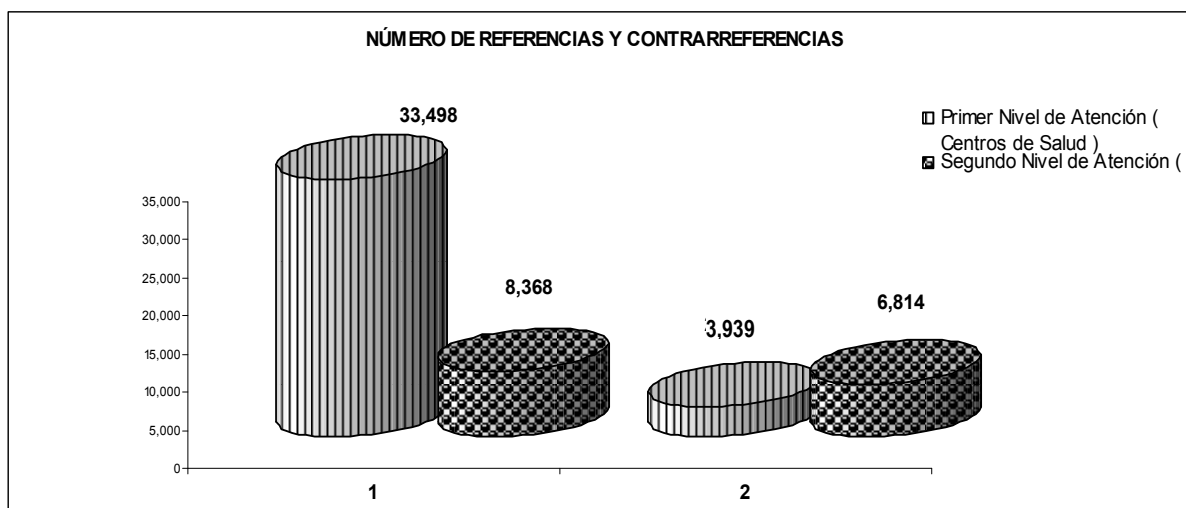
Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual se elabora por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a la población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción	Referencia	Contrarreferencia	%
Primer Nivel de Atención (Centros de Salud)			
Cuernavaca	14,428	5	0.0
Jojutla	6,572	1,265	19.3
Cuautla	12,498	2,669	21.4
Sub-Total	33,498	3,939	11.8
Segundo Nivel de Atención (Hospitales)			
Cuernavaca	1341	2423	180.7
Jojutla	491	3832	780.5
Cuautla	6536	559	8.6
Sub-Total	8,368	6,814	81.5
TOTAL	41,866	10,753	25.7

FUENTE: Sistema integral en Salud (SIS) proporcionado por los servicios de Salud de Morelos 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Salud (SIS) proporcionado por los Servicios de Salud de Morelos 2008.

En 2008, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Servicios de Salud de Morelos reportaron 41,866 referencias y 10,753 contrarreferencias, lo que significó el 25.7% de total de pacientes referidos en relación con los contrarreferidos en los diversos niveles de atención en el estado.

No obstante, en la visita física realizada a los hospitales general de Jojutla "Dr. Ernesto Mena San Román", se proporcionó el documento de informes de pacientes referidos y contrarreferidos en el que se reporta 239 referidos y 4,084 contrarreferidos, lo que indica que no existe una adecuada conciliación de la información entre el hospital, la jurisdicción y la oficina central, en incumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen actividades de control para la sistematización de referencia y contrarreferencia para realizar acciones integrales encaminadas a la promoción prevención y rehabilitación de la salud, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos, permite identificar estándares permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proteger la salud de la madre y del producto, realizando las cesáreas estrictamente necesarias.

En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

TOTAL DE CÉSAREAS POR HOSPITAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción	Unidades de Segundo Nivel	Partos	Cesáreas	%
I	Hospital General de Cuernavaca	3,523	1,858	34.5
I	Hospital General de Tetecala	454	292	39.1
II	Hospital General de Jojutla	1,654	1,049	38.8
III	Hospital General de Axochiapan	908	356	28.2
III	Hospital General de Cuautla	2,664	1,172	30.6
III	Hospital de la Mujer Yautepec	277	294	51.5
	Total	9,480	5,021	34.6

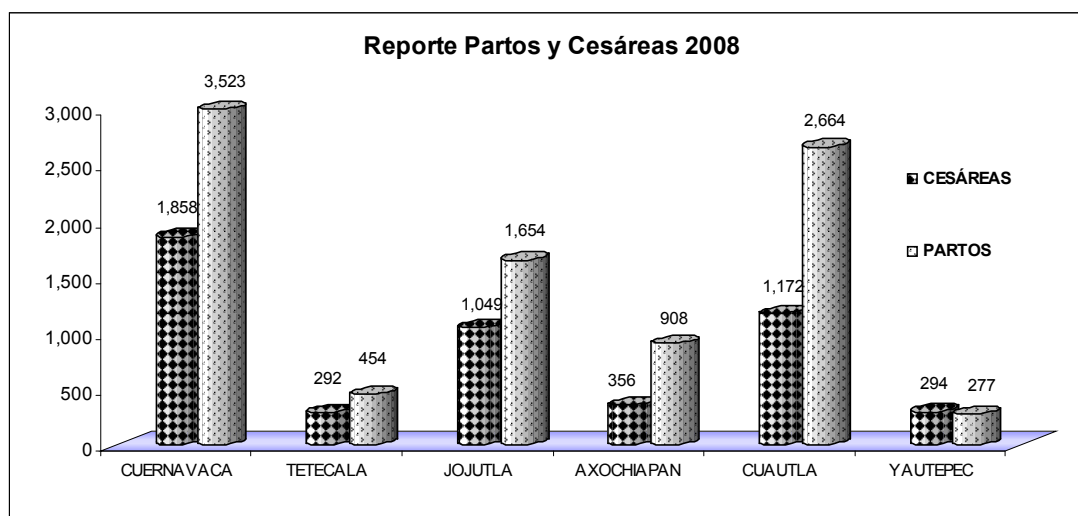
FUENTE: Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios, proporcionado por los Servicios de Salud de Morelos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

TOTAL DE CÉSAREAS POR HOSPITAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios, proporcionado por los Servicios de Salud de Morelos.

Del total de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud de Morelos, registraron 14,501 nacidos vivos; de los cuales 5,021 fueron cesáreas practicadas y 9,480 fueron partos, lo que significó el 34.6% del total de nacimientos en el ámbito estatal. No obstante 6 hospitales presentan niveles muy altos como es el Hospital de la Mujer en Yautepec que presenta el 51.5%, es decir, más del 25.0% establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud. En las visitas a los hospitales generales de Cuernavaca y Jojutla se observó que las cifras correspondientes a partos y cesáreas no coinciden con las entregadas por las oficinas centrales, lo cual indica que no existe una adecuada conciliación de la información, en incumplimiento de los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se fortalezcan los mecanismos de control necesarios a fin de que el indicador "Porcentaje de Nacimientos por Cesárea" alcance los estándares de calidad establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, y las cifras sean conciliadas.

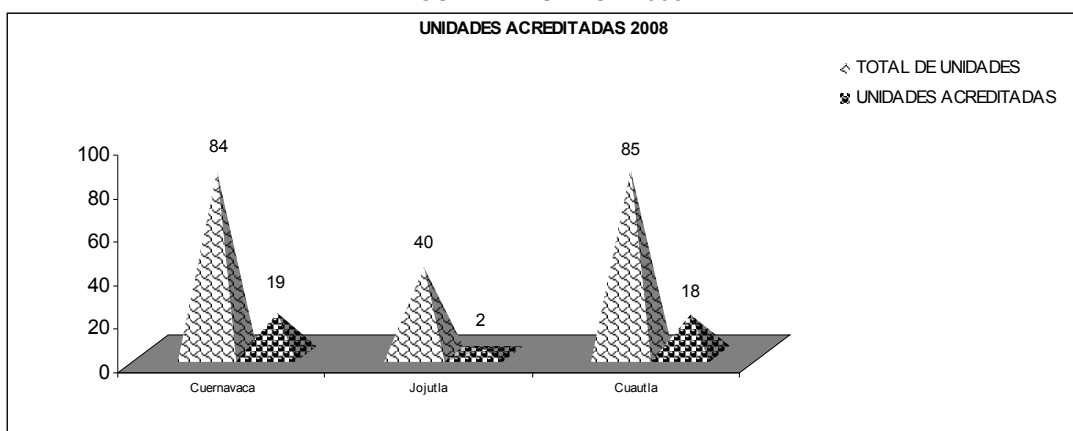
El Gobierno del Estado de Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

México cuenta con un Sistema Nacional de Salud que satisface las necesidades y expectativas de los usuarios y los profesionales, reconocido por su calidad técnica y de las organizaciones que la componen, con enfoque de calidad total y pensando en la seguridad del paciente.

El Objetivo General del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) es implantar un sistema integral de calidad en salud que coordine, apoye, promueva y difunda avances en materia de calidad situando la calidad como una prioridad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Con la revisión de la información para la acreditación de las Unidades Médicas de los Servicios de Salud de Morelos, se constató que de las 209 unidades médicas factibles de acreditación en el 2008 por el Plan Anual de Acreditación de Unidades (Instrucción 100/2008) que contempla 62 unidades como meta para el 2008, sólo acreditaron 39; lo cual indica que sólo el 18.7% presta de Servicios de Salud con garantía de calidad, en incumplimiento de los artículos 77 bis 9 de la Ley General de Salud; 23, 29 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; y del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control que contribuyan al logro de las acreditaciones establecidas en el "Programa Anual de Acreditación" del ejercicio fiscal que corresponda, en cumplimiento de los artículos 77 bis 9 de la Ley General de Salud; 23, 29 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de

Protección Social en Salud; y del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

En 2008, el Índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor de 95.1% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el estado de Morelos los indicadores de "Satisfacción por la Oportunidad en la Atención", "Satisfacción por la Información Proporcionada por el Médico" y "Satisfacción por el Trato Recibido" reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 94.0%, 98.9% y 97.5%, respectivamente; en tanto el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos"; presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 85.5%, y su variable "Porcentaje de Usuarios Satisfechos con la Cantidad de Medicamentos que le Entregaron" se ubicó con el 85.5% en nivel crítico (semáforo rojo).

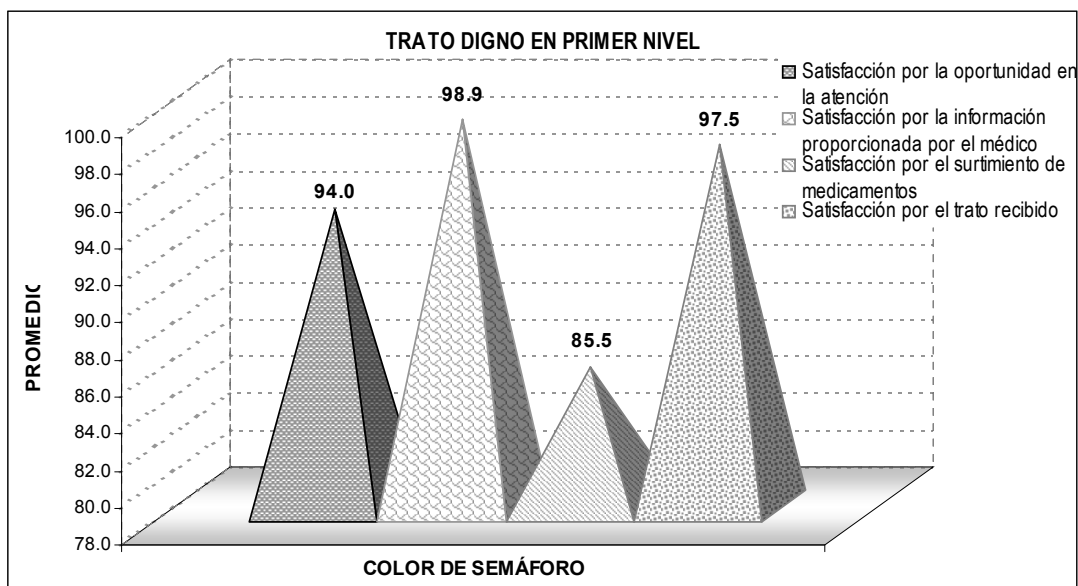
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		94.0	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	94.0	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		98.9	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	98.8	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	97.7	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		85.5	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	85.5	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		97.5	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	97.5	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

Con las visitas físicas realizadas a las unidades, se verificó que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles preventivos y no satisfactorios en los indicadores y niveles críticos en sus variables, en incumplimiento de los artículos 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación, y del Jefe de Innovación y Calidad.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuentes, se establezcan las actividades de control necesarias a fin de que el indicador y

variables del índice "Trato Digno en Primer Nivel" y específicamente el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos" y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron" alcancen los estándares óptimos de calidad, en cumplimiento de los artículos 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

El Índice de trato Digno en Segundo Nivel se integra por tres indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales, como se muestra a continuación:

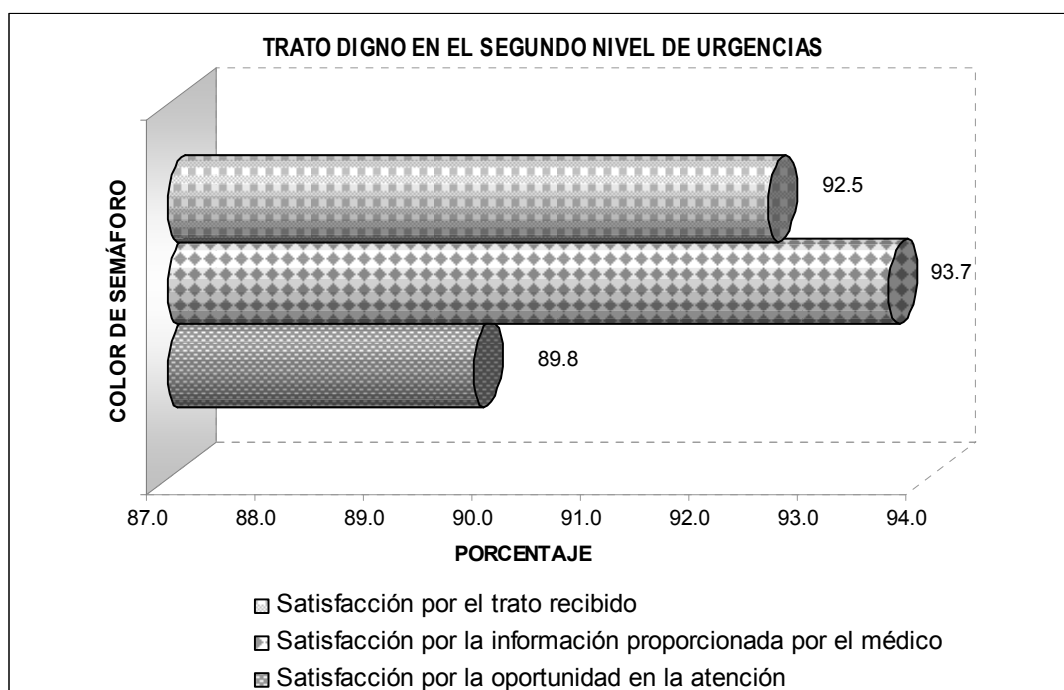
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		89.8	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	89.8	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		93.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	95.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	94.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	92.7	Verde

Satisfacción por el trato recibido	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	91.8	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	92.5	Verde
		92.5	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	92.5	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias" obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 92.5%; se integró por tres indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales, "Satisfacción por la Oportunidad en la Atención" con el 89.8%, "Satisfacción por la Información Proporcionada por el Médico" con el 93.7% y "Satisfacción por el Trato Recibido" con el 92.5%, en cumplimiento de los artículos 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación, y del Jefe de Innovación y Calidad.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

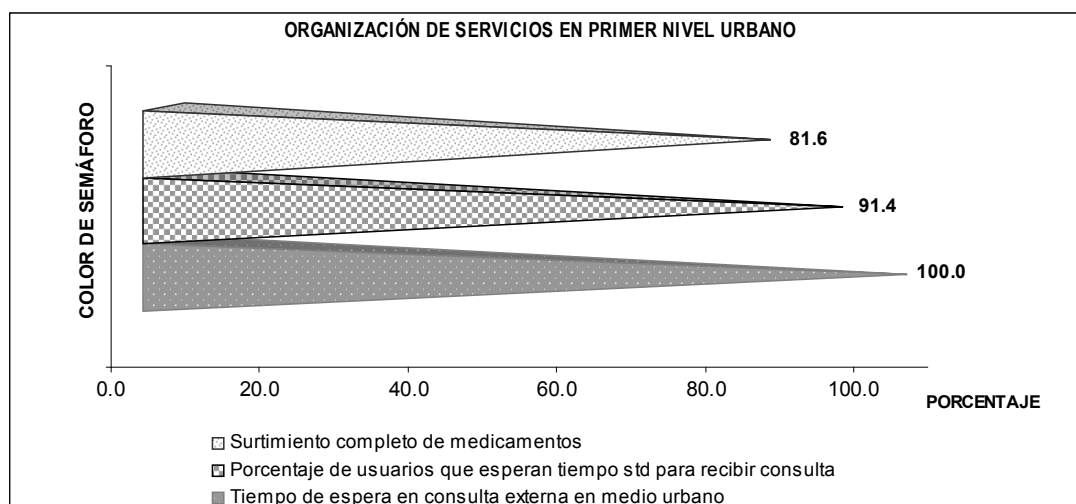
El Índice de Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano está integrado por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta cada centro de salud a nivel urbano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100.0	VERDE
	Tiempo máximo para recibir consulta	1430.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	13.9	VERDE
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		91.3	VERDE
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	91.3	VERDE
Surtimiento completo de medicamentos		81.6	AMARILLO
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	81.6	ROJO

FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” se ubica con semáforo amarillo con un porcentaje de 86.8% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. En el Estado de Morelos los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 91.3%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 81.6%, y su variable “Porcentaje de Medicamentos Surtido de Manera Completa a la Primera Vez” que se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) al reportar el 81.6%.

Con las visitas realizadas a los centros de salud urbanos, se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles preventivos y no satisfactorios en los indicadores, en incumplimiento de los artículo 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en

Salud; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación, y del Jefe de Innovación y Calidad.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuentes, se establezcan las actividades de control necesarias a fin de que el indicador y variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" y específicamente el indicador "Surtimiento Completo de Medicamento" y su variable " Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez " alcancen los estándares óptimos de calidad, en cumplimiento de los artículo 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación, y del Jefe de Innovación y Calidad.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1

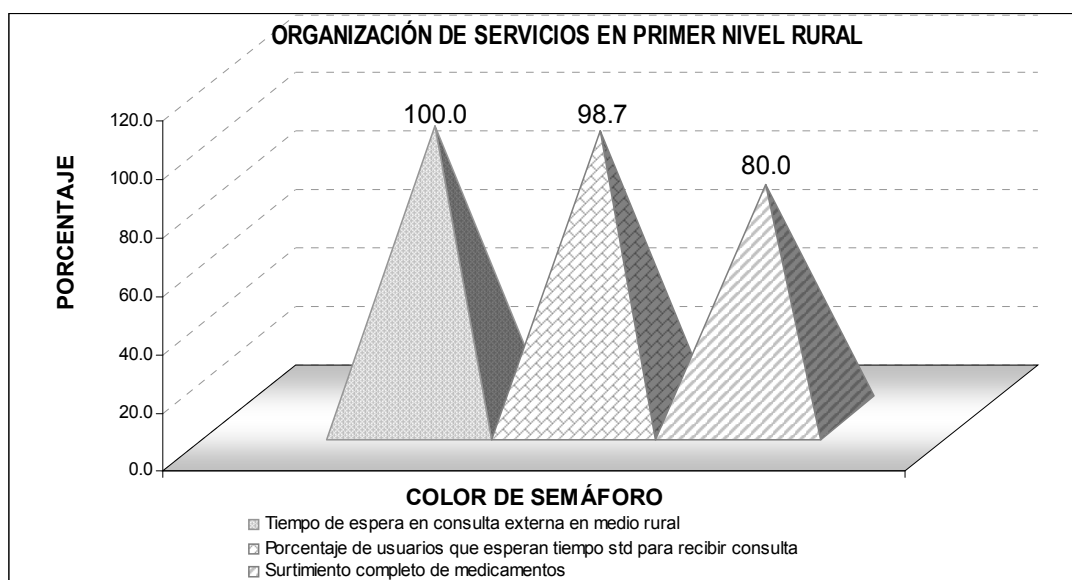
El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" esta integrado por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta cada unidad de salud en el ámbito rural, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	VERDE
	Tiempo máximo para recibir consulta	1435.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	10.3	VERDE
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		98.6	VERDE
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	98.6	VERDE
Surtimiento completo de medicamentos		80.0	ROJO
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	80.0	ROJO

FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" se ubica en nivel preventivo (semáforo amarillo) con un porcentaje de 87.6% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que contó cada centro de salud en el ámbito rural. En el Estado de Morelos los indicadores de "Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural" y el "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta" se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 98.6%, respectivamente; en tanto que el indicador de "Surtimiento Completo de Medicamento" y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" se ubicaron en niveles críticos (semáforo rojo) al reportar el 80.0%.

En las visitas realizadas a las unidades médicas de Cuernavaca, Jojutla y Cuautla, se observó que presentan desabasto de medicamento, en incumplimiento de los artículo 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de

Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación, y del Jefe de Innovación y Calidad.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan las actividades de control necesarias a fin de que el indicador y variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" y, específicamente, el indicador "Surtimiento Completo de Medicamento" y su variable " Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez", alcancen los estándares óptimos de calidad, en cumplimiento de los artículos 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación, y del Jefe de Innovación y Calidad.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

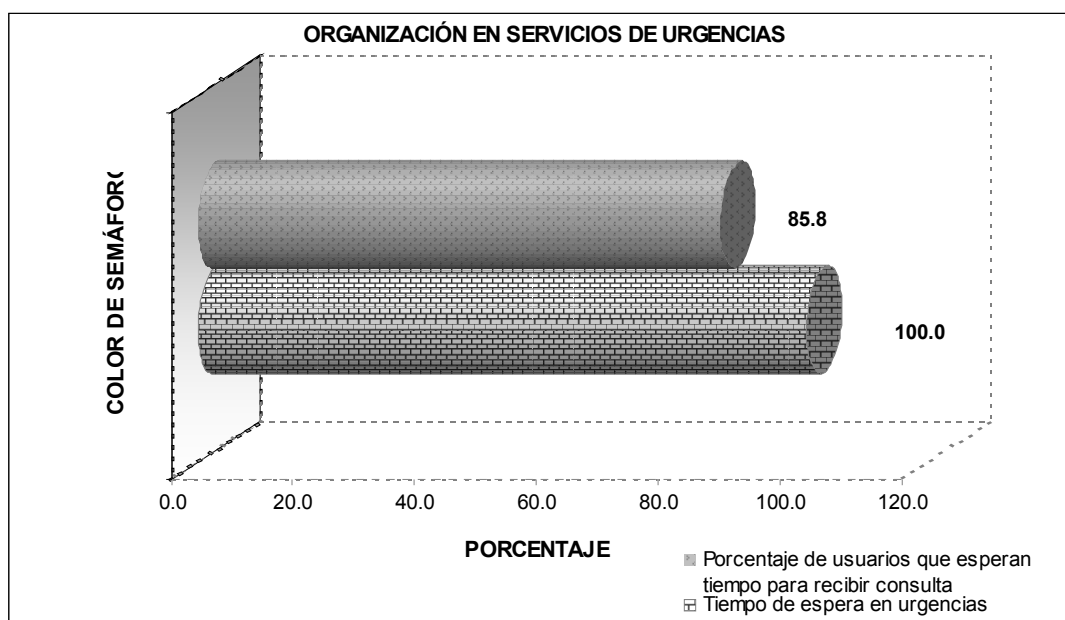
Los indicadores del Índice Organización en Servicios de Urgencias identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Tiempo de espera en urgencias		100.0	VERDE
	Tiempo máximo para recibir consulta	100.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	86.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	8.4	
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		85.8	VERDE
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	85.8	
		85.8	

FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

Los indicadores del índice "Organización en Servicios de Urgencias", los cuales identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias. El Índice de "Organización en Servicios de Urgencias" reportó el 91.5% con nivel satisfactorio (semáforo verde) y se integró por dos indicadores, "Tiempo de Espera en Urgencias" con el 100.0% y "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo Estándar para Recibir Atención" con el 85.8%, en cumplimiento de los artículos 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de la Dirección de Atención a la Salud y Jefatura de Innovación y Calidad.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

El índice de Atención Médica Efectiva Primer Nivel integra cinco indicadores; los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

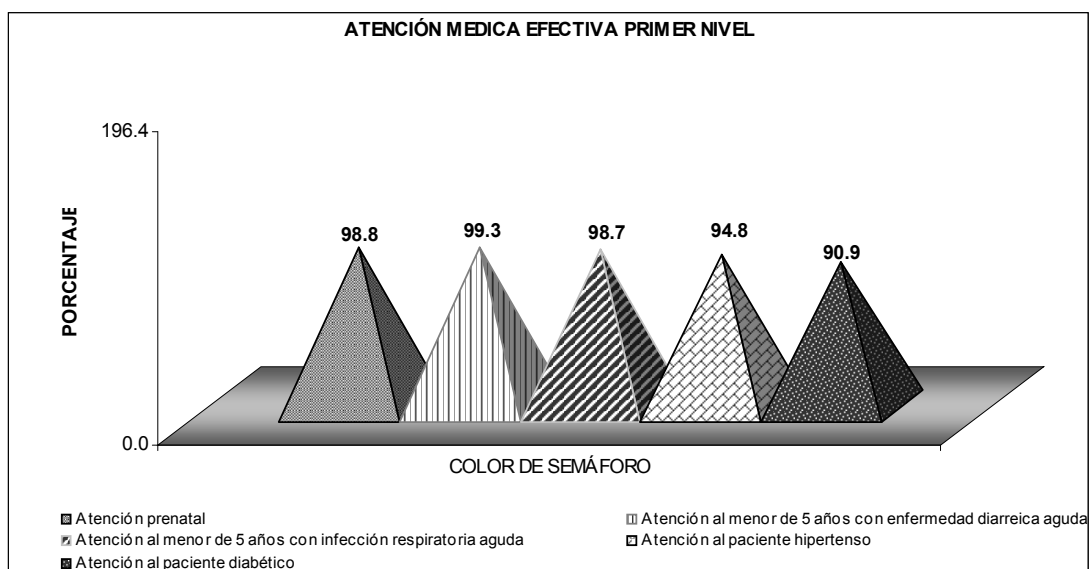
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Atención prenatal		98.8	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	99.9	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	100.0	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	98.0	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	98.0	VERDE
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		99.2	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	99.3	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	99.1	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	99.3	VERDE

	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	99.2	VERDE
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		98.7	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	98.5	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	99.0	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	98.4	VERDE
Atención al paciente hipertenso		94.8	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.8	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.9	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	89.8	VERDE
Atención al paciente diabético		90.9	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.6	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	97.8	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	74.4	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	96.8	VERDE

FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCION MEDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Atención Médica Efectiva Primer Nivel" se ubicó en niveles satisfactorios (semáforo verde) con un porcentaje de 95.1% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud. En el Estado de Morelos los indicadores de "Atención Prenatal " con 98.8%, "Atención al Menor de 5 años con Enfermedades Diarreica Aguda" con 99.3%, "Atención al Menor de 5 años con Infección Respiratoria Aguda" con 98.7%, "Atención al Paciente Hipertenso" con el 94.8%, "Atención al Paciente Diabético" ,con el 90.9%, en cumplimiento de los artículos 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; y de la Sección II del Manual de Organización Especifico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación, y del Jefe de Innovación y Calidad.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

El índice de “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los Servicios de Salud en hospitales, como se muestra a continuación:

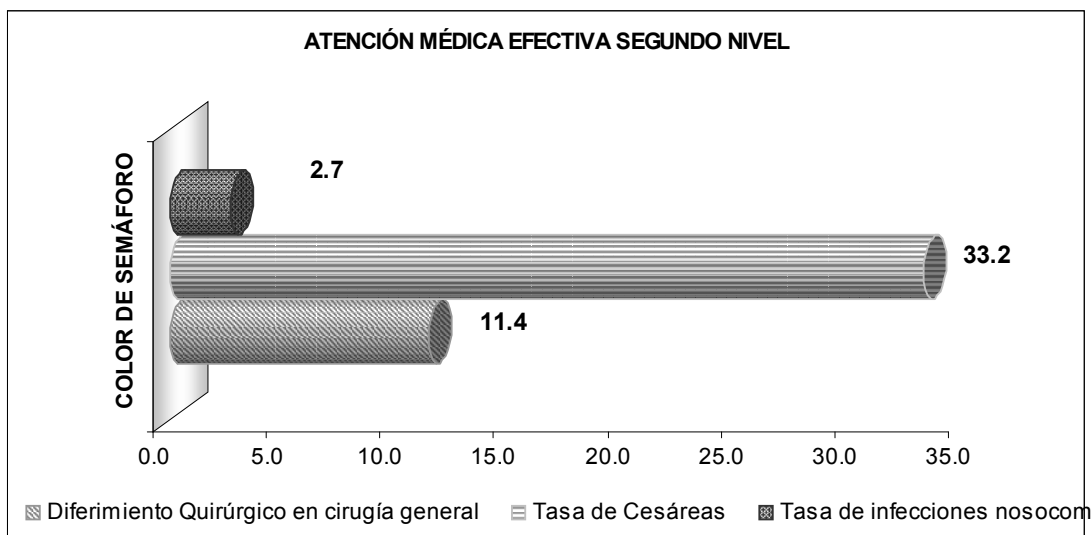
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		11.4	VERDE
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	11.4	VERDE
Tasa de Cesáreas		33.2	AMARILLO
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	33.2	ROJO
Tasa de infecciones nosocomiales		2.7	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	2.7	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	2.2	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	4.4	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	6.1	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	11.5	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.2	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	12.4	VERDE

FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" está integrado por tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los Servicios de Salud en hospitales, no reportaron ningún dato; no obstante, la "Tasa de Infecciones Nosocomiales" y "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General" presentó niveles satisfactorios (semáforo verde) con 2.7% y 11.4%, respectivamente, mientras que el indicador de "Tasa de Cesáreas" se encuentra en (semáforo amarillo) con el 33.2% y su variable "Porcentaje de Nacimientos por Cesárea" presenta niveles críticos (semáforo rojo) con el 33.2%, en incumplimiento de los artículos 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 39 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; de los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud; y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación, y del Jefe de Innovación y Calidad.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, con el fin de que los indicadores del índice "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" y, en particular, el indicador de "Tasa de Cesáreas" en su variable "Porcentaje de Nacimientos por Cesárea", alcancen los estándares de calidad establecidos por la Organización Mundial de la Salud y por la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, en cumplimiento del Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud; de la Ley de Salud del Estado de Morelos, y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 57 Observación Núm. 1

El Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) requiere "situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud", con acciones como organizar los esfuerzos de diferentes actores representados con el Comité como el construir ciudadanía en salud, como la figura del Aval Ciudadano. El Aval Ciudadano consiste en la experiencia de participación de grupos organizados de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), centros académicos y otras instituciones en la evaluación de los componentes de calidad percibida en la presentación de Servicios de Salud.

Los avales ciudadanos realizan entrevistas entre los usuarios de las unidades médicas, en mutuo beneficio. Esta alianza se concreta en cartas compromisos que incluyen las medidas a adoptar por parte de las instituciones en relación con las recomendaciones de calidad percibida formulan los avales ciudadanos. Los objetivos específicos del aval ciudadano es construir ciudadanía en salud, contribuir a mejorar la confianza del paciente y a la ciudadanía en las Instituciones de Salud, consolidar el aval ciudadano fortalecer y consolidar institucionalmente la figura del Aval Ciudadano en el Sistema de Salud, contar con organizaciones de Salud que proporcionen espacios de voz, generar

compromisos que propicien una participación más amplia de la Ciudadanía para mejorar la calidad de los Servicios de Salud. Los Avaluos Ciudadanos aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas coadyuvando así de manera importante, a lograr una apreciación objetiva sobre la Calidad de los Servicios de Salud.

Los Avaluos Ciudadanos aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas, coadyuvando así de manera importante, a lograr una apreciación objetiva sobre la calidad de los servicios de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

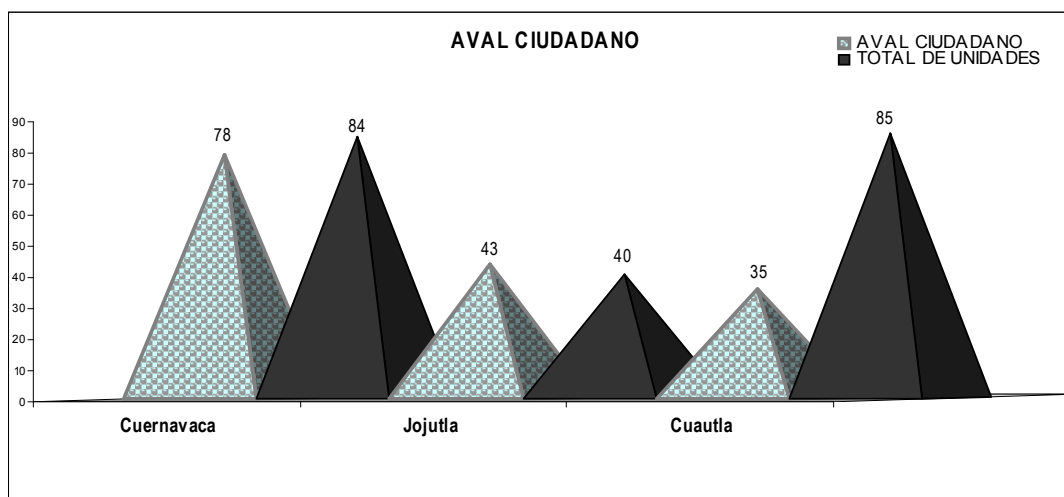
AVAL CIUDADANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA 2008			
Jurisdicciones	Total de unidades	Aval Ciudadano	%
Cuernavaca	84	78	92.9
Jojutla	40	43	107.5
Cuautla	85	35	41.2
TOTAL	209	156	74.6

FUENTE: Informes de Aval Ciudadano de Jurisdicciones Sanitarias 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 AVAL CIUDADANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Informes de Aval Ciudadano de Jurisdicciones Sanitarias 2008

En el ejercicio 2008, de las 209 unidades médicas de los Servicios de Salud de Morelos; se reportó que sólo 156 unidades fueron monitoreadas por avaluadores ciudadanos, distribuidos en las 3 jurisdicciones lo que significó el 74.6%. Con la visita física al Centro de Salud Urbano Cuautlixco correspondiente a la jurisdicción 3 de Cuautla se constató que no cuenta con Aval Ciudadano, en incumplimiento del artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, Programa de Acción Específico 2007-2012 Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD); y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación, y del Jefe de Innovación y Calidad.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, con la finalidad de instaurar la figura de Aval Ciudadano en todas las unidades de salud de los Servicios de Salud de Morelos, garantizando representación social en dicho sistema de salud, en cumplimiento del artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, Programa de Acción Específico 2007-2012 Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD); y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Planeación y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 58 Observación Núm. 1

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales de acuerdo con las Notas Técnicas para la aplicación de los Indicadores de Resultados 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%, así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de calidad de reserva. Este indicador mide el grado de utilización de las unidades hospitalarias a partir de valorar el porcentaje de ocupación anual, para el cálculo se empleará una constante de 365 días hábiles. Se incluirán las camas censables de unidades hospitalarias, a excepción de las camas en unidades psiquiátricas, las destinadas a médicos internistas, enfermeras y las clasificadas como de tránsito.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Hospitales Generales	Camas Censables	% Ocupación
Axochiapan	30	104.0
Cuautla	60	92.0
Cuernavaca	120	116.0
Jojutla	60	116.0
Tetecala	30	91.0
Yautepec	20	90.0
Total Estatal	320	104.0

FUENTE: Reporte del Sistema Integral de Salud (SIS), proporcionado por los Servicios de Salud de Morelos.

Con el análisis de los indicadores de Ocupación Hospitalaria de los Servicios de Salud de Morelos en 2008, se constató que 5 hospitales generales reportaron niveles superiores al 90.0% de ocupación hospitalaria; lo que significó el 104.0% de ocupación en el ámbito estatal sin respetar el 15.0% recomendado de capacidad de reserva, en incumplimiento del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias y las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0680-01-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, con el fin de que los hospitales de los Servicios de Salud de Morelos respeten el 15.0% recomendado de capacidad de reserva, en cumplimiento del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias y las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

El Gobierno del Estado de Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

El promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente es la relación de productividad de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas, considerando las consultas otorgadas en el primer y segundo nivel de atención de médicos generales y pasantes, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental.

Este indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS POR MÉDICO

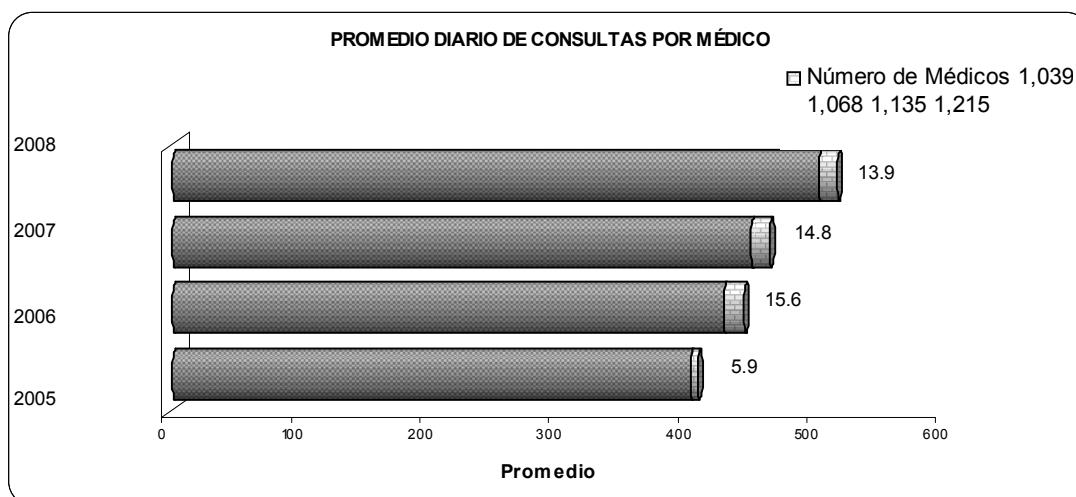
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA 2008

Año	Número de Médicos	Días Hábiles	Promedio de Consulta por día	Consultas por Médico
2005	1,039	252	5.9	1,544,619
2006	1,068	252	15.6	1,570,507
2007	1,135	252	14.8	1,567,368
2008	1,215	252	13.9	1,610,003

FUENTE: Reporte del sistema de Servicios Hospitalarios 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS POR MÉDICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Reporte del sistema de Servicios Hospitalarios 2008.

Con la revisión de la información del promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente proporcionado por los Servicios de Salud de Morelos, se observó que en el 2008 se proporcionaron 1,610,003 consultas con 1,215 médicos, que registra un incremento en consultas del 2.6% con respecto al 2007, en cumplimiento de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia); y de la Sección II del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos, en particular, dentro de las funciones del Director de Atención a la Salud.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 21,123.2 (miles de pesos)

Los errores y omisiones de la información financiera por 21,123.2 miles de pesos, corresponden a diferencias entre los ingresos y egresos presentados en las Cuentas Públicas Federal y Estatal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 66,070.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 66,070.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 66,070.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 66,070.0 miles de pesos se integra por: pagos de contribuciones (ISR, ISSSTE, SAR Y FOVISSSTE) de personal adscrito a programas de Seguro Popular, Precarios, Estatales y de Beneficencia Pública por 51,490.9 miles de pesos; pagos indebidos de ISR por medidas de fin de año (vales de despensa) por 5,699.6 miles de pesos; intereses generados y no pagados por extemporaneidad en la entrega de recursos por 2,898.3 miles de pesos; pagos sin autorizaciones de comisiones a 11 servidores públicos por 1,846.2 miles de pesos; medicamentos caducos por 1,047.1 miles de pesos; pagos de comisiones externas por 730.1 miles de pesos; rendimientos financieros generados por el financiamiento de programas del Seguro Popular por 453.2 miles de pesos; pago a 2 servidores públicos como médicos especialistas, sin contar con el documento que lo acredite por 446.6 miles de pesos; pagos por concepto de "Apoyo a personal de mandos medios, superiores y homologados, sin que hayan sido autorizados" por 292.1 miles de pesos; pagos por compensaciones especiales sin que se encuentren autorizados en el tabulador de mandos medios y superiores por 249.2 miles de pesos; pagos a 2 servidores públicos que no cuentan con la compatibilidad de horarios por 246.7 miles de pesos; pagos posteriores a la fecha de baja de 2 servidores públicos por 224.4 miles de pesos; pólizas de egresos que no cuentan con documentación comprobatoria suficiente, competente y pertinente que ampare el gasto por 203.0 miles de pesos; pagos a 1 trabajador que no fue localizado en su centro de adscripción por 91.0 miles de pesos; intereses generados en las cuentas de Servicios Personales y Gastos de Operación de los Servicios de Salud de Morelos por 60.7 miles de pesos, de los cuales se desconoce su aplicación; faltantes de medicamentos e insumos médicos por 35.4 miles de pesos; pagos de medidas de fin de año a 4 servidores públicos consideradas como mandos medios por 32.2 miles de pesos; y aplicación de

fianzas de cumplimiento las cuales no fueron resarcidas a la cuenta del fondo en los Servicios de Salud de Morelos por 23.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de Morelos presentaron en diversos programas incumplimiento en 43 de 82 metas establecidas, lo que representa el 52.4% del total, con avances reportados entre el 99.0% y menos del 50.0%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados a la persona.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS), de SICALIDAD, el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" se encuentra en situación preventiva y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" de los índices "Organización de servicios en primer nivel urbano" y "Organización de servicios en primer nivel rural" se encuentra en situación crítica, ya que no se cuenta con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, además de que no existe un control adecuado en el surtimiento de medicamentos.

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como del déficit en la cobertura de los servicios impacta en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 43 observación(es) que generó(aron) 43 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 20 a Recomendación(es), 18 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Morelos, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 641,339.4 miles de pesos, que representa el 76.5% de los 837,897.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas

aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Morelos no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, transferencia de recursos, adquisiciones, control y entrega de medicamento, servicios personales y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan los siguientes: pagos de contribuciones (ISR, ISSSTE, SAR Y FOVISSSTE) de personal adscrito a programas de Seguro Popular, Precarios, Estatales y de Beneficencia Pública por 51,490.9 miles de pesos; pagos indebidos de ISR por medidas de fin de año (vales de dispensa) por 5,699.6 miles de pesos; intereses generados y no pagados por extemporaneidad en la entrega de recursos por 2,898.3 miles de pesos; pagos sin autorizaciones de comisiones a 11 servidores públicos por 1,846.2 miles de pesos; medicamentos caducos por 1,047.1 miles de pesos; pagos de comisiones externas por 730.1 miles de pesos; rendimientos financieros generados por el financiamiento de programas del Seguro Popular por 453.2 miles de pesos; pago a 2 servidores públicos como médicos especialistas, sin contar con el documento que lo acredite por 446.6 miles de pesos; pagos por concepto de “Apoyo a personal de mandos medios, superiores y homologados, sin que hayan sido autorizados” por 292.1 miles de pesos; pagos por compensaciones especiales sin que se encuentren autorizados en el tabulador de mandos medios y superiores por 249.2 miles de pesos; pagos a 2 servidores públicos que no cuentan con la compatibilidad de horarios por 246.7 miles de pesos; pagos posteriores a la fecha de baja de 2 servidores públicos por 224.4 miles de pesos; pólizas de egresos que no cuentan con documentación comprobatoria suficiente, competente y pertinente que ampare el gasto por 203.0 miles de pesos; pagos a 1 trabajador que no fue localizado en su centro de adscripción por 91.0 miles de pesos; intereses generados en las cuentas de Servicios Personales y Gastos de Operación de los Servicios de Salud de Morelos por 60.7 miles de pesos, de los cuales se desconoce su aplicación; faltantes de medicamentos e insumos médicos por 35.4 miles de pesos; pagos de medidas de fin de año a 4 servidores públicos consideradas como mandos medios por 32.2 miles de pesos; y aplicación de fianzas de cumplimiento las cuales no fueron resarcidas a la cuenta del fondo de los Servicios de Salud de Morelos por 23.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SSM/0484/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0680-DGARFEM](#)

X.19.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Axochiapan)

Auditoría: 08-D-17003-02-0876

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Área de Fondos Federales del municipio de Axochiapan, Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2008.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la entidad federativa los informes trimestrales sobre el ejercicio,

destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y las cláusulas de los contratos respectivos.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos, y el Plan Municipal de Desarrollo.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Axochiapan, Morelos, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación de los recursos del fondo 2008, se valora como deficiente, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, entre las que se destacan las siguientes:

1. Las funciones y responsabilidades del área que opera fondos federales no se encuentran definidas en el manual de organización municipal.
2. El municipio no cuenta con manuales de procedimientos del Ramo General 33. Asimismo, carece un programa de capacitación y del personal adecuado para un mejor ejercicio y control de los Recursos del FISM.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en la operación del FISM 2008, se valora como deficiente, debido a que el municipio no cuenta con sistemas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable a la operación del mismo, los elementos siguientes ratifican lo anterior:

1. El municipio transfirió recursos del FISM 2008 a otros fondos o programas.
2. Falta de gestión municipal para promover la participación de los representantes sociales de las comunidades en la operación del fondo, así como en la planeación, ejecución y seguimiento adecuado de las obras.
3. No se atiende la normativa establecida para el manejo, control y ejercicio de los recursos del FISM 2008.

4. Falta de conciliación entre los registros contables y presupuestales del fondo con la Cuenta Pública municipal.
5. No se realiza el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos.
6. El municipio no informó a sus habitantes al inicio del ejercicio de los recursos recibidos del fondo, ni las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del mismo los resultados alcanzados.
7. No se remitió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes trimestrales, sobre el avance del ejercicio de los recursos del fondo 2008. Asimismo, los informes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no fueron difundidos a la población en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.
8. Los expedientes unitarios de obra no se encuentran integrados adecuadamente.
9. No se cuenta con mecanismos que aseguren que los recursos del FISM no se apliquen en obras y acciones fuera de apertura programática del fondo y no benefician a la población en condiciones de rezago social y la pobreza extrema del municipio.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

Este elemento de control se valora como deficiente, ya que el municipio carece de sistemas adecuados de supervisión que disminuyan los riesgos en la administración del FISM, adicionalmente se identificaron las debilidades siguientes:

1. El Municipio no cuenta con actividades sistematizadas de control, lo que ocasiona que la problemática que se presenta no se corrige hasta el momento de ser detectada.
2. No se realizan evaluaciones específicas sobre el manejo, control y ejercicio del fondo.
3. La supervisión no se realiza con la oportunidad y confiabilidad necesaria que asegure el correcto ejercicio de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

La información y la comunicación en la operación del FISM 2008, se valora como deficiente, ya que la información proporcionada de los recursos del fondo no cuenta con la oportunidad y confiabilidad para el correcto ejercicio de los recursos; asimismo, no se llevan a cabo las conciliaciones de información entre las áreas de Tesorería y la de Obra Pública.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio una calificación de 471 puntos, valor que ubica al municipio en un nivel bajo, respecto del

manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
471	0-609	C.I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno, aplicados a servidores públicos del municipio de Axochiapan, Morelos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel bajo, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. DDUOP/AGO/2009/0318 del 12 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal, al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Contralor Municipal para que se elaboren los sistemas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo con eficiencia y transparencia, se fortalezcan los mecanismos de supervisión para la administración de los riesgos, se tomen las medidas conducentes para mejorar el control interno, su aplicación efectiva y la supervisión de las obras del Ramo 33, Fondo III. Asimismo, que la información que se proporcione del FISM cuente con la oportunidad y confiabilidad suficiente y se encuentre debidamente conciliada con las áreas del Ayuntamiento. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y los recibos oficiales de las ministraciones del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos ministró al municipio recursos por 17,463.1 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el Periódico Oficial

denominado Tierra y Libertad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, del 31 de enero de 2008. Asimismo, se verificó que en dicha publicación se dio a conocer el calendario para la ministración de los recursos del fondo, la fórmula para la distribución, así como la metodología utilizada, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de los recursos del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos presentó retrasos en la entrega de los recursos del fondo al municipio en los primeros 10 meses de 2008, sin haber remitido al municipio los intereses correspondientes por 79.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo tercero, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RETRASOS EN LAS MINISTRACIONES DEL FONDO POR PARTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL MUNICIPIO DE
AXOCHIAPAN, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Mes	Fecha Periódico Oficial 31-01-08	Fecha del depósito estado de cuenta	Días naturales de retraso	Tasa TIIE a 28 días	Importe de Intereses
Enero	31/01/2008	11/02/2008	11	7.925	4.3
Febrero	29/02/2008	06/05/2008	67	7.955	25.1
Marzo	31/03/2008	06/05/2008	36	7.965	13.9
Abril	30/04/2008	14/05/2008	14	7.9325	5.4
Mayo	30/05/2008	06/06/2008	6	7.9338	2.3
Junio	30/06/2008	04/07/2008	4	8.1635	0.3
Julio	31/07/2008	11/08/2008	11	8.45	4.5
Agosto	29/08/2008	10/09/2008	12	8.655	4.6
Septiembre	30/09/2008	09/10/2008	9	8.67	3.8
Octubre	31/10/2008	07/11/2008	7	8.715	15.2
Total					79.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios correspondientes al FISM 2008, proporcionados por el municipio de Axochiapan, Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0876-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 79,381.80 (setenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.), por los intereses que debieron generarse por el retraso en la entrega de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 al municipio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo tercero, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios para la recepción y ejercicio de los recursos del FISM 2008 y del estado comparativo de egresos presupuestales, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria para la recepción y operación de los recursos del fondo el 6 de febrero de 2008; asimismo, se verificó que en diciembre del mismo año se abrió una cuenta adicional en BANAMEX, S.A., con la finalidad de salvaguardar los ingresos del fondo debido a que se ordenó por sentencia de un juez, su congelación. En el análisis de las cifras registradas en la primera cuenta, se identificó que se cierra con un saldo al 30 de noviembre de 2008 por 4,365.1 miles de pesos; sin embargo, en la segunda cuenta, se abrió el 1 de diciembre del mismo año con 3,916.0 miles de pesos, por lo que se identificó una diferencia sin comprobar por 449.1 miles de pesos. Asimismo, se detectó que, de las dos cuentas bancarias del fondo, se efectuaron transferencias a otras cuentas bancarias del municipio y ajenas al fondo por 4,821.7 miles de pesos, sin llevar a cabo el reintegro de dichos recursos más los intereses correspondientes, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, con oficio núm. 124 del 26 de agosto de 2009, informó que la diferencia esta integrada en el detalle de movimientos de la segunda cuenta bancaria del mes de diciembre, en el que se identifica el saldo inicial y que corresponde con el saldo final de la primera cuenta, por lo que se aclara la diferencia de 449.1 miles de pesos. Por otra parte, respecto de los traspasos observados de las cuentas bancarias del FISM a otras cuentas ajenas al fondo por 4,821.7 miles de pesos, mediante oficio núm. MAX/0116/2009 de fecha 17 de agosto de 2009, remitió copia certificada de los reintegros a través de traspasos interbancarios a la cuenta del FISM 2008 por 3,900.0 miles de pesos y 16.0 miles de pesos, del 7 y 15 de agosto de 2009 respectivamente. Sin embargo, de su análisis se determinó que falta por reintegrar 905.7 miles de pesos, así como los intereses generados. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 905,702.70 (novecientos cinco mil setecientos dos pesos 70/100 m.n.), por la transferencia de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 a otras cuentas del municipio, sin haber realizado el reintegro correspondiente de los recursos, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables proporcionados por el municipio, se constató que los recursos ministrados del FISM 2008 por parte del Gobierno del Estado de Morelos, por 17,463.1 miles de pesos, fueron recibidos e ingresados en su totalidad a la cuenta

bancaria utilizada por el municipio. Asimismo, se constató que los recursos del fondo no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con el análisis de los registros contables y presupuestales, de las pólizas cheque y de los expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra del FISM 2008, se comprobó que los registros muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y presupuestales, de las pólizas cheque y de la documentación comprobatoria de la obra ejecutada por administración directa denominada Construcción de drenaje en calle Galeana y Morelos por 284.8 miles de pesos, se constató la falta de documentación comprobatoria de la adquisición de materiales de construcción por 135.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin núm. del 24 de agosto de 2009, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio remitió copias certificadas de las pólizas de egresos núms. 172, 176, 132 y 151 y de las facturas por concepto de adquisición de materiales de construcción por 135.2 miles de pesos. Además, con oficios núms. 10/2009 y 11/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que las operaciones que se realicen se acompañen de la documentación correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, presupuestales y de los informes de avances físico-financiero del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se determinó que las cifras no se mantuvieron conciliadas, toda vez que las indicadas en los registros contables y presupuestales de la

Cuenta Pública reportaron como ejercidos al 31 de diciembre de 2008 14,392.4 miles de pesos, de los cuales según el informe de avance físico financiero 2,644.7 miles de pesos corresponden a refrendos de 2007 y 11,747.7 miles de pesos del ejercicio 2008. Al cotejar estas cifras con las reportadas en el avance físico financiero a la misma fecha por 11,198.9 miles de pesos se determinó una diferencia por 548.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 86, 90 y 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con oficio sin número y sin fecha, remitió copia certificada del cierre de obras corregido producto de la revisión, así como balanza de comprobación que considera la conciliación de las cifras observadas. Asimismo, con oficios núms. 10/2009 y 11/2009, del 14 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que las erogaciones que se realicen con los recursos del fondo se mantengan conciliadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, presupuestales y la balanza de comprobación correspondientes a los egresos del fondo 2008 proporcionados por el municipio, se comprobó que con cargo en el rubro de gastos indirectos se adquirieron tres camionetas marca Nissan modelo 2009 color blanco por 465.8 miles de pesos, y se efectuó el mantenimiento de una cortadora por 6.2 miles de pesos; asimismo, con cargo al programa de desarrollo institucional se realizaron las adquisiciones de un sistema de administración de la base de datos, usuarios, acceso y respaldos, desarrollo del módulo comercial, contratación, caja y cajero para el Sistema Operador del Agua Potable del municipio, así como equipo de cómputo (Lap Top HP Pavillon y computadora HP Pavillon PC media) por 188.3 miles de pesos, y la asistencia a un diplomado por 8.1 miles de pesos; respecto de las adquisiciones se observó que el municipio carece de los resguardos respectivos, de la documentación relativa a los inventarios, y de su alta en el registro patrimonial del municipio. Adicionalmente, para el caso de los vehículos adquiridos, el importe no se reportó en el avance físico-financiero al 31 de diciembre de 2008. Lo anterior incumplió el artículo 45, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. SG/AGO/2009/333 del 26 de agosto del 2009, el Subdirector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas envió el reporte del avance físico financiero correspondiente al FISM 2008, que incluye la erogación efectuada por la adquisición de los vehículos observados; en la cual, anexó copia certificada de la póliza de egresos núm. 160 del 24 de junio de 2008, que contiene el movimiento contable con cargo a

la cuenta 3101 Patrimonio, así como los auxiliares contables del registro de pago de los movimientos de las cuentas que fueron afectadas. Con oficio núm. 30/2009 del 11 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal, instruyó al Contralor Municipal para que gire los oficios correspondientes a los titulares de la Tesorería municipal y Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a efecto de que adopten las medidas conducentes para en lo sucesivo no incurrir en omisiones y responsabilidades. Asimismo, con oficios núms. 10/2009 y 11/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elaboren los resguardos respectivos, inscribir la documentación de su alta en el registro patrimonial del municipio y en caso de los vehículos deberán contar con el seguro vehicular, las placas y el alta vehicular. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables y presupuestales del FISM 2008, se comprobó que el municipio ejerció recursos del fondo al 30 de junio de 2009 por 18,121.2 miles de pesos financiados por 17,463.1 miles de pesos de recursos del fondo 2008 y 658.1 miles de pesos de remanentes del FISM de ejercicios anteriores, en la ejecución de 109 obras y acciones, así como en transferencias de la cuenta del FISM a cuentas ajenas al fondo, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS CUENTA PÚBLICA 2008 (Miles de pesos)			
Rubro o programa	Número de obras y acciones	Ejercido	%
Drenaje y letrinas	31	846.3	4.7
Urbanización Municipal	44	6,005.6	33.1
Electrificación rural y de colonias pobres	4	771.8	4.3
Infraestructura básica educativa	17	748.7	4.1
Caminos rurales	6	964.0	5.3
Otros	5	3,294.7	18.2
Desarrollo Institucional	1	196.4	1.1
Gastos Indirectos	1	472.0	2.6
Subtotal		13,299.5	73.4
Transferencias a otras cuentas		4,821.7	26.6
Total	109	18,121.2	100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares contables y presupuestales al 30 de junio de 2009 proporcionados por el municipio de Axochiapan, Morelos.

En la revisión física de 36 obras y 2 acciones por 11,530.6 miles de pesos de la muestra de auditoría del FISM 2008, se identificaron 15 obras por 4,238.8 miles de pesos que no cumplen con los fines del fondo, debido a que 8 no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo por 3,247.8 miles de pesos y 7 no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 991.0 miles de pesos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con oficio sin número del 24 de agosto 2009, proporcionó copia certificada de documentación relativa a las obras observadas y de su análisis se concluyó que en 6 de ellas (Rehabilitación de los caminos de Saca) por 964.1 miles de pesos si abaten pobreza extrema y rezago social, por lo que subsisten las observaciones en nueve obras por 3,274.7 miles de pesos, integrados por ocho obras que no se encuentran dentro de la apertura programática por 3,247.8 miles de pesos y una obra que no beneficia a la población en rezago social y pobreza extrema por 26.9 miles de pesos, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN OBRAS Y ACCIONES QUE
NO CUMPLEN CON LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. Prog.	Obra o Acción	Importe
Obras fuera de Apertura Programática del fondo		
1	Pavimentación con carpeta asfáltica en carretera Ahuaxtla.	1,894.5
2	Pavimentación con carpeta asfáltica de Boulevard Independencia.	1,213.3
Aportación de Recursos:		
3	Equipamiento Jardines de niños Ma. Elena Ochoa Silva.	25.0
4	Equipamiento Jardín de Niños Río Grande.	25.0
5	Equipamiento Jardín de niños Salvador Novo.	25.0
6	Equipamiento Escuela Fray Bartolomé.	25.0
7	Equipamiento Escuela Primaria Hermenegildo Galeana	15.0
8	Equipamiento Secundaria Técnica núm. 29	25.0
8	Subtotal	3,247.8
Obras que no abaten el Rezago Social y la Pobreza Extrema		
1	Construcción de Puente Vehicular en Camino Agua Fría	26.9
1	Subtotal	26.9
9	Total	3,274.7

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero del FISM 2008, con corte al 30 de junio de 2009, proporcionado por el municipio de Axochiapan, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,274,746.95 pesos (tres millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 95/100 m.n.), por ejercer recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 en ocho obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y una obra que no beneficia a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

El municipio no presentó evidencia de que informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM 2008 ni de las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del mismo los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura

Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. SG/AGO/2009/ 694 del 21 de agosto 2009, instruyó al Secretario General y encargado de Comunicación Social para que en coordinación con el Tesorero Municipal se realicen las acciones pertinentes para la colocación de información en la página electrónica de Internet del municipio y se prevean las acciones necesarias y sus medios para difundir la información hacia la población, sobre la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de haber enviado los reportes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y séptimo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con oficio núm. SG/AGO/2009/329 del 24 de agosto 2009, informó que la Dirección de Organismos y Programas Federales del Gobierno del Estado giró instrucción para que los reportes trimestrales se ingresen al portal de internet de la SHCP y se entreguen a la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Morelos, sin embargo, no se presenta evidencia de haber girado dicha instrucción, el Presidente Municipal no informó de las acciones establecidas para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró insuficiente para atender la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, instruya a quien corresponda a fin

de que, en lo sucesivo, los reportes trimestrales se entreguen a la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y séptimo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 31 de enero de 2008.

El Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FISM 2008, se constató que el municipio presentó a la SHCP, a través de su portal aplicativo, los correspondientes a los tres últimos trimestres, sin presentar evidencia del envío del primero. Asimismo, se observó que en los tres informes presentados no se identifica la fecha de entrega, lo que limitó verificar el cumplimiento del plazo de su presentación, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral primero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con oficio núm. SG/AGO/2009/329 anexó copia del oficio núm. 30/2009 del 11 de diciembre de 2009 con el cual el Presidente Municipal, instruyó al Contralor Municipal para que gire los oficios correspondientes a los titulares de la Tesorería Municipal y Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a efecto de que adopten las medidas conducentes. Adicionalmente, con oficios núms. 10/2009 y 11/2009 del 14 de diciembre de 2009 el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que se reporten los avances físicos y financieros en tiempo y forma a las instancias correspondientes. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008, se observó que el municipio no los puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión ni fueron publicados en el órgano local

oficial de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. SG/AGO/2009/ 695 del 21 de agosto 2009, instruyó al Secretario General y encargado de Comunicación Social, para que en coordinación con el Tesorero Municipal se realicen las acciones pertinentes para la colocación oportuna de la información trimestral que se proporciona a la SHCP a través del portal aplicativo, en su página electrónica de internet y de otros medios locales de difusión del municipio. Asimismo, el Secretario General del municipio con oficio núm. SG/AGO/2009/702 del 24 de agosto de 2009, informó al Presidente Municipal que estableció la coordinación con el Tesorero Municipal para llevar a cabo las acciones correspondientes de difusión en medios electrónicos y locales de los destinos y alcances de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En el análisis comparativo de las cifras reportadas en los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008 enviadas a la SHCP con las indicadas en los registros contables y presupuestales y de la balanza de comprobación con corte al 31 de diciembre de 2008, se observaron diferencias por 3,115.7 miles de pesos, ya que en los informes trimestrales del portal aplicativo reportan 11,276.7 miles de pesos y en los registros contables, presupuestales y la balanza de comprobación se indica 14,392.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCILIACIÓN DE CIFRAS INDICADAS EN EL PORTAL
APLICATIVO DE LA SHCP VS. REGISTROS CONTABLES
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Trimestre	Portal Aplicativo SHCP	Estados de Resultados Acumulados	Estado Comparativo de Egresos Presupuestales	Balanza de Comprobación	Diferencia
1er	NO PRESENTADO	975.8	975.8		
2do	5,194.6	6,536.9	6,536.9		
3er	8,972.9	4,694.1	4,694.1		
4to	11,276.7	2,185.5	2,185.5		
Total	11,276.7	14,392.4	14,392.4	14,392.4	3,115.7

FUENTE: Informes del Portal Aplicativo y registros contables y presupuestales del FISM, proporcionados por el municipio de Axochiapan, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base de Registro y Control Presupuestario.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal, con oficio núm. 124 del 26 de agosto de 2009, anexó copia certificada de la balanza de comprobación y del avance físico financiero del 4º trimestre de 2008 con la conciliación de las diferencias observadas que corresponden a refrendos de 2007 por 2,644.7 miles de pesos, aportaciones de beneficiarios en electrificaciones por 333.8 miles de pesos y obras no reportadas en el portal aplicativo por 137.2 miles de pesos, que hacen un total de 3,115.7 miles de pesos, cifras reportadas en sus registros contables y presupuestales. Asimismo, con oficios núms. 10/2009 y 11/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que las erogaciones que se realicen con los recursos del FISM se mantengan conciliadas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el municipio no cuenta con la evidencia de la integración de los comités comunitarios y de la participación de los beneficiarios en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución,

control, seguimiento y evaluación de las mismas. Por otra parte, se constató la instalación del Comité de Planeación Municipal, por medio del acta sin número de fecha 30 de enero de 2008, en la cual no incluyó a representantes de las localidades, lo que demuestra que el municipio no promovió la participación social en su integración y funcionamiento. Asimismo, falta de evidencia de que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, que fueron remitidas para su autorización al Ayuntamiento, que fueron consideradas en el programa de inversión del fondo, ni del seguimiento y evaluación del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 38, fracción XXXI, 57, 58, 59, 108, 109 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/697 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que se establezcan acciones y se evidencie la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, así como la priorización de las obras, se envíen al Cabildo para su autorización, se incluyan en el Programa de Obra Pública y se establezca el seguimiento de las mismas hasta su conclusión y entrega recepción a las comunidades. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con el análisis de los procesos de licitación y contratación de las 17 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 6,211.7 miles de pesos, se constató que fueron adjudicadas en forma directa, conforme a los montos máximos y mínimos establecidos para tal fin, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 17 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por contrato con recursos del FISM 2008, se constató la falta de los contratos identificados con los núms. DOPAX-CA-014 Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle 16 de Septiembre II y DOPAX-CA-015 Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Prolongación Laureles. Asimismo, con los 15 contratos presentados, se constató que no incluyen en sus cláusulas la información que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y en 12 casos no se localizaron las fianzas de cumplimiento respectivas, como se indica a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE INFORMACIÓN EN EL CLAUSULADO DE LOS CONTRATOS
Y FALTA DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Número de contrato	Autorización de la Inversión	Descripción pormenorizada de la obra	Procedimiento resolución de controversias	Plazos del contrato	Reintegro de pagos en exceso	Fianzas
DOPAX-CA-001	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-002	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-003	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-004	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-005	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Cumple
DOPAX-CA-006	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-007	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-008	Falta	Falta	Falta	Cumple	Cumple	Falta
DOPAX-CA-009	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-010	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-013	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta	Falta
DOPAX-CA-016	Falta	Falta	Falta	Cumple	Cumple	Falta
DOPAX-CA-017	Falta	Falta	Falta	Cumple	Cumple	Falta
DOP-EL-002-08	Falta	Falta	Falta	Cumple	Cumple	Cumple
DOP-EL-001-08	Falta	Falta	Falta	Cumple	Cumple	Cumple

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos del FISM 2008, proporcionadas por el municipio de Axochiapan, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 47, 48, fracciones I, IV, IX, XI, XII, 49, fracción II, y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/704 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal, instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Coordinador del COPLADEMUN que se coordinen con la Dirección Jurídica para que los instrumentos jurídicos que genere el H. Ayuntamiento Municipal contengan la información requerida por las leyes vigentes. Asimismo, mediante oficio núm. 327 del 24 de agosto 2009, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informó al Presidente Municipal que ya se establecieron reuniones con el Director Jurídico para que se consideren los puntos observados.

Después, el Presidente Municipal, con oficio núm. 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, informó que se inició el procedimiento administrativo núm. 01/2009 en contra de los servidores públicos que fungían como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal 2006-2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 17 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que en 10 casos, identificados con los núms. DOPAX-CA-013, DOPAX-CA-001, DOPAX-CA-002, DOPAX-CA-005, DOPAX-CA-003, DOPAX-CA-006, DOPAX-CA-009, DOPAX-CA-004, DOPAX-CA-007 y DOPAX-CA-008 no está definido el plazo de ejecución de las obras, por lo que no es posible determinar el cumplimiento de los mismos, en incumplimiento del artículo 48, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/704 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a fin de que se coordine con la Dirección Jurídica para que los instrumentos jurídicos que genere el Ayuntamiento municipal contengan la información requerida por las leyes vigentes. Mediante oficio núm. SG/AGO/2009/706 del 24 de agosto 2009, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informó al Presidente Municipal que se han establecido reuniones con la Dirección Jurídica del municipio para que en lo sucesivo los contratos de obra pública que celebre incorporen la fecha de inicio y conclusión de las obras. Posteriormente, el Presidente Municipal con oficio núm. 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, informó que se inició el procedimiento administrativo núm. 01/2009, en contra de los servidores públicos que fungían como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal 2006-2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las 17 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se determinó que en el contrato núm. DOPAX-CA-015 Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Prolongación Laureles por 474.0 miles de pesos, se realizó un solo pago por el total contratado el 12 de julio de 2008, sin embargo, con su visita física del 6 de agosto de 2009, se comprobó que no se encuentra ejecutada, en incumplimiento de los artículos 55, párrafo segundo, 60, 72, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. 189 del 14 de octubre de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada de transferencia electrónica y el estado de cuenta bancario del ingreso de los recursos por 474.0 miles de pesos por concepto de reintegro a la cuenta del fondo del FISM 2008, y están pendientes los intereses que debieron generarse por la aplicación incorrecta de los recursos del fondo por 64.9 miles de pesos. Posteriormente, el Presidente Municipal con oficio núm. 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, informó que se inició el procedimiento administrativo núm. 01/2009, en contra de los servidores públicos que fungían como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal 2006-2009, para lo cual envió copia certificada del citado procedimiento. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 64,903.10 (sesenta y cuatro mil novecientos tres pesos 10/100 m.n.), por concepto de intereses generados por el reintegro de la obra pagada y no ejecutada contrato núm. DOPAX-CA-015, en incumplimiento de los artículos 55, párrafo segundo, 60, 72, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 17 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se determinó que en el contrato núm. DOPAX-CA-005 Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Galeana por 357.7 miles de pesos, se liquidó con un solo pago, a través de la póliza cheque núm. 150 de fecha 30 de mayo de 2008; asimismo, se constató físicamente que se concluyó el día 6 de agosto de 2009, lo cual indica que fue pagada en forma previa a su ejecución, en incumplimiento

del artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/698 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal proporcionó copia certificada del expediente técnico DOPAX-CA-005 Pavimentación con carpeta asfáltica en calle Galeana, que contiene acta de aceptación de la comunidad del 16 Mayo 2008, acta de constitución de comité comunitario de obra con fecha 16 Mayo 2008, dictamen de factibilidad con fecha 16 Mayo 2008, acta de entrega recepción con fecha 10 agosto 2009, con fecha de ejecución del 1 al 5 de agosto 2009 y reporte fotográfico. Posteriormente con oficio núm. 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se inició el procedimiento administrativo núm. 001/2009 contra los servidores públicos que fungían como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal 2006-2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos y de las visitas físicas de tres obras realizadas por administración directa por 411.7 miles de pesos, se determinó que no cuentan con los acuerdos de ejecución; asimismo, no se demostró que el municipio contara con la capacidad técnica y administrativa para realizar obras por administración directa, no cumplen con los requerimientos de programación, actividades previas, planos, especificaciones, ni actas de entrega-recepción; en la obra Construcción de drenaje en calle Galeana y Morelos en la población de Telixtac, falta por ejecutar 100 m. de colocación de drenaje, debido a que es una obra convenida y los beneficiarios no han realizado su aportación con mano de obra. Asimismo, se detectó que en las obras por administración directa, el municipio participa únicamente con el suministro de los materiales de construcción, y deja la responsabilidad de su ejecución a cargo de los beneficiarios, por medio de su aportación con la mano de obra sin que el municipio las supervise, por lo que las obras presentan deficiencias de calidad en su ejecución. Lo anterior incumplió los artículos 68 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/699 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Coordinador del COPLADEMUN para que se tomen las medidas conducentes para establecer los procedimientos normativos y de control de las obras que se ejecutan por parte de esas direcciones. Con respecto a la construcción de red de drenaje en calle Galeana y Morelos de Telixtac, se tomen las medidas conducentes para que en conjunto con los beneficiarios se coloquen los 100 m lineales que hacen falta. Mediante oficios núms. 10/2009 y 11/2009 ambos de

fecha 14 de diciembre de 2009 el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que la ejecución de las obras por administración directa sean supervisadas de acuerdo con lo que establece el marco normativo. Posteriormente con oficio núm. 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se inició el procedimiento administrativo núm. 001/2009, contra los servidores públicos que fungían como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal 2006-2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico

Con la revisión de los expedientes de las 20 obras de la muestra del FISM 2008, se constató que no cuentan con los dictámenes sobre impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, fracción XLI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracción IV, 8, fracción XIV, 38 y 39 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/700 del 21 de agosto 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director de Ecología y Protección Ambiental para que se coordinen y establezcan las acciones correspondientes a fin de elaborar los dictámenes sobre impacto ambiental de las obras que ejecuta este municipio. Asimismo, mediante oficio núm. SG/AGO/2009/24 del 24 de agosto 2009, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informó al Presidente Municipal que se están tomando las acciones para que en lo subsecuente se integren al expediente los dictámenes de impacto ecológico. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión del avance físico-financiero, del estado de origen y aplicación de los recursos, de los registros contables y de las pólizas de egresos del FISM 2008, se comprobó que el municipio erogó recursos con cargo al rubro de gastos indirectos por 472.0 miles de pesos que representan el 2.7% del total asignado, lo que indica que no rebasó el límite establecido del 3.0% para este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del rubro de gasto de indirectos por 472.0 miles de pesos, se constató la adquisición de tres vehículos tipo camionetas marca Nissan modelo 2009 color blanco, de las cuales dos son utilizadas en áreas distintas a la de obra pública municipal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 7 de la Ley de Tránsito del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, los vehículos adquiridos por medio del rubro de indirectos se utilicen como apoyo de la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 7 de la Ley de Tránsito del Estado de Morelos.

El Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones***10. Desarrollo Institucional**

Con la revisión del avance físico-financiero, del estado de origen y aplicación de los recursos, de los registros contables y las pólizas de egresos del FISM 2008, se constató que el municipio erogó con cargo al programa de desarrollo institucional 196.4 miles de pesos, los cuales representaron el 1.1% del total de los recursos asignados al fondo, sin rebasar el límite máximo autorizado para erogar en este rubro. Adicionalmente, se comprobó que con fecha 20 de octubre 2008, se celebró un convenio entre los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria del programa de desarrollo institucional por 196.4 miles de pesos, se comprobó que las erogaciones correspondieron a la adquisición de cuatro equipos de cómputo por 43.7 miles de pesos; un sistema de administración de la base de datos, usuarios, acceso y respaldos, para el Sistema Operador de Agua Potable por 144.6 miles de pesos y el pago de un Diplomado en Auditoría Financiera Gubernamental por 8.1 miles de pesos; asimismo, se observó que el sistema de administración de base de datos no se encuentra en operación debido a la falta de infraestructura para su funcionamiento, y no existe evidencia de la realización del curso de capacitación y del resultado del mismo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal proporcionó copia certificada del diploma y material del curso otorgado al beneficiario; sin embargo, no informó de las acciones establecidas para que el programa informático sea puesto en operación. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se disponga previamente de la infraestructura técnica necesaria para que los programas informáticos adquiridos con cargo en el rubro de desarrollo institucional se pongan en operación, a fin de que contribuyan al fortalecimiento administrativo e institucional del municipio, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El municipio ejerció al 31 de diciembre de 2008 el 64.1% del monto asignado; y, al 30 de junio de 2009 ejerció el 100.0%.
- Con la revisión del registro de avances físico-financiero con cierre al 30 de junio de 2009, de las 38 obras y acciones de la muestra de auditoría, se constató que 32 (84.2%) cumplieron con el avance físico programado.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM.

Cumplimiento de Objetivos

- Respecto los recursos destinados a obras y acciones, de las 38 obras integradas en la muestra de auditoría, se observó que 9 no se encuentran dentro de la apertura programática y no benefician a población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, que representa el 18.0% de los recursos asignados, por lo que se observa una orientación inadecuada de los recursos lo que no permite dar cumplimiento a los objetivos del fondo.
- Se integró el Consejo de Desarrollo Municipal, sin incluir a los representantes de las comunidades; asimismo, el municipio no presentó documentación de la integración de Comités Comunitarios de Obra, que avale la participación de la sociedad en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución y control de las obras.
- Al inicio del ejercicio de 2008, el municipio no difundió entre sus habitantes las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al cierre del mismo publicó los resultados alcanzados.
- El municipio no proporcionó informes trimestrales del fondo a la SEDESOL y al comparar la información reportada en el portal aplicativo de la SHCP, contra sus registros contables y

presupuestales, se observaron diferencias; asimismo, la información no fue incluida en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Del total de los recursos del FISM 2008, a junio de 2009, se ejercieron en pavimentos y obras similares el 33.1%; asimismo, se invirtieron recursos en la cabecera municipal el 42.9% y en localidades rurales el 57.1%.
- En 2005 el municipio contaba con 30,576 habitantes y 6,410 viviendas particulares; de las cuales 1,493 viviendas (23.3%) no disponían de agua entubada, 1,905 viviendas (29.7%) de drenaje y 389 (6.1%) de energía eléctrica.
- Se ejercieron recursos del FISM 2008 con cargo al programa de desarrollo institucional en la implementación de un sistema de administración de la base de datos, usuarios, acceso y respaldos, para el Sistema Operador de Agua Potable, el cual no se encuentra funcionando por la inadecuada planeación para su operación.
- Los recursos del FISM 2008 representaron el 166.6% respecto de los recursos propios municipales y en relación con las participaciones fiscales el 41.3%. Asimismo, del total de los recursos recibidos por el municipio significó el 33.1%.
- En materia de obra pública, el FISM representó una importancia del 48.6%.
- Los recursos del FISM 2008 representaron el 21.3% del presupuesto total aprobado por el municipio para 2008.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 5, 43, 44 y 45 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos, y del Plan Municipal de Desarrollo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor del indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	64.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	84.2
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	17.9
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	4.7
4.- Urbanización municipal.	33.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	4.3
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	4.1
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	5.3
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.1
12.- Gastos indirectos.	2.6
13.- Otros.	44.8
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	33.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	42.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	53.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	23.3
Drenaje. (%).	29.7
Energía eléctrica. (%).	6.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0

IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (60)		
1. Obras terminadas		
a) Operan adecuadamente.		76.6
b) No operan adecuadamente.		1.7
c) No operan.		5.0
2. Obras en proceso.		16.7
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		N.D
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		83.3
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		92.1
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)		95.2
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		N.D
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		N.D
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		38.7
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		8.3
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.		NO
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.		NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		N.D
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		N.D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		75.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		0.0

a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	166.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	41.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	33.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	48.6
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	32.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Axochiapan, Morelos.

N.D. No Determinada

Acción Promovida

08-D-17003-02-0876-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 43, 44 y 45 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y del Plan Municipal de Desarrollo.

El Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, presentara a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	8,714.7	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	8,714.7	miles de pesos

Operadas:	4,390.0	miles de pesos

Probables:	4,324.7	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 8,714.7 miles de pesos, están integrados por 79.4 miles de pesos, de intereses generados por retrasos en las ministraciones de los recursos del fondo por parte del Gobierno del Estado de Morelos al municipio; 4,821.7 miles de pesos, por transferencias realizadas de la cuenta del FISM a cuentas ajenas al fondo de los cuales se reintegraron 3,916.0 miles de pesos y pendiente de recuperar 905.7 miles de pesos; 3,274.7 miles de pesos, aplicados ocho obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y una que no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, y 538.9 miles de pesos, del pago de una obra no ejecutada, de los cuales se reintegraron a la cuenta del FISM 2008 474.0 miles de pesos, quedando pendiente el reintegro de los intereses por 64.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio al financiar el 18.0% de los recursos del FISM en obras y acciones que no cumplen con los fines del fondo, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de mayor rezago social y de pobreza extrema; adicionalmente, transfirió el 26.6% de los recursos asignados a otras cuentas bancarias del municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del municipio de Axochiapan, Morelos, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos se determinó fiscalizar un monto de 16,352.3 miles de pesos que representa el 93.6% de los 17,463.1 miles de pesos reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Axochiapan, Morelos, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: intereses generados por retrasos en las ministraciones de los recursos del fondo por parte del Gobierno del Estado de Morelos al municipio por 79.4 miles de pesos; 4,821.7 miles de pesos por transferencias realizadas de la cuenta del FISM a cuentas ajenas al fondo; de los cuales se reintegraron a la cuenta del fondo 3,916.0 miles de pesos; y queda pendiente por reintegrar 905.7 miles de pesos; ejecución de 8 obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y una que no beneficia a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio por 3,274.7 miles de pesos, y el pago de una obra no ejecutada por 538.9 miles de pesos; de los cuales el municipio reintegro 474.0 miles de pesos y falta por reintegrar 64.9 miles de pesos que corresponde a los intereses.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficios números 30/2009 del 11 de diciembre de 2009 y 40/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existe un caso donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0876-DGARFEM](#)

X.19.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ayala)

Auditoría: 08-D-17004-02-0877

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda, Catastro y Servicios Públicos del municipio de Ayala, Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el avance del ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Estatal de Planeación.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario,

se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Constar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; de su Reglamento; y de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental; y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM 2008, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Ayala, Morelos, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, debido a que se detectaron los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con manuales de organización, pero carece de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos del fondo.
2. El personal que opera el fondo conoce el marco normativo aplicable al fondo.
3. El área encargada del control y registro del fondo cuenta con mobiliario, equipo y espacio suficiente para el desarrollo de sus actividades.
4. Se cuenta con el suficiente personal para el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo del FISM.
5. Existe mínima rotación del personal que labora en el área que maneja los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

Este elemento de control para la operación del FISM 2008, se valora como regular, ya que el municipio no tiene implementados sistemas de control que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable a la operación del mismo. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. El Gobierno del Estado publicó el calendario de la entrega de los recursos del FISM 2008.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo 2008, la cual no es productiva.
3. Se realizaron conciliaciones bancarias de la cuenta en la que se manejaron los recursos del fondo.
4. Para el registro de las operaciones se utiliza el sistema contable que se encuentra ligado al sistema de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el cual se denomina CONTAMUN, donde se contabiliza la Cuenta Pública.
5. Se constituyó el COPLADEMUN, donde participan representantes de las diferentes colonias y localidades del municipio, para la priorización de las obras.
6. Los informes trimestrales del fondo se enviaron a la SHCP y al Gobierno del Estado, el cual los remitió a la SEDESOL.
7. No se tiene evidencia de que los resguardos de los bienes adquiridos con el fondo 2008, se realizan adecuadamente.
8. Los expedientes de las obras revisadas, no se encuentran debidamente integrados.
9. Las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, no se encuentran suscritas a favor del beneficiario que indica la normativa.
10. No se cuenta con un sistema integral para el control, finiquito y entrega-recepción de las obras, ya que cada supervisor lleva el control de manera individual por obra que le corresponde.
11. El municipio aplicó recursos del fondo en obras que no están contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Este elemento de control se valora como regular, en virtud de que no se cuenta con la evidencia de la supervisión de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008.

Información y comunicación

La información y comunicación, se valora como suficiente, debido a que el municipio tiene establecidos mecanismos para lograr una adecuada interacción entre las áreas que operan los recursos del fondo, como a continuación se señala:

1. Se cuenta con un mecanismo por medio del COPLADE para generar la información sobre las obras y acciones del fondo y mediante el sistema CONTAMUN, las áreas involucradas integran y verifican los datos sobre el manejo de los recursos del fondo.
2. El municipio cuenta con los sistemas informáticos para registrar de manera adecuada las operaciones realizadas con recursos del fondo.
3. Se generan oficios para constar las reuniones con el COPLADE; asimismo, se realizan reuniones informales entre las distintas áreas involucradas en el manejo de los recursos del fondo 2008.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 792 puntos, valor que ubica al municipio en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
792	0-609	C.I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Ayala, Morelos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel medio, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con el objetivo de elaborar, implantar y difundir el manual de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de las pólizas de ingreso y de los estados de cuenta, de la cuenta bancaria que el municipio abrió en Banamex, S.A., para la administración de los recursos del FISM 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Morelos ministró al municipio recursos por 25,046.8 miles de pesos, de manera ágil y directa, cifra que coincide con lo publicado en el Acuerdo por el cual se da a Conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad del Estado, el 31 de enero de 2008; asimismo, se verificó que en dicha publicación, se dio a conocer el calendario para la ministración de los recursos del fondo, la fórmula para la distribución, así como la metodología utilizada, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de depósito bancario, de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables del fondo, se verificó que el municipio no cuenta con evidencia documental de que el Gobierno del Estado le requirió establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y el municipio, de haber informado a la Secretaría de Finanzas o su equivalente sobre el número de cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FISM 2008. Asimismo, se comprobó que la cuenta bancaria que el

municipio abrió para la operación de los recursos del fondo no es productiva, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas remitió copia del memorándum núm. 129/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que abra una cuenta bancaria productiva por cada ejercicio e informe a la Secretaría de Finanzas de la apertura de ésta para la recepción de los recursos del FISM; asimismo, se anexó copia del oficio núm. MA/TES/118/27/08/09 del 27 de agosto de 2009, en el cual el Tesorero informó al Contralor que para el ejercicio 2009 abrió la cuenta bancaria productiva y remitió copia del contrato de apertura. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de depósito bancario, de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de los recursos del fondo 2008, se constató que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, y de éstas a la cuenta del FISM, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables proporcionados por el municipio, se constató que los recursos ministrados del FISM 2008 por parte del Gobierno del Estado de Morelos por 25,046.8 miles de pesos, fueron recibidos e ingresados en su totalidad a la cuenta bancaria abierta por el municipio, por lo que los recursos del fondo no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias del fondo, se determinó que el municipio registró en su contabilidad 25,046.8 miles de pesos como total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado de

Morelos, correspondientes al FISM 2008, los cuales están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria que cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales respectivos. Adicionalmente, con el análisis comparativo de las cifras reportadas como ejercidas en la Cuenta Pública municipal, con cargo al FISM por 25,046.8 miles de pesos, con respecto de las indicadas en el cierre del ejercicio presupuestal, y de la cuenta bancaria del fondo, se constató que son consistentes y no presentan diferencias. Asimismo, se comprobó que el municipio mantiene al corriente los registros contables de las operaciones del fondo, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y 91, fracción XIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación, el auxiliar contable de la cuenta de activo fijo de Mobiliario y Equipo de Oficina, y Equipo de Transporte, así como de los registros de los activos del municipio, se comprobó que se adquirieron con recursos del FISM 2008, 23 bienes muebles bajo el concepto de gastos indirectos y del programa de desarrollo institucional, los cuales fueron registrados en la cuenta de activo del municipio. Asimismo, se verificó que los resguardos de algunos bienes no se encuentran actualizados con el nombre y la firma de la persona responsable de su custodia, en incumplimiento del artículo 68, fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos, publicado en el periódico oficial núm. 4567 Tierra y Libertad el 7 de noviembre de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas del municipio remitió copia del memorándum núm. 111/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Jefe de Área de Patrimonio y Archivo Municipal para que mantenga actualizados los resguardos de los bienes adquiridos de la Administración 2006-2009; asimismo, se remitió copia del oficio núm. 025/27/08/09 del 27 de agosto de 2009, con el cual el Jefe de Área de Patrimonio y Archivo Municipal informó que ya actualizó el inventario y anexó copia de los resguardos del equipo de cómputo y de un vehículo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de los recursos del FISM 2008, se comprobó que el municipio reportó un importe ejercido del fondo por 25,046.8 miles de pesos en la ejecución de 144 obras y

acciones, lo cual representa un avance del 100.0% al 31 de diciembre de 2008, respecto del total asignado, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Inversión Ejercida	%	Núm. de obras y acciones
Urbanización municipal	11,307.7	45.1	72
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	4,994.7	20.0	16
Infraestructura Básica Educativa	2,639.6	10.5	22
Infraestructura Productiva Rural	1,903.7	7.6	14
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1,114.9	4.5	4
Agua Potable	907.5	3.6	4
Gastos indirectos	714.9	2.9	1
Infraestructura Básica de Salud	585.7	2.3	3
Desarrollo Institucional	500.9	2.0	4
Caminos rurales	200.3	0.8	3
Mejoramiento de vivienda	176.9	0.7	1
Total	25,046.8	100.0	144

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISM 2008, proporcionado por el municipio de Ayala, Morelos.

Se verificaron físicamente 50 obras y acciones por 15,197.4 miles de pesos, integradas por 40 obras y 10 acciones, y se identificó que 17 obras y 2 acciones por 4,286.2 miles de pesos, no cumplen con los fines del fondo, toda vez que 5 de ellas por 1,012.7 miles de pesos no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 14 no benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio por 3,273.5 miles de pesos, las cuales se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN
CON LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. Prog	Obra o Acción	Localidad	Ejercido
1	Proyecto puente calle Moctezuma	El Vergel	9.8
2	Proyecto puente Haciendita	Ayala	10.1
3	Construcción Universidad Pedagógica Nacional 2da. Etapa	Ejidal Rafael Merino	330.6
4	Electrificación Universidad Pedagógica Nacional	Ejidal Rafael Merino	140.2
5	Construcción Universidad Pedagógica Nacional equipamiento	Ejidal Rafael Merino	522.0
	Subtotal		1,012.7
1	Construcción de auditorio 1a. etapa	Palo Blanco	121.5
2	Construcción de auditorio 2a. etapa	Buena Vista	262.1
3	Construcción de auditorio 2a. etapa	Constancio Farfán	367.2
4	Construcción de auditorio 3a. etapa	Tlayecac	114.5
5	Construcción de baños salón de usos múltiples	San Vicente de Juárez	41.8
6	Construcción de plaza Independencia	Ayala	15.6
7	Construcción de sala de usos múltiples	Loma Bonita	262.1
8	Construcción de sala de usos múltiples	Tlayecac	172.1
9	Construcción de sala de usos múltiples 2da. etapa	San Vicente de Juárez	110.0
10	Pavimentación con concreto hidráulico calle Agua Azul 1a. etapa	Apatlaco	624.9
11	Pavimentación con concreto hidráulico calle Miguel Hidalgo	Tenextepango	250.1
12	Pavimentación con concreto asfáltico Av. Santa Teresa 5ta. Etapa	U. Hab. Mariano matamoros	262.1
13	Rehab. puente peatonal la hacienda y pavimentación calle Rodrigo Avelar	Ayala	280.0
14	Electrificación calle los Gavilanes	Anenecuilco	389.5
	Subtotal		3,273.5
19	Total		4,286.2

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Ayala, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas del municipio, remitió el listado de índices de marginación del Estado de Morelos, población total, indicadores

socioeconómicos, índice y grado de marginación en 2005; sin embargo en análisis de dicha información se identificó que el municipio de Ayala, Morelos, se encuentra considerado en el contexto nacional y estatal con un grado de marginación bajo, además de no presentar documentación que demuestre el resarcimiento de la inversión de las obras observadas. Por lo anterior se consideró que la observación subsiste.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,286,224.00 pesos (cuatro millones doscientos ochenta y seis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), por aplicar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en la realización de 19 obras que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo o no benefician a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del material fotográfico sobre la pinta y rotulado de bardas, se constató que, al inicio del ejercicio, el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado. En el transcurso de la revisión el municipio, con el oficio núm. DGOPPM/076/09 del 16 de julio de 2009, informó que dichos reportes son enviados directamente por el Gobierno del Estado de Morelos; sin embargo, no proporcionó evidencia de su entrega al gobierno estatal. Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas del Municipio remitió copia del memorándum núm. 113/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director General de Obras Públicas para que solicite al Gobierno del Estado los acuses de recibo de los informes trimestrales que tiene que remitir a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio envió los informes trimestrales detallados del avance de las obras que incluyen los montos. Asimismo, proporcionó evidencia de los acuses electrónicos de recibo, en los que se constató su envío dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales, registros auxiliares y el cierre del ejercicio del fondo al 31 de diciembre de 2008 y de la página electrónica de Internet del municipio, se constató que se dio cumplimiento de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y resultados de aplicación de los recursos del FISM 2008 y que coinciden las cifras que el municipio reportó como ejercidas por 25,046.8 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados

de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra del FISM 2008, se constató la integración de los comités comunitarios de obra, a través de la formalización de las actas constitutivas; asimismo, se presentaron las actas de entrega-recepción correspondientes, sin que exista evidencia de la participación de los beneficiarios o de sus representantes en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas del Municipio remitió copia del memorándum núm. 130/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director General de Obras Públicas para que los comités de obras tengan una mayor participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de las actas de sesión ordinaria de cabildo núm. 76 y de la asamblea plenaria del COPLADEMUN del 5 de junio de 2008, se constató la integración del órgano de planeación participativa, sin evidencia de la presencia de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; de que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; no se consideraron en el programa de inversión del fondo y falta de evidencia de que se evaluó y dio seguimiento a la aplicación de los recursos del fondo por dicho órgano, en incumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 26 de la Ley Estatal de Planeación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas remitió copia del memorándum núm. 114/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director de Planeación para que tome las medidas pertinentes para anexar las actas de asamblea celebradas en cada una de las localidades y se cuente con la evidencia de que las obras

son efectivamente propuestas por los habitantes de las localidades; sin embargo, no se informa de las acciones implementadas para que el órgano de planeación, en lo sucesivo, dé seguimiento a la aplicación de los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se promueva la participación social en el seguimiento de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 26 de la Ley Estatal de Planeación de Morelos.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con el análisis de los procesos de licitación y contratación de las 19 obras integradas en la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,323.3 miles de pesos, se constató que fueron adjudicadas en forma directa, se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos para tal fin, y a la normativa vigente en el estado, en cumplimiento de los artículos 34, fracción IV, 36, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 19 contratos de las obras de la muestra del FISM 2008, se constató que no cumplen la normativa en la materia, ya que en sus cláusulas no se incluyen porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de los trabajos, la forma y términos para garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato; la forma en la que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso y la

descripción pormenorizada de la obra; así como señalar que se debe acompañar, como parte integrante del contrato, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, en incumplimiento del artículo 48, fracciones V, VI, IX y XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, en los contratos de obra que se formalicen, se incluya la información mínima requerida y establecida por la normativa en la materia y se señale que se debe acompañar, como parte integrante del contrato, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, en cumplimiento del artículo 48, fracciones V, VI, IX y XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato de la muestra del FISM 2008, se verificó que a una obra se otorgó el anticipo por el 30.0% del monto contratado; asimismo, se verificó que se amortizó el total en las estimaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 96, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato de la muestra del FISM 2008, se determinó que las fianzas fueron suscritas erróneamente en el nombre del beneficiario; asimismo, las fianzas de cumplimiento fueron tramitadas entre 27 y 141 días naturales posteriores a la fecha de

su conclusión; se presentaron fianzas de vicios ocultos con fechas posteriores a las de la recepción de los trabajos, que oscilan entre 27 y 168 días naturales, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS FIANZAS DE
CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Obras	Núm. de contrato	Irregularidades detectadas en las fianzas.		
		Beneficiarios de las Fianzas	Fianzas de Cumplimiento días nat. posteriores al inicio del contrato	Fianzas de V. O. días nat. posteriores a la señalada en acta de entrega-recepción
1	AYALA/CONT/N010/08	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos	0	0
2	AYALA/CONT/N018/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	0	0
3	AYALA/CONT/N020/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	118	96
4	AYALA/CONT/N021/08	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos	27	141
5	AYALA/CONT/N026/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	0	157
6	AYALA/CONT/N028/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	94	33
7	AYALA/CONT/N031/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	0	168
8	AYALA/CONT/N032/08	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos	0	133
9	AYALA/CONT/N033/08	H. Ayuntamiento Municipal de Ayala, Morelos	0	0
10	AYALA/CONT/N037/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	91	39
11	AYALA/CONT/N038/08	H. Ayuntamiento Municipal de Ayala, Morelos	0	0
12	AYALA/CONT/N040/08	H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos	34	27
13	AYALA/CONT/N043/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	138	51
14	AYALA/CONT/N047/08	H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos	141	96

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, proporcionados por el municipio de Ayala, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 49, fracción II, 50, fracción II, y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Obras Públicas del Municipio remitió copia del oficio núm. 132/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director General de Obras Públicas para que las fianzas sean suscritas a favor de la Tesorería Municipal y que sean requeridas en tiempo y forma al contratista en términos que marca la normativa en materia; asimismo, remitió copia del oficio núm. DGOPPM/132/09 del 27 de agosto de 2009, en el que el Director General de Obras Públicas informó que giró oficios a los contratistas a fin de solicitar las fianzas a favor de la Tesorería Municipal y remitió ejemplos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión del Convenio de Coordinación núm. MOR-SEAMA-SSEAS-DGCM-AYALA-VARIOSOBAS-01-03 del 20 de agosto de 2008, que el municipio celebró con el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento, y la Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, con el fin de aportar recursos federales, estatales, municipales y de beneficiarios para la ejecución de seis obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, del cual, el municipio realizó su aportación con una transferencia bancaria a favor del Gobierno del Estado por 4,000.0 miles de pesos, con cargo en el FISM 2008; se constató que el municipio desconoce la aplicación de dichos recursos y si las obras se encuentran ejecutadas o el estado actual. Lo anterior incumplió la Cláusula Cuarta, inciso A, numeral 5 del Convenio citado que señala que la Comisión entregará al Ayuntamiento copia del expediente único al momento de efectuar la entrega recepción de cada una de las obras.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DGOPPM/090/09 del 7 de septiembre de 2009, el Director General de Obras Públicas señaló que el municipio hizo su aportación mediante transferencias interbancarias al organismo ejecutor (CEAMA) donde el Gobierno del Estado provisionó recursos para 2009 y señaló que las obras se encuentran en proceso constructivo; sin embargo, no se remitió evidencia documental y no se presenta documentación que demuestre el resarcimiento de las observaciones determinadas. Por lo anterior se consideró que la observación subsiste.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,000,000.00 pesos (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), debido a que el municipio realizó una aportación con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al Gobierno del Estado para la ejecución de seis obras de las que desconoce su aplicación, se encuentran ejecutadas y su estado actual, en incumplimiento de la Cláusula Cuarta, inciso A, numeral 5, del Convenio núm. MOR-SEAMA-SSEAS-DGCM-AYALA-VARIASOBRAS-01-03 del 20 de agosto de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato de la muestra del FISM 2008, se observó que en las obras con núms. de contrato: AYALA/CONT/N007/08 Construcción de drenaje sanitario 1ª. Etapa, en la localidad de Abelardo L. Rodríguez y AYALA/CONT/N046/08 Construcción de Techumbre Plaza Cívica Primaria Francisco Ayala en la localidad de Moyotepec, existió desfase en la conclusión de las obras por 97 y 58 días naturales, respectivamente, los cuales fueron autorizados por el municipio; sin embargo no fueron proporcionados los convenios modificatorios correspondientes, en incumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 57 y 58 de su reglamento.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, 39 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, en caso de existir desfase justificado en la conclusión de las obras se formalicen los convenios modificatorios correspondientes, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 57 y 58 de su reglamento.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra del FISM 2008, se determinaron inconsistencias en la elaboración de las bitácoras de obra, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN LAS BITACORAS DE OBRA
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Número de Contrato	Situación Observada
AYALA/CONT/N028/08; AYALA/CONT/N047/08; AYALA/CONT/N053/08; AYALA/CONT/N043/08.	Falta bitácora de Obra
AYALA/CONT/N010/08; AYALA/CONT/N016/08; AYALA/CONT/N018/08; AYALA/CONT/N026/08; AYALA/CONT/N031/08; AYALA/CONT/N032/08; AYALA/CONT/N033/08.	En su primera nota no se indica la fecha de apertura, datos particulares del contrato; alcances descriptivos de los trabajos; características del sitio donde se desarrollarán los mismos, asimismo, en su última nota no se indica la fecha del cierre de la bitácora, en la que se debe consignar que se dan por terminados los trabajos.

FUENTE: Bitácoras de obra, presentadas en los expedientes unitarios de las obras realizadas con los recursos del FISM 2008, proporcionadas por el municipio de Ayala, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de Obras Públicas, mediante el oficio núm. DGOPPM/090/09 del 7 de septiembre de 2009, anexó copia de las bitácoras en las que se atendieron las observaciones señaladas en el resultado; sin embargo, no informó de las acciones implementadas para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, las bitácoras contengan la información mínima establecida por la normativa, y se integren en los expedientes unitarios de cada obra, en cumplimiento de los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato seleccionadas en la muestra del FISM 2008, en el proceso de su conclusión, se determinaron las siguientes inconsistencias: en los contratos núms. AYALA/CONT/N053/08, AYALA/CONT/N033/08 y AYALA/CONT/N016/08, no se localizaron las actas de entrega-recepción correspondientes; en las obras con núms. de contrato AYALA/CONT/N040/08, AYALA/CONT/N046/08, AYALA/CONT/N021/08, AYALA/CONT/N037/08, AYALA/CONT/N018/08, AYALA/CONT/N038/08, AYALA/CONT/N031/08, AYALA/CONT/N010/08 y AYALA/CONT/N032/08, las fechas de ejecución estipuladas en las actas de entrega-recepción, no coinciden con las reales indicadas en sus bitácoras de obra; en 16 casos, faltan los planos definitivos de la obra; en el contrato núm. AYALA/CONT/N007/08 el municipio formalizó la entrega-recepción 62 días después de la notificación del contratista; en 7 obras no se localizó en el expediente el comunicado del contratista de la terminación de los trabajos y en 11 casos no existe evidencia documental de que el municipio verificó que los trabajos estuvieran debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación presentada por la contratista, en incumplimiento de los artículos 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, 118 y 123, fracción V, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de Obras Públicas, mediante el oficio núm. DGOPPM/090/09 del 7 de septiembre de 2009, informó que las actas de entrega-recepción fueron solicitadas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, ya que los expedientes técnicos se requirieron mediante acta de inicio de auditoría para el ejercicio 2008, sin remitir evidencia, y se señaló que la observación no afecta de

ninguna manera la calidad de las obras ni mucho menos la inversión ejercida ya que se encuentran funcionando en las condiciones óptimas conforme al proceso constructivo; sin embargo, no se informa de las acciones implementadas para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, se integren adecuadamente, en los expedientes de obra, los documentos, incluidas las actas de entrega-recepción respectivas, se llenen adecuadamente, y se verifique con oportunidad, en cumplimiento de los artículos 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, 118 y 123, fracción V, de su reglamento.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato seleccionadas en la muestra del FISM 2008, se determinó que los pagos están soportados en las estimaciones, facturas y pólizas cheque respectivas; asimismo, no se presentaron incrementos en los precios unitarios originalmente pactados en los contratos y únicamente se realizaron conceptos extraordinarios en una obra, los cuales están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de los expedientes unitarios de las 19 obras por contrato de la muestra del FISM 2008, en 15 se detectó la falta de integración de la documentación siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES
UNITARIOS DE OBRAS POR CONTRATO
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. Contrato	Fianzas Vicios Ocultos/ Cumplimiento	Generadores de Obra	Reporte fotográf.	Pruebas de laborat.	Notas de Bitácora	Dictámenes de adjudicación	Cat. Concep. / Pres.Base
AYALA/CONT/N007/08	V.O./Cum.						Cat./P. B.
AYALA/CONT/N010/08		Mal integrado					Cat.
AYALA/CONT/N016/08	V.O./Cum.						
AYALA/CONT/N018/08							Cat.
AYALA/CONT/N026/08	Cum.						
AYALA/CONT/N028/08					Falta	Falta	Cat.
AYALA/CONT/N031/08	Cum.					Falta	
AYALA/CONT/N032/08		Mal integrado				Falta	
AYALA/CONT/N033/08		Mal integrado					
AYALA/CONT/N037/08						Falta	Cat./P. B.
AYALA/CONT/N038/08					Falta		
AYALA/CONT/N043/08					Falta	Falta	Cat.
AYALA/CONT/N046/08	V.O./Cum.			Falta			
AYALA/CONT/N047/08			Falta		Falta		Cat.
AYALA/CONT/N053/08	V.O./Cum.	Mal integrado	Falta		Falta		Cat./P. B.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra ejecutadas con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Ayala, Morelos.

Asimismo, no se presentó evidencia de la elaboración de un programa anual de obra pública, ni del informe relativo de los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 35, 38, 40 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 85 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DGOPPM/090/09 del 7 de septiembre de 2009, el Director General de Obras Públicas proporcionó los números generadores faltantes. Asimismo, mediante oficio núm. DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, remitió copia del memorándum núm. 131/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director General de Obras Públicas para que envíe a esa contraloría la relación de los contratos formalizados durante el mes de calendario inmediato anterior; por otra parte se remitió copia del oficio núm. 127/2009 del 26 de agosto de 2009, en el cual el Contralor solicitó que se giren las instrucciones a cada uno de los supervisores para que integren adecuadamente los expedientes técnicos de las obras ejecutadas y se les brinde la capacitación adecuada al personal

técnico y administrativo que labora en la Dirección General de Obras Públicas y se remitió copia del oficio mediante el cual el Director General de Obras Públicas gira la instrucción correspondiente; sin embargo, no se informó de los documentos faltantes, ni del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17004-02-0877-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de Ayala, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la correcta integración de los expedientes unitarios de obra, ya que se detectó la falta de documentación como son: fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, generadores de obra, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, bitácoras de obra, dictámenes de adjudicación, catálogos de conceptos, presupuesto base, programa anual de obra pública, así como el informe mensual relativo de los contratos formalizados, en incumplimiento de los artículos 16, 35, 38, 40 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 85 de su reglamento.

La Contraloría Municipal de Ayala, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Como resultado de la visita de inspección física de las 19 obras por contrato de la muestra del FISM 2008, se determinó que las obras núms. AYALA/CONT/N033/08, Construcción de dispensario médico segunda etapa y AYALA/CONT/N047/08 Construcción de techumbre jardín de niños Luz María Serradel, no se encuentran operando, ya que en la primera, falta el personal requerido para su operación y en la segunda, falta la ejecución de etapas complementarias. Asimismo, en la obra identificada con el núm. AYALA/CONT/N018/08 Pavimentación con concreto asfáltico calle Niño Artillero primera etapa, en el concepto denominado suministro y tendido por medios mecánicos de carpeta de concreto asfáltico en caliente tipo PA-5 de 5 cm de espesor final, compactada con rodillo liso, incluye acarreo, sellado de poro con compactador neumático liso por 122.9 miles de pesos, no cumplió con la especificación requerida, toda vez, que se detectaron sectores de la carpeta en la que

se presentaba de 3 cm. de espesor, y de mala calidad en su colocación, en incumplimiento de los artículos 16 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 6, fracción VI, de su reglamento; de la Cláusula Décima Primera del contrato, y de su catálogo de conceptos, en la que se menciona que la empresa se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra cumplan con las normas de calidad

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de Obras Públicas, mediante el oficio núm. DGOPPM/090/09, informó que para la obra construcción de dispensario médico, se envió oficio al Sector Salud en donde se les requiere de un médico; de la obra construcción de techumbre jardín de niños Luz María Serradel, informó que para esta etapa solamente se presupuestaron los trabajos de cimentación, suministro y montaje de los perfiles estructurales y para la obra Pavimentación con concreto asfáltico calle Niño Artillero, indica que se procedió legalmente con las garantías que estipula la fianza de vicios ocultos y anexó acta de procedimientos. Asimismo, remitió copia del memorándum núm. 128/2009 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruyó al Director de Planeación para que en la priorización de obras anexe los convenios firmados de colaboración por las instituciones a las cuales corresponda la operación de las obras, para que al momento de su conclusión se le dé el uso adecuado para el cual fue construido.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 122,930.00 pesos (ciento veintidós mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.), debido a que la obra núm. AYALA/CONT/N018/08 no cumplió con la especificación requerida, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; de la cláusula Décima Primera del contrato, y de su catálogo de conceptos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las cuatro obras por administración directa, seleccionadas en la muestra del fondo 2008 por 372.1 miles de pesos, se determinaron los siguientes resultados:

En las obras núms. 04/PR/0062/08 Pavimentación con concreto hidráulico calle Av. del Jardín; 04/PR/0096/08 Pavimentación concreto hidráulico calle Adolfo López Mateos y 04/PR/0039/08 Encasquillamiento de canal lateral Casa Blanca 2a Etapa, se observó que los expedientes técnicos no se encuentran debidamente integrados, ya que se carece de diversos documentos como son: estudios y proyectos ejecutivos, las normas y especificaciones de construcción, programa de ejecución, descripción pormenorizada de los trabajos, el acuerdo para la realización de la obra, y la evidencia de contar con la capacidad técnica necesaria para la realización de obras por administración directa; y en la obra núm. 04/PR/0039/08 no se integró la Bitácora correspondiente, en incumplimiento de los artículos 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 10, 193 y 194 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, se integren oportunamente en los expedientes la información que se genera, antes, durante y después de la ejecución de las obras por administración directa, en cumplimiento de los artículos 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 10, 193 y 194 de su reglamento.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las cuatro obras por administración directa de la muestra del FISM 2008, se constató que las obras núms. 04/PR/0084/08 Pavimentación con concreto hidráulico Av. Cuautla y 04/PR/0039/08 Encasquillamiento de canal lateral Casa Blanca 2a Etapa, se

formalizaron seis contratos por concepto de mano de obra para su ejecución por 133.9 miles de pesos; sin embargo, se observó que carecen de fundamento jurídico, no se estipula el alcance de las actividades contratadas, no se presenta evidencia documental de que su adjudicación fue la mejor opción para el municipio, ni evidencia del producto de los trabajos realizados, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y la declaración primera, inciso c, cláusula quinta, de los contratos donde se establece que las partes convienen que los trabajos se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen los conceptos de los trabajos terminados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA REALIZADAS
POR EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Descripción	Obra	Concepto	Importe
Pavimentación con concreto hidráulico Av. Cuautla	04/PR/0084/08	Contrato de mano de obra núm. AYALA/OP/N021/08	10.1
Encasillamiento de canal lateral Casa Blanca 2a etapa	04/PR/0039/08	Contrato de mano de obra núm. AYALA/MO/OP/N008/08	18.0
		Contrato de mano de obra núm. AYALA/MO/OP/N009/08	18.0
		Contrato de mano de obra núm. AYALA/MO/OP/N012/08	14.0
		Contrato de mano de obra núm. AYALA/MO/OP/N041/08	63.3
		Contrato de mano de obra núm. AYALA/MO/OP/N018/08	10.5
Total		6 contratos	133.9

FUENTE: Expedientes técnicos y contratos de la de mano de obra ejecutadas por administración directa con los recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Ayala, Morelos.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 133,928.65 pesos (ciento treinta y tres mil novecientos veintiocho pesos 65/100 m.n.), debido que se pagaron seis contratos de mano de obra sin que en ellos se estableciera

el fundamento jurídico, el alcance de las actividades contratadas, ni se presentara evidencia documental de que su adjudicación fue la mejor opción para el municipio y se careció de evidencia del producto de los trabajos realizados, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y la declaración primera, inciso c, cláusula quinta, de los contratos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes técnicos de las cuatro obras por administración directa de la muestra del FISM 2008, se constató que para las obras núms. 04/PR/0084/08 pavimentación con concreto hidráulico Av. Cuautla, 04/PR/0062/08 Pavimentación con concreto hidráulico calle Av. del Jardín y 04/PR/0096/08 Pavimentación concreto hidráulico calle Adolfo López Mateos, se adquirió cemento gris, a través de un convenio de aportación del 15 de julio de 2008 por un importe total de 1,440.0 miles de pesos, correspondiente a 800 toneladas de cemento para varias obras entre las que se encuentran las mencionadas. Sin embargo, se observa que dicha cantidad se pagó anticipadamente sin llevar a cabo el proceso de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 31, 32 y 34 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-B-17004-02-0877-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Ayala, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron en forma anticipada 1,440.0 miles de pesos, por concepto de la adquisición de 800 toneladas de cemento gris para la ejecución de diversas obras por administración directa, a través de un convenio de aportación del 15 de julio de 2008, sin

llevar a cabo el proceso de adjudicación correspondiente, en incumplimiento de los artículos 31, 32 y 34 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

La Contraloría Municipal de Ayala, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En el análisis de los expedientes unitarios de las cuatro obras por administración directa, seleccionadas en la muestra del FISM 2008, así como en su verificación física, se observó que en los materiales adquiridos de cemento, grava y arena, se pagaron volúmenes de material mayores a los requeridos para su ejecución por 87.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
VOLÚMENES DE MATERIAL MAYORES A LOS REQUERIDOS
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA REALIZADAS
POR EL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de obra		Comprobado en facturas	Volumen Requerido	Dif.	P.U.	Importe Excedente
04/PR/0039/08	Piedra	246.00	186.56	59.44	146.38	8.7
	Cemento	32.00	14.04	17.96	1,713.00	30.8
	Arena	138.00	35.58	102.42	147.83	15.1
	Grava	30.00	7.84	22.16	176.81	3.9
					Subtotal	58.5
04/PR/0062/08	Cemento	51.30	49.30	2.00	1,799.99	3.6
	Arena	91.00	78.61	12.39	144.99	1.8
	Grava	112.00	89.28	22.72	164.99	3.7
					Subtotal	9.1
04/PR/0084/08	Cemento	42.95	41.06	1.89	1,799.99	3.4
	Arena	104.50	65.47	39.03	144.99	5.7
	Grava	98.00	74.36	23.64	164.99	3.9
					Subtotal	13.0
04/PR/0096/08	Cemento	50.00	52.90		1,799.99	0.0
	Arena	126.00	87.96	38.04	144.99	5.5
	Grava	105.00	99.90	5.10	164.99	0.9
					Subtotal	6.4
4 Obras					Total	87.0

FUENTE: Expedientes unitarios de obras ejecutadas por administración directa, con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Ayala, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 16, fracción XII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 6, fracción VII, 9, 10, 71 y 193, fracción V, de su reglamento.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 86,987.18 pesos (ochenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 18/100 m.n.), por pagar volúmenes de materiales de construcción mayores que los requeridos para la ejecución de obras por administración directa, en incumplimiento de los artículos 16, fracción XII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 6, fracción VII, 9, 10, 71 y 193, fracción V, de su reglamento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 30 Sin Observaciones***8.- Impacto Ecológico de las obras**

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra del FISM 2008, se constató que el municipio presentó el estudio de preinversión, donde se manifestó que las obras realizadas con recursos del fondo, no requieren del estudio de impacto ambiental. Asimismo, en su visita física, se apreció visualmente que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 18 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracción IV, y 38 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones***9.- Gastos Indirectos**

Con el análisis de las pólizas de egresos, auxiliares contables de gastos indirectos, balanza de comprobación y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el municipio ejerció 714.9 miles de

pesos en este rubro con cargo al FISM de 2008, los cuales representan el 2.9% y no se rebasó el límite establecido del 3.0% para este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

En el análisis de las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria de gastos indirectos, se observó que el municipio aplicó 131.0 miles de pesos en conceptos considerados como gasto corriente, tales como: pago del servicio de luz, teléfono, Internet, compra de material eléctrico y ferretería, pago de tenencia de vehículos, pago de pasajes y peajes y comprobación de alimentos, que no se vinculan directamente con la supervisión de las obras realizadas con los recursos del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 131,023.53 pesos (ciento treinta y un mil veintitrés pesos 53/100 m.n.), por destinar recursos del fondo a conceptos de gasto corriente que no se vinculan con la supervisión de las obras realizadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 33 Sin Observaciones***10.- Desarrollo Institucional**

Con el análisis de las pólizas de egresos, balanza de comprobación y de los auxiliares contables del FISM 2008, se constató que el municipio realizó cuatro acciones en el rubro de desarrollo institucional con una inversión de 500.9 miles de pesos, que representa el 2.0% del total de los recursos asignados al fondo, sin rebasar el límite autorizado para erogar en este rubro. Asimismo, se constató que el 17 de julio de 2008, se celebró un convenio entre los tres órdenes de gobierno y con el análisis de su documentación comprobatoria del gasto, se determinó que el municipio pagó cursos de capacitación y realizó diversas adquisiciones que se vinculan directamente con los fines establecidos en el convenio celebrado, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1***11.- Cumplimiento de metas y objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados del FISM en 2008.
- Se verificaron 40 obras de la muestra seleccionada y se constató que 38 estaban terminadas y dos no operan adecuadamente lo que representan un cumplimiento del 95.0%

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de que al 31 de diciembre del año en revisión dos obras no operan adecuadamente.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El Gobierno del Estado de Morelos ministró en tiempo y forma el total de los recursos del FISM de 2008 al municipio.
- El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo que no es productiva.
- Se destinó el 17.1% de los recursos del fondo en rubros que no están contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal o no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio.
- El municipio, al inicio del ejercicio, informó a sus habitantes los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.
- El municipio no mostró evidencia del envío de los informes trimestrales a la SEDESOL.
- El municipio cumplió con la entrega de los informes trimestrales a la SHCP.
- En el municipio está constituido el COPLADEMUN, se constató que se priorizaron las obras del FISM y fueron autorizadas por parte del cabildo.
- No se mostró evidencia de que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; que se consideraron en el programa de inversión del fondo y que se dio seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos del fondo.
- El municipio destinó en el rubro de urbanización municipal el 45.1% del total asignado al fondo.
- De los recursos asignados al fondo, en la cabecera municipal se aplicó el 20.6% y el 79.4% en las comunidades rurales.
- Para el municipio, los recursos del fondo significaron el 69.3% respecto de sus ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos); así como el 42.0% de las Participaciones Fiscales; el 26.1% de éstas, más los ingresos propios y el 17.0% respecto del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador	
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).		100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).		100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.		
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).		62.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).		17.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).		28.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).		4.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).		
1.- Agua potable.		3.6
2.- Alcantarillado.		20.0
3.- Drenaje y letrinas.		0.0
4.- Urbanización municipal.		45.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.		4.5
6.- Infraestructura básica de salud.		2.3
7.- Infraestructura básica de educación.		10.5
8.- Mejoramiento de vivienda.		0.7
9.- Caminos rurales.		0.8
10.- Infraestructura productiva rural.		7.6
11.- Desarrollo institucional.		2.0
12.- Gastos indirectos.		2.9
13.- Otros.		0.0
Total		100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		45.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		20.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		50.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		14.0
Drenaje. (%).		8.7
Energía eléctrica. (%).		3.4
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.		Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.		Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (40)		
1. Obras terminadas	40	100.0
a) Operan adecuadamente.	38	95.0
b) No operan adecuadamente.	2	5.0
c) No operan.	0	0.0
2. Obras en proceso.	0	0.0
3. Obras suspendidas.	0	0.0
4. Obras canceladas.	0	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		77.5

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)	n.d.
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)	n.d.
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%)	92.5
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	8
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	18
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%)	69.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	42.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)	26.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%)	17.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%)	115.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Ayala, Morelos
n.d. No disponible.

Acción Promovida

08-D-17004-02-0877-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo sucesivo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de Ayala, Morelos, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe:	10,201.0	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	8,761.0	miles de pesos

Operadas:	0.0	miles de pesos

Probables:	8,761.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 10,201.0 miles de pesos se integra por: 4,286.2 miles de pesos destinados en la realización de 17 obras y 2 acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y no benefician a la población en condiciones

de rezago social y de pobreza extrema; 4,000.0 miles de pesos aplicados como aportación municipal al Gobierno del Estado de Morelos sin evidencia de la aplicación de dicha aportación y por desconocer si las obras fueron ejecutadas; 122.9 miles de pesos de un concepto de obra que no cumplió con las especificaciones requeridas; 133.9 miles de pesos por el pago de seis contratos de mano de obra sin que cuenten con fundamento jurídico, alcance de las actividades contratadas; 1,440.0 miles de pesos, por la adquisición de cemento gris en forma anticipada, sin evidencia del proceso de adjudicación; 87.0 miles de pesos por pagar volúmenes de materiales de construcción mayores a los requeridos para la ejecución de obras por administración directa; 131.0 miles de pesos con cargo a gastos indirectos aplicados en conceptos de gasto corriente.

Consecuencias Sociales

Al financiar obras y acciones con recursos del FISM del ejercicio de 2008, que no cumplen con los fines del fondo, se dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, lo cual representa el 28.2% de la muestra auditada y el 17.1% respecto del total de los recursos ministrados del fondo al municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 16 observación(es) que generó(aron) 16 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es), 6 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Ayala, Morelos, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 15,197.4 miles de pesos que representa el 60.7% de los 25,046.8 miles de pesos reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de

acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ayala, Morelos, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, registros e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, participación social, obras públicas y acciones sociales, aplicación de recursos en gastos indirectos y las metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 4,286.2 miles de pesos destinados en la realización de 17 obras y 2 acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo y no benefician a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema; 4,000.0 miles de pesos aplicados como aportación municipal al Gobierno del Estado de Morelos sin evidencia de la aplicación de dicha aportación y por desconocer si las obras fueron ejecutadas; 122.9 miles de pesos de un concepto de obra que no cumplió con las especificaciones requeridas; 133.9 miles de pesos por el pago de seis contratos de mano de obra sin que cuenten con fundamento jurídico, alcance de las actividades contratadas; 1,440.0 miles de pesos, por la adquisición de cemento gris en forma anticipada, sin evidencia del proceso de adjudicación; 87.0 miles de pesos por pagar volúmenes de materiales de construcción mayores a los requeridos para la ejecución de obras por administración directa; 131.0 miles de pesos con cargo a gastos indirectos aplicados en conceptos de gasto corriente.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números DGOPPM/090/09 del 7 de septiembre de 2009 y DGOPPM/136/09 del 22 de octubre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, con las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0877-DGARFEM](#)

X.19.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Temixco)

Auditoría: 08-D-17018-02-0878

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal estuvieron identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero,

de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Estatal de Planeación; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y de la Ley Sobre Consultas Populares para el Fortalecimiento Municipal.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los

- contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
 18. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y de su Reglamento; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
 19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra correspondieron con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y de su Reglamento, y de los catálogos de conceptos correspondientes.
 20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de su Reglamento.
 21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo dispusieron del dictamen de impacto ambiental y fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Temixco, Morelos.
 22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Temixco, Morelos, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para el manejo del fondo se valora como deficiente, ya que presenta ineficiencias que afectan la calidad de su gestión, los cuales se refieren principalmente a:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos.
2. No se encuentran definidas las funciones, responsabilidades y procedimientos, por lo que no existe precisión de responsabilidades y distribución de funciones entre el personal de mando y operativo que administra y controla la operación del FISM.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en la operación del FISM se valora como deficiente, ya que el municipio no cuenta con sistemas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo, la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable a su operación, los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. La apertura tardía de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo.
2. La mezcla de recursos del FISM con los de otros fondos no identificables.

Registros Contables Presupuestarios

Este elemento de control se valora como deficiente, debido a que se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El municipio no lleva un oportuno y adecuado control presupuestal del fondo.
2. Existe transferencia de recursos del FISM a otros fondos y programas.
3. El control de pagos es deficiente, ya que el municipio no realiza una revisión detallada de los documentos de pago presentados; existen facturas en los expedientes técnicos que están registrados por un monto inferior al consignado en las facturas correspondientes.
4. En la balanza de comprobación, se determinan cargos erróneos y falta de registro de gastos del FISM 2008.
5. Falta de conciliación de los registros contables y presupuestales y la Cuenta Pública municipal, y se carece del cierre de ejercicio, así como de los avances físicos - financieros del fondo 2008.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos de Control

Este elemento de control se valora como deficiente, toda vez que el municipio no cuenta con un departamento encargado de la aplicación de los recursos del FISM y, al mismo tiempo, carece de mecanismos para verificar que la supervisión sea eficiente, así como la falta de planeación de obras con recursos del fondo.

Información y Comunicación

La información y comunicación en las operaciones del fondo se valora como deficiente, debido a lo siguiente:

1. El municipio no cuenta con información presupuestal y contable básica que apoye la toma de decisiones.
2. La información proporcionada por las diferentes áreas del municipio respecto de las operaciones y seguimiento de los recursos del FISM no cuenta con la oportunidad y confiabilidad necesarias. La información presentada no es suficiente en su contenido y las diferencias observadas obedecen a la falta de conciliación oportuna entre las áreas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 588 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
588	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos de municipio de Temixco, Morelos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es bajo y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que en lo futuro se apeguen a la normatividad aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos entregó al municipio recursos por 22,025.3 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad del 31 de enero de 2008. En el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008. Asimismo, se verificó que en dicha publicación, se dio a conocer el calendario para la ministración de los recursos del fondo; la fórmula para la distribución; así como la metodología utilizada, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, y

35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de los recursos del FISM 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y julio de 2008 transfirió de manera extemporánea los recursos del fondo con 6, 95, 64, 34 y 7 días, respectivamente, sin haber remitido al municipio los intereses correspondientes por 100.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CÁLCULO DE LOS INTERESES POR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA
DE LOS RECURSOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Mes	Fecha del depósito (estado de cuenta)	Días de retraso	Monto ministrado	Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE)	Importe de Intereses
Enero	07/02/2008	6	2,202.5	0.0791	2.9
Febrero	04/06/2008	95	2,202.5	0.0793	46.1
Marzo	04/06/2008	64	2,202.5	0.0793	31.1
Abril	04/06/2008	34	2,202.5	0.0793	16.5
Julio	08/08/2008	7	2,202.5	0.0845	3.6
TOTAL					100.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los recursos del FISM 2008 proporcionados por el municipio de Temixco, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0878-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 100,158.81 pesos (cien mil ciento cincuenta y ocho pesos 81/100 m.n.), por los intereses que debieron generarse por el retraso en la entrega de los recursos del FISM 2008 al municipio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación soporte de los recursos del FISM 2008, se constató que el municipio ingresó los recursos del fondo correspondientes a los meses de enero a mayo de 2008 por 11,012.7 miles de pesos, a una cuenta contratada con BANAMEX que se abrió en octubre de 2006; sin embargo, dichos recursos fueron transferidos a otra cuenta contratada con BANCOMER, que se abrió en mayo de 2008, en la que también se depositaron las cinco ministraciones restantes del fondo por 11,012.6 miles de pesos. Adicionalmente, se observó que el municipio realizó depósitos de otras fuentes de financiamiento, en los meses de junio a diciembre de 2008 por 284.7 miles de pesos y 7,311.8 miles de pesos, de los meses de enero a junio de 2009, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Tesorero Municipal envió el desglose de los recursos ingresados de otras fuentes a la cuenta del fondo; asimismo, mediante los oficios PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que en el futuro se ajusten a la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de los dos estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se detectaron transferencias a cuentas ajenas del fondo por 15,098.3 miles de pesos, aplicados en gasto corriente para el pago de la segunda parte del aguinaldo de 2008; asimismo, el municipio reintegró en junio del 2008 y enero del 2009, un total de 10,410.1 miles de pesos y falta por reintegrar a la cuenta del fondo 4,688.2 miles de pesos, y 560.7 miles de pesos de intereses que debieron generarse de los ya reintegrados, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CÁLCULO DE LOS INTERESES GENERADOS POR LA TRANSFERENCIA
DE LOS RECURSOS DEL FISM A OTRAS CUENTAS BANCARIAS
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Mes	Fecha de traspaso	Fecha de reintegro	Días de traspaso o de reintegro	Importe del traspaso	Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE)	Importe de Intereses
Jun-08	06/06/2008	05/11/2008	152	3,000.0	0.0833	105.5
Jun-08	06/06/2008	14/01/2009	222	5,810.1	0.0828	296.7
Ene-09	14/01/2009	09/02/2009	26	1,600.0	0.0831	9.6
Ene-09	14/01/2009	Falta	167	4,588.2	0.0687	146.1
Ene-09	28/01/2009	Falta	153	100.0	0.0661	2.8
SUBTOTAL				15,098.3		560.7
Reintegro faltante						4,688.2
TOTAL						5,248.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del ejercicio 2008, tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México en el 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii y v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación; asimismo, evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; sin embargo, no presentó documentación que demuestre el resarcimiento de las observaciones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,248,880.74 pesos (cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 74/100 m.n.), por las transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio pendientes de reintegrar, y por los intereses generados de las transferencias temporales ya reintegradas a la cuenta del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii y v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y balanza de comprobación proporcionados por el municipio, se constató que los recursos ministrados del FISM 2008 por 22,025.3 miles de pesos, fueron ingresados a las cuentas bancarias del municipio en su totalidad, por lo que se constató que no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta y conciliaciones bancarias del FISM 2008 con corte a junio de 2009, se comprobó que el municipio efectuó pagos a los programas de Hábitat por 2,042.7 miles de pesos y Rescate de Espacios Públicos por 1,016.3 miles de pesos que no fueron registrados como egresos en la contabilidad del municipio, en incumplimiento de los artículos 82, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y 26, 27, 37 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Tesorero Municipal informó que existió la mezcla con los programas Hábitat y Rescate de Espacios Públicos; asimismo, mediante el oficio número PMT/33/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que en lo futuro se apegue a la normativa aplicable y evite reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras reportadas como ejercidas, al 30 de junio de 2009, en la balanza de comprobación (Cuenta Pública municipal) del FISM 2008 por 13,120.4 miles de pesos, no fue posible llevar a cabo su análisis comparativo con el cierre del ejercicio y con los avances físico financieros del fondo, debido a que el municipio no presentó estos dos últimos documentos, situación que limitó verificar la congruencia de las cifras; si éstas corresponden a tratamientos contables consistentes y si se mantienen conciliadas, en incumplimiento de los artículos 82, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y 26, 27, 37 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal, instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias y evitar reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables, con corte al 30 de junio de 2009, se determinaron erogaciones a cargo del fondo por 16,179.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS CUENTA PÚBLICA 2008 (Miles de Pesos)			
Rubros	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Agua potable	2	533.7	3.3
Drenaje y letrinas	13	1,643.0	10.2
Urbanización municipal	37	7,641.2	47.2
Electrificación rural y de colonias pobres	5	1,358.6	8.4
Infraestructura básica educativa	2	679.2	4.2
Infraestructura básica de salud	1	115.9	0.7
Gastos indirectos	1	673.7	4.2
Desarrollo institucional	1	475.1	2.9
Aportaciones al programa Hábitat y Espacios	1	3,059.0	18.9
		16,179.4	100.0
Traspasos a otras cuentas		4,688.2	
Total		20,867.6	

FUENTE: Balanza de comprobación, auxiliares contables al 30 de junio de 2009, conciliaciones bancarias de la cuenta del fondo y pólizas de diario, egresos y documentación comprobatoria del FISM, proporcionada por el municipio de Temixco, Morelos.

De la revisión física de las obras de la muestra de auditoría integradas por 27 obras y dos acciones por 13,120.4 que se cargan en la balanza de comprobación del fondo y 3,059.0 miles de pesos se cargan a otros programas, se identificó que la obra núm. 18-CP-53/08 Construcción de Banquetas y

Guarniciones en la calle Miguel Hidalgo, colonia Miguel Hidalgo, por 378.1 miles de pesos no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio sin número del 1 de septiembre de 2009, anexó copia certificada de la siguiente documentación: índices de marginación en la que informa que justifica que la colonia donde se ejecutó la obra se encuentra en condiciones de marginación, oficio de priorización de obras por el comité comunitario, oficio de solicitud de la comunidad y aprobación del cabildo municipal del 26 de agosto de 2008. Con los oficios números PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normatividad aplicable; sin embargo del análisis a dicha información, así como de los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por localidad, 2005, se identificó que la colonia Miguel Hidalgo en donde se ubica la obra observada, se encuentra considerado en el contexto nacional y estatal con un grado de marginación muy bajo, situación que fue comprobada mediante su verificación física realizada por personal de la ASF, además de no presentar documentación que demuestre el resarcimiento de la inversión de la obra observada. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 378,145.06 pesos (trescientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 06/100 m.n.), por destinar recursos del FISM 2008 en la ejecución de la obra núm. 18-CP-53/08 Construcción de Banquetas y Guarniciones en la calle Miguel Hidalgo, colonia Miguel Hidalgo, que no benefició a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de

Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la revista del municipio denominada “Por el bien de todos” y del 2o. informe de gobierno, se constató que el municipio no difundió a la población, al inicio del ejercicio, los montos recibidos, las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad núm. 4591 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, del 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Tesorero Municipal envió el soporte contable de pagos realizados por publicidad y algunas fotos de la revista Por el bien de todos donde se manifiesta parcialmente las obras por realizar y no presenta evidencia de la difusión del programa de obras ni de los resultados alcanzados; asimismo, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que se apeguen a la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó evidencia de haber enviado los reportes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación

Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y séptimo, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos Tierra y libertad, del 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas informó que los reportes trimestrales sí fueron emitidos a la SEDESOL, sin embargo no remitió la evidencia; asimismo, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que se apeguen a la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los acuses de recibo de los informes trimestrales de los recursos del FISM 2008, se constató que el municipio envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Gobierno del Estado, por medio de su página electrónica de internet, los cuatro informes trimestrales dentro de los plazos establecidos sin presentar la integración de dichos reportes, lo que limitó evaluar el contenido de la información enviada y si incluyó un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en incumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas informó que los reportes trimestrales sí fueron emitidos a la SHCP, sin embargo no remitió la evidencia; asimismo, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la difusión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo al público en general a través de su página electrónica de internet, se verificó que no fueron publicados en el órgano local de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias, se apeguen a la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras incorporadas en los acuses de los informes trimestrales enviados a la SHCP, por medio del Gobierno del Estado, sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008, comparadas con las indicadas en los auxiliares contables del fondo, se verificó que existe una diferencia por 4,063.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Control Presupuestario.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias, se apeguen a la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que en 9 casos el municipio no constituyó los comités comunitarios de obra con los representantes de los habitantes de las localidades beneficiadas, ni demostró su participación en la programación, aplicación, vigilancia y ejecución, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas informó que los comités comunitarios no intervienen en el seguimiento, evaluación y conclusión de las obras y presentan actas de entrega-recepción a los beneficiarios; asimismo, mediante los oficios número PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias, cumplan con la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de asamblea plenaria para la instalación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Temixco, Morelos (COPLADEMUN), celebrada el 10 de julio de 2008, se constató que el municipio constituyó y operó un órgano de planeación participativa que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; asimismo, se verificó que en dicho órgano se priorizaron las obras del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 4, 5, 14, 15, 16, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII y IX, 17, fracción III, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 57, 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y 10 de la Ley Sobre Consultas Populares para el Fortalecimiento Municipal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con el análisis de los procesos de licitación y contratación de las 10 obras integradas en la muestra de auditoría del FISM 2008 por 3,305.1 miles de pesos, se constató que siete fueron adjudicadas por invitación restringida a cuando menos tres participantes y tres obras por adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos y que se ajustó a la normativa aplicable, en

cumplimiento de los artículos 34, fracción IV, 36, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 10 contratos de las obras incluidas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que cuentan con contratos debidamente formalizados; asimismo, con el análisis de su contenido y estructura, se constató que cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la normativa en la materia, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 10 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que los contratistas garantizaron los anticipos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos y los vicios ocultos al final de la ejecución de las obras, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 10 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que en las obras núms. 170181 ME006/08, 170181 ME008/08, 170181 ME015/08 y 18 CP-05/08 se otorgaron anticipos del 50% de los montos contratados, sin existir la autorización escrita del titular del municipio para el otorgamiento de un porcentaje mayor al 30% establecido por la normativa en la materia; asimismo, se observó que en el contrato núm. 18 CP-20/08 se suscribieron las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos a favor del municipio de Temixco, Morelos, debiendo ser a nombre de la Tesorería Municipal, en incumplimiento de los artículos 49, fracción I, 50, fracción II, y 51, fracciones II y V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio sin número del 1 de septiembre de 2009, anexó copia certificada del oficio de autorización de otorgar hasta el 50% del monto contratado como anticipo, así como la corrección de las fianzas a nombre de la Tesorería Municipal; sin embargo, del análisis de dicha información se concluye que el oficio de autorización del incremento del anticipo debió de ser suscrito por el Presidente Municipal, en lugar del Secretario de Obra Pública; asimismo, mediante los oficios número PMT/33/2009 y

PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que implementen las medidas que consideren necesarias, para cumplir con la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Con el oficio número PMT/029/2009 del 9 de diciembre del 2009, solicitó al Contralor Municipal, iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo del o los responsables; sin embargo, no envió evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17018-02-0878-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron anticipos del 50%, mayores al 30% establecido por la normativa en la materia, sin la autorización del titular del municipio; asimismo, por aceptar las fianzas con el nombre incorrecto del beneficiario, en incumplimiento de los artículos 49, fracción I, 50, fracción II, y 51, fracciones II y V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

La Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que falta la comunicación por parte del contratista de la conclusión de los trabajos para llevar a cabo la elaboración de los finiquitos y el acta de entrega-recepción correspondiente, en incumplimiento del artículo 65, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a

la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que cumplan con la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el plazo de ejecución real de las obras se ajustó al pactado en los contratos, en cumplimiento del artículo 48, fracción VI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que en nueve contratos núms. 170181ME006, 170181ME008, 170181ME015, 18-CP-05/08, 18-CP-20/08, 18-CP-21/08, 18-CP-22/08, 18-CP-23/08 y 18-CP-24/08 no se elaboraron los finiquitos correspondientes, debido a que se presentaron saldos contractuales por cancelar por 123.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio número TM 2009 del 1 de septiembre de 2009, anexó copia certificada de los finiquitos correspondientes de las obras observadas, así como de la cancelación de los saldos respectivos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se detectó que en la obra con contrato núm. 18 CP-05/08 se otorgó un anticipo por 297.9 miles de pesos, del cual fue amortizado en la primera estimación por 265.9 miles de pesos por lo que presentó un saldo por amortizar de 32.0 miles de pesos; asimismo, en la obra con contrato núm. 18-CP20/08 se pagó con cargo a la estimación¹ 115.3 miles de pesos y se presentó documentación comprobatoria por 82.5 miles de pesos, por lo que presenta un saldo por comprobar por 32.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 51, párrafo último, y 69, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y de la cláusula quinta del contrato que establece el porcentaje, garantías y amortizaciones del anticipo otorgado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas envió documentación certificada por la amortización del anticipo en la estimación 2 por 32.0 miles de pesos; asimismo, mediante los oficios número PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; del análisis a la documentación presentada se concluye que persiste la observación respecto de la obra núm. 18-CP-20/08, debido a que no presentó la documentación comprobatoria que ampare los trabajos por 32.8 miles de pesos. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,846.32 pesos (treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 32/100 m.n.), por la falta de documentación comprobatoria de la obra núm. 18-CP20/08, en incumplimiento de los artículos 51, último párrafo, y 69, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y de la cláusula quinta del contrato.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes unitarios de las 10 obras por contrato de la muestra de auditoría del fondo 2008, identificados con los núms. 170181ME006, 170181ME008, 170181ME015, 18-CP-05/08, 18-CP-11/08, 18-CP-20/08, 18-CP-21/08, 18-CP-22/08, 18-CP-23/08 y 18-CP-24/08 se detectaron

deducciones aplicadas en las facturas correspondientes por 29.1 miles de pesos, por concepto de 0.2% para capacitación del Instituto de la Industria de la Construcción, A.C., y del 0.5% para gastos de vigilancia, inspección y control de las obras; sin embargo, no se presentó evidencia de que se hayan formalizado los convenios respectivos con dichas instituciones, ni de haber realizado los enteros correspondientes, en incumplimiento del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de la cláusula décima cuarta de los contratos respectivos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio número TM 2009 del 1 de septiembre de 2009, anexó copia certificada del convenio celebrado entre el municipio y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., así como la documentación comprobatoria del entero de las deducciones observadas del 0.2%; respecto del 0.5% por concepto de vigilancia, anexó los volantes de ingreso a la Tesorería Municipal; asimismo mediante los oficios número PMT/33/2009, PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal, para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que implementen las medidas que consideren necesarias, cumplan con la normativa aplicable y eviten reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Como resultado de la visita de inspección física a las 10 obras por contrato de la muestra de auditoría y de la medición de los conceptos de obra seleccionados, se constataron volúmenes de obra inferiores a los pagados por 219.7 miles de pesos, integrados por los contratos núms. 170181ME006 por 80.6 miles de pesos, 170181ME008 por 117.6 miles de pesos y 170181ME015 por 21.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y del catálogo de conceptos de los contratos respectivos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas ratificó los volúmenes de obra pagados al contratista por 80.6 miles de pesos de la obra núm. 170181ME006, sin presentar soporte para su solventación; de la obra núm. 170181ME008 por 117.6 miles de pesos, sólo mencionó que los volúmenes son procedentes, y de la obra núm. 170181ME015 no presenta evidencia del trámite de devolución; asimismo, mediante los oficios número PMT/33/2009, PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal, instruyó a la Tesorera Municipal, para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al

Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; sin embargo, no se presentó documentación que demuestre el resarcimiento de las observaciones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

.Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 219,722.44 pesos (doscientos diecinueve mil setecientos veintidós pesos 44/100 m.n.), por volúmenes de obra inferiores a los pagados, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y del catálogo de conceptos de los contratos respectivos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato de la muestra de auditoría del fondo 2008, se verificó en la obra con contrato núm. 170181ME006 del concepto de obra contratado originalmente denominado suministro y colocación de concreto premezclado en arrollo de calle $f'c=200$ kg/cm² de 15 cm. de espesor acabado rayado, incluye cimbra metálica, vaciado, vibrado con un precio unitario de 293.37 pesos, se cambió por el concepto fuera de catálogo denominado suministro y colocación de concreto premezclado en arroyo de calle $m_r=42$ kg/cm² de 17 cm. de espesor con acelerante para 7 días y armado con malla lac 15 x 15, acabado rayado, incluye cimbra metálica, con un precio unitario de 373.48 pesos, el cual presenta una diferencia por el volumen que fue ejecutado por 149.2 miles de pesos, sin presentar la justificación técnica que originó su cambio, así como de la falta de su solicitud y autorización, en incumplimiento de los artículos 16, fracciones IV y XIV, y 60,

párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 140, fracción II, de su Reglamento, y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 62, 63 y 65, párrafo primero, fracción II, inciso c, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas informó que por medio de un estudio se realizó la justificación técnica para el cambio de especificación de concepto, con fecha del mes de mayo de 2008, fecha anterior a la realización del concurso; sin embargo no remitió la justificación técnica, la solicitud y la autorización correspondiente. Asimismo, mediante los oficios número PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal, para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; y mediante el oficio número PMT/029/2009 del 9 de diciembre del 2009, solicitó al Contralor Municipal, iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo del o los responsables; sin embargo, no envió evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17018-02-0878-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo, el cambio de un concepto del contrato núm. 170181ME006 con un precio mayor al originalmente pactado en el contrato, sin la justificación técnica, la solicitud y la autorización correspondiente, en incumplimiento de los artículos 16, fracciones IV y XIV, y 60 párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 140, fracción II, de su Reglamento, y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 62, 63 y 65, párrafo primero, fracción II, inciso c, de su Reglamento.

La contraloría municipal de Temixco, Morelos, proporcionara a la Auditoría Superior de la federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el análisis de las 16 obras realizadas por administración directa de la muestra del FISM 2008 por 3,983.3 miles de pesos, se constató que el municipio cuenta con el acuerdo para la elaboración de obras por administración, sin embargo, no demostró tener la capacidad técnica suficiente para su realización, debido a que se contrató el 100.0% de la maquinaria y del personal de campo para su ejecución, en incumplimiento del artículos 68, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 10, fracción I, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas informó que las obras por administración directa representan un alcance mayor a las del contrato; sin embargo, no demostraron tener la capacidad técnica para su ejecución. Asimismo, mediante el oficio número PMT/029/2009 del 9 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal solicitó al Contralor Municipal, iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo del o los responsables; sin embargo, no envió evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17018-02-0878-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obra por administración directa sin contar con la capacidad técnica para su realización, en incumplimiento del artículos 68, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 10, fracción I, de su Reglamento.

La Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión a los 16 expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas por administración directa, se constató que en 13 casos no se presentó el soporte documental de los pagos de listas de raya por un total de 1,008.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN SOPORTE DOCUMENTAL DE
PAGOS DE LISTA DE RAYA
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PUBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de obra	Importe
1.- 18 CP-08/08	16.9
2.- 18 CP-13/08	89.7
3.- 18 CP-18/08	72.8
4.- 18 CP-31/08	16.1
5.- 18 CP-36/08	237.5
6.- 18 CP-37/08	109.0
7.- 18 CP-43/08	50.5
8.- 18 CP-44/08	34.7
9.- 18 CP-46/08	21.2
10.- 18 CP-51/08	59.2
11.- 18 CP-52/08	97.3
12.- 18 CP-56/08	84.9
13.- 18 CP-58/08	118.8
Total	1,008.6

FUENTE: Expedientes técnicos de la muestra de auditoría del municipio de Temixco, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 194, fracción VII, y 197, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obra y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio sin número del 1 de septiembre de 2009, informó que los pagos realizados fueron a través de contratos (anexa copia certificada), celebrados con el personal que directamente estuvo a cargo de los trabajos, en los que se presentan reportes de pago por volumen de obra terminada; asimismo, señalaron que los volúmenes pagados corresponden con los ejecutados y no a través de la generación de listas de raya. Con el oficio PMT/029/2009 del 9 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal solicitó al Contralor Municipal, iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo del o los responsables; sin embargo, no se envió evidencia del inicio del procedimiento

administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17018-02-0878-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron pagos de mano de obra a través de contratos y reportes con personal que ejecutó directamente los trabajos de las obras por administración directa, sin presentar las correspondientes listas de raya, en incumplimiento de los artículos 194, fracción VII, y 197, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos.

La Contraloría Municipal de Temixco, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

En la revisión de las 16 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por administración directa, en cuatro casos, se detectaron pagos por concepto de mano de obra y suministro de concreto, posteriores a la fecha real de término de las obras indicadas en las notas en bitácora por 257.8 miles de pesos, integrados por las obras con núms. 18-CP-18/08 por 135.8 miles de pesos, 18-CP-51/08 por 33.0 miles de pesos, 18-CP-56/08 por 60.3 miles de pesos y 18-CP-58/08 por 28.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 193, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Director de Obras Públicas anexó copias certificadas de las facturas y generadores; sin embargo con el análisis de la información presentada se considera que es insuficiente debido a que subsisten diferencias de volumen suministrado y listas de raya fuera del periodo de ejecución de las obras, se concluyó que persisten diferencias por 135.5 miles de pesos, las cuales se integran por; el volumen de las facturas de las obras núms. 18 CP-18/08 por 40.5 miles de

pesos, 18 CP-56/08 por 7.3 miles de pesos y en mano de obra de la obras núms 18 CP-51/08 por 33.0 miles de pesos, 18 CP-56/08 por 26.0 miles de pesos y 18 CP58/08 por 28.7 miles de pesos; asimismo, mediante el oficio número PMT/029/2009 del 9 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal solicitó al Contralor Municipal, iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo del o los responsables; sin embargo, no envió evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 135,501.08 (ciento treinta y cinco mil quinientos un pesos 08/100 m.n.), por realizar pagos por concepto de mano de obra y suministro de concreto posteriores a la fecha de conclusión de éstas, en incumplimiento del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que por el tipo de obra no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en la normativa estatal para el requerimiento del dictamen de impacto ambiental. Asimismo, de su visita física, se apreció visualmente que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Morelos; 2, fracción IV, 8,

fracción XIV, 38 y 39 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y 41 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Temixco, Morelos.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

9. Gastos Indirectos

Con el análisis de la balanza de comprobación, pólizas de diario y estados de cuenta bancarios de los recursos del FISM 2008, se determinó que se erogaron recursos del programa de gastos indirectos por 673.7 miles de pesos, los cuales representaron el 3.1% de los recursos asignados al fondo, se observó que dichos gastos rebasaron el límite establecido para tal fin por 12.9 miles de pesos; asimismo, con el análisis de su documentación comprobatoria, se constató que se erogaron recursos por 42.6 miles de pesos por concepto de trabajos de publicidad, rubro que no corresponde con la supervisión de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números PMT/33/2009, PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; sin embargo, en todos los casos no se presentó el resarcimiento de las observaciones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 55,461.26 pesos (cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 26/100 m.n.), por rebasar el límite establecido para ejercer en el rubro de gastos indirectos y de la aplicación de recursos en conceptos que no corresponden a la supervisión de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

10. Desarrollo Institucional

Con el análisis de la balanza de comprobación, pólizas de diario y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el municipio erogó recursos con cargo al programa de desarrollo institucional por 475.1 miles de pesos, los cuales representaron el 2.2% de los recursos asignados, por lo que se rebasó el límite establecido para tal fin por 34.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números PMT/33/2009, PMT/34/2009 y PMT/35/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal, para que realice un análisis técnico, legal y contable exhaustivo y proceda a subsanar el requerimiento de solventación y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que evite reincidir en estas situaciones y ejecute los recursos del fondo en apego de la normativa aplicable; sin embargo, no se presentó el resarcimiento de la observación determinada. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-17018-02-0878-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,586.33 pesos (treinta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 33/100 m.n.), por rebasar el límite establecido para la erogación de recursos con cargo al programa de desarrollo institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, se presentó un nivel de gasto del 73.4% en el ejercicio de los recursos del fondo, asimismo, y al 30 de junio de 2009 fue de 94.7% respecto de los recursos asignados del FISM en 2008.
- De las 27 obras visitadas físicamente, se encontraron concluidas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con un cumplimiento del 100 % con respecto de la muestra del FISM 2008.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que las metas se cumplieron parcialmente, ya que al mes de junio de 2009, el nivel en la aplicación del gasto fue bajo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Con las 27 obras y dos acciones financiadas con los recursos del FISM 2008, se determinó que el 1.8% del total de los recursos asignados no cumplieron con los fines del fondo, ya que una obra no benefició a la población en rezago social y de pobreza extrema y las erogaciones con

cargo a gastos indirectos y desarrollo institucional rebasó con el 0.1% y 0.2%, respectivamente, del porcentaje permitido.

- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras de urbanización municipal fundamentalmente en pavimentaciones y obras similares que representaron el 47.2%, seguidas por el rubro de drenajes y letrinas que significan el 10.2% del gasto, y al rubro de electrificación rural y de colonias pobres significó el 8.4%, siendo estos los porcentajes mas participativos.
- El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no cuentan con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin de apoyar el proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos; sólo se basa en la información que el INEGI reporta.
- La cabecera municipal concentró el 58.9% de la inversión del fondo y mientras que el 41.1% benefició a las demás localidades del municipio.
- La participación social en la operación del FISM fue parcial ya que se presentaron obras sin evidencia documental de la formación de comités comunitarios de obras.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, ni al término del mismo, los resultados alcanzados.
- Se proporcionó evidencia de que el municipio hizo llegar a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales de avance del fondo, correspondientes al ejercicio de 2008, sin presentar la información detallada que fue reportada.
- Los informes trimestrales del avance del ejercicio del fondo proporcionados a la SHCP no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, en la página electrónica de internet del municipio o en otros medios locales de difusión.
- Con la visita física de las obras de la muestra revisada del fondo, se constató que los beneficiarios no manifestaron alguna inconformidad respecto de éstas.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 27.5% del monto de los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 101.0% de las Participaciones Fiscales; el 60.4% de éstas más los ingresos propios y el 10.9% respecto del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

- De acuerdo con la información del municipio, los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos aumentaron el 74.1% en 2008, respecto del 2007.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números PMT/33/2009 y PMT/34/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para que instrumenten las medidas necesarias para evitar reincidir en la irregularidad, en apego de la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	73.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado).	94.7
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	74.7
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	60.4
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	96.6
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	0
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.8
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	2.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	378.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	100
1.- Agua potable.	3.3
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	10.2
4.- Urbanización municipal.	47.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.7
7.- Infraestructura básica de educación.	4.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0

10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.9
12.- Gastos indirectos.	4.2
13.- Otros.	18.9
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	47.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	58.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	41.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	62.8
Agua entubada de red pública (%).	13
Drenaje. (%).	58.4
Energía eléctrica. (%).	9.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (62)	62.0
1. Obras terminadas	62.0
a) Operan adecuadamente.	62.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	100.0
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	SI
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	4
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	4

VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	27.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	101.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	21.6
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	60.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	10.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	74.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Temixco, Morelos.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,213.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	6,205.3	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	6,205.3	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 7,213.9 miles de pesos, se integra por: 100.2 miles de pesos por los intereses que debieron generarse por el retraso en la entrega de los recursos del FISM 2008 al municipio; 5,248.9 miles de pesos por los intereses generados de las transferencias temporales realizadas de la cuenta del FISM a otras cuentas ajenas al fondo, así como de las transferencias faltantes por reintegrar; 378.1 miles de pesos, aplicados en una obra que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio; 32.8 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria en una obra; 219.7 miles de pesos por haber realizado pagos de volúmenes de obra no ejecutados; 1,008.6 miles de pesos por realizar pagos de mano de obra a través de contratos y reportes, en lugar de listas de raya en 13 obras ejecutadas por administración directa; 135.5 miles de pesos por pagos de mano de obra y suministro de concreto, realizados después de la fecha real de término de las obras; 55.5 miles de pesos por rebasar el límite establecido para gastos indirectos, y aplicación en conceptos que no cumplen con la naturaleza del gasto y 34.6 miles de pesos por rebasar el límite establecido con cargo al programa de desarrollo institucional.

Consecuencias Sociales

Al financiar una obra con los recursos del FISM 2008 que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio y por rebasar el límite establecido con cargo al programa de desarrollo institucional, lo cual representa una incorrecta inversión del 2.1% del total asignado al fondo y el 2.2% de la muestra revisada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Pliego(s) de Observaciones y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Temixco, Morelos, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 20,867.6 miles de pesos, que representa el 94.7% de los 22,025.3 miles de pesos reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los postulados de contabilidad gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Temixco, Morelos, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, transferencia de recursos, registro e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo, participación social, obra pública, gastos indirectos, desarrollo institucional y al cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: por los intereses que debieron generarse por el retraso en la entrega de los recursos del FISM 2008 al municipio por 100.2 miles de pesos; intereses generados de las transferencias temporales realizadas de la cuenta del FISM a otras cuentas ajenas al fondo, así como de las transferencias faltantes por reintegrar por 5,248.9 miles; en una obra que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio por 378.1 miles de pesos; por la falta de documentación comprobatoria en una obra por 32.8 miles de pesos; por haber realizado pagos de volúmenes de obra no ejecutados por 219.7 miles de pesos; por realizar pagos de mano de obra a través de contratos y reportes, en lugar de listas de raya en 13 obras ejecutadas por administración directa por 1,008.6 miles de pesos; por pagos de mano de obra y suministro de concreto, realizados después de la fecha real de término de las obras por 135.5 miles de pesos; por rebasar el límite establecido para gastos indirectos, y aplicación en conceptos que no cumplen con la

naturaleza del gasto por 55.5 miles de pesos y por rebasar el límite establecido con cargo al programa de desarrollo institucional por 34.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número PMT/37/2009 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y la observación que se muestra en este informe de auditoría, la cual una vez valorada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen 10 casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0878-DGARFEM](#)

X.19.1.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Temixco)

Auditoría: 08-D-17018-02-0879

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Temixco, Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos

del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y estuvieron respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Contratación de Servicios y Obra Pública del Municipio de Temixco, Morelos, y de su Reglamento.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras; pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal

- de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 13. Comprobar que antes de la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
 14. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio, se previeron en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
 15. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 16. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación;

las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina; en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

17. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
18. Verificar que los pagos de servicios personales estuvieron soportados con las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos; del Presupuesto de Egresos del municipio, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
19. Constatar que el municipio contó con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar sus resultados, en cumplimiento de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Contratación de Servicios y Obra Pública del Municipio de Temixco, Morelos, y de su Reglamento.
21. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Contratación de Servicios y Obra Pública del Municipio de Temixco, Morelos; de su Reglamento, y de las bases de concurso correspondientes.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en el municipio de Temixco, Morelos, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como deficiente, ya que presenta algunas ineficiencias que afectan la calidad de su gestión, los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. Existe rotación de personal que administra y controla la operación del FORTAMUN-DF, lo que hace menos eficiente el desempeño de los recursos del fondo y la comunicación que existe entre las diferentes áreas no es óptima para el logro de los objetivos.
2. La falta de manuales de organización hace que las tareas de organización y de procedimientos no sean las adecuadas.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos para la operación del FORTAMUN-DF se valora como regular, ya que el municipio no cuenta con sistemas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable a su operación. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. El municipio no abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo para 2008 y se efectuaron transferencias de recursos de otras cuentas bancarias a la utilizada para el fondo.
2. Falta de conciliación de los registros contables, presupuestales y la Cuenta Pública municipal, ya que no se registran oportunamente las operaciones.

3. No se dio a conocer al público en general el monto de los recursos recibidos, las acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Este elemento de control se valora como regular, toda vez que el municipio no cuenta con un departamento encargado de la operación de los recursos del FORTAMUN-DF y los que intervienen en su gestión, carecen de mecanismos para verificar que la supervisión sea eficiente.

Información y Comunicación

Este elemento se valora en un nivel deficiente, ya que mediante la información obtenida con los cuestionarios y la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinó que la información generada por el municipio y la comunicación que existe entre las diferentes áreas para el manejo de las operaciones de los recursos del fondo no es eficiente, toda vez que no existe una oportuna conciliación de cifras del fondo entre las diferentes áreas, lo que ocasiona diferencias en los registros.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio una calificación de 689 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008**

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
689	0-609	C. I. BAJO	Rojo
	610-809	C. I. MEDIO	Amarillo
	810-1000	C. I. ALTO	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno, aplicados a servidores públicos del municipio de Temixco, Morelos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel medio ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Morelos, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. PMT/32/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que atiende las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencias de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de los recibos oficiales de las ministraciones recibidas de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el Gobierno del estado de Morelos ministró al municipio recursos por 37,395.4 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad, del 31 de enero de 2008. Asimismo, se verificó que en dicha publicación se dio a conocer el calendario para la ministración de los recursos del fondo, la fórmula para su distribución, así como la metodología utilizada, en cumplimiento de los artículos 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos presentó retrasos en la entrega de los recursos del fondo al municipio en los meses de enero, febrero, julio y octubre de 2008, con 7, 10, 10, y 6 días, respectivamente, sin haber remitido al municipio los intereses correspondientes por 23.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CÁLCULO DE LOS DÍAS DE RETRASO EN LA ENTREGA
DE LOS RECURSOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
AL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PUBLICA 2008
(Miles de pesos)

MES	Fecha del depósito según estado de cuenta	Días naturales de retraso	Importe de la ministración	Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE)	Importe intereses
Enero	08/02/2008	7	3,116,282	0.0792	4.8
Febrero	11/03/2008	10	3,116,282	0.0793	6.9
Julio	11/08/2008	10	3,116,282	0.0846	7.3
Octubre	07/11/2008	6	3,116,282	0.0871	4.5
Total					23.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y recibos oficiales de los recursos del FORTAMUN-DF 2008 proporcionados por el municipio de Temixco, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado Libre y Soberano de Morelos, y numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0879-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 23,514.90 pesos (veintitrés mil quinientos catorce pesos 90/100 m.n.), por los intereses que se generaron por el retraso en la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2008 por parte del Gobierno del Estado de Morelos al municipio, en incumplimiento de los artículos 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones del fondo, se constató que el municipio utilizó una cuenta bancaria contratada con BANAMEX, S. A., en octubre de 2006, en la que se ministraron y administraron la totalidad de los recursos del FORTAMUN-DF de 2008 por 37,395.4 miles de pesos, en la que, adicionalmente, se constató que no fue productiva, por lo que el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo de 2008. Asimismo, se identificaron traspasos de otras cuentas a la cuenta utilizada del fondo por 11,279.1 miles de pesos y saldos de ejercicios anteriores por 1,620.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. PMT/32/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que en lo futuro se ajuste a la normativa aplicable y evite reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la balanza de comprobación proporcionados por el municipio, se constató que los recursos ministrados del FORTAMUN-DF 2008 por 37,395.4 miles de pesos, fueron ingresados a la cuenta bancaria; asimismo, se constató que no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en la balanza de comprobación del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que el municipio registró como ingresos 39,015.4 miles de pesos integrados por 37,395.4 miles de pesos del fondo 2008 y 1,620.0 miles de pesos de refrendos de ejercicios anteriores, los

cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente y cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos por la normativa, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 82, fracciones IV, V, XVII, XVIII y XXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, del cierre del ejercicio, de la balanza de comprobación (Cuenta Pública municipal), de los estados de cuenta bancarios y del registro presupuestal de las operaciones del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que presentan un monto ejercido por 39,015.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008; asimismo, se constató que el municipio no concilió los estados de cuenta bancarios con los registros contables, por lo que no presentan tratamientos contables consistentes, en incumplimiento del artículo 82, fracciones IV, V y XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio PMT/32/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal, instruyó a la Tesorera Municipal para que implemente las medidas que considere necesarias y evite reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación y el auxiliar contable del rubro de seguridad pública, se comprobó que el municipio realizó adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, aparatos de comunicación y telecomunicaciones, herramienta y equipo, así como la adquisición de un sistema de radiocomunicación convencional para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate Municipal por 1,348.8 miles de pesos, las cuales fueron registrados en el control patrimonial; asimismo, se verificó que cuentan con los resguardos y números de inventario correspondientes y se encuentran en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 89 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios y Obra Pública del Municipio de Temixco, Morelos, y 26 de su Reglamento.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de la balanza general y auxiliares contables, con corte al 31 de diciembre de 2008, se determinaron erogaciones a cargo del fondo por 39,015.4 miles de pesos, integrados por 37,395.4 miles de pesos de recursos del FORTAMUN-DF 2008 y 1,620.0 miles de pesos de remanentes de 2007, para la ejecución de 74 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Seguridad pública	70	30,376.9	77.9
Obligaciones financieras:	3	8,016.4	20.5
• Deuda pública		4,411.5	
• Pasivos		3,604.9	
Pago de derechos y aprovechamientos de agua	1	622.1	1.6
Total:	74	39,015.4	100.0

FUENTE: Balanza general del FORTAMUN-DF 2008 y auxiliares contables, proporcionados por el Municipio de Temixco, Morelos.

Con la revisión de las acciones de la muestra de auditoría del FORTAMUN-DF 2008 por 34,942.8 miles de pesos, integrada por 20,094.7 miles de pesos con cargo a servicios personales de seguridad pública, 3,936.5 miles de pesos a materiales y suministros de seguridad pública, 2,895.2 miles de pesos a servicios generales de seguridad pública, pago por concepto de Deuda Pública por 4,411.5 miles de pesos y pago de pasivos por 3,604.9 miles de pesos, se constató que la aplicación de éstos cumple con los fines del fondo, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la publicación municipal denominada Por el bien de todos y del 2o. Informe de gobierno municipal, se constató que el municipio no difundió a la población, al inicio del ejercicio, los montos recibidos, las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y séptimo, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial denominado Tierra y Libertad, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. PMT/32/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que se ajuste a la normativa aplicable y evite reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los acuses de recibo de los informes trimestrales de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el municipio envió a la SHCP, a través de su página electrónica de Internet, los cuatro informes trimestrales dentro de los plazos establecidos; asimismo, se constató que el municipio no presentó la integración de dichos reportes, lo que limitó evaluar el contenido de la información enviada y si ésta incluyó un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. PMT/32/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que se ajuste a la normativa aplicable y evite reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación municipal denominada Por el bien de todos y del 2º Informe del gobierno municipal, se determinó que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, de los que se presentó únicamente el acuse de envío a la SHCP, no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión ni se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del municipio ni en otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral

vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. PMT/32/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal, instruyó a la Tesorera Municipal para que implemente las medidas que considere necesarias, se ajuste a la normativa aplicable, y evite reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras incorporadas en los acuses de los informes trimestrales enviados por el municipio a la SHCP sobre el avance del ejercicio de los recursos ejercidos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que las cifras reportadas no coinciden con las que se presentan en la balanza general y en los auxiliares contables acumulados del municipio, ya que en dichos acuses se reportaron como ejercido 36,048.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 y en la balanza general y auxiliares contables se registraron 30,533.8 miles de pesos, con una diferencia por 5,514.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en devengado y Control Presupuestario.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de septiembre del 2009, el Tesorero Municipal informó que el municipio aceptó la existencia de la diferencia entre las cifras reportadas a la SHCP con las que presenta la balanza general (Cuenta Pública municipal); asimismo, mediante oficio núm. PMT/32/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que implemente las medidas que considere necesarias, se ajuste a la normativa aplicable y evite reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Obligaciones Financieras

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del FORTAMUN-DF 2008, se constató que se realizaron durante el ejercicio en revisión pagos por concepto de Deuda Pública por 4,411.5 miles de pesos, que se derivaron del compromiso establecido a través del contrato

de apertura de crédito simple celebrado entre el municipio y el Banco del Bajío, S.A., del 20 de agosto de 2007. Asimismo, se comprobó que el crédito fue autorizado por el Congreso del Estado de Morelos mediante el Decreto núm. 260, publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad núm. 4530 del 16 de mayo de 2007, y su inscripción se realizó ante el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas con el oficio núm. 227/2007 del 28 de agosto de 2007, en cumplimiento de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, fracción II, 4, 5, 6, fracción IV, 8, 9, fracción V, y 20, fracción III, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables del fondo al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio erogó recursos del FORTAMUN-DF por 3,604.9 miles de pesos, con cargo al rubro de pasivos; los cuales fueron aplicados en los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, y al pago de Derechos y Aprovechamientos de Agua; asimismo, se comprobó que éstos corresponden a compromisos efectivamente contraídos y previstos en su presupuesto, en cumplimiento de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, fracción II, 4, 5, 6, fracción IV, 8, 9, fracción V, y 20, fracción III, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Seguridad Pública

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación, de los recibos bancarios de pagos de contribuciones, de los productos y aprovechamientos federales, de las nóminas quincenales y de los recibos de pago del personal de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate Municipal, se determinó que el municipio no destinó recursos del fondo para el pago del ISR por concepto de sueldos, ya que dicha obligación fue acreditada con el subsidio al salario; asimismo, no se destinaron recursos del fondo para el pago de SAR, ISSSTE e IMSS, por lo que se constató que no se realizaron pagos indebidos o en exceso, ni omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 93, 101, fracción V, 102, 109, 110, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación, pólizas de egresos, auxiliares contables y nóminas quincenales de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate Municipal, de enero a diciembre de 2008 por 20,094.7 miles de pesos, se constató que de las 185 plazas entre personal administrativo y operativo, no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y los montos estipulados en los contratos; asimismo, las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 22, 74, fracción I, 75, fracciones III, IV y V, 76, 77 y 78 de Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y décimo, numerales 1 y 2, fracción I, inciso a, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la nómina de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate municipal y al control y registro de altas correspondiente al ejercicio 2008, se constató que se efectuaron 21 altas, un reingreso y 26 bajas, de éstas últimas, se comprobó que no se efectuaron pagos posteriores a la fecha de su movimiento y no se presentaron casos de personal con permiso o licencia con o sin goce de sueldo, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con los artículos 22 y 76 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y 1, fracción II, 2, fracción II, y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación, pólizas de egresos, auxiliares contables, nóminas quincenales y recibos de pago de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate municipal, se verificó que los pagos realizados por 20,094.7 miles de pesos por concepto de servicios personales, se encuentran soportado en las nóminas correspondientes, las cuales incluyen al personal adscrito en seguridad pública municipal; asimismo, se constató que los recibos de pago están firmados por los elementos, con los que se acreditó su recepción, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con los artículos 22, 74, 75 fracciones I, III, IV y V, 76, 77 y 78 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos; décimo, numerales 1 y 2, fracción I, inciso a, del Presupuesto de Egresos del municipio, y 1, fracción II, 2, fracción II, 18 y 33, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del programa de Seguridad Pública municipal correspondiente al ejercicio 2008, proporcionado por el municipio, se constató que se planteó la ejecución de objetivos rectores en materia de Seguridad Pública en el área de Tránsito Municipal, en Bomberos y en Protección Civil; asimismo, aplica indicadores orientados principalmente al equipamiento, capacitación del personal, riesgos y peligros para el municipio, en cumplimiento de los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones***8.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con la revisión de la balanza de comprobación, pólizas de egresos, y auxiliares contables del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que se ejercieron recursos por 6,831.7 miles de pesos, en los rubros de materiales y suministros de seguridad pública por 3,936.5 miles de pesos y del rubro de servicios generales de seguridad pública por 2,895.2 miles de pesos, en las cuales se comprobó que las adquisiciones se ajustaron a los procedimientos de adjudicación y a los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa en la materia, en cumplimiento de los artículos 120 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios y Obra Pública del Municipio de Temixco, Morelos, 26 y 27, fracción I, de su Reglamento.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente técnico de la adquisición del sistema de Radiocomunicación Convencional para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate municipal por 917.9 miles de pesos, se constató la falta de presentación del contrato, de la fianza de cumplimiento y de la garantía contra defectos de fabricación del sistema por el periodo de un año, en incumplimiento de los artículos 120 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Temixco, Morelos; 26 y 27, fracción I, de su Reglamento, y de los numerales 18, 19, y 20 de las bases de concurso respectivo, que se refieren a la expedición de las garantías contra defectos de fabricación, de los criterios para la adjudicación del contrato, y del plazo para su firma, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. PMT/32/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal para que se ajuste a la normativa aplicable y evite reincidir en la irregularidad; asimismo, mediante

oficio núm. PMT/030/2009 del 9 de diciembre del 2009 solicitó al Contralor Municipal iniciar las investigaciones procedentes y en su caso el procedimiento administrativo de responsabilidad de los responsables; sin embargo, no remitió la documentación soporte que demuestre el inicio de dicho procedimiento. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-17018-02-0879-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría municipal de Temixco, Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la adquisición del sistema de Radiocomunicación Convencional para la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate municipal, sin formalizar el contrato correspondiente; asimismo, por no presentar las fianzas de cumplimiento y garantías correspondientes contra defectos, en incumplimiento de los artículos 120 y 121, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 26 y 27, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, y Contratación de Servicios y Obra Pública del Municipio de Temixco, Morelos, y de los numerales 18, 19, y 20 de las bases del concurso respectivo, que se refieren a la expedición de las garantías contra defectos de fabricación; de los criterios para la adjudicación del contrato, y del plazo para su firma, respectivamente.

La Contraloría municipal de Temixco, Morelos, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.
- Las adquisiciones de bienes revisados fueron entregados en tiempo y forma.
- Los recursos destinados al pago del servicio de la deuda se ejercieron oportunamente para dar cumplimiento a los compromisos contraídos.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas programadas del FORTAMUN-DF 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF" se determinaron los elementos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Respecto de los recursos ejercidos del fondo, el 77.9% se destinó a seguridad pública, el 11.3% al pago de su deuda pública, el 9.2% al pago de pasivos y el 1.6% al pago de derechos y aprovechamientos de agua.
- Los recursos del fondo para el pago de la deuda pública representaron el 96.5% respecto del monto total erogado por el municipio en este concepto.
- Los recursos del fondo para el pago de seguridad pública representaron el 100.0% respecto del monto total erogado por el municipio en este concepto.
- El municipio no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, ni los resultados alcanzados.
- El municipio no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF enviados a la SHCP en los medios locales de difusión oficiales ni en la página de Internet del municipio.
- En el ejercicio revisado el FORTAMUN-DF constituyó un apoyo importante para las finanzas del municipio, ya que representó el 46.8% del monto de sus ingresos propios generados por

impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, el 171.5% del importe correspondiente a las Participaciones Fiscales, y el 36.7% de los ingresos propios más participaciones.

- El fondo significó el 30.3% del Presupuesto de Egresos municipal correspondiente a 2008.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, en incumplimiento de los artículos 25, fracción IV, y párrafo último, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. PMT/32/2009 del 16 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal, instruyó a la Tesorera Municipal para que implemente las medidas que considere necesarias, se ajuste a la normativa aplicable y evite reincidir en la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes - año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	20.5
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	11.3
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	9.2
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	77.9
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	0.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	1.6
Inversión Total	
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	45.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	847.7
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	3.2
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	

III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	100.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí ó No.	SI
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí ó No.	SI
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí ó No.	SI
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí ó No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	6.2
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	46.8
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	171.5
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	36.7

VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	30.3
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	17.6
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	-6.7
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	N/A

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Temixco, Morelos.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 941.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 23.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 23.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 941.4 miles de pesos integradas por recuperaciones probables por 23.5 miles de pesos de intereses generados por retrasos en las ministraciones de los recursos del fondo por parte del Gobierno del Estado de Morelos al municipio, y 917.9 miles de pesos por la adquisición de un sistema de radiocomunicación sin la celebración del contrato respectivo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del municipio de Temixco, Morelos, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 34,942.8 miles de pesos que representa el 93.4% de los 37,395.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Temixco, Morelos, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al destino de los recursos; obligaciones financieras y cumplimiento de metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto la entidad fiscalizada, mediante oficios número PMT/32/2009 del 16 de diciembre del 2009 y PMT/30/2009 del 9 de diciembre del 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y la observación que se muestra en este informe de auditoría, la cual una vez valorada por esta entidad de fiscalización de la Federación, se consideró que existe un caso donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integran en este apartado los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0879-DGARFEM](#)

X.19.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-17000-02-0613

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos (SFP), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF-Morelos) y el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos (INEIEM).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las dependencias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) cuentan con los controles eficientes y eficaces para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
2. Comprobar que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo, así como la notificación del registro de dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Asimismo, constatar que los recursos se transfirieron en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas y Planeación por parte de la TESOFE, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2008 así como el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de

Infraestructura Educativa Básica y Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008, comprobando el envío a la DGP y P "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria productiva, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió.

3. Confirmar que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos transfirió los recursos del fondo a los entes ejecutores, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2008 así como el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.
4. Determinar si los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas y Planeación por el manejo de los recursos del FAM fueron transferidos a los entes ejecutores y se encuentran registrados correctamente, de conformidad con lo que señala la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Constatar que se ministraron los recursos del fondo en las cuentas bancarias establecidas por los entes ejecutores para el manejo, control y ejercicio del FAM; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Validar que en la Secretaría de Finanzas y Planeación y en los entes ejecutores se elaboraron pólizas de ingreso de los recursos del FAM 2008 y los rendimientos financieros, se registraron en la contabilidad en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
7. Revisar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas (realizadas por los entes ejecutores), cuenten con la documentación comprobatoria original del ejercicio del gasto y que se encuentran registradas contablemente; además de haber cumplido con las disposiciones legales y requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

8. Cotejar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio 2008 de los entes ejecutores, fueran coincidentes con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, en cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
9. Identificar si los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria; en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Observar si en los entes ejecutores existe un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y que se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
11. Probar que en las entidades ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, según corresponda y conforme a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
12. Corroborar que los entes ejecutores vigilaron el cumplimiento de las condiciones contractuales en la adquisición y contratación de bienes o servicios y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales y/o sanciones respectivas, que se señalen en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y que hayan sido estipuladas en los contratos respectivos.
13. Realizar visitas físicas para comprobar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Examinar si en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INEDEM, se identifican los proyectos a financiarse con los recursos del FAM y que se encuentre debidamente autorizado, de acuerdo a lo que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
15. Ratificar que en las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se cumplió con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando

Menos 3 Personas y Licitación Pública, según haya correspondido y conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

16. Corroborar que las obras públicas ejecutadas por el INEDEM se realizaron de acuerdo a lo contratado, fueron recepcionadas por las autoridades correspondientes y en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento.
17. Efectuar visitas a las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con recursos del FAM, para determinar si se encuentran de conformidad a lo contratado, y verificar lo que al respecto señalen la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
18. Constatar que la entidad federativa envió a la SHCP, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo y a través del Sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que en su caso se presenten y los resultados obtenidos; así como la evaluación de los recursos del FAM; como lo señala la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
19. Comprobar que el Gobierno del Estado de Morelos cumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, publicando las obras y acciones realizadas a través de los órganos locales oficiales de difusión y si dicha información la puso a disposición del público en general mediante sus portales de Internet en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
20. Confrontar el cumplimiento de objetivos y metas contra los establecidos por la entidad para el ejercicio 2008, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la *existencia* y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en el estado,

y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- La entidad cuenta con un Código de Ética, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales de Estado de Morelos y Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Con la difusión de manuales de organización, el establecimiento y evaluación mensual de programas para verificar la evaluación del gasto, así como la comparación de las metas programables y el cumplimiento de éstas; los tres entes auditados verifican que la autoridad y responsabilidades asignadas al personal a su cargo se cumplen adecuadamente y se solucionan los problemas presentados en la operación del fondo.
- El área de Recursos Financieros del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM) se encuentra a cargo de una subdirectora, quien es la única persona que conoce el manejo y control de la información contable.
- La capacitación al personal del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM) se imparte con base en los cursos de formación que promueve el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED).

Identificación y Administración de Riesgos

- Los tres entes ejecutores, establecieron una cuenta específica productiva para la recepción, administración y control de los recursos y rendimientos generados en el ejercicio del Fondo de Aportaciones Múltiples.
- Mediante el resguardo en áreas específicas (archivo de resguardo documental, departamento de contabilidad y subdirección de finanzas), se conserva la documentación contable y presupuestal (pólizas, recibos, comprobantes, etc.) comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto.
- La Secretaría de Finanzas y Planeación, para la administración y ejercicio de los recursos del FAM, aplica tanto la normativa federal, como la estatal, según sea el caso.

Información y Comunicación

- Mediante un sistema de control presupuestal, así como revisiones y compulsas, la SFP y el INEIEM, aseguran que el procesamiento de su información es confiable y oportuno.

- El catálogo de cuentas que utilizan los entes ejecutores del gasto permite contabilizar adecuadamente las operaciones realizadas y preparar estados financieros debidamente estructurados.
- La información Contable y Presupuestal que operan las áreas de Administración y Finanzas, permite una estandarización de cifras que facilita su incorporación al Sistema Contable y de Cuenta Pública.
- La documentación soporte del gasto contiene la información suficiente para un claro entendimiento de las operaciones realizadas.

Supervisión

- La supervisión al personal para verificar que ejecuten sus funciones y responsabilidades de conformidad con lo establecido se lleva a cabo evaluando su desempeño, resultados y mediante juntas semanales.
- Mediante la supervisión y auditorías que realiza la Secretaría de la Contraloría, se evalúa que el sistema de control interno refleje transparencia en las operaciones realizadas en los recursos del FAM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 3605 puntos, valor que ubica al Estado de Morelos en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que permite alcanzar con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 6 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia y control de los Recursos

Se verificó que la Secretaría de Finanzas y Planeación abrió una cuenta bancaria productiva en BBVA Bancomer, S.A., específica para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, y se comprobó que fue notificada para su registro ante la Tesorería de la Federación mediante el oficio TG/DIE/0085-T/2004 del 11 de febrero de 2004; en cumplimiento del punto sexto de los "Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones

Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del reporte de cuentas por liquidar certificadas proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo a las aportaciones de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples realizadas al Estado de Morelos, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, se comprobó que la Tesorería de la Federación transfirió en tiempo y forma al estado los recursos del FAM en su vertiente de Asistencia Social; no así los correspondientes a Infraestructura Educativa Básica por 86,524.9 miles de pesos y Superior por 57,530.4 miles de pesos, de los cuales la primer transferencia de recursos se realizó hasta el 23 de abril de 2008, debido a que la Secretaría de Educación Pública no proporcionó en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos. Lo anterior contravino el artículo quinto y anexos 24, 25 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2008, así como anexos 1 y 2 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.

Acción Promovida

08-0-11100-02-0613-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, proporcione oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de los recursos de FAM relativo a las vertientes de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior, con la finalidad de que esta última, a través de la Tesorería de la Federación, realice oportunamente las transferencias a las entidades federativas, de conformidad con

los acuerdos en materia de distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, del ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se revisaron los recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos y enviados a la DGP y P "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como comprobante de haber recibido los recursos del fondo a través de la cuenta de BBVA Bancomer, S. A. y se determinó que fueron enviados en algunos casos con un atraso de hasta 154 días posteriores a la fecha en que se recibieron los recursos; en incumplimiento del punto octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; el cual señala que el envío deberá hacerse a más tardar 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que se reciben.

Al respecto, mediante el oficio núm. SFP/1087-A/2009 de fecha 20 de julio 2009, el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, envía al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, el comunicado núm. TG/1694-J/2009 del 17 de julio 2009, en el cual el Tesorero General del Estado de Morelos informa al encargado del despacho de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto de dicha entidad, las causas que originaron la incidencia, así como las medidas implantadas para evitar los retrasos a que se hace referencia en el párrafo anterior. Por lo tanto, se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se revisaron los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos y los del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como los registros contables de cada uno de ellos y los recibos que el DIF entregó a la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el fin de constatar que los recursos del FAM en su vertiente de Asistencia Social fueron transferidos en su totalidad y de manera oportuna por el Gobierno del Estado de Morelos; como resultado de la revisión, se encontraron desfases en todas las ministraciones, en incumplimiento con los numerales quinto y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y

Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008. El detalle es el siguiente:

**DETERMINACIÓN DE DÍAS DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS AL DIF
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

Edos. de Cta. de SFP - Cuenta No. 0481954539 BBVA Bancomer, S.A.				Recibo transferencia DIF			Días de Atraso S/Recibos DIF
Mes	Fecha		Importe (En miles de pesos)	No.	Fecha	Importe (En miles de pesos)	
	Recepción en SFP	Transf. Ente Ejecutor					
	(A)	(B)			(C)		(C) - (B)
Ene.	31/01/08	02/04/08	7,856.5	801157	05/03/08	7,856.5	-28
Feb.	29/02/08	07/04/08	7,856.5	801156	05/03/08	7,856.5	-33
Mzo.	31/03/08	22/04/08	6,523.4	801462	05/03/08	6,523.4	-48
Abr.	30/04/08	12/05/08	7,449.7	802067	04/04/08	7,449.7	-38
May.	30/05/08	09/06/08	7,926.5	802859	06/05/08	7,926.5	-34
Jun.	30/06/08	15/07/08	6,669.5	803587	04/06/08	6,669.5	-41
Jul.	31/07/08	06/08/08	5,823.4	804253	04/07/08	5,823.4	-33
Ago.	29/08/08	08/09/08	7,889.3	804974	04/08/08	7,889.3	-35
Sep.	30/09/08	15/10/08	9,483.8	805771	05/09/08	9,483.8	-40
Oct.	31/10/08	10/11/08	10,483.7	806342	03/10/08	10,483.7	-38
Nov.	28/11/08	08/12/08	8,817.2	807029	05/11/08	8,817.2	-33
Dic.	15/12/08	11/02/09	6,190.1	207613	05/12/08	6,190.1	-68
			92,969.6	TOTAL		92,969.6	

Al respecto, mediante el oficio núm. SFP/1087-A/2009 de fecha 20 de julio 2009, el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, envía al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, el comunicado núm. TG/1694-J/2009 del 17 de julio 2009, en el cual el Tesorero General del Estado de Morelos informa al encargado del despacho de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto de dicha entidad, las causas que originaron la incidencia y que derivado de dichos retrasos, fueron transferidos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 36.8 miles de pesos por concepto de intereses.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0613-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo se transfieran de inmediato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Morelos), los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de los numerales quinto y noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, así como a los registros contables proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos se determinó que durante el periodo de enero 2008 a abril 2009 los recursos recibidos de la TESOFE correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, generaron intereses que ascendieron a 7,526.0 miles de pesos, de los cuales fueron transferidos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF-Morelos) 36.8 miles de pesos, por lo que a la fecha, se tiene un remanente de 7,489.2 miles de pesos, mismos que serán aplicados conforme lo señala la normativa estatal; lo anterior en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del punto noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Mediante el análisis de contratos de apertura y estados de cuenta bancarios se determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF) utilizó una cuenta de Banamex, S.A. y el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa otra de la misma institución bancaria para la recepción y administración de los recursos del FAM; en ambos casos, se verificó que las ministraciones fueron registradas oportunamente de acuerdo a las fechas en que les fueron

transferidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, en cumplimiento del artículo 37 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

3.- Registros contables y Presupuestales

Mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales expedidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF) a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como pólizas de ingresos elaboradas por el ente ejecutor durante el periodo de enero de 2008 a abril de 2009, se determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF) recibió la ministración de abril de 2008 por 7,449.7 miles de pesos en una cuenta diferente a la establecida para el manejo y control de los recursos del FAM, sin ser reintegrada a la cuenta correspondiente; asimismo, el auxiliar de bancos refleja una diferencia de 7,449.7 miles de pesos; lo anterior, en contravención del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Posteriormente, el 6 de julio de 2009, la entidad efectuó el traspaso a la cuenta correspondiente, con lo que quedó reintegrado el monto observado en la cuenta bancaria específica del FAM.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0613-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión depositaron en una cuenta equivocada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF- Morelos) los recursos correspondientes a la ministración del mes de abril de 2008 y los cuales no fueron transferidos con oportunidad por los responsables del DIF a la cuenta correspondiente, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Mediante el análisis de los estados de origen y aplicación de recursos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Morelos), así como estados de cuenta bancarios, se constató que los rendimientos financieros generados con recursos correspondientes al FAM, durante el periodo de abril 2008 a abril 2009, ascendieron a 1,801.5 miles de pesos. Dichos recursos no han sido aplicados a proyectos, fines u objetivos del Fondo, en contravención de los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, mediante el oficio núm. SFP/1087-A/2009 de fecha 20 de julio 2009, el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, envía al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, comunicado de fecha 17 de julio de 2009, dirigido por el encargado de despacho de la Dirección de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, al Director de esa entidad, en el cual detalla los Proyectos de atención a población en extrema pobreza o en condiciones en desamparo a los cuales se destinaran los recursos generados por concepto de intereses. Por lo tanto, se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Mediante la revisión a los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales expedidos por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM) a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como de las pólizas de ingresos elaboradas por el ente ejecutor durante el periodo de enero 2008 a enero 2009; se determinó que los recursos del fondo generaron rendimientos en la cuenta asignada para su manejo y control durante el periodo de febrero a abril de 2009 por un importe de 179.7 miles de pesos, que fueron correctamente registrados en la contabilidad del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión documental realizada a las pólizas de egresos generadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Morelos) por un importe de 48,879.4 miles de pesos, se determinó que se encuentran debidamente soportadas, cuentan con la documentación comprobatoria

original y corresponden a compromisos con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, reuniendo en todos los casos, los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, se registraron en la contabilidad del ente ejecutor, en cumplimiento de los artículos 27 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

En el caso del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), de la revisión documental realizada a 59 expedientes de obra por total de 17,016.3 miles de pesos, se obtuvo que la documentación comprobatoria correspondió a lo contratado, asimismo se comprobó que las operaciones fueron registradas correctamente y se verificó que las facturas y demás documentos, cumplieran con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los cierres del ejercicio 2008 de los entes ejecutores, así como de los saldos que reporta la Cuenta Pública Estatal del mismo periodo, referente a los recursos del FAM, se constató que no existen diferencias; cabe señalar que el Gobierno del Estado, al cierre del ejercicio, provisionó los importes no entregados, tanto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Morelos), así como al Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM) por 6,190.1, miles de pesos y 118,974.0 miles de pesos, respectivamente, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

4.- Orientación de los Recursos

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos destino el recurso del FAM al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, sin embargo, se observó que en éste último, al 30 de abril de 2009 se ejercieron recursos por 4,087.3 miles de pesos, de los cuales en base a la muestra de gastos revisada, se determinó que 2,100.0 miles de pesos fueron destinados para el pago de honorarios por cursos, talleres y conferencias, así como equipo de cómputo, viáticos, material y equipo de oficina entre otros, conceptos que no corresponden con los objetivos del fondo, en incumplimiento con los artículos 40 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, con oficio núm. DSCPF/450/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, la Directora General de Coordinación de Programas Federales del Gobierno del Estado de Morelos, envía a la Auditoría Superior de la Federación el comunicado núm. DG/1138/11/2009 de la misma fecha, con el cual el

Director General del Sistema DIF Morelos, remite copias certificadas de la documentación que ampara el reintegro de los recursos observados, el cual se realizó el 20 de noviembre de 2009 a la cuenta establecida en Banamex, S.A., para el control y manejo de los recursos del FAM.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0613-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos a partidas de gasto no contempladas en los fines del Fondo de Aportaciones Múltiples, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión documental comprobatoria que presentó el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), se determinó que los recursos del FAM ejercidos al 30 de abril de 2009 en Infraestructura Educativa Básica y Superior, se aplicaron a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con el análisis de la documentación presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Morelos), se determinó que el monto autorizado para ejercer por el FAM durante 2008 y que asciende a 92,969.6 miles de pesos, se encuentra integrado por 7 Proyectos, mismos que componen su Programa Anual y los cuales se encuentran debidamente autorizados en cumplimiento al artículo 6

de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, el INEIEM basa su operación en los Programas de Obras que elabora el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), de acuerdo con las necesidades del estado, por lo que la ejecución de las obras inicia conforme son autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con base en la priorización determinada previamente por el IEBEM, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se pudo observar que en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Morelos), las contrataciones de adquisiciones y servicios, cumplieron en cuanto a su licitación, contratación, garantías y dictamen, con lo establecido en los artículos 31, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Morelos) adjudicó al proveedor Despensas y Provisiones de Alimentos, S.A. de C. V., la adquisición de 5 de sus 7 proyectos autorizados, por un total de 82,019.7 miles de pesos; de la revisión al Programa y calendario de entregas, así como de la documentación comprobatoria que al respecto entregó el ente auditado referente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, se observa que dicho distribuidor cumplió en tiempo y forma con lo contratado, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales. Por lo anterior, se concluye que se cumplió con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Se llevó a cabo la revisión de documentación y expedientes de diversas obras públicas contratadas, y se determinó que en todos los casos analizados se cumple con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa e Invitación Restringida a cuando Menos 3 Personas, según correspondió de

acuerdo a sus montos, tal y como lo señalan los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se analizaron los expedientes unitarios y se realizaron inspecciones físicas de una muestra de seis obras de Infraestructura Educativa Básica por 3,393.1 miles de pesos y 6 proyectos de Infraestructura Educativa Superior por 11,706.7 miles de pesos, (6 corresponden a Invitaciones Restringidas y 6 a Adjudicaciones Directas), y de las 10 que se encuentran terminadas se ha realizado la recepción formal mediante el acta de entrega correspondiente. Respecto de las obras en proceso, se encuentran dentro del plazo contratado, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y artículos 122 y 123 del reglamento de dicha ley.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Como consecuencia de la inspección física realizada, se determinó que no han sido iniciados los trabajos de una obra a realizar por el Municipio de Emiliano Zapata, consistente en “la construcción de la primera etapa del edificio B” de lo que sería la Secundaria Gral. Juan N. Álvarez, con un costo aprobado de 1,827.7 miles de pesos, no obstante que le fueron entregados al Municipio desde diciembre de 2008, 913.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y 15 y 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Al respecto, el 10 de julio de 2009, el Municipio de Emiliano Zapata, reintegró a la cuenta de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos, un importe de 913.8 miles de pesos por concepto de anticipo de obra no ejecutada.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0613-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas

sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no llevaron a cabo la obra para la cual recibieron el anticipo por 913.8 miles de pesos, así como de aquellos que no supervisaron e informaron que los trabajos no habían sido iniciados, en incumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

7.- Informes Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos

En la verificación del formato único que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puso a disposición de las Entidades Federativas para comprobar que los Informes Trimestrales contengan el ejercicio, destino, subejercicios que en su caso se presenten y resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales; se observó que no se incluye un espacio para que se registre dicha información, por lo que no cumple con el Punto décimo segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0613-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a que contemple en el formato único de información trimestral que puso a disposición de las entidades federativas, el campo electrónico específico para que los gobiernos de los estados registren la información sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales, en cumplimiento del lineamiento décimo segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la información trimestral proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Formatos Únicos, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se comprobó que se entregaron los informes dentro del plazo de los 20 días naturales, en cumplimiento del numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se verificó la publicación en los órganos locales oficiales de difusión, así como en la respectiva página de Internet del Estado o de otros medios locales de difusión, la información trimestral sobre la aplicación de los recursos del FAM proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los Formatos Únicos; y se concluyó que la Entidad publicó la información en Internet, no así en los órganos oficiales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Al respecto, mediante el oficio núm. SFP/1087-A/2009 de fecha 20 de julio 2009, el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, envía al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, los comunicados núms. DG-634/SC-406/RC-224/2009 y DG-1085-09, ambos del 17 de julio 2009, dirigidos por los Directores Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, respectivamente, al Secretario de Gobierno de dicha entidad, solicitando la publicación trimestral sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples. Por lo tanto, se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (DIF-Morelos), para el ejercicio 2008 operó recursos del FAM, con la ejecución de 7 programas enfocados en la nutrición, desarrollo comunitario y asistencia social, en cumplimiento de los artículos 25 y 40 de la Ley de

Coordinación Fiscal, así como artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

La inversión ejercida por el Gobierno del Estado de Morelos a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM) durante el ejercicio de 2008, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, para la construcción y equipamiento de espacios educativos en planteles de educación básica fue por un importe de 45,682.6 miles de pesos y realizó 77 obras en espacios educativos en los 3 niveles de educación básica; el impacto que tuvieron los recursos correspondientes a la vertiente de Infraestructura Educativa Superior fue por 6,131.3 miles de pesos que permitieron ejecutar 5 acciones de construcción y equipamiento en las instalaciones de diferentes Instituciones de Educación Superior; sin embargo, no se ejerció la totalidad de los recursos asignados, lo que denota una planeación deficiente entre el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) y el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), en el ejercicio de los mismos, por lo que no se cumplió con las metas y el objetivo del fondo establecido en los artículos 25 y 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Al respecto, mediante el oficio núm. SFP/1087-A/2009 de fecha 20 de julio 2009, el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, envía al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, el comunicado núm. DG/DA/RF/1084/2009 del 17 de julio 2009, en el cual el Director General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa informa al encargado del despacho de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos, que debido al retraso con que le fue comunicada la distribución de recursos del fondo, no fue posible ejercerlos en su totalidad, sin que esto signifique que exista una deficiente planeación para la ejecución de las obras. Por lo tanto se da por solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	10,500.3	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 10,500.3 miles de pesos

Operadas: 10,500.3 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 10,500.3 miles de pesos se integra por 36.8 miles de pesos de intereses que no se habían entregado al DIF; 7,449.7 miles de pesos que el DIF Morelos recibió en cuenta diferente a la del FAM y de los cuales, como resultado de la auditoría, ya se efectuó el traspaso a la cuenta correspondiente; 2,100.0 miles de pesos destinados por el DIF Morelos a gastos de asistencia social no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales ya fueron reintegrados a la cuenta del fondo, y 913.8 miles de pesos destinados a una obra en el Municipio de Emiliano Zapata, la cual no había sido iniciada a la fecha de la revisión, y como consecuencia, ya fueron reintegrados a la Tesorería del estado.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Morelos, por medio de sus dependencias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, dejó de atender con programas de asistencia social a población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo al destinar 2,100 miles de pesos en proyectos que no cumplieron con los objetivos del FAM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es) y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Morelos, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, de conformidad

con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó auditar un monto de 100,692.9 miles de pesos, que representa el 42.5% de los 237,024.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Morelos cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente al envío inoportuno de los acuses de recibo por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 36.8 miles de pesos de intereses que no se habían sido entregados al DIF; 7,449.7 miles de pesos que el DIF recibió en cuenta diferente a la del FAM; el uso de 2,100 miles de pesos por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Morelos) a gastos de Asistencia Social no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal, y la ministración de 913.8 miles de pesos para la realización de una obra, la cual, después de seis meses, no había sido iniciada.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.19.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-17000-02-0725

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Procuraduría General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, el Centro de Control Comando Comunicación y Computo (C4) y el Tribunal Superior de Justicia, todas del estado de Morelos

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado por el FOSEG para ayudar en el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.
2. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales del FASP y expidió los recibos correspondientes conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
3. Verificar que la fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de marzo de 2008.

4. Verificar que la Secretaría de Finanzas o, su equivalente, en el estado entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que la fiduciaria expidió recibos por las ministraciones recibidas del estado, en cumplimiento del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en 2008.
5. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y en caso de que no lo hubiera hecho, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 30 de abril de 2003 entre el Gobierno del estado de Morelos y Nacional Financiera, S.N.C.
6. Verificar que los Estados Financieros estén debidamente aprobados por el Comité Técnico del FOSEG, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 30 de abril de 2003 entre el Gobierno del estado de Morelos y Nacional Financiera, S.N.C.
7. Verificar que el FOSEG realizó conciliaciones entre sus registros contables y los Estados Financieros emitidos por la Fiduciaria, y que fueron aprobadas por el funcionario responsable, en cumplimiento de las Reglas de Operación del FOSEG.
8. Confrontar la información financiera emitida por los registros contables presupuestarios del FOSEG y la información que envió la fiduciaria, para conciliarla contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas a la fecha de la revisión, en cumplimiento de las Reglas de Operación del FOSEG.
9. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del Gobierno del Estado y se reflejan en el control patrimonial, en cumplimiento de las Reglas de Operación del FOSEG y de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.
10. Comprobar que el Comité Técnico del fideicomiso aprobó las erogaciones que se cubrieron con recursos del FASP, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 30 de abril de 2003 entre el Gobierno del estado de Morelos y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, y las Reglas de Operación del FOSEG.
11. Comprobar que las transferencias presupuestales entre ejes, y al interior de los mismos, se realizaron de acuerdo con la mecánica operativa establecida, en observancia del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.
12. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que generó el patrimonio fideicomitado, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 30 de Abril de 2003 entre el Gobierno del estado de Morelos y Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

13. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP cumplieron con las obligaciones fiscales correspondientes, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR).
14. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que la información trimestral, enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que se muestra en los registros contables y presupuestarios al cierre del ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
16. Comprobar que el Comité Técnico aprobó la liberación del recurso; que los gastos del fondo se encuentran integrados con la totalidad de las cartas instructoras de pago, que este se autorizó por el funcionario responsable y se ejerció de acuerdo con los conceptos de gasto autorizados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.
17. Verificar que al ejercer el recurso se cumplió con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico Respectivo y el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.
18. Verificar que al ejercer el recurso en percepciones extraordinarias, se cumplió con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico Respectivo, que el personal beneficiado esté registrado y activo en el registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, se aprobara los programas de evaluación 2006, 2007 y 2008, no dio positivo, durante 2008, en la evaluación toxicológica, y cuenten con la constancia de conclusión del programa de evaluación 2008.
19. Comprobar que para la gestión del pago de las facturas se contó con la documentación soporte, y se cumplió con los plazos para la entrega de los bienes, en observancia del contrato o pedido que le dio origen, la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

-
20. Verificar que en las adquisiciones y en los procesos de licitación, adjudicación y contratación, se observó lo dispuesto en la norma estatal, en cumplimiento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 21. Verificar, mediante inspección física, que los equipos adquiridos tengan las especificaciones y características contratadas, estén debidamente resguardados e inventariados y asignados a las áreas correspondientes, en cumplimiento del contrato o pedido que le dio origen, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 22. Comprobar que en el recurso ejercido para pago del personal exista evidencia documental del pago de remuneraciones (nóminas, contratos, recibos de nóminas, etc.), en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, y verificar que el personal desempeñó acciones relacionadas con los trabajos correspondientes, de acuerdo con el Anexo Técnico respectivo.
 23. Comprobar que en los contratos de obra pública, en los procesos de adjudicación, contratación y entrega-recepción, se observó lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos.
 24. Comprobar con los oficios correspondientes que la Entidad Federativa envió los informes señalados en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación en el tiempo establecido.
 25. Comprobar que la Entidad Federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo el Informe Anual de Evaluación correspondiente, a más tardar el 15 de noviembre. Asimismo, constatar que la entidad federativa contrató los servicios de la institución que realizó "el informe anual de evaluación" para verificar: que la institución contó con especialidad en evaluación de políticas públicas y programas de alto impacto social y que acreditó profesionalismo, capacidad técnica calificada y solvencia económica.
 26. Verificar el avance físico-financiero alcanzado para validar el cumplimiento de metas a diciembre de 2008 y a la fecha de la revisión, en observancia del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de
-

diciembre de dos mil ocho y del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con el fin de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) en el Estado de Morelos, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Control Interno

- No existe evidencia de que se efectuaron las juntas previas a las sesiones del Comité Técnico, donde se revisaron los puntos de acuerdo y se analizó el cumplimiento de los conceptos autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008, así como los Anexos Técnicos derivados.
- Se carece de manuales donde se establezcan las funciones y atribuciones del personal, que interviene en el ejercicio de los recursos del FASP.
- Los criterios para la asignación de los recursos para la efectiva planeación del presupuesto autorizado del FASP son insuficientes.
- No hay un área encargada de vigilar y asegurar que los pagos realizados al personal (remuneraciones al C4, plataforma México, apoyo a la estructura ocupacional asignada a seguimiento, Percepciones Extraordinarias, etc.) se realizaron conforme a la normativa establecida en los Anexos Técnicos.

Administración de Riesgos

- No se establecieron los mecanismos suficientes para verificar que se cumplió con las metas aprobadas.

- La documentación comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda “operada con recursos del fondo” por lo cual se constató que no existe un control para asegurar el debido uso de la misma.
- Se carece de un tabulador autorizado por el funcionario responsable para el otorgamiento de percepciones extraordinarias.

Información y comunicación

- Se realizó un registro de las operaciones programáticas presupuestales a nivel acción, que se actualiza diariamente y del cual se emite mensualmente un reporte de avance financiero, el cual se concilió con la fiduciaria; sin embargo, no se contó con un sistema automatizado de control programático presupuestal para el registro y control de sus operaciones.

Por lo anterior, se concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no cumplió con eficacia y efectividad sus objetivos, para dar mayor transparencia al ejercicio del gasto, en incumplimiento de los artículos 6, 15, 20, 26, 27, 29, 37 y 44 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y los artículos segundo, tercero y décimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Después, mediante oficio núm. SESPSE/1831/2009 del 17 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, remitió copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2009, celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública” del Estado de Morelos (FOSEG) y mediante el Acuerdo número 145/2009, se determinó proceder a realizar las acciones conducentes, a fin de solventar cada una de las observaciones de control interno, administración de riesgos y de información y comunicación.

Asimismo, se presentaron copia certificada de los oficios número CESP/SE/0814/2009, CESP/SE/0815/2009 y CESP/SE/816/2009 todos del 17 de diciembre de 2009, en los cuales se instruye a quien corresponda para que: 1.-se elabore una minuta con el resumen de los puntos tratados en las juntas previas a las Sesiones de Comité Técnico y estas formen parte del archivo documental del FOSEG, 2.-se vigile y aseguren que los pagos al personal, se realicen conforme a la normatividad establecida en los Anexos Técnicos, 3.- y propone a los Órganos de Dirección, la elaboración de criterios suficientes para la asignación presupuestal de los recursos del FASP, por lo que se determina dar por solventada la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta y recibos de caja emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, se constató que las ministraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de Morelos, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) por 128,134.8 miles de pesos, se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta del FOSEG emitidos por NAFIN, correspondientes al ejercicio del gasto 2008, se constató que la fiduciaria abrió la cuenta núm. 1061279 para los recursos federales, la núm. 1061280 para los estatales y la núm. 1061278 para rendimientos financieros; asimismo, se verificó que los rendimientos financieros procedentes de los recursos federales sí son identificables por el fideicomiso, en cumplimiento del quinto párrafo de la Cláusula Octava y Cláusula Novena del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, se observó que las inversiones están a plazos de 1 día, en virtud de que el Comité Técnico no instruyó a la fiduciaria sobre las mejores opciones para que se modificaran los plazos de las inversiones, en incumplimiento del Inciso c de la Cláusula Cuarta del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 30 de Abril de 2003 entre el Gobierno del estado de Morelos y Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SESPSE/1831/2009 del 17 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, remitió copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2009, celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" del Estado de Morelos (FOSEG) y mediante el Acuerdo número 144/2009 se determina que los plazos de las inversiones del patrimonio fideicomitado se mantengan a plazo de un

día y toda vez que el programático presupuestal con corte al 16 de diciembre de 2009 proporcionado por el FOSEG tiene un saldo de recursos federales mínimos para invertir, se considera este resultado solventado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestarios

Con la revisión de las actas de sesión celebradas por el Comité Técnico, se verificó que en la orden del día, se incluyó la lectura de los Estados Financieros del mes inmediato anterior por parte de la fiduciaria, con lo que se verificó que el Comité Técnico estuvo de acuerdo con los Estados Financieros presentados por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el Inciso b, segundo párrafo, de la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 30 de abril de 2003 entre el Gobierno del estado de Morelos y Nacional Financiera, S.N.C..

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes de avance financiero que preparó el FOSEG y las conciliaciones que realizó contra los Estados Financieros presentados por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, se verificó que el FOSEG revisó la información financiera mensual que envió la fiduciaria; asimismo, se comprobó que las conciliaciones fueron autorizadas por el funcionario responsable, de conformidad con el Inciso h de la cláusula Décima Segunda de la Reglas de Operación del FOSEG del Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la confronta realizada entre los informes de avance financiero que preparó el FOSEG y el Informe de Situación Programática Presupuestal presentado por Nacional Financiera, correspondiente al ejercicio presupuestal de 2008 con corte al 30 de abril de 2009, se verificó que no hubo diferencias entre ambos reportes, y que el FOSEG realizó la conciliación de las instrucciones enviadas y las instrucciones realizadas, de conformidad con el inciso h, de la cláusula Décima Segunda de la Reglas de Operación del FOSEG del Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los Formatos de Resguardo de Bienes Muebles y Formatos de Resguardo y el inventario físico de vehículos de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Morelos, se constató que los bienes adquiridos por el FOSEG, con el recurso presupuestal del ejercicio de 2008, se registraron en los activos del Gobierno del Estado de Morelos, de acuerdo con los artículos 49, 74, 89, 90 y 91 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos.

De la revisión del reporte de Avances Financieros emitidos por el FOSEG y de las actas de sesión celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso “FOSEG”, se obtuvo que las acciones que se sufragaron con recursos del FASP 2008, fueron aprobadas por el Comité Técnico, en cumplimiento del inciso a de la Cláusula Séptima del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 30 de abril de 2003 entre el Gobierno del estado de Morelos y Nacional Financiera, S.N.C.

Asimismo, de la revisión del auxiliar de instrucciones de reprogramaciones proporcionado por el FOSEG, las actas de Comité Técnico del fideicomiso FOSEG y las actas de sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, se concluyó que se realizaron 120 movimientos de reprogramación y se desprendió que las actas realizadas en el ejercicio 2009, donde se aprueban reprogramaciones del recurso presupuestal de 2008, por los integrantes del Comité Técnico y del Consejo Estatal de Seguridad Pública no se encuentran firmadas, en incumplimiento a la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0725-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo para reprogramar, sin contar con la evidencia documental de la aprobación por parte del Comité

Técnico y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en incumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2

Con el análisis de las instrucciones realizadas a la fiduciaria por correcciones, así como del cotejo en los estados de cuenta de la fiduciaria; se verificó que el 20 de mayo de 2008 se reintegró, a la cuenta número 1061279 de recursos federales, un importe de 7,055,7 miles de pesos y, a la cuenta número 1061278 de rendimientos, un importe de 915.6 miles de pesos; de los cuales 7,100.3 miles de pesos corresponden a pagos realizados en los meses de marzo, abril y mayo de recursos del ejercicio de 2008, para cubrir acciones de carácter estatal que se realizaron con recurso federal, sobre los cuales no se reintegraron los intereses que se dejaron de percibir desde la fecha de disposición hasta la fecha del reintegro del recurso federal por 95.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, quinto párrafo de la cláusula octava y la cláusula novena del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 95,240.00 pesos (noventa y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de préstamos con recurso federal para cubrir acciones de carácter estatal, sin que se realizará el reintegro de los intereses correspondientes, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; quinto párrafo de la cláusula octava y la cláusula novena del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión de las actas de Comité Técnico del fideicomiso FOSEG, se desprendió que este no giró instrucción al área encargada para llevar a cabo la contratación del despacho para practicar la auditoría al fideicomiso respecto del ejercicio presupuestal 2008, en incumplimiento del inciso c de la cláusula quinta del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 30 de abril de 2003 entre el Gobierno del estado de Morelos y Nacional Financiera, S.N.C.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CESP/1155/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se expresó que, en términos de la legislación estatal, corresponde a la Secretaría de la Contraloría designar y contratar los servicios de los auditores externos con base en los artículos 34, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 7, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; en tal virtud, se anexó el oficio número SC/1041-P/2009 del 17 de julio de 2009, suscrito por la Secretaría de la Contraloría, con el cual se dio a conocer la designación del Auditor Externo que realizará la auditoría para Dictaminar los Estados Financieros de Fideicomiso FOSEG correspondientes al ejercicio 2008; por lo que se determinó dar por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro y los recibos glosa expedidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Morelos, por el entero del Impuesto Sobre la Renta, se constató que el FOSEG retuvo y entregó los recursos correspondientes del impuesto por 558.5 miles de pesos correspondientes al ejercicio del gasto 2008, por concepto de retenciones al personal en nóminas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y el Gobierno del Estado de Morelos, en cumplimiento de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondiente de los cuatro trimestres del ejercicio 2008, Anexo XVII del primer trimestre, XX del segundo trimestre y XXII del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2008, se constató que el FOSEG envió en tiempo y forma el informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); sin embargo, el FOSEG no proporcionó evidencia de la publicación de los informes del primer, segundo y tercer trimestre, en un medio oficial del estado, en incumplimiento del artículo 48 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realice y verifique la publicación, en un medio oficial de difusión del estado, del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondiente al Anexo XX, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al Anexo XX del cuarto trimestre del ejercicio 2008, respecto del avance financiero del programa 2008 ejercido en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, emitido por el FOSEG, se constató que no existen diferencias entre ambos reportes, en cumplimiento del artículo 48 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

6.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización – Servicio Nacional de Carrera

Con el análisis del informe del avance físico financiero del programa 2008, ejercido en el periodo del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos; le fue asignada una inversión federal por 8,806.7 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2008, se ejercieron 8,214.1 miles de pesos, que representó el 93.2% del recurso federal asignado; al respecto, se seleccionó para su revisión el 100.0% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE
LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE FORMACIÓN
Y PROFESIONALIZACIÓN
-SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 30 de abril de 2009
A) Evaluación del Personal	2,824.3
B) Formación Inicial y Continua	1,305.7
C) Percepciones Extraordinarias	4,084.1
Total	8,214.1

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, ejercido en el periodo del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009, emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las solicitudes de retiro correspondientes al proyecto de “Evaluación de Personal”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-, se desprendió que se aplicaron recursos por 2,824.3 miles de pesos, en la acción de evaluaciones de personal, y se determinó que la información que soporta el gasto de las evaluaciones no especifica costo unitario, numero de evaluaciones aplicadas, ni detalle del personal evaluado; asimismo, no se encontró documento donde se apruebe el costo unitario de las evaluaciones, en incumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, se observó que no se encontraron cargados, en el “Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública”, los resultados de las evaluaciones de 2008 realizadas por la entidad, en incumplimiento del numeral II “evaluaciones de control de confianza” punto 3 de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera.

Finalmente, en la revisión de la “base de concentración de resultados de evaluaciones 2008 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado”, se observó que se realizaron evaluaciones a personal de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar y de la “base de concentración de resultados de evaluaciones 2008, de la Subsecretaría de Readaptación Social”, se detectó que se realizaron evaluaciones a personal Administrativo, y se extrajo que estas categorías de elementos no están dentro de los considerados “Policía Preventivo” y “Custodio Penitenciario”, en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, de los Lineamientos para las Evaluaciones del Personal de Seguridad Pública, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública y cláusula cuarta, ambos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-, y 18 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,824,315.00 pesos (dos millones ochocientos veinticuatro mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de evaluaciones de control de confianza realizadas por el Colegio Estatal de Seguridad Pública, sin la documentación justificativa del gasto, en incumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como pagos realizados para evaluar a personal que no está contemplado dentro del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusula cuarta y de los Lineamientos para las Evaluaciones del Personal de Seguridad Pública, ambos, de La Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro correspondientes al proyecto de “Formación Inicial y Continua”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-, se constató que se ejercieron recursos federales por 1,305.7 miles de pesos, pagados al Colegio Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos por la Capacitación de la Carrera Técnica de Formación Policial Generación XLII y XLIII para 50 y 100 cadetes de nuevo ingreso, respectivamente; sin embargo, en el soporte del gasto de las capacitaciones por 539.8 miles de pesos, se ejerció indebidamente un importe de 46.0 miles de pesos en uniformes, servicios médicos, seguro de vida y accidentes y reclutamiento, los cuales son conceptos de gasto no autorizados en el numeral 3, de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- y del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se observó que no se especificaron los conceptos de gasto en la documentación comprobatoria del gasto por 765.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 46,000.00 pesos (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por concepto del pago uniformes, servicios médicos, seguro de vida y accidentes y reclutamiento, los cuales son conceptos de gastos no autorizados en la normativa, en incumplimiento del numeral 3 de la Mecánica Operativa

del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0725-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 765.8 miles de pesos, por concepto de la Capacitación de la Carrera Técnica de Formación Policial Generación XLIII para 100 cadetes de nuevo ingreso, sin que en la documentación comprobatoria del gasto especifique los conceptos de gasto, en incumplimiento del numeral 3 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de los artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el análisis de las solicitudes de retiro, la “base de concentración de resultados de evaluaciones 2008 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado” y las nóminas que amparan el pago de “Percepciones Extraordinarias”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se

constató que se ejercieron recursos por 4,084.1 miles de pesos, para Policía Preventivo en Activo y Custodio Penitenciario en Activo, en los cuales se observó lo siguiente:

- Aun cuando no se habían cubierto todos los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo técnico, se pagaron indebidamente 4,084.1 miles de pesos, ya que no se aplicaron las evaluaciones de control de confianza siguientes: conocimiento de la función, técnicas de la función policial y de entorno social y situación patrimonial; asimismo, el personal no contó con la constancia de conclusión del programa de evaluación 2008, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de “Percepciones Extraordinarias” del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera.
- Con el análisis de los certificados de entero de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la relación de personal proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se verificó que se realizó indebidamente el pago por concepto de percepciones extraordinarias a la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, con recursos federales, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1. de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias y cláusula cuarta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera, toda vez que los elementos permitidos son policías preventivos, custodios de los Centros Penitenciarios y custodios de Centros de Tratamiento de Menores Infractores, categoría dentro de la cual no se encuentra considerada la Policía Bancaria Industrial, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
- Del análisis de los certificados de entero de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de las solicitudes de retiro y las nóminas que amparan el pago de “Percepciones Extraordinarias” para Policía Preventivo en Activo, se desprendió que se pagó indebidamente, por concepto de “aguinaldo”, un importe de 505.2 miles de pesos, con recursos federales incluidos en el importe de los 4,084.1 miles de pesos observados en el primer punto, toda vez que la percepción extraordinaria no es parte del salario y este concepto de pago es una responsabilidad laboral para la Entidad Federativa, en incumplimiento de los numerales 3 y 6 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera y del artículo 45, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Con el análisis de los certificados de entero de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de las solicitudes de retiro y las nóminas que amparan el pago de “Percepciones Extraordinarias” para Custodio Penitenciario en Activo, se verificó que se pago, por concepto de “Percepciones Extraordinarias de fin de año” o “aguinaldo”, un importe de 869.6 miles de

pesos con recursos federales incluidos en el importe de los 4,084.1 miles de pesos observados en el primer punto, toda vez que la percepción extraordinaria no es parte del salario y este concepto de pago es una responsabilidad laboral para la Entidad Federativa, en incumplimiento de los numerales 3 y 6 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera y del artículo 45, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15 fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,084,138.00 pesos (cuatro millones ochenta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por concepto del pago indebido de percepciones extraordinarias, en incumplimiento de los numerales 3 y 6 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de los artículos 18 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 45, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social

En el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que en el Anexo Técnico del Programa de

Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos; se asignó una inversión federal por 5,986.4 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009, se ejercieron 5,568.3 miles de pesos que representan el 93.0% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión 3,875.5 miles de pesos, que representaron el 69.6% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO
DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 30 de abril de 2009
A) Equipamiento de Personal de Custodia	2,437.0
B) Equipamiento de Instalaciones de CERESOS	1,438.5
Total	3,875.5

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009, emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las cartas instructoras de pago, las facturas y actas de entrega recepción de los bienes adquiridos, por 3,875.5 miles de pesos, correspondientes a la adquisición de uniformes por 735.5 miles de pesos, transporte terrestre por 1,701.5 miles de pesos, del proyecto de "Equipamiento de Personal de Custodia", dormitorios por 840.0 miles de pesos e informática por 598.5 miles de pesos del proyecto de "Equipamiento de Instalaciones de CERESOS" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaron por licitación pública por 2,437.0 miles de pesos, cotización a cinco proveedores por 1,246.4 miles de pesos y adjudicación directa por 192.1 miles de pesos; asimismo, se constató que dichos procesos de adjudicación, contratación, registro y pago se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34, 42, 43 y 44 de Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de Septiembre de 1989 y de los Montos de Actuación del Sistema de Cotizaciones para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio de 2008, establecidos por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios.

Sin embargo, se observó que en total del importe revisado en este Anexo correspondiente a las adquisiciones, no existió evidencia de la entrega oportuna de los bienes, en incumplimiento de los

pedidos que se originaron y de los artículos 25, 59, fracción VI, y 70 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de septiembre de 1989.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CESP/1155/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se remitió la siguiente información: copia certificada de los pedidos de compra y las facturas con los sellos de recibido donde se constató la entrega oportuna de los bienes correspondientes a la adquisición de uniformes por 735.5 miles de pesos, transporte terrestre por 1,701.5 miles de pesos, del proyecto de “Equipamiento de Personal de Custodia”, dormitorios por 840.0 miles de pesos e informática por 598.5 miles de pesos del proyecto de “Equipamiento de Instalaciones de CERESOS”, por lo que se determina dar por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

8.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

En el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos; se asignó una inversión federal por 8,591.7 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009 se ejercieron 7,944.0 miles de pesos, que representó el 92.5% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión 7,654.9 miles de pesos, que significó el 96.4 % del total de recursos ejercidos en este anexo.

Como resultado de lo anterior, y del análisis de las cartas instructoras de pago, las facturas y actas de entrega recepción por 7,654.9 miles de pesos correspondientes a los conceptos de uniformes por 5,613.0 miles de pesos, calzado por 1,131.6 miles de pesos y equipo de asalto y reacción por 910.3 miles de pesos del proyecto de “Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal” del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaron por licitación pública por 6,676.5 miles de pesos, cotización a cinco proveedores por 910.3 miles de pesos y por adjudicación directa por 68.1 miles de pesos; además se constató que los procesos de adjudicación, contratación, registro y pago se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de Septiembre de

1989 y de los Montos de Actuación del Sistema de Cotizaciones para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio 2008, establecidos por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios.

Sin embargo, se observó que en el total del importe revisado en este anexo, no se contó con la evidencia de la entrega oportuna de los bienes, en incumplimiento de los pedidos que se originaron en la adquisición y de los artículos 25, 59 fracción VI, y 70 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de Septiembre de 1989.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CESP/1155/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se remitió la siguiente información: copia certificada de los pedidos de compra y las facturas con los sellos de recibido donde se consta la entrega oportuna de los bienes correspondientes a los conceptos de uniformes por 5,613.0 miles de pesos, calzado por 1,131.6 miles de pesos y equipo de asalto y reacción por 910.3 miles de pesos, en cumplimiento de los pedidos que se originaron en la adquisición y de los artículos 25, 59, fracción VI, y 70 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de Septiembre de 1989, por lo que se da por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

9.- Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de emergencia 066 y, de denuncia anónima 089

En el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del periodo del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2008, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y, de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2008; se le asignó una inversión federal por 30,461.9 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009 se ejercieron 22,474.4 miles de pesos, que representó 73.8% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión dos proyectos por 16,947.6 miles de pesos, que representó el 75.4% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE LA RED
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE
LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y, DE DENUNCIA ANÓNIMA 089
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 30 de abril de 2009
A) Radiocomunicación	4,675.5
B) Operación	12,272.1
Total	16,947.6

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009, emitido por el FOSEG.

De la revisión de las solicitudes de retiro, las facturas y actas de entrega-recepción, por 4,675.5 miles de pesos correspondientes a los conceptos de Terminales Digitales Móviles por 1,474,8 miles de pesos y Terminales Digitales Portátiles por 3,200,7 miles de pesos, del proyecto de “Radiocomunicación” del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008, se desprendió que se adquirieron equipos por 2,543.4 miles de pesos de recurso federal, se pagaron servicios de red telefónica por 2,132.1 miles de pesos de recurso federal; asimismo, se extrajo que las adjudicaciones se realizaron por adjudicación directa, con la aprobación del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios en su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria. Además se concluyó que los procesos de adjudicación, contratación, registro, pago y entrega de los bienes, se realizaron en tiempo y forma; en cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de Septiembre de 1989.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

De la revisión de las nóminas que soportan el pago de Remuneración al Personal de Administración y Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (prestación de servicios y remuneración) del proyecto “operación” del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas

Nacionales de Atención de llamadas de emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se obtuvo que el importe registrado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 9,350.0 miles de pesos, se efectuó para el pago de nómina al personal que administró y operó la red; sin embargo, se determinó que se realizaron indebidamente pagos por 211.9 miles de pesos a personal con los cargos de secretaria, mensajero e intendentes, personal que no opera la red, en incumplimiento de la Mecánica Operativa numeral 2, inciso b, del Anexo Técnico para llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15 fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 211,856.00 pesos (doscientos once mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de nómina con recursos federales a personal que no administró, ni operó la red, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la mecánica operativa numeral 2, inciso b, del Anexo Técnico para llevar a cabo la ejecución del eje estratégico Plataforma México conformado entre otros por el eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De la revisión de las solicitudes de retiro y facturas, por 2,922.0 miles de pesos, correspondientes a los conceptos de Contratación y Renta de Líneas Telefónicas y Enlaces Digitales del proyecto de "Operación" del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de

Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se desprendió que se realizó el pago de los servicios de la línea telefónica, de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; sin embargo, se no se contó con el contrato y la documentación comprobatoria de la adjudicación del servicio al proveedor Teléfonos de México, S.A. de C.V., en incumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de septiembre de 1989.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CESP/1155/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se remitió copia certificada del ANEXO AL CONTRATO MAESTRO DE PRESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES CON TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., en donde se establecen las condiciones de la prestación del servicio, asimismo, se expresa que de acuerdo con los lineamientos y especificaciones técnicas que establece el Sistema Nacional de Seguridad Pública, la integración de los estados de la República al Sistema de Plataforma México, se corre sobre la infraestructura de la Red de Comunicaciones de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por lo que es necesario este sistema para poder operar la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, por lo anterior se considera atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

10.- Anexo Técnico de Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia.

En el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009 emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2008; se le asignó una inversión federal por 8,400.0 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009, se ejercieron 7,976.2 miles de pesos, que representaron el 95.0% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión un proyecto por 7,976.2 miles de pesos, que representó el 100% del total de recursos ejercidos en este anexo.

Del análisis del Expediente Único de Obra por la Construcción del edificio de Juzgados Penales y Mixtos de Cuautla (Prefabricados segunda Etapa) para el Tribunal Superior de Justicia por 7,976.2 miles de pesos, del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores

de Justicia Para la Seguridad Pública en el Ambiente Penal del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se revisó el contrato SDUOP-SSOP-DGN-L.P.E.-001/2008, adjudicado por licitación pública al proveedor Servicios y Elementos Presforzados, S.A. de C.V., del cual se obtuvo que los procesos de adjudicación, contratación y entrega-recepción, se efectuaron de acuerdo con el contrato y en cumplimiento de los artículos 28, 33, 34, 35, 45, 46, 47 y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

11.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

En el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos; se le asignó una inversión federal por 7,207.9 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009 se ejercieron 7,201.8 miles de pesos, que representaron el 99.9% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión un proyecto por 4,436.6 miles de pesos, que representó el 61.6% del total de recursos ejercidos en este anexo.

Con el análisis de las solicitudes de retiro, la “base de concentración de resultados de evaluaciones 2008 de Procuraduría General de Justicia” y las nóminas que amparan el pago de “Percepciones Extraordinarias”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación procuración de Justicia (Profesionalización) del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se constató que se ejercieron recursos por 4,436.6 miles de pesos para Policía Judicial o Ministerial en Activo; en los cuales, se observó que se pagaron aun cuando no se habían cubierto todos los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), toda vez que no se aplicaron las evaluaciones de control de confianza siguientes: de conocimientos de la función policial, técnicas de la función policial y de entorno social y situación patrimonial; asimismo, el personal no contó con la Constancia de Conclusión del Programa de Evaluación 2008, en incumplimiento a la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,436,578.00 pesos (cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por concepto de pagos indebidos, de percepciones extraordinarias a personal que no se le aplicaron las evaluaciones a que hace referencia la normativa aplicable, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 24 Sin Observaciones***12.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia**

En el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2008, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se le asignó una inversión federal por 22,262.3 miles de pesos, de los cuales, al 30 de abril de 2009, se ejercieron 20,158.2 miles de pesos, que representan el 90.5% del total del recurso federal asignado y se seleccionaron para su revisión dos proyectos por 11,232.1 miles de pesos, que representaron el 55.7% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE
PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 30 de abril de 2009
A) Equipamiento de personal: Ministerio Público	4,047.0
B) Equipamiento de Instalaciones: Para la Procuración de Justicia	7,185.1
Total	11,232.1

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009, emitido por el FOSEG.

De la revisión de las solicitudes de retiro, las facturas y actas de entrega-recepción, por 11,232.1 miles de pesos, correspondientes a los conceptos de transporte terrestre por 4,047.0 miles de pesos, del proyecto de "Equipamiento de Personal: Ministerio Público", oficina por 1,184.7 miles de pesos, proyección, video y sonido por 1,018.0 miles de pesos, e informática por 4,982.4 miles de pesos del proyecto de "Equipamiento de Instalaciones: para la Procuración de Justicia" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se concluyó que los procedimientos de adjudicación se realizaron por licitación pública por 6,647.4 miles de pesos, cotización a cinco proveedores por 2,103.2 miles de pesos y adjudicación directa por 114.5 miles de pesos; sin embargo, en un importe de 2,367.0 miles de pesos no se tiene evidencia del procedimiento de adjudicación, por la adquisición de dos camionetas, así como su blindaje, amparadas con las facturas número 4551, 4557, 4552 y 4558, en incumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de Septiembre de 1989.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CESP/1155/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se remitió copia certificada de la minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria del 2008, del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, donde mediante el acuerdo núm. 02/E30/27/11/2008 sus integrantes aprueban la excepción, para la adquisición de vehículos blindados para la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública, solicitado por el Titular del Ejecutivo, con lo cual se justifica, en virtud de que en el territorio estatal se han presentado de manera concreta, ataques personales a los funcionarios encargados de la seguridad y procuración de justicia, que buscan intimidar y disuadir la persecución de la delincuencia organizada. Como resultado de lo anterior se concluye que se cumplió con los artículos

31, 32, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de septiembre de 1989.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En la revisión de las solicitudes de retiro y las facturas de la acción denominada “oficina”, se observó que existieron retrasos en la entrega de los bienes contra lo estipulado en los pedidos o contrato, de los cuales se autorizó el pago con recursos federales y no se presentó la aplicación de las penas correspondientes, por parte de la Secretaría de Administración, en incumplimiento del artículo 70 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de Septiembre de 1989, el cual contempló hasta una multa del equivalente a la cantidad de quinientos días de salario mínimo general, vigente en el Estado de Morelos en la fecha de la infracción. Se presenta la siguiente relación donde se especifican los atrasos determinados:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA ACCIÓN
“OFICINA”
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)**

No.	FACTURAS		Proveedor	Concepto de pago	INSTRUCCIÓN DE PAGO		PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE ATRASO
	Fecha	Importe			FECHA	FOLIO			
12884	02-Ene-09	557.1	Abelardo Treviño Garza	130 archiveros metálicos	14-Ene-09	24	07/01/2009	13/01/2009	6
12950	06-Ene-09	142.6	Abelardo Treviño Garza	80 estantes metálicos	16-Ene-09	44	07/01/2009	15/01/2009	8
12953	06-Ene-09	259.6	Abelardo Treviño Garza	300 sillas	16-Ene-09	46	07/01/2009	15/01/2009	8
12951	06-Ene-09	58.5	Abelardo Treviño Garza	48 sillones ejecutivos	19-Ene-09	49	07/01/2009	15/01/2009	8
12952	06-Ene-09	56.6	Abelardo Treviño Garza	30 bancas	19-Ene-09	51	07/01/2009	15/01/2009	8
12949	06-Ene-09	121.1	Abelardo Treviño Garza	40 bancas de visita tres plazas	19-Ene-09	53	07/01/2009	15/01/2009	8
12955	06-Ene-09	136.5	Abelardo Treviño Garza	150 sillas secretariales	19-Ene-09	56	07/01/2009	15/01/2009	8
12957	06-Ene-09	629.9	Abelardo Treviño Garza	150 escritorios secretariales	21-Ene-09	67	07/01/2009	19/01/2009	12
15820	07-Ene-09	98.3	“TERGUS S.A. DE C.V.”	55 mesas para computadora	26-Ene-09	111	11/01/2009	21/01/2009	10
15824	10-Ene-09	28.7	TERGUS S.A. DE C.V.	4 mesas para juntas	27-Ene-09	116	11/01/2009	21/01/2009	10
12956	06-Ene-09	256.7	Abelardo Treviño Garza	48 escritorios metálicos	09-Feb-09	170	11/01/2009	03/02/2009	23
2802	17-Dic-08	17.3	Ana Lilia Barrios Xochitl	50 ventiladores	01-Abr-09	360	31/12/2008	18/03/2009	77
2778	01-Dic-08	34.5	Ana Lilia Barrios Xochitl	50 ventiladores	18-Dic-08	10015	09/12/2008	15/12/2008	6

FUENTE: Instrucciones de pago y facturas que soportan el pago de la acción “oficina”.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SESPSE/1831/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009 suscrito por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, remitió copia certificada consistente en requisiciones de compra, pedidos y facturas, documentación con la que se verificó que los bienes se entregaron en tiempo de las siguientes facturas: 12884, 12950, 12951, 12949, 15820, 15824 y 2802, sin embargo se constató que tuvieron atrasos en la entrega de los bienes, como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	FACTURAS Fecha	Importe	Proveedor	Concepto de pago	INSTRUCCIÓN DE PAGO FECHA	FOLIO	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO
12953	06-Ene-09	259.6	Abelardo Treviño Garza	300 sillas	16-Ene-09	46	08/01/2009	09/01/2009	1
12952	06-Ene-09	56.6	Abelardo Treviño Garza	30 bancas	19-Ene-09	51	08/01/2009	13/01/2009	5
12955	06-Ene-09	136.5	Abelardo Treviño Garza	150 sillas secretariales	19-Ene-09	56	08/01/2009	13/01/2009	5
12957	06-Ene-09	629.9	Abelardo Treviño Garza	150 escritorios secretariales	21-Ene-09	67	08/01/2009	14/01/2009	6
15820	07-Ene-09	98.3	"TERGUS S.A. DE C.V."	55 mesas para computadora	26-Ene-09	111	08/01/2009	15/01/2009	7
12956	06-Ene-09	256.7	Abelardo Treviño Garza	48 escritorios metálicos	09-Feb-09	170	08/01/2009	27/01/2009	19

Esta observación se considera parcialmente solventada, en tanto la entidad no proporcione evidencia documental de la aplicación de las penas convencionales.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0725-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago con recursos federales, sin aplicar la sanción por los atrasos en la entrega de los bienes contra lo estipulado en los pedidos o contratos, en incumplimiento del artículo 70 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de septiembre de 1989.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y las facturas de la acción denominada “transporte terrestre”, se constató que se ejercieron recursos federales por 2,367.0 miles de pesos, para la adquisición de dos camionetas de lujo, amparadas con facturas número 4551 y 4557 las cuales, de acuerdo con la normativa, está prohibida su adquisición; así como las facturas número 4552 y 4558 por concepto de blindaje, asignadas al Procurador del Estado y al Secretario de Gobierno; sin embargo, se determinó que estas acciones no se encuentran contempladas dentro de los rubros establecidos de la mecánica operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia; asimismo, se encuentran asignadas a personal administrativo, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusulas primera, tercera y sexta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, así como del capítulo II de las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en la administración pública estatal para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,366,957.00 pesos (dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por concepto de pago de acciones que no se encuentran contempladas dentro del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusulas primera, tercera y sexta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, así como del capítulo II de las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en la administración pública estatal para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

15.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo

En el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2008, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se le asignó una inversión federal por 31,312.5 miles de pesos, de los cuales, al 30 de abril de 2009, se ejercieron 19,433.3 miles de pesos, que representan el 62.1% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión 16,580.7 que representan el 85.3% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE
COMBATE AL NARCOMENUDEO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 30 de abril de 2009
A) Percepciones Extraordinarias	2,074.9
B) Equipamiento de Personal para la Seguridad Pública	5,119.8
C) Equipamiento de Personal para la Colaboración Técnica	9,386.0
Total	16,580.7

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de abril de 2009, emitido por el FOSEG.

Con el análisis de las solicitudes de retiro, la “base de concentración de resultados de evaluaciones 2008 de la Secretaría de Seguridad Pública” del Estado y las nóminas que amparan el pago de “Percepciones Extraordinarias”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se constató que se ejercieron recursos por 2,074.9 miles de pesos, para Policía Estatal Preventivo en Activo, en los cuales se observó lo siguiente:

- Se pagaron indebidamente “Percepciones Extraordinarias” por 2,074.9 miles de pesos, sin que se cubrieran todos los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico, ya que no se aplicaron las evaluaciones de control de confianza siguientes: conocimientos, conocimientos especiales, técnicas de la función policial, entorno social y situación patrimonial; en incumplimiento de la mecánica operativa específica del proyecto de “Percepciones Extraordinarias”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.
- Con el análisis de los certificados de entero de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la relación de personal proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó que se pago por concepto de percepciones extraordinarias a la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, con recursos federales, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la letra A de la Mecánica Operativa del Proyecto de Percepciones extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, toda vez que los elementos permitidos son policía preventivo municipal y estatal, custodio penitenciario y custodio de centros de diagnostico y tratamiento de menores, categoría dentro de la cual no se encuentra considerada la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, en incumplimiento del artículo 18 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
- Por último, del análisis de los certificados de entero de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y del análisis de las solicitudes de retiro y las nóminas que amparan el pago de “Percepciones Extraordinarias” para Policía Estatal Preventivo en Activo, se concluyó que se pagó indebidamente, por concepto de “aguinaldo”, un importe de 501.4 miles de pesos con recursos federales, incluidos en los 2,074.9 miles de pesos observados en el primer punto toda vez que la percepción extraordinaria no es parte del salario y este concepto de pago es una responsabilidad laboral para la Entidad Federativa, en incumplimiento de las letras C y E de la Mecánica Operativa del Proyecto de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su

Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,074,914.00 pesos (dos millones setenta y cuatro mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por concepto de pago de percepciones extraordinarias sin observar los requisitos establecidos para su otorgamiento, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la letra A de la Mecánica Operativa del Proyecto de Percepciones extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, toda vez que los elementos permitidos son policía preventivo municipal y estatal, custodio penitenciario y custodio de centros de diagnóstico y tratamiento de menores, categoría dentro de la cual no se encuentra considerada la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, en incumplimiento del artículo 18 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

De la revisión de las solicitudes de retiro, las facturas y las actas de entrega-recepción, por 5,119.8 miles de pesos, correspondientes al concepto de transporte terrestre, del proyecto de “Equipamiento de Personal para la Seguridad Pública en la Prevención del Narcomenudeo: Policía Estatal Preventivo asignado y Policía Municipal Preventivo asignado”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se desprendió que los procedimientos de adjudicación se realizaron por licitación pública por 3,878.9 miles de pesos y cotización a tres proveedores por 550.9 miles de pesos; sin embargo, del importe por 690,0 miles de pesos, no se tuvo información para verificar el procedimiento de adjudicación, el cual corresponde a la adquisición de dos camionetas, así como su blindaje, amparadas con facturas número 4553, 4554, 4555 y 4556, en incumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de Septiembre de 1989.

En respuesta a la observación, mediante el oficio núm. CESP/1155/2009 del 20 de julio de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se remitió copia certificada de la minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria del 2008, del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, donde, mediante el acuerdo núm. 02/E30/27/11/2008, los integrantes del Comité

aprueban la excepción, para la adquisición de vehículos blindados para dependencias del estado, solicitado por el Titular del Ejecutivo, lo cual se justifico en virtud de que en el territorio estatal se han presentado de manera concreta ataques personales a los funcionarios encargados de la seguridad y procuración de justicia, que buscan intimidar y disuadir la persecución de la delincuencia organizada, con lo cual se considera atendida la presente observación.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En la revisión de las solicitudes de retiro, las facturas y las actas de entrega-recepción, por 5,119.8 miles de pesos, correspondientes al concepto de transporte terrestre, del proyecto de “Equipamiento de Personal para la Seguridad Pública en la Prevención del Narcomenudeo: Policía Estatal Preventivo asignado y Policía Municipal Preventivo asignado”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008, se observó que se ejercieron recursos federales por 690.0 miles de pesos, con el que adquirieron dos camionetas de lujo, amparadas con facturas número 4553 y 4555, así como las número 4555 y 4556 por el blindaje a nivel B5/B6, así como la adquisición de una camioneta de lujo por 305.0 miles de pesos amparada con la factura núm. 3708, asignadas a personal del Gobierno del Estado, Asimismo, se observó que el blindaje de las unidades no se encuentra contemplado dentro de los rubros de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del los Programas del Eje Estratégico de Combate a Narcomenudeo que es parte integrante del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, además de que se encuentran asignadas a personal administrativo y que al considerarse vehículos de lujo, no cumplen con los principios de austeridad emitidos, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusulas primera y quinta del Anexo Técnico del los Programas del Eje Estratégico de Combate a Narcomenudeo, así como del capítulo II de las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en la administración pública estatal para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su

Hacienda Pública Federal, por un monto de 995,031.00 pesos (novecientos noventa y cinco mil treinta y un pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por concepto de pago de acciones que no se encuentran contempladas dentro del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusulas primera y quinta del Anexo Técnico del los Programas del Eje Estratégico de Combate a Narcomenudeo, así como del capítulo II de las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en la administración pública estatal para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0725-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la asignación de equipo de transporte que se ejerció con recursos federales a personal administrativo del Gobierno del Estado de Morelos, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusulas primera y quinta del Anexo Técnico del los Programas del Eje Estratégico de Combate a Narcomenudeo.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

De la revisión de las solicitudes de retiro, las facturas y actas de entrega-recepción, por 9,386.0 miles de pesos correspondientes al concepto de transporte terrestre, del proyecto de “Equipamiento de Personal para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Policía Judicial Asignado”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se concluyó que los procedimientos de adjudicación se realizaron por licitación pública por 5,917.7 miles de pesos y cotización a tres proveedores por 3,234.5 miles de pesos y adjudicación directa por 233.8 miles de pesos. Asimismo, se constató que los procesos de adjudicación, contratación, registro, pago y entrega de los bienes, se realizaron en tiempo y forma; en cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos expedida el 29 de septiembre de 1989.

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones***18.- Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación**

En la revisión de las cartas de instrucción de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2009; se observó que asignó una inversión federal por 1,313.9 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009 se habían ejercido 1,108.7 miles de pesos que representan el 84.4% del total asignado y se seleccionó para su revisión un proyecto por 1,031.7 que representó el 93.1% del recurso ejercido en este anexo.

Con el análisis de las solicitudes de retiro y las nóminas que amparan el pago de “Apoyo a la estructura ocupacional asignada a seguimiento”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se constató que se ejercieron recursos por 1,031.7 miles de pesos, los cuales se pagaron a personal que desarrolla las funciones de planeación, seguimiento, avance en el cumplimiento de metas y acopio y registro de información de las diferentes dependencias del gobierno estatal y de las actividades, en observancia a las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo con la cláusula quinta, inciso A, punto b, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

De la verificación del cumplimiento por el FOSEG, del envío de la información del avance programático-presupuestal al Sistema Nacional de Seguridad Pública, se extrajo que se envió al Sistema de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en tiempo y forma, lo que se acreditó mediante acuses de envío y copia de acuses de correo electrónico del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento de la cláusula quinta, inciso A, párrafos cuarto y quinto, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

De la verificación del cumplimiento por parte del FOSEG de la realización y envío al Sistema Nacional de Seguridad Pública del informe anual de evaluación del desempeño, el cual contiene un análisis económico de los ingresos y egresos, así como del resultado obtenido de los recursos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que contempla el impacto de todos y cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones convenidos y el estado de la seguridad pública en el territorio del Estado de Morelos, se revisaron las cartas de instrucción de pago por 920.0 miles de pesos, de rendimientos financieros federales 2008, registrados como ejercidos al 30 de abril de 2008, de donde se extrajo que corresponde al contrato de prestación de servicios SECESP/PS/E/01/2008, celebrado con el proveedor “Renson Servicios Comerciales del Noroeste”, S.A. de C.V., firmado el 01 de septiembre de 2008, con el objeto de realizar hasta su total terminación las Evaluaciones Programática – Presupuestal, Institucional y Ciudadana, las cuales incluyen las encuestas institucional y de percepción ciudadana en materia de seguridad pública, dicho informe anual fue recibido con fecha 27 de noviembre de 2008 en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, aun cuando debió entregarse el 15 de noviembre de 2008, lo anterior en incumplimiento de lo establecido en la Mecánica Operativa numeral 4, inciso h, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda para que se implementen las medidas necesarias, a fin de asegurar que el informe anual de evaluación del desempeño, se envíe en los plazos establecidos, en cumplimiento de la Mecánica operativa numeral 4, inciso h, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas.

Con la revisión del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los Anexos Técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, por el Gobierno del Estado de Morelos, se determinó que:

- El Gobierno del Estado de Morelos recibió recursos por 128,134.7 miles de pesos que corresponden a recursos federales distribuidos en 15 Anexos Técnicos.
- El FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 69,292.1 miles de pesos, lo que representó el 54.1% del recurso federal asignado al fondo y al 30 de abril de 2009 por 102,590.9 miles de pesos, lo que representó el 80.1% del recuso federal asignado al fondo.

Recursos asignados y ejercidos por anexo

De la revisión de los Anexos Técnicos derivados del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, se asignaron recursos de origen federal por 128,134.7 miles de pesos, de los cuales se extrajo, con la ejecución de los programas, que del total de las metas fijadas por Anexo Técnico se tuvo un avance del 80.1% al 30 de abril de 2009, distribuidos de la siguiente forma:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR ANEXO AL 30 DE ABRIL DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto Programático (Anexo Técnico)	Importe asignado	% del recurso federal	Importe ejercido	% del recurso ejercido
1	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, _SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-	8,806.7	6.9	8,214.1	93.3
2	DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	5,986.4	4.7	5,568.3	93.0
3	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA TUTELARES DE MENORES INFRACTORES	427.9	.3	0.0	0.0
4	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,591.7	6.7	7,944.0	92.5
5	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y, DE DENUNCIA ANÓNIMA 089.	30,461.9	23.8	22,474.3	73.8
6	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DEL EJE ESTRATÉGICO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (PLATAFORMA MÉXICO)	2,454.1	1.9	2,314.4	94.3
7	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	909.2	0.7	197.1	21.7
8	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL ÁMBITO PENAL	8,400.0	6.6	7,976.2	95.0
9	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EVALUACION Y CERTIFICACION DE PERSONAL PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	7,208.0	5.6	7,201.8	99.9
10	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	22,262.3	17.4	20,158.2	90.5
11	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA (ABATIMIENTO DEL REZAGO)	0.0	0.0	0.0	0.0
12	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO	31,312.6	24.4	19,433.4	62.1
13	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE OPERATIVOS CONJUNTOS	0.0	0.0	0.0	0.0
14	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.0	0.0	0.0	0.0
15	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	1,313.9	1.0	1,108.7	84.4
	Total	128,134.7	100.0	102,590.9	80.1

FUENTE: Anexos Técnicos, Convenio de Coordinación celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año de 2008, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2008.

Asimismo, con la revisión del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos previstos en cada uno de los Anexos Técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008 por el Gobierno del Estado de Morelos, se comprobó que el FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 69,292.1 miles de pesos, de los cuales, con la ejecución de los programas, del total de las metas fijadas por Anexo Técnico se tuvo un avance del 54.1% al 31 de diciembre de 2008, distribuidos de la siguiente forma:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR ANEXO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto Programático (Anexo Técnico)	Importe asignado	% del recurso federal	Importe ejercido al 31 de diciembre 2008	% del avance
1	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, _SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-	9,208.3	7.2	8,214.1	89.2
2	DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	6,135.8	4.8	2,782.3	45.3
3	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA TUTELARES DE MENORES INFRACTORES	0.0	0.0	0.0	0.0
4	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,239.0	6.4	6,812.4	82.7
5	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y, DE DENUNCIA ANÓNIMA 089.	30,750.9	24.0	13,141.9	42.7
6	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DEL EJE ESTRATÉGICO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (PLATAFORMA MÉXICO)	2,603.2	2.0	1,536.9	59.0
7	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	909.8	0.7	0.0	0.0
8	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL ÁMBITO PENAL	8,400.0	6.6	5,253.8	62.5
9	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EVALUACION Y CERTIFICACION DE PERSONAL PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA	7,508.3	5.9	7,214.8	96.1
10	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	21,961.8	17.1	13,266.2	60.4
11	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA (ABATIMIENTO DEL REZAGO)	0.0	0.0	0.0	0.0

12	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATEGICO DE COMBATE AL NARCOTRAAFICO	31,103.8	24.3	9,961.0	32.0
13	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATEGICO DE OPERATIVOS CONJUNTOS	0.0	0.0	0.0	0.0
14	ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.0	0.0	0.0	0.0
15	ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	1,313.8	1.0	1,108.7	84.4
	Total	128,134.7	100.0	69,292.1	54.1

FUENTE: Anexos Técnicos, Convenio de Coordinación celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año de 2008, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2008.

Asimismo, los Anexos Técnicos a los que se les destinó mayores recursos fueron Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de atención de Llamadas de Emergencia 066 y, Denuncia Anónima 089, los cuales al 31 de diciembre de 2008 tuvieron un avance en el gasto del 42.7% y Combate al Narcotráfico, con un avance al 31 de diciembre de 2008 del 32.0% de los recursos federales asignados.

Lo anterior incumplió las metas establecidas en los Anexos Técnicos, en contravención del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, de las cláusulas primera y tercera, párrafo dos, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos; de las cláusulas tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes citado y del artículo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0725-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda con el fin de que se someta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG del Estado de Morelos el presente informe, en especial el apartado de Cumplimiento de Metas, para que se tomen las acciones necesarias y el Gobierno del Estado provea lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos y mejorar la operación y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, de las cláusulas primera y tercera, párrafo dos, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, de las cláusulas tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de

Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos y del artículo tercero del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0725-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron en tiempo y forma con las metas establecidas en los Anexos Técnicos, en contravención del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, de las cláusulas primera y tercera, párrafo dos, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, y de las cláusulas tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes citado y del artículo tercero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 17,135.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	17,135.0	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	17,135.0	miles de pesos

Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 13,957.6 miles de pesos, falta de documentación justificativa de erogaciones por 2,824.3 miles de pesos, otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales 211.9, prestamos de recurso federal hacia acciones estatales reintegrando el recurso sin los intereses devengados por 95.2 miles de pesos, pagos improcedentes por 46.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El FOSEG al 31 de diciembre de 2008 únicamente había ejercido 69,292.1 miles de pesos, que representan el 54.1% del recurso federal asignado al fondo, y al 30 de abril de 2009 se ejercieran 102,590.9 miles de pesos que representan el 80.0% del recurso federal asignado, por lo que estaban pendientes por ejercer 25,543.8 miles de pesos, que representan un 20.0% del recurso federal asignado, motivo por el que no se han cumplido al 100.0% con las metas y objetivos programados en los Anexos Técnicos, situación que impacta en los mecanismos encaminados a fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, de prevención y combate oportuno del delito por las distintas instancias de los diversos ordenes de gobierno, y en el bienestar de la sociedad.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 14 observación(es) que generó(aron) 17 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 9 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Morelos, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 77,949.6 miles de pesos, que representa el 60.8 % de los 128,134.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Morelos no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Control Interno, transferencia de recursos, registros contables y presupuestarios, destino de los recursos, así como cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 13,957.6 miles de pesos; falta de documentación justificativa de erogaciones por 2,824.3 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 211.9 miles de pesos, prestamos de recurso federal hacia acciones estatales con el reintegro del recurso sin los intereses devengados por 95.2 miles de pesos; y pagos improcedentes por 46.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SESPSE/1831/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0725-DGARFEM](#)

X.19.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-17000-02-0743

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación, el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Identificación y Administración de Riesgos; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
2. Verificar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el FAFEF, la registró ante la Tesorería de la Federación y envió a la DGPyP "A" de la SHCP copia de los recibos oficiales emitidos por los recursos recibidos, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.
3. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, de manera ágil y directa, los recursos del FAFEF, a través de su Tesorería, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración

durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2008; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2008, y de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos transfirió los recursos del FAFEF a las instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Verificar que la entidad federativa así como las dependencias y organismos a quienes les transfieren recursos, registraron en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6. Verificar en la muestra seleccionada que las dependencias u organismos ejecutores registraron en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
7. Verificar que los recursos del fondo y los productos financieros generados por la inversión de los recursos se destinaron en los conceptos y requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que la entidad federativa no destinó más de un 3.0% del costo del programa o proyecto programado para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Comprobar que la entidad federativa informó a la SHCP, durante los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

10. Verificar que la entidad federativa publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales oficiales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Verificar que la obra pública realizada se haya licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, publicado el 25 de enero de 2008; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
12. Comprobar que la obra pública ejecutada esté amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa local aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
13. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado, y en caso de existir modificaciones, estén debidamente justificadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante el o los convenios respectivos, y que se hayan aplicado, en caso contrario, las penas correspondientes, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
14. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe y sus precios unitarios, y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
15. Verificar que los contratistas que celebraron contratos con los entes ejecutores amortizaron los anticipos que, en su caso, recibieron en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
 16. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, y para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas, asimismo que las obras estén concluidas o en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
 17. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma y se recabó la garantía de vicios ocultos correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
 18. Verificar que el ente auditado cumplió con las metas programadas y con los objetivos del fondo respecto de su destino en los rubros y términos establecidos en la normativa para la operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; al fortalecimiento de su presupuesto y a la atención de las necesidades prioritarias, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

de las Entidades Federativas (FAFEF) en el estado, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- La entidad cuenta con un código de ética emitido por la Secretaría de la Contraloría que busca promover los más altos valores entre el personal y un comportamiento adecuado en el manejo de las operaciones del fondo.
- Con el objetivo de fortalecer el ambiente de control y que se observe una conducta de ética del personal se imparten cursos de capacitación, se difunden trípticos y carteles informativos donde se promueve una cultura anticorrupción.
- No se identificaron en el organigrama de las dependencias ejecutoras del fondo áreas específicas para el manejo de los recursos del FAFEF.
- La entidad cuenta con manuales de organización y procedimiento en cada una de las áreas, en los que se delimita la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos dentro de la estructura organizacional. La Dirección General de Desarrollo Organizacional verifica que estos manuales se encuentren actualizados.
- Para evaluar la competencia del personal que ejerce los recursos del fondo, el ejecutivo estatal cuenta con un programa de evaluación que se aplica al personal sin que se haya encontrado evidencia del resultado de dicha evaluación.

Identificación y Administración de Riesgos

- El Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, recibe el proyecto de trabajo anual de cada una de las dependencias involucradas en el manejo de los recursos y es a través del Congreso del Estado que se autoriza dicho presupuesto, con la finalidad de que la distribución de los recursos sea congruente con las necesidades del estado, sin embargo no se garantiza su aplicación en los rubros que señala la Ley de Coordinación Fiscal.
- Para garantizar que las obras y acciones reportadas como terminadas se encuentren efectivamente concluidas, el estado elabora las actas de entrega y recepción, así como la supervisión periódica posterior a las entregas.

- El Gobierno del Estado de Morelos destinó recursos para el pago directo a la nómina del personal jubilado y no a los rubros del fondo que señala la Ley de Coordinación Fiscal, tal como lo especifica el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para el ejercicio 2008.
- El Gobierno del Estado de Morelos cumplió con la obligación de difundir entre la población la información correspondiente a la ejecución del programa de obras con recursos del fondo, a través de su portal de Internet.
- El Gobierno del Estado de Morelos envió los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del límite de tiempo establecido.
- El Gobierno del Estado de Morelos tiene una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FAFEF, en la que se identifican los intereses generados durante el año.
- Para identificar los intereses generados, la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación realizó conciliaciones bancarias, contó con los certificados de entero por cada interés diario y los presentó en sus registros contables.
- La Dirección de Contabilidad maneja una cuenta de mayor para el FAFEF y en las dependencias ejecutoras del gasto se utiliza el sistema contable COI, sin embargo, falta una conciliación periódica en el Sistema de Información y Presupuesto del Gobierno del Estado.
- La documentación comprobatoria del gasto se concentra en el archivo contable gubernamental. En el caso de las dependencias ejecutoras que manejan directamente los recursos transferidos por el Gobierno del Estado de Morelos, la documentación comprobatoria se resguarda en sus instalaciones.
- La Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de la adquisición, recepción, registro, resguardo y entrega de los bienes.
- La Secretaría de Finanzas y Planeación, así como las dependencias operadoras del fondo, tienen establecido el procedimiento de cancelar la documentación con la leyenda “operado por FAFEF”, sin embargo se constató la falta de sello en algunos documentos soporte de las erogaciones.
- El Gobierno del Estado de Morelos, para verificar que la documentación comprobatoria sea la suficiente y cuente con los requisitos fiscales, antes de efectuar el pago correspondiente, emitió lineamientos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación para cada dependencia en donde se indica qué documentación debe contener los pagos a realizar, así

como los filtros de revisión previos, existiendo un catálogo de inspección. Asimismo, toda documentación soporte es verificada por el personal de cada dependencia.

- Para verificar la correcta aplicación de la normativa en los procesos de adjudicación en la contratación de la obra pública y la adquisición de bienes y servicios, existe el Comité Técnico de Obra, para el caso de las adquisiciones, con representantes de todas las dependencias. En el caso de obras públicas, se someten ante dicho Comité las obras del programa y es ahí donde se aprueban. En el caso del área de Salud se realiza con base en la normativa federal, para la adjudicación de los contratos de mantenimiento.
- En el caso de obra pública, para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, se cuenta con la documentación, la cual se entrega a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su aplicación. Para llevar a cabo la amortización de anticipos otorgados, y los saldos pendientes de amortizar, éstos se aplican a través de las estimaciones. Para asegurarse que las obras ejecutadas son supervisadas por el contratista y por el estado, se cuenta con las bitácoras de obra, y fotografías, en donde se anota el avance de la obra, en las facturas y estimaciones. Asimismo, el Órgano Interno de Control supervisa, de acuerdo con su programa de trabajo, las obras de cada dependencia.
- Para evitar el pago de conceptos de obra o adquisiciones de bienes no autorizados, así como para los desfases del programa y la aplicación de penas convencionales, se aplica lo señalado en la normativa local; sin embargo, en el desarrollo de la auditoría se hallaron volúmenes de obra pagados sin ejecutar.
- Para verificar que los gastos indirectos no rebasen el porcentaje autorizado y sean destinados exclusivamente a los fines previstos, el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, aprueba dichos recursos mediante a solicitud de los fondos para los proyectos de cada obra de acuerdo con el monto presupuestado y se otorgan con base en el avance físico y presupuestal de ésta.

Información y Comunicación

- La información financiera suministrada por las diferentes áreas del Gobierno del Estado de Morelos, para el cumplimiento efectivo de sus funciones, no se encontró totalmente actualizada con el detalle, la oportunidad y confiabilidad requerida.
- El Gobierno del Estado de Morelos utilizó un clasificador por objeto del gasto y una guía contabilizadora que le permitió definir en forma adecuada el origen y la aplicación de los recursos.

- A través de las conciliaciones entre la Secretaría de Finanzas y Planeación y las dependencias ejecutoras, la oficina de contabilidad manda reportes a las dependencias. Éstas concilian, y si hay variaciones, éstas deben ser aclaradas.
- Las áreas operadoras del fondo utilizan como medio de comunicación los oficios de aprobación, los reportes e informes del ejercicio y mediante correos electrónicos, como herramientas de comunicación efectiva entre el personal.

Supervisión

- Aún cuando la Secretaría de la Contraloría estableció como actividad de control para la supervisión del trabajo desarrollado por las diversas áreas, la ejecución de auditorías financieras y operativas trimestrales, de acuerdo con el programa anual de auditorías, en el desarrollo de la auditoría se encontraron deficiencias en los controles administrativos, sobre todo en la comprobación de gastos indirectos.
- Las dependencias operadoras del fondo han establecido mecanismos para la supervisión del personal operativo, tales como la supervisión de los programas y las reuniones semanales donde se verifican los avances de los programas de trabajo.
- Para implementar un programa de actualización y mejora de los controles internos, el Gobierno del Estado cuenta con un proceso de certificación ISO-9001 2008 en algunas de sus áreas operativas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 3,180 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de Morelos en un rango regular respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del fondo es razonable, sin embargo, presenta algunas deficiencias contenidas en los cuestionarios de control interno aplicados que deberán ser atendidas, en incumplimiento de los artículos 8, fracciones XIII y XV, 11, fracción XX, 12, fracciones III y V, y 21, fracciones II y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y 44 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos presentó los oficios núms. SSPF/421/2009, SSPF/423/2009 y SSPF/424/2009 del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto de la Secretaría Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos y dirigidos a los titulares de las áreas ejecutoras del fondo, donde se les instruye implementar las acciones

necesarias para que, en lo sucesivo, el control interno establecido para la operación de los recursos del FAFEF cumpla con eficiencia y efectividad sus objetivos. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Como resultado de la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria en Banamex, registrada ante la Tesorería de la Federación, de los recibos oficiales del estado por la recepción de los recursos y oficios de envío de éstos a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató mediante la comparación entre las fechas de los recibos oficiales y de los oficios de envío a la DGPYP "A", que el Gobierno del Estado de Morelos no cumplió con las fechas y periodos establecidos para el envío de éstos, lo que resultó en un desfase entre 24 y 154 días posteriores a la fecha límite, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el oficio núm. SPF/1086-A/2009 del 20 de julio de 2009, remite el oficio núm. TG/1695-J/2009 de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos dirigido al Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, donde se menciona que debido al retraso con que se realiza el envío de los recibos a la Tesorería de la Federación por concepto de los recursos del Ramo 33 Fondo VIII, a partir del 17 de julio de 2009 se tomarán las medidas correspondientes para que tales recibos sean elaborados y validados directamente por la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos y se remitan en tiempo y forma de acuerdo con la normativa aplicable, situación que se constató con la entrega de los recibos del mes de julio de 2009, por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del estado de cuenta bancaria productiva específica por la recepción de los recursos del FAFEF 2008, auxiliar contable de bancos y recibos oficiales de la recepción del recurso, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió en su totalidad los recursos del FAFEF 2008 al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, en forma ágil y directa, en cumplimiento de los artículos 5 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante

el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Enero de 2008; 1 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2008, y 46, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación a las dependencias ejecutoras del gasto (Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos (INEIEM) y la Secretaría de Salud de Morelos (SSM)), se constató, mediante la comparación de sus registros contables y recibos de recepción de los recursos, que la Secretaría de Finanzas y Planeación transfirió los recursos del FAFEF 2008, a las instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones, en cumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.-Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación para la recepción de los recursos FAFEF 2008 y de los auxiliares contables de las partidas afectadas por la operación de los recursos, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos, así como las dependencias u organismos ejecutores, registraron en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo por 250,963.3 miles de pesos y los productos financieros por 9,668.2 miles de pesos generados por su inversión; en cumplimiento del artículo 37, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Las áreas del Gobierno del Estado de Morelos, ejecutores de los recursos del FAFEF 2008, registraron en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y

no se obtuvo evidencia de la documentación justificativa y comprobatoria original de las erogaciones por concepto de gastos indirectos por 866.7 miles de pesos, integrada por 413.8 miles de pesos de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA); 264.3 miles de pesos del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos (INEIEM) y 188.6 miles de pesos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP), en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, mediante los oficios núm. SPF/1086-A/2009, SSPP/242/2009 y DGCPF/449/2009 del 20 de julio, 5 de octubre y 20 de noviembre de 2009 respectivamente, remite a este Órgano de Fiscalización Superior, copias certificadas, de la documentación comprobatoria de las erogaciones (registros contables, facturas, pólizas de cheque y pago por conceptos de combustible, papelería, alimentos, pago de casetas, servicio automotriz y pago de nómina del personal relacionado con las obras realizadas con los recursos del FAFEF) que, por concepto de gastos indirectos, efectuaron la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos (INEIEM) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) por el importe total de 866.7 miles de pesos. Asimismo proporcionó el oficio núm. SPF/1681-A/2009 del 13 de noviembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Planeación dirigido a los titulares de las áreas ejecutoras del fondo, donde instruye a implementar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, las actividades relacionadas con la planeación, contratación, ejecución y comprobación de las obras públicas se apeguen a la normatividad vigente y se integren en el correspondiente expediente. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del Cierre del Ejercicio 2008, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación y demás áreas ejecutoras del gasto, referente a la aplicación de los recursos del FAFEF 2008, se verificó que los 250,963.3 miles de pesos ministrados por la Tesorería de la Federación y los productos financieros generados por su inversión por 9,668.2 miles de pesos, sumando un total de 260,631.5 miles de pesos, se destinaron en los conceptos de Infraestructura Física por 127,395.8 miles de pesos, a Saneamiento Financiero por 6,818.8 miles de pesos, a Saneamiento de Pensiones por 42,086.3 miles de pesos, a Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad por 2,578.1 miles de pesos y a Proyectos de Infraestructura Concesionada por 12,763.2 miles de pesos, que suman 191,642.2 miles de pesos, ejercidos al 30 de abril de 2009. La muestra de auditoría se seleccionó por 111,166.7 miles de pesos, que representa el 58.0% del total ejercido y el 44.3% del total ministrado y comprende

los conceptos de Infraestructura Física, Saneamiento Financiero y Saneamiento de Pensiones, en cumplimiento del artículo 47, fracciones I, II, III, IV y IX, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS CON CIFRAS AL 30 DE ABRIL DE 2009

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

CONCEPTO	EJERCIDOS AL 30-04-2009			MUESTRA SELECCIONADA			
	OBRA	ACCIÓN	IMPORTE	OBRA	ACCIÓN	IMPORTE	%
Infraestructura Física	117	24	127,395.8	22		62,261.6	32.4
Saneamiento Financiero		1	6,818.8		1	6,818.8	3.6
Saneamiento de pensiones, reformas a sistemas de pensiones		1	42,086.3		1	42,086.3	22.0
Modernización de registros públicos de la propiedad y del comercio local, y modernización de catastros		1	2,578.1				
Proyecto de infraestructura concesionada		163	12,763.2				
TOTAL	117	190	191,642.2	22	2	111,166.7	58.0

FUENTE: Expedientes unitarios, cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y avance Físico-Financiero al 30 de abril de 2009.

A la fecha de la auditoría quedaron por ejercer 66,139.9 miles de pesos del entero ministrado más 2,849.4 miles de pesos por concepto de productos financieros del año 2008, en total 68,989.3 miles de pesos, los cuales están depositados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de los organismos operadores del fondo.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Respecto de los recursos del fondo destinados a la infraestructura física por 127,395.8 miles de pesos y seleccionadas 22 obras ejecutadas por las áreas Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa de Morelos (INEIEM), por la Secretaría

de Salud de Morelos (SSM) y por la Secretaría de Finanzas y Planeación, por 62,261.6 miles de pesos para conformar la muestra de auditoría, se verificó, mediante revisión de auxiliares contables, expedientes unitarios de obra e inspección física, que los conceptos aplicados en obras incluyeron la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras, y se constató, mediante revisión documental de los expedientes unitarios y visita física de la muestra, que las obras consistieron en la construcción del sistema de alcantarillado sanitario, remediación de terreno a cielo abierto, reposición de pozo profundo, construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, construcción de barda perimetral, rehabilitación de caminos, entre otros, y que no se adquirieron bienes para el equipamiento de aquellas, conceptos previstos en los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En el rubro de Saneamiento Financiero se verificó que los recursos del FAFEF 2008 se destinaron para la amortización de la deuda, que al 31 de diciembre de 2007 se reflejó con un saldo de 179,664.0 miles de pesos y al 31 de diciembre de 2008 con un saldo de 71,865.6 miles pesos, lo que resulta en una reducción de 107,798.4 miles de pesos, de los cuales 6,818.8 miles de pesos fueron cubiertos con los productos financieros del FAFEF 2008. Asimismo, se comprobó que la contratación del empréstito contó con la autorización de la legislatura local y está inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de los artículos 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En el rubro de saneamiento de pensiones se constató, mediante el análisis de los registros contables y de la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, que se llevaron a cabo pagos directos a la nómina del personal jubilado con cargo a los recursos del fondo por un importe de 42,086.3 miles de pesos, lo que impidió se apoyara al saneamiento de pensiones, y en su caso, reformas a los sistemas de pensiones, prioritariamente a las reservas actuariales, en incumplimiento del artículo 47, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-17000-02-0743-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,086,265.00 pesos (cuarenta y dos millones ochenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por destinar el recurso al pago directo de la nómina del personal jubilado y no apoyar al saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones, prioritariamente a las reservas actuariales, en incumplimiento del artículo 47, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de las solicitudes de liberación de recursos (SLR) por gastos indirectos y la comprobación del recurso transferido a los organismos operadores del fondo, se constató que el Gobierno del Estado de Morelos no destinó más de un 3.0% del costo del programa o proyecto programado para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

El Gobierno del Estado de Morelos informó a la SHCP, durante los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo, y 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los

numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet del Gobierno del Estado de Morelos, de los informes trimestrales en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales y del oficio núm. DGCPF/172/2009 del 9 de junio de 2009, se verificó que el Gobierno del Estado de Morelos puso a disposición del público, los informes sobre la aplicación de los recursos del FAFEF 2008; en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Obra Pública

De la revisión de 22 expedientes unitarios de obra seleccionados como muestra, se concluyó que las 22 obras ejecutadas con recursos del FAFEF 2008 se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados (4 obras se adjudicaron por licitación pública, 16 obras se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas y 2 obras por adjudicación directa), y que se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con los artículos 25 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; 23, 24, 35 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 13, 14, 22, 23, 27, 31, 32 y 37 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RELACIÓN DE OBRAS SELECCIONADAS PARA LA MUESTRA DE AUDITORÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Concepto	Estado físico	Importe ejercido al 30-04-09
MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FAFEF-16	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1era. etapa	Terminada	1,153.5
MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2004-OP-ZR-47	Rehabilitación y cambio de trazo, línea de conducción el Guaje-Xoxocotla, Manantial Chihuahuita	Terminada	3,241.4
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2008-OP-FAFEF-96	Remediación del terreno a cielo abierto denominado Tezontle, del Municipio de Huitzilac	En proceso	1,923.3
MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FAFEF-41	Reposición de pozo profundo para agua potable "Santa Martha"	Terminada	2,362.4
MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FAFEF-63	Construcción de colector general	En proceso	1,043.7
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2008-OP-FAFEF-172	Construcción de segunda celda del relleno sanitario tipo "B" de la región Nor-oriental	En proceso	2,004.0
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2008-OP-FAFEF-78	Relleno sanitario de la región poniente 2da. etapa	Terminada	3,745.1
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2008-OP-FAFEF-171	Regularización para rehabilitación del sitio de disposición final tipo "A" denominado el Higuierón	En proceso	1,423.8
MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FAFEF-76	Construcción de planta de tratamiento de agua residuales (1er módulo)	En proceso	3,469.3
INEIEM-OP-147-08-FAFEF2008	Construcción de barda perimetral para el Instituto Tecnológico de Zacatepec	Terminada	1,934.1
INEIEM-OP-084-08-FAFEF2008	Conclusión de acabados del edificio A de la Facultad de Medicina	Terminada	3,274.9
INEIEM-OP-161-08-FAFEF 2008	Obra exterior, vialidades, estacionamiento, acceso Iztaccíhuatl y puente de interconexión de la Facultad de Medicina	Terminada	4,962.2
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-009/2008	Terminación de abatimientos de taludes de carretera Tetela del Volcán- Hueyapan (La Espada) del km. 1+460 al 1+760	Terminada	886.9
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-048/2008	Rehabilitación de la pista de atletismo de ocho carriles y obras complementarias en la U.D. Centenario 2da etapa	Terminada	718.1
SDUOP-SSOP-DGN-A.D.-002/2008	Construcción de módulo de contención para el sector salud en Huitzilac	Terminada	380.0
SDUOP-SSOP-DGN-A.D.-001/2008	Adecuación de obras civil y subestación eléctrica en el teatro Ocampo	Terminada	377.4
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-033/2008	Rehabilitación del camino de acceso a San Andrés de la Cal	Terminada	3,450.8

Núm. de contrato	Concepto	Estado físico	Importe ejercido al 30-04-09
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-058/2008	Rehabilitación de cancha de futbol "el Chato Balderas" en la unidad deportiva Acapatzingo 1era etapa	Terminada	6,390.6
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-057/2008	Colocación de pasto sintético en la cancha de futbol en la unidad deportiva Miraval	Terminada	6,366.3
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-056/2008	Colocación de pasto sintético en la cancha de futbol en la unidad deportiva Campestre	Terminada	6,223.7
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-042/2008	Construcción de locales, electrificación y obras exterior del mercado de Temoac	Terminada	3,515.3
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-069/2008	Rehabilitación del camino Palo Amarillo Telixtac 1era etapa	Terminada	3,414.8
Total			62,261.6

FUENTE: Expedientes unitarios, estados financieros, pólizas de cheque e Informe de Avance Físico Financiero al 30 de abril de 2009.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de 22 expedientes unitarios de obra seleccionados como muestra y de sus contratos respectivos, se constató que para la obra con núm. de contrato MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FAFEF-76 del 13 de octubre del 2008, denominada "Construcción de planta de tratamiento de agua residuales (1er modulo)" ejecutada por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, no se obtuvo evidencia de que la persona moral con quien se celebró el contrato garantizó el anticipo y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este, en contravención de los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 49, 50 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, 49, 50 y 94 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el oficio núm. SPF/1086-A/2009 del 20 de julio de 2009, presentó las copias certificadas de las fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato de la obra con núm. de contrato MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FAFEF-76 del 13 de octubre de 2008, denominada "Construcción de planta de tratamiento de agua residuales (1er módulo)" ejecutada por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de 22 expedientes unitarios de obra seleccionados como muestra, se determinó que no se obtuvo evidencia, del trámite e integración en el expediente técnico de las obras, de los siguientes documentos: la ampliación de la fianza de cumplimiento para la obra "Rehabilitación y cambio de trazo, línea de conducción el Guaje-Xoxocotla, Manantial Chihuahuita", el convenio modificadorio o el acta de suspensión y reanudación correspondiente para la obra "Rehabilitación de la pista de atletismo de ocho carriles y obras complementarias en la Unidad Deportiva Centenario 2da etapa", y el documento que formalice la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos en las obras en proceso "Regularización para la rehabilitación del sitio de disposición final tipo "A" denominado El Higuero" y "Construcción de la segunda celda del relleno sanitario tipo "B" de la Región Nor-oriental Yecapixtla", en incumplimiento de los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 60 y 61 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 50, 57, 58, 60, 62, 67, 97, 100, 101 y 102 del Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0743-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA) y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos (SDUOP) que en su gestión no tramitaron ni integraron en el expediente técnico de las obras, la documentación que a continuación se detalla: la ampliación de la fianza de cumplimiento para la obra "Rehabilitación y cambio de trazo, línea de conducción el Guaje-Xoxocotla, Manantial Chihuahuita", el convenio modificadorio o el acta de suspensión y reanudación correspondiente para la obra "Rehabilitación de la pista de atletismo de ocho carriles y obras complementarias en la Unidad Deportiva Centenario 2da etapa", y el documento que formalice la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos en las obras en proceso "Regularización para la rehabilitación del sitio de disposición final tipo "A" denominado El Higuero" y "Construcción de la segunda celda del relleno sanitario tipo "B" de la Región Nor-oriental Yecapixtla", en incumplimiento de los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 60 y 61

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 50, 57, 58, 60, 62, 67, 97, 100, 101 y 102 del Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la revisión de 22 expedientes unitarios de obra seleccionados como muestra, se detectaron deficiencias en la integración del soporte documental de las estimaciones de las siguientes obras: en el expediente técnico de la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales (1er módulo)", no se integraron las pruebas de laboratorio, el reporte fotográfico y la bitácora de obra. Asimismo en las obras "Obra exterior, vialidades, estacionamiento, acceso Iztaccihuatl y Puente de Interconexión de la Facultad de Medicina para la UAEM", "Rehabilitación de cancha de futbol "el Chato Balderas" en la Unidad Deportiva Acapatzingo 1era etapa", "Colocación de pasto sintético en la cancha de futbol en la unidad deportiva Miraval", y "Colocación de pasto sintético en la cancha de futbol en la Unidad Deportiva Campestre"; no se integraron las pruebas de laboratorio correspondientes, en incumplimiento de los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 78, fracción XII, y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos presentó los oficios núm. SPF/1086-A/2009 y DGCPF/449/2009 del 20 de julio y 20 de noviembre de 2009, respectivamente, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, así como el oficio núm. CEAMA/SSEAF/DGFI/209/09 del 26 de noviembre del presente, de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), mediante los cuales remite las copias certificadas de la documentación soporte observada y el oficio núm. SPF/1681-A/2009 del 13 de noviembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Planeación dirigidos a los titulares de las áreas ejecutoras del fondo, donde instruye a implementar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, las actividades relacionadas con la planeación, contratación, ejecución y comprobación de las obras públicas se ajusten a la normativa vigente y se integren en el correspondiente expediente. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 22 expedientes unitarios de obra seleccionados como muestra, se constató que de las 17 obras terminadas, en 9 obras los contratistas renunciaron al anticipo, y en las 8 restantes amortizaron su anticipo al cien por ciento, de conformidad con los artículos 48, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 96 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con las visitas realizadas a las 22 obras seleccionadas de la muestra, se constató que no existen irregularidades que hacer constar y que, de las 17 obras reportadas como terminadas, la obra con el núm. de contrato SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-057/2008, “Construcción de locales, electrificación y obras exterior del mercado de Temoac” no se encuentra operando a causa de trabajos pendientes que la dependencia ejecutora no ha efectuado, los cuales serán contratados con otra fuente distinta de financiamiento, en cumplimiento del artículo 48, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con las visitas realizadas a las 22 obras seleccionadas de la muestra, se constató que 3 obras que se indican a continuación, presentaron diferencias entre los volúmenes estimados y los volúmenes ejecutados: “Rehabilitación de cancha de futbol “el Chato Balderas” en la Unidad Deportiva Acapatzingo 1era etapa”, donde se encontraron diferencias en los conceptos de: mejoramiento con grava controlada, firme de concreto de la cancha de futbol, y en la colocación de malla ciclónica de 6 mts., en total por un importe acumulado de 185.9 miles de pesos; en la obra “Colocación de pasto sintético en la cancha de futbol en la unidad deportiva Miraval”, se observó diferencia de volúmenes en conceptos de colocación del pasto sintético, de la cancha de futbol y futbol rápido y en la estructura perimetral de los muros de la cancha de futbol rápido, lo que representa un importe acumulado de 42.8 miles de pesos. Asimismo, en la obra “Colocación de pasto sintético en la cancha de futbol en la Unidad Deportiva Campestre”, se observó una diferencia en el concepto de pasto sintético que se colocó en la cancha de futbol, con un importe de 21.3 miles de pesos. Lo anterior suma un importe total observado por 250.0 miles de pesos, IVA incluido, más los intereses correspondientes, en incumplimiento de los artículos 56, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 84 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos entregó, mediante el oficio núm. DGCPF/229/2009 del 9 de julio de 2009, las copias certificadas de los recibos de depósito bancarios a la cuenta del FAFEF por 259.7 miles de pesos incluido el monto observado por 250.0 miles más los intereses generados por 9.7 miles de pesos, las copias de los certificados de enteros de la Tesorería General del Estado de Morelos, así como el oficio núm. SPF/1681-A/2009 del 13 de noviembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos y dirigidos a los titulares de las áreas ejecutoras del fondo en el que les instruye implementar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, las actividades relacionadas con la planeación, contratación, ejecución y comprobación de las obras públicas se ajusten a la normativa vigente y se integren debidamente en el expediente respectivo. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 22 expedientes unitarios de obras seleccionadas como muestra, se determinó que no se obtuvo evidencia del trámite ni de la integración en el expediente técnico respectivo de la fianza de vicios ocultos y del acta de entrega-recepción de las obras reportadas como terminadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos (SDUOP) y por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), en incumplimiento de los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 65 y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 122, 123, 124 y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-B-17000-02-0743-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos (SDUOP) y de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), que en su gestión no tramitaron ni integraron en el expediente técnico respectivo, la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción de las obras

reportadas como terminadas, en incumplimiento de los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 65 y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 122, 123, 124 y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FAFEF, que constituye un aspecto de interés especial, y con el fin de lograr una perspectiva integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos para tal efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión de los reportes de avance físico-financiero al 31 de diciembre de 2008 y 30 de abril de 2009 correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FAFEF” que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas.

- Al 31 de diciembre de 2008, el Gobierno del Estado de Morelos ejerció el 65.6% de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la auditoría, con corte al 30 de abril de 2009, reporta el 76.4% de los recursos ejercidos.
- A la fecha de la auditoría, 14 obras y 2 acciones de la muestra seleccionada cumplieron con sus avances programados, lo que representa el 66.7% del total de la muestra conformada por 22 obras y 2 acciones.
- A la fecha de la auditoría, 17 obras y 2 acciones de la muestra seleccionada cumplieron con sus metas programadas, lo que representa el 79.2 % del total de las obras y acciones de la muestra, y el 91.1% de su inversión.
- En la verificación física de las obras, 14 obras correspondieron con el avance físico programado reportado por el Gobierno del Estado, lo que representa el 63.6% del total de las obras visitadas de la muestra.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada a los reportes de avance físico-financiero al 31 de diciembre de 2008 y 30 de abril de 2009, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2008 y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos de FAFEF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar que se cumplieron los objetivos del fondo:

- La muestra de auditoría se integró por 22 obras y 2 acciones que significaron una inversión ejercida auditada de 111,166.7 miles de pesos, lo que representa el 58.0% de los recursos ejercidos a la fecha de la auditoría (corte al 30 de abril de 2009) por un importe de 191,642.2 miles de pesos y el 44.3% del monto asignado.
- La distribución del fondo por rubro programático ejercido a la fecha de la auditoría manifiesta que el Gobierno del Estado de Morelos destinó al rubro de Infraestructura Física el 66.5% del total de los recursos ejercidos, al rubro de Saneamiento Financiero, el 3.6%, al rubro de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, el 1.3% y por concepto de Apoyo a Proyectos de la Infraestructura Concesionada, se destinó el 6.6% del total de los recursos ejercidos.
- El Gobierno del Estado de Morelos ejerció recursos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal por un importe de 42,086.3 miles de pesos, que reportó como saneamiento de pensiones y representó el 16.8% del total de los recursos asignados y el 22.0% de los recursos ejercidos.
- De las 17 obras de la muestra de auditoría reportadas como terminadas todas lo están, de las cuales 1 obra está sin operar lo que representa el 5.9%, y sólo 3 obras cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras, equivalente al 17.6%
- De las 22 obras de la muestra de auditoría, 14 obras cumplieron con su plazo de ejecución, equivalente al 63.6%.
- El Gobierno del Estado de Morelos difundió el 100.0% del monto financiero de la muestra seleccionada por un monto de 111,166.7 miles de pesos.
- El Gobierno del Estado de Morelos proporcionó evidencia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante el envío de tres informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones

federales, lo que equivale al 100.0% de cumplimiento, así como también puso a disposición dicha información de la población a través del sitio de Internet del Gobierno del Estado.

- El Monto asignado al FAFEF en 2008 para el Estado de Morelos, respecto de los ingresos propios, representó el 27.7%; respecto de las participaciones fiscales correspondió al 4.7%; respecto a la inversión en obras públicas financiadas con recursos propios significó el 35.6% y representó el equivalente al 1.9% del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el Gobierno del Estado de Morelos no cumplió con las metas y objetivos del FAFEF, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 65.6% de los recursos asignados y a la fecha de la revisión con corte al 30 de abril de 2009 el 76.4% de los recursos, de los cuales el 16.8% de los recursos asignados se ejercieron en rubros no autorizados en la Ley, en incumplimiento de los artículos 44 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y 25, primer párrafo, y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008

CONCEPTO	Valor del indicador
<u>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008	65.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (al 30 de abril de 2009)	76.4
I.3 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (avance físico)	66.7
I.4 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría	79.2
I.5 Cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión)	91.1
I.6 Consistencia de la información reportada por el gobierno sobre el cumplimiento del avance físico programado	63.6
<u>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS	
II.1 Inversión en infraestructura física	66.5
II.2 Inversión en saneamiento financiero	3.6
II.3 Inversión en saneamiento de pensiones	22.0
II.4 Inversión en modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio	1.3
II.5 Inversión en modernización de los sistemas de recaudación	0.0
II.6 Inversión en fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico	0.0
II.7 Inversión para los sistemas de protección civil en los estados y el distrito federal	0.0
II.8 Inversión para apoyar la educación pública	0.0
II.9 Inversión para apoyar proyectos de la infraestructura concesionada	6.6
DESTINO DE LOS RECURSOS	
III.1 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal	16.8
III.2 Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas	29.4
III.3 Obras de la muestra de auditoría que no operan	5.9
III.4 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y organismo operador	17.6
DIFUSIÓN	
IV.1 Difusión de los resultados alcanzados	100.0
IV.2 Entrega de informes a la SHCP	100.0

CONCEPTO	Valor del indicador
IV.3 Información adicional	
¿Están disponibles en la página de Internet del estado como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal? Sí <u>X</u> , No ___	
¿Los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron puestos a disposición del público en general en los órganos oficiales de difusión local? Sí <u>X</u> , No ___	
¿En otros medios locales de difusión? Sí <u>X</u> , No ___	
IV.4 Contratos que no cumplieron la normativa en su modalidad de adjudicación, de acuerdo con el monto de cada contrato	0.0
IV.5 Monto de los contratos que no cumplieron la normativa en su modalidad de adjudicación, de acuerdo con el monto de cada contrato	0.0
IV.6 Contratos que cumplieron con su plazo de ejecución	63.6
IV.7 Contratos que no cumplieron con su plazo de ejecución e indebidamente no fueron sancionados con penas convencionales	0.0
IMPORTANCIA DEL FAFEF EN LAS FINANZAS ESTATALES	
V.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios y las participaciones fiscales	4.1
V.2 Importancia del fondo respecto de los recursos propios estatales	27.7
V.3 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales	4.7
V.4 Importancia del fondo respecto de la inversión estatal en obra pública financiada con recursos propios más participaciones fiscales	35.6
V.5 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto de egresos 2008 del estado	1.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones de la muestra seleccionada, recibos de recepción de los recursos FAFEF 2008, Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2008, estados de cuenta de enero a diciembre de 2008 de la cuenta específica productiva, desarrollo de los procedimientos de la auditoría a los recursos FAFEF 2008; información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos y del estado del ejercicio presupuestal del periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2008 (Cuenta Pública 2008) del Gobierno del Estado de Morelos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos presentó los oficios núms. SSPF/421/2009, SSPF/423/2009 y SSPF/424/2009 del 14 de diciembre de 2009, suscritos por el Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto de la Secretaría Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos y dirigidos a los titulares de las áreas ejecutoras del fondo, donde se les instruye que en el ejercicio de los recursos

del FAFEF, específicamente en el cumplimiento de metas y objetivos, se tome en cuenta lo establecido en la normativa local y federal. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 42,346.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 42,346.0 miles de pesos

Operadas: 259.7 miles de pesos

Probables: 42,086.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 42,346.0 miles de pesos se integra por los 259.7 miles de pesos que corresponden a las recuperaciones operadas por los pagos improcedentes o en exceso en obras, así como a las recuperaciones probables por 42,086.3 miles de pesos por la aplicación de los recursos federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Morelos dejó de destinar 42,346.0 miles de pesos para el fortalecimiento de su presupuesto y de las regiones que lo conforman, mediante la inversión en infraestructura física, saneamiento financiero, apoyo al saneamiento de pensiones, modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, modernización de los sistemas de recaudación locales, el apoyo a proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, sistemas de protección civil, educación pública, así como a proyectos de infraestructura concesionada por haber destinado 42,086.3 miles de pesos en el pago directo de la nómina de personal jubilado, concepto no contemplado en la Ley de Coordinación Fiscal y 259.7 miles de pesos en pagos improcedentes o en

exceso, además de que a la fecha de la auditoría no ha ejercido la totalidad de recursos conforme a su programa de trabajo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Morelos, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 111,166.7 miles de pesos, que representa el 44.3% de los 250,963.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Morelos no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 42,086.3 miles de pesos, documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras y pagos improcedentes o en exceso por 259.7 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. SFP/1086-A/2009 del 20 de julio de 2009, presentó las justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0743-DGARFEM](#)

X.19.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.19.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-17000-02-0984

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas y Planeación, y la de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que la Tesorería de la Federación entregó mensualmente, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los generales 28 Participaciones a entidades Federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
2. Comprobar que el Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación y productos financieros, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
3. Verificar que el estado registró en su contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que los ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

4. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, y cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales; asimismo, cuenta con los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, que identifiquen el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
5. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado y de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Verificar que se cumplieron las metas establecidas de las obras de la muestra de auditoría, asimismo, se identificaron las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
9. Verificar que los fideicomisos convenidos entre el Gobierno del Estado de Morelos con otros entes de carácter federal o estatal se encuentren debidamente autorizados y que asimismo cumplan con los objetivos del fondo.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos a grupos en rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del FISE por 53,810.4 miles de pesos, transferidos por la Tesorería de la Federación al Gobierno del Estado de Morelos durante el ejercicio fiscal de 2008, se determinó que se ministraron oportunamente y de acuerdo con los montos establecidos, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los generales 28 Participaciones a entidades Federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 107/8134026, se determinó que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos abrió una cuenta bancaria específica para el manejo, control, administración y aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2008, en cumplimiento del artículo 37, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de la información contable proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos ministrados por 53,810.4 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados por la inversión por 1,049.2 miles de pesos fueron registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del fondo, se determinó que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas y soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales. También, se verificó que los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y que en la identificación de los saldos contables se mantuvieron conciliadas las cifras

reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado de Morelos, se constató que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del FISE 2008, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión física de las obras ejecutadas con recursos del fondo, se constató que las obras, acciones sociales básicas, e inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional e intermunicipal beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los recursos del FISE 2008, se constató que el gobierno del estado proporcionó oportunamente a la SHCP, mediante el sistema electrónico, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, además los publicó en el formato único sobre la aplicación de los recursos federales en el Periódico Oficial del Estado y en su página de Internet, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio del fondo 2008, se determinó que se ejercieron recursos por 53,810.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Monto
Vivienda digna	6,630.6
Alcantarillado	1,011.7
Urbanización	5,673.4
Agua potable	1,287.9
Infraestructura deportiva	2,733.3
Asistencia social	4,464.9
Infraestructura productiva rural	4,407.4
Infraestructura básica educativa	566.2
Caminos rurales	1,014.0
Electrificación rural.	606.1
Saneamiento del entorno	497.7
Infraestructura social	1,285.4
Obras de beneficio intermunicipal 1/	13,418.6
Rescate de espacios públicos (transferencias a municipios)	10,169.8
Otros 2/	43.4
Total	53,810.4

Fuente: Cuenta Pública 2008 del Ejecutivo Estatal.

1/ Distribuidor vial Cuautlixco

2/ Protección del Entorno y Gestión de Desastres y Riesgos.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Obra pública

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, ejecutados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, por medio del Fideicomiso del Distribuidor Vial Cuautlixco por 13,418.6 miles de pesos, se verificó el Convenio entre el Gobierno del Estado y el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Caminos y Puentes Federales; el Contrato del Fideicomiso (BANOBRAS), las Transferencias bancarias y los registros contables y presupuestarios y su inserción en el Plan Estatal de Desarrollo, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Cuenta Pública del Estado de Morelos, y 12 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio del fondo 2008, se determinó que por tipo de dependencia se ejercieron recursos por 53,810.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR DEPENDENCIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Dependencia	Monto
SEDESOL (obras ejecutadas en municipios)	30,222.0
Secretaría de Finanzas y Planeación (Fideicomiso Cuautlilco)	13,418.6
Transferencias a municipios (Rescate de espacios públicos)	10,169.8
Total	53,810.4

FUENTE: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos.

Con el análisis del cierre del ejercicio del programa de inversión, se concluyó que el Gobierno del Estado cumplió con las metas programadas del FISE 2008, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 41,778.8 miles de pesos, que representa el 77.6% de los 53,810.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Morelos cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, registro e información contable y presupuestaria, transparencia y destino del recurso, metas y objetivos del fondo, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.19.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tetela del Volcán)
Auditoría: 08-D-17022-02-0986

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Dirección de Obras Públicas Municipales; el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal y el Departamento de Recursos Materiales del municipio de Tetela del Volcán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008 en su respectivo órgano de difusión oficial, que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

4. Comprobar que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.
11. Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren debidamente requisitados y que cuenten con los documentos que garantizan la autorización de las obras y además auxilien en la toma de decisiones en los aspectos tanto técnico como financiero, en el proceso de ejecución de las obras, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de su Reglamento.
12. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los

números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizado, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

13. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y su Reglamento.
14. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
15. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
16. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones

- disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
17. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
 18. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
 19. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 20. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que la instancia de planeación citada realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 21. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 22. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 23. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría:

Tesorero Municipal

- El municipio no cuenta con un manual de procedimientos para el uso y aplicación de los recursos de FISM.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de los recursos del fondo.
- Se expidieron cheques a nombre del Director de Obras durante el ejercicio.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Tesorero Municipal elaborar los manuales de procedimientos para el departamento que maneja los recursos del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mismo que deberá estar dentro del marco normativo; asimismo, elaborar un manual de Contabilidad que señale el registro contable del fondo, que defina la metodología del proceso para el registro contable, criterios técnicos y profesionales, procesos que permitan la eficiencia y eficacia en el registro de las operaciones que se generen, así como profesionalizar y estandarizar la práctica de los registros contables, con un criterio técnico y uniforme.

Director de Contabilidad

- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para el control de las cuentas bancarias.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de las cuentas bancarias.
- La persona encargada de cobrar los ingresos es la misma que los deposita.
- Los ingresos recaudados en el día se depositan semanalmente.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Director de Contabilidad elaborar los manuales de procedimientos para el departamento de contabilidad que maneja la cuenta

de bancos, mismo que deberá estar dentro del marco normativo. Asimismo, elaborar un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de la cuenta de Bancos.

Director de Patrimonio.

- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para el manejo y control de los Activos Fijos.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable del Activo Fijo.
- No se contrataron seguros para proteger los Activos Fijos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Director de Patrimonio elaborar los manuales de procedimientos para el departamento de contabilidad que maneja los Activos Fijos, mismo que deberá estar dentro del marco normativo. Así como también elaborar un Manual de Contabilidad en donde se señale el registro contable de los Activos Fijos.

Lo anterior incumplió el artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, núm. 4591, del 31 de enero de 2008, el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2008; así como la fórmula y metodología utilizadas, y el calendario de enteros del fondo; asimismo, se verificó que los recursos se ministraron

dentro de los 10 primeros meses del año, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo, se determinó que el municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 92000993475 de Santander, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 37, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Registros e información contable y presupuestaria.

Con la revisión de las pólizas de egresos y registros contables, se comprobó que las operaciones del fondo se encuentran registradas en la contabilidad del municipio, asimismo, que dichas operaciones se encuentran respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio 2008 y el avance físico financiero de las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal, se comprobó que están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y que se mantienen conciliadas con las que muestra al cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta de activos fijo y la práctica de inventarios físicos, se comprobó que los bienes adquiridos con cargo al fondo 2008, por 617.5 miles de pesos, se encuentran registrados en la contabilidad, se efectuaron los resguardos correspondientes. Asimismo, se verificó que se encontraron en condiciones apropiadas para su operación, en cumplimiento de los artículos 27 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Mediante la visita física y documental de las obras Rehabilitación camino al CBTA por 30.0 miles de pesos, y Construcción del Centro Canino por 20.3 miles de pesos, se determinó que la ejecución de estas obras no benefician a sectores de la población en extrema pobreza y rezago social, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los recursos.

Con la revisión del ejercicio del fondo 2008, se determinó que se ejercieron recursos por 15,179.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios	%
Agua potable	343.6	5	N/D	2.3
Drenajes y letrinas.	2,812.8	11	450	18.5
Urbanización municipal	3,547.0	27	5,330	23.4
Electrificación rural y col. pobres	1,188.0	6	258	7.8
Mejoramiento de vivienda 1/	248.4	44	176	1.6
Infraestructura básica educativa	1,285.4	17	N/D	8.5
Infraestructura Básica de Salud. 2/	1,509.4	3	N/D	9.9
Atención a comunidades indígenas 3/	3,554.5	17	4240	23.4
Gastos Indirectos	425.9	0	0	2.8
Desarrollo institucional	264.0	0	0	1.8
Total	15,179.1	130	10,454	100.0

FUENTE: Tesorería Municipal, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tetela del Volcán, Mor.

1/Las obras de este rubro se combinaron con recursos del Programa Subsidio "Tu casa" por un monto de 486.0 ejerciendo 248.4 del FISM.

2/Se compone de 157.8 miles de pesos en obras del sector salud y en la construcción de una UBR del Programa 3X1 Migrantes con una inversión total de 6'713.6, ejerciendo 1'351,5 Miles de pesos del FISM.

3/La inversión se compone de 3,354.5 en Caminos rurales y una electrificación rural de 200.0 en complementación del Programa PIBAPI.

Lo anterior cumplió con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del avance físico financiero del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008; se constató que coincide con los registros reportados en la Cuenta Pública por 15,179.1 miles de pesos, asimismo coinciden las obras reportadas en ambos documentos; asimismo, se publicó en la página de Internet del municipio, por lo que se hizo del conocimiento de los habitantes las metas, ubicación, costos y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El municipio proporcionó los informes trimestrales que fueron entregados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del estado, donde muestra la información relacionada con la utilización de los recursos del fondo, a través del sistema de información, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Obra y acciones sociales (obra pública)

Con la revisión documental de los 120 expedientes técnicos de obras ejercidas con recursos del fondo 2008, se observó que 99 expedientes no se encuentran debidamente integrados con la documentación que garantice la autorización (contratos de obra no presentan la firma del Presidente Municipal) y auxilien en la toma de decisiones en los aspectos tanto técnico como financiero y de ejecución de las obras la documentación no incluida en los expedientes de obra es la siguiente: dictamen de factibilidad ante las instancias correspondientes, Carta de notificación al supervisor de la obra, Calendario de obra, Proyecto ejecutivo y planos aprobados o croquis de obra, Acta de constitución del comité comunitario de obra, Acta de aceptación de la obra y de la aportación de los beneficiarios, Bitácora de obra, Acta de entrega-recepción, Cierre de obra. Por otra parte, mediante el proceso de revisión de las obras, se constató que las obras realizadas por administración directa son ejecutadas por la comunidad, lo que provoca que éstas no cuenten con la calidad requerida, y con ello se obtiene que las pavimentaciones tengan 3 ó menos años de durabilidad.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES MAL INTEGRADOS
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Obra	Nombre	Núm. de Obra	Nombre
1	Aplanado y piezas especiales (equipamiento) tanque de almacenamiento de agua potable en Tlalmimilulpan	51	Rehabilitación de aplanados Esc. Prim. Fortunato Orozco
2	Pintura y registros del tanque de almacenamiento de agua potable	52	Const. de barda perim. C.ed.inicial Tonalyankuik
3	Cerco perimetral manantial Tenancingo	53	Const. de muro de contención barda ed. Ini. Ind.e. Zapata
4	Const. tanque de agua potable Texcaltzongo	54	Inst. de protección en aulas prim. Justo Sierra
5	Const. tanque de almacenamiento de agua potable	55	Fab. de barandales esc. Prim. E. Zapata
6	Drenaje calle libertad	56	Rehabilitación de modulo de baños J. de niños a Atahualpa
7	Alcantarilla avenida 5 de mayo cruce de mangueras	57	Const. bodega J. de niños Xochicalco
8	Drenaje calle la mina	58	Jardín de niños Nezahualcoyotl
9	Conexión y terminación fosa séptica para drenaje calle libertad	59	Const. de barda perimetral Centro Educ. Inicial. Yolselik
10	Pav. calle 5 de mayo norte (Hueyapan)	60	Const. cerco perimetral Primaria Jose Narez
11	Pav. calle Isabel la Católica norte	61	Const. b. Perimetral Esc. Primaria Carlos a carrillo
12	Pav. calle Revolución de 1910	62	Const. muro de contención J. de niños Gustavo Adolfo Bequer
13	Pav. calle Benito Juárez norte	63	Camino subida al Mirador
14	Pav. de calle José Filomeno	64	Const. muro paso Tlapexco
15	Pav. calle Corregidora sur	65	1ª Etapa apertura de camino Atzonco
16	Pav. calle del Escape	66	Ampl. calle Madero sur
17	Pav. calle Francisco I. Madero	67	Const. de gradas cubierta plaza civica Xochicalco
18	Pav. calle Allende	68	Incorporacion barranquilla solidaridad
19	Pav. en la Privada el Popo	69	Ampl. calle Zaragoza
20	Guarniciones y banquetas calle del paseo	70	Camino Tlalmimilulpan-la Laja-Xochicalco
21	Pav. de calle al panteón nuevo	71	2ª Etapa incorporación Barranquillo Solidaridad
22	Guarniciones , banquetas y pavimento calle calvario	72	Ampl. Calle Madero Sur 2º etapa
23	Pav. de calle el Cedral	73	3º etapa incorporación barranquillo
24	Rehabilitación de pav. calle Morelos	74	Electrificación camino Ocoxal
25	Pav. calle las Flores	75	Ampl. de red eléctrica calle el Venado
26	Const. instalaciones uso comunitario	76	Electrificación de calle Zaragoza el Panteón
27	Pav. calle Benito Suárez Sur	77	Ampl. red eléctrica calle 10 de abril – 24 de febrero – Narcizo M.
28	Pav. calle Lázaro Cardenas	78	Electrificación El Encinal

29	Guarniciones y banquetas calle Centenario	79	Const. barda perimetral Esc. Prim. 16 de Septiembre
30	Rehabilitación camino al CBTA	80	Ampl. y engravado de camino la Laja
31	Muro de contención avenida 5 de mayo	81	Engravado de camino Apanco-Atichiquilco
32	Guarniciones y banquetas calle Zaragoza	82	Rehabilitación de camino Cuapexco
33	Pav. en la calle Hueyatlatco	83	Rehabilitación de camino Chinamicapan y Cuamantenco
34	Pav. calle las Flores (Hueyapan)	84	Rehabilitación de camino San Pablo
35	Const. de drenaje calle mariano matamoros	85	Apertura de camino a Tepiasco
36	Const. Drenaje calle Zaragoza	86	Apertura de camino Sentoyuca
37	Pav. calle niño perdido	87	Engravado camino Chinamicapan
38	Nivelación de camino tramo buena vista-Tlaxcantitlán	88	Engravado Encino Grande Estocoapan
39	Const. de campo Olinco	89	Apertura de camino Tegahtillan-Montecillo
40	Pav. calle Artículo 123	90	Apertura de camino san Felixtlan
41	Pav. calle Lluvia de Oro transferencia a calle las Flores	91	Camino tres cruces el popo
42	Ampl. red eléctrica calle benito Juárez y las granjas	92	Nivelación camino Tlatlacoyac el Arco
43	Muro de contención centro de salud Tlalmimilulpan	93	Pav. camino san pablo
44	Rehabilitación centro de salud tetela	94	Ampl. drenaje calle Libertad
45	Const. de centro canino	95	Drenaje calle Insurgentes
46	Equipamiento centro de salud	96	Proyecto y Const. de centro de asistencia soc. y desarrollo com. Casa de todos
47	Cancelaría en aulas Esc. Justo sierra	97	Techumbre Esc. 20 de noviembre
48	Rehabilitación inst. Eléctrica lamp. Esc. Sec. Vicente guerrero	98	Ejecución de 44 acciones de Ampl. de vivienda
49	Muro contención andador esc. Prim. Emiliano zapata Hueyapan	99	Electrificación de campo Rancho los Tejocotes
50	Const. barda perimetral J. niños Rio mezquital		

FUENTE: Dirección de Obras Públicas de Yautepec, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 82, fracción IV, 127 y 127 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 15, fracción II, 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20, 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracción IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IV, 127 y 127 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del

Estado de Morelos; 15, fracción II, 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracciones IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras ejercidas con recursos del fondo de la muestra de auditoría, se determinó que 11 expedientes de obra no contienen el soporte que justifique legal y técnicamente el gasto de la obra, números generadores, estimaciones y facturas, para determinar y verificar los volúmenes de obra ejecutados y pagados.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO DE LA OBRA,
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Obra	Monto
Pavimentación Calle del Escape	81.2
Pavimentación camino Olinco	49.1
Camino Subida al mirador	306.5
Camino Tlalmimilulpan La Laja Xochicalco	163.0
Apertura camino Sentoyaca	75.2
Proyecto y const. de C. de Asistencia Social "Casa de Todos"	1,208.5
Construcción de tanque de agua potable en Texcaltzongo	40.0
Engravado Encino Grande Estocoapan	80.0
Engravado de camino Apanco Atichiquilco	150.0
Construcción de bodega J. N. Xochicalco	25.1
Muro de contención centro de salud Tlalmi	20.7
Total	2,199.3

FUENTE: Dirección de Obras Públicas de Yautepec, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10, 16, fracciones VI y XII, 54, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; y 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 70, 71, 193, 194, 197 y 199 de su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Como resultado de la intervención de Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, se recuperaron 40.0 miles de pesos, por lo quedaron 2,159.3 miles de pesos pendientes por presentar la documentación técnica y financiera.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10, 16 fracciones VI y XII, 54, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 70, 71, 193, 194, 197 y 199 de su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los 36 contratos de obra ejecutados en la modalidad de Adjudicación Directa, se verificó que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y aseguraron para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracciones IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que en 22 obras existen diferencias en el volumen material suministrado y los reportado en las facturas por 254.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON DIFERENCIAS EN VOLUMEN DE MATERIALES SUMINISTRADO Y REPORTADO
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Monto
Alcantarillado Av. 5 de Mayo	8.0
Pav. calle Isabel la Católica Nte.	24.4
Pav. calle Revolución de 1910	11.6
Pav. calle Benito Juárez	6.3
Pav. calle José Filomeno	3.3
Pav. calle Corregidora del Sur	2.4
Pav. calle Fco. I. Madero	15.0
Pav. calle Allende	53.0
Guarniciones y Banquetas Calle del Paseo	17.9
Pav. calle al Panteón Nuevo	23.9
Guarniciones, Banquetas y Pav. Calle Calvario	3.7
Pav. calle el Cedral	4.6
Pav. calle Lázaro Cárdenas	34.6
Pav. calle Hueyatlaco	5.7
Pav. calle de Oro	2.3
Const. Barda perimetral J. N. Río Mezquital	6.4
Ampliación Calle Zaragoza	4.2
Apertura, ampliación y engravado Iaja-Xochicalco	9.7
Rehabilitación camino Cuapaxco	6.6
Apertura camino Tegahtillan-Montesillo	5.6
Pav. camino San Pablo	2.7
Drenaje Calle Insurgentes	2.9
Total	254.8

FUENTE: Dirección de Obras Públicas de Yautepac, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10, 16, fracciones VI y XII, 54, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 6, Fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 69, 70, 71, 193, 194 y 197 de su Reglamento y el Postulado de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10, 16, fracciones VI y XII, 54, 70 y 71, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 69, 70, 71, 193, 194 y 197 de su Reglamento y el Postulado de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los expedientes técnicos de las obras y el análisis de las capacidades técnicas de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, se determinó que el Ayuntamiento no posee el personal ni la maquinaria necesaria para ejecutar obras por Administración Directa; asimismo, los expedientes no contienen los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos, de maquinaria y de materiales contemplados en el Acuerdo por Administración Directa, como anexos a los mismos y previos a la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 70, 71, 193, 194, 197 y 199, de su Reglamento.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y 54 de la

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 70, 71, 193, 194, 197 y 199 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0986-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Adquisiciones, servicios y arrendamientos.

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo por 617.5 miles de pesos, se determinó que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable al procedimiento de licitación pública y se aseguro para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo, se determinó que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, asimismo, los proveedores garantizaron, los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo, se determinó que se entregaron en los plazos pactados en los contratos celebrados, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Participación Social

Con la revisión de las actas de Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se verificó que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplaron la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; asimismo, se constató que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento, además fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Gastos indirectos

Con la revisión de la cuenta 5602, correspondiente a gastos indirectos ejercidos con recursos del fondo, se determinó que el municipio ejerció 425.9 miles de pesos 2.8 % del total del fondo; asimismo, se observó que los conceptos en que se utilizaron los recursos correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Desarrollo institucional

Con la revisión de la cuenta 5603, correspondiente al rubro de desarrollo institucional ejercidos con recursos del fondo, se determinó que el municipio ejerció 264.0 miles de pesos 1.7 % del total del monto del fondo; asimismo, se observó que los conceptos correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Las metas programadas en el ejercicio fueron la ejecución de 99 obras de diversos tipos, de las cuales todas se realizaron por 14,489.1 miles de pesos, que representan el 95% respecto de lo ejercido del fondo, por lo que se cumplieron las metas programadas en el ejercicio. Asimismo se ejercieron 3.0% y 2.0 % en gastos indirectos y desarrollo institucional respectivamente por 15,179.1 miles de pesos.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El municipio durante el 2008 recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 15,179.1 miles de pesos.
- Las obras de la muestra de auditoría están concluidos y en operación.
- Los recursos y acciones del fondo que integraron la muestra de auditoría, se orientaron en general a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema a excepción de 50.3 miles de pesos.
- El 23.0% de los recursos del fondo se orientaron a pavimentación de calles y el 23.0% en obras de apoyo a comunidades indígenas.
- Los recursos ejercidos en el rubro de pavimentación es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población, ya que estos trabajos fueron realizados en colonias populares con necesidad de dichos servicios.
- El municipio difundió entre sus habitantes los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.
- El programa de inversión del fondo se definió en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tetela del Volcán, Morelos (COPLADEMUN).
- Existen avances en la participación social en las fases operativas sustantivas del fondo, como la integración del programa de inversión, el seguimiento y vigilancia de su ejecución, sin embargo, la distribución del recursos del FISM entre las comunidades y colonias del municipio es por medio de

porcentajes iguales, sin que dentro del COPLADEMUN se definan qué tipo de obras se realizan, lo que permite que algunas obras sean de carácter ocioso o sin beneficio a la comunidad en general.

- La mano de obra en los rubros pavimentación, drenaje, guarniciones y banquetas, es realizada por medio de los beneficiarios, lo que se traduce en obras de mala calidad, debido a la insuficiente resistencia obtenida por el incorrecto suministro de materiales, dicha situación provoca que las obras tengan una vida útil menor de los 3 años.

Por lo anterior se puede apreciar que el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del FISM durante 2008, lo anterior en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	99
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	19.0
4.- Urbanización municipal.	23.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.0
6.- Infraestructura básica de salud.	10.0
7.- Infraestructura básica de educación.	8.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	23.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	13.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	52.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	9
Drenaje. (%).	15.0
Energía eléctrica. (%).	1.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	
	2.7

IV.- RESULTADOS.

IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).

A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (43)	120
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	98.3
b) No operan adecuadamente.	1.7
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	0.0

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	50.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	50.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	35

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Si
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	

a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	46.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	44.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	475.8
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	156.6

Fuente: Información proporcionada por el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

N/D No disponible

Con la revisión practicada se obtuvo(ieron) 6 resultado(s) con Observación determinado(s) por la EFSL, al respecto la ASF emite lo siguiente:

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,504.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,504.4 miles de pesos

Operadas: 40.0 miles de pesos

Probables: 2,464.4 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones es por 2,504.4 miles de pesos se integra recuperaciones operadas por 40.0 miles de pesos de obras sin documentación justificativa y comprobatoria, y recuperación operadas por 50.3 miles de pesos por obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en extrema pobreza, 2,159.3 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, y 254.8 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, al municipio de Tetela del Volcán, Morelos, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 15,179.1 miles de pesos, que representan el 100.0% de los 15,179.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tetela del Volcán, Morelos, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a el marco normativo aplicable a control interno, metas y objetivos, obra pública, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recuperaciones operadas por 40.0 miles de pesos de obras sin documentación justificativa y comprobatoria, y recuperación probables por 50.3 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en extrema pobreza, 2,159.3 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, y 254.8 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.19.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Yautepec)

Auditoría: 08-D-17029-02-0987

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Dirección de Obras Públicas Municipales; el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal y el Departamento de Recursos Materiales del municipio de Yautepec, Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008 en su respectivo órgano de difusión oficial, que en dicha publicación integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del gobierno estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren debidamente requisitados y que cuenten con los documentos que garanticen la autorización de las obras y además auxilien en la toma de decisiones en los aspectos tanto técnico como financiero, en el proceso de ejecución de las obras, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de su Reglamento.
13. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.
14. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y su Reglamento.
15. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
16. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; de la

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

17. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
18. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
19. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
20. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con

controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría:

Tesorero Municipal

- El municipio no cuenta con un manual de procedimientos para el uso y aplicación de los recursos de FISM.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Tesorero Municipal elaborar los manuales de procedimientos para el departamento que maneja los recursos del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mismo que deberá estar dentro del marco normativo, asimismo, elaborar un manual de Contabilidad en donde se señale el registro contable del fondo que definirá la metodología del proceso para el registro contable criterios técnicos y profesionales, procesos que permitan la eficiencia, y eficacia en el registro de las operaciones que se generen profesionalizar y estandarizar la práctica de los registros contables, con un criterio técnico y uniforme.

Director de Contabilidad

- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para el control de las cuentas bancarias.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de las cuentas bancarias.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Director de Contabilidad elaborar los manuales de procedimientos para el departamento de contabilidad que maneja la cuenta de Bancos, mismo que deberá estar dentro del marco normativo, asimismo, elaborar un Manual de Contabilidad en donde se señale el registro contable de la cuenta de Bancos.

Director de Patrimonio Municipal

- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para el manejo y control de los Activos Fijos.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable del Activo Fijo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Director de Patrimonio Municipal elaborar los manuales de procedimientos para el departamento de contabilidad que maneja los Activos Fijos, mismo que deberá estar dentro del marco normativo, así como también elaborar un Manual de Contabilidad en donde se señale el registro contable de los Activos Fijos.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras Leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0987-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" núm. 4591 del 31 de enero de 2008, el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2008; así como la fórmula y metodología utilizadas, y el calendario de enteros del fondo; asimismo, se verificó que los recursos se ministraron dentro de los 10 primeros meses del año, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo, se determinó que el municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 8120640 de Banamex, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 37, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Registros e información contable y presupuestaria.

Con la revisión de las pólizas de egresos y registros contables, se comprobó que las operaciones del fondo se encuentran registradas en la contabilidad del municipio; asimismo, que dichas operaciones se encuentran respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio 2008 y el avance físico financiero de las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal, se comprobó que están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y que se mantienen conciliadas con las que muestra al cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta de activos fijo y de inventarios físicos, se comprobó que los bienes adquiridos con cargo al fondo 2008, se encuentran registrados en la contabilidad, se efectuaron los resguardos correspondientes; Asimismo, se verificó que se encuentran en condiciones apropiadas para su operación, en cumplimiento de los artículos 27 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos y de la visita física a las obras ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que la obras denominadas Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Sta.

Rosa Col. Sta. Rosa por 231.9 miles de pesos, Pavimentación en Av. Oaxtepec Col. El Capulín por 242.8 miles de pesos, Electrificación en calle División del Norte y Laureles por 155.3 miles de pesos, y Electrificación en calle Guadalupe Victoria por 144.7 miles de pesos, no benefician a sectores de la población en extrema pobreza y rezago social, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0987-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los Recursos

Con la revisión del ejercicio del fondo 2008, se determinó que se ejercieron recursos por 9,543.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios	%
Agua potable	412.1	1	1,000	4.3
Drenajes y letrinas.	788.1	13	2,917	8.3
Urbanización municipal	5,228.9	28	1,528	54.8
Electrificación rural y col. Pobres	1,250.3	8	1,920	13.1
Infraestructura básica educativa	1,187.2	9	980	12.4
Infraestructura productiva rural	255.6	2	500	2.7
Gastos indirectos	421.0	0	0	4.4
Total	9,543.2	61	8,845	100.0

FUENTE: Tesorería Municipal, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Yautepec (COPLADEMUN), la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yautepec.

Lo anterior cumplió con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión de los informes sobre el ejercicio de los recursos del fondo proporcionados a la SEDESOL, se determinó que el municipio envió los informes por conducto del gobierno del estado, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Participación Social

Con la revisión de las actas de Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se verificó que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplaron la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; asimismo, se constató que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento, además fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, dicha instancia realizó la planeación, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Obra y acciones sociales (obra pública)

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras ejercidas con recursos del fondo, se observó que no se encuentran debidamente integrados y que no cuentan con la documental que garantice la autorización de las obras y además auxilien en la toma de decisiones en los aspectos tanto técnico como financiero, en el proceso de ejecución de las obras, la documentación no incluida en los expedientes de obra es la siguiente: validación, dictamen de factibilidad, ante las instancias correspondientes, carta de notificación al supervisor de la obra, calendario de obra, acuerdo por administración directa con anexos, proyecto ejecutivo y planos aprobados o croquis de obra, acta de constitución del comité comunitario de obra, acta de aceptación de la obra y de la aportación de los beneficiarios, bitácora de obra, acta de entrega-recepción, y cierre de obra.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES TÉCNICOS INCOMPLETOS
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

1	Pav. concreto hidráulico Camino Viejo 2da Etapa.	31	Pav. concreto hidráulico en Andadores Cancha Tetillas col.Paracas
2	Pav. concreto hidráulico calle Miguel Hidalgo col. San Juanito	32	Pav. concreto hidráulico Cerrada Esther Casariego Barrio R. Nuevo
3	Pav. concreto hidráulico calle Aquiles Serdan col. Fco. Villa	33	Pav. concreto hidráulico calle Sinaloa col. Álvaro Leonel
4	Pav. concreto hidráulico calle Zacatepec col. Alejandra	34	Electrificación calle Guadalupe Victoria col. Tehuixtlera
5	Construcción de Andadores en la calle Fco. Bocanegra col. Alejandra	35	Electrificación calle División del Norte y Laureles col. Tehuixtlera
6	Pav. concreto hidráulico calle Canal Tulipanes col. Guerrero	36	Construc. de Puente Vehicular calle 30 de Septiembre col. V. Guerrero
7	Pav. concreto hidráulico calle Las Rocas col. I. Zaragoza	37	Electrificación calle Guajoyuca, Rubi Y Esmeralda col. Jovito Serrano
8	Red de agua potable calle Nardos, Rosas y Cjon Al Rio, col. Diego Ruiz	38	Construc. 2 Aulas en Esc. Prim. Urb. Fed. E. Zapata col. Ignacio Bastida
9	Pav. concreto hidráulico calle Serpentina col. La Joya	39	Rehab. de Techos en Esc. Prim. V. Guerrero col. Jose Ortiz
10	Pav. concreto hidráulico calle Benito Juárez col. Flores Magon	40	Electrificación Av. Tetillas col. Paracas
11	Pav. concreto hidráulico calle Chirimoyo col. Flores Magon	41	Construc. de Rejillas en Calle Zapata, Juárez Y N. Héroes col. San Isidro
12	Pav. concreto hidráulico Av. Santa Rosa Col. Santa Rosa	42	Electrificación calle V. Guerrero col. Lázaro Cardenas
13	Pav. concreto hidráulico calle Karakuran col. Lomas del Real	43	Electrificación calle Iturbide, Hidalgo Y Laurel col.13 de Septiembre

14 Pav. concreto hidráulico calle Bugambilias col. El Roció	44 Rehab. Camino Caracol, San Carlos, col.Caracol
15 Pav. concreto hidráulico calle Campo San Felipe col. Atlihuayan	45 Construcción de Drenaje calle Aldama y Juárez col.24 de Febrero
16 Pav. concreto hidráulico calle Olivo col. Amador Salazar	46 Electrificación calle Morelos col. V. E. Cajigal
17 Pav.concreto hidráulico Camino Viejo col. Amador Salazar	47 Ampliación de Red de Agua Potable calle Zapata col.L. Echeverria
18 Pav. concreto hidráulico calle Niños Heroes col. Rancho Nuevo	48 Construc. de Vado en Esc. Sec. Álvaro P. Ayala, Oacalco
19 Pav. concreto hidráulico calle Teocalli Barrio Rancho Nuevo	49 Construc. de Puente en Esc. Sec. Álvaro Pacheco, Oacalco
20 Rehab. de Drenaje en calle Rebeldes Barrio Santiago	50 Construc. de Andadores
21 Conducción de Agua entubada Para Riego Itzamtitlan	51 Impermeabilización en Esc. Prim. Cuittlahuac col.Los Arcos
22 Pav. concreto hidráulico calle Diego Ruiz col. Otilio Montaña	52 Impermeabilización en Esc. Tec. 7 col. Santa Rosa
23 Pav. concreto hidráulico av. Oaxtepec col. El Capulin	53 Construc. Puente Tipo Vado La Nopalera
24 Pav. concreto hidráulico calle Tabachines col.Huizachera	54 Electrificación calle Felipe Neri col. Caudillo del Sur
25 Pav. concreto hidráulico calle Tulipanes col. Huizachera	55 Construc. de Pav. Con concreto Hco. en La calle Zapata Col .Echeverria
26 Pav. concreto hidráulico calle Prolong. Revolución col. Cuauhtemoc	56 Construc. accesos a Puente Vehicular col. V. Guerrero
27 encasquillamiento de Canal Ejido Cocoyoc	57 Rehab. con Asfalto Varias calles Barrio Santiago
28 Pav. concreto hidráulico calle Opalo col. La Joya	58 Construcción de Drenaje calle Tzintzunzan col. Los Arcos, San Carlos
29 Pav.concreto hidráulico calle Otilio Montaña col. Fco. Villa	59 Pavimentación con Asfalto calle V. Guerrero col. Tetillas
30 Rehab. Plaza Cívica en Esc. Sec. Tec. No 25 col. Fco. Villa	

FUENTE: Dirección de Obras Publicas de Yautepec.

Lo anterior incumplió los artículos 82, fracción IV, 127 y 127 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 15, fracción II, 16 fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracciones IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de la ley, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IV, 127 y 127 bis

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 15, fracción II, 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17, 19, 20 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracciones VI, XI y XII, 6 fracción IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0987-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de 36 contratos de obra ejecutados por la modalidad de Adjudicación Directa, se verificó que la obras se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracción IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de 36 contratos de obra ejecutados por la modalidad de Adjudicación Directa, se verificó que la obras se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y 2, fracciones VI, XI y XII, 6, fracciones IV y VI, 10, 69, 70, 71, 76, 77, 78, 79, 85, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo, se determinó que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable; asimismo, los proveedores garantizaron los

anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de las obras ejercidas con recursos del fondo de la muestra de auditoría, se determinó que en 15 obras existen diferencias en el volumen material suministrado y los reportado en las facturas por 144.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON DIFERENCIAS EN VOLUMEN DE MATERIALES SUMINISTRADO Y REPORTADO
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Obra	Monto
Pav. camino viejo 2da etapa col. El potrero	7.4
Pav. calle Aquiles Serdán, col. F. Villa	8.4
Pav. calle Zacatepec, col. Alejandra	3.7
Pav. canal Tulipanes col. Guerrero	3.7
Pav. calle de las Rocas col. I, Zaragoza	14.0
Pav. calle Chirimoyo, col. F. Magón.	9.9
Pav. calle Bugambilias	2.2
Pav. calle Niños Héroes, col. Rancho Nvo.	10.0
Pav. C.D. Ruiz col. Otilio Montaña.	9.8
Pav. C. Tabachines col. Huizachera	3.5
Pav. Prolongación Revolución col. Cuauhtémoc	7.0
Constr. Drenaje C. Aldama y Juárez col. 24 de Febrero.	13.4
Rehabilitación Camino del Caracol a Sn Carlos.	31.4
Constr. de drenaje calle Tzin Tzun Tzan	5.1
Constr. de andadores primaria Hidalgo col. Juárez	14.6
Total	144.1

FUENTE: Dirección de Obras Públicas del Municipio de Yautepec, Morelos.

Lo anterior incumplió los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10, 16, fracciones VI y XII, 54, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 69, 70, 71, 193, 194 y 197 de su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 41, fracción VI, 82, fracción IV, 86, 127, 127 bis, 174 y 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 10,16, fracciones VI y XII, 54, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 69, 70, 71, 193, 194 y 197 de su Reglamento, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0987-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes técnicos de las obras y el análisis de las capacidades técnicas de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Yautepec, Morelos, se determinó que el Ayuntamiento posee el personal y la maquinaria necesaria para ejecutar obras por Administración Directa; en cumplimiento de los artículos 16, fracciones I, V, VI, XII y XIV, 17,19, 20 y, 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 6, fracción VII, 9, primer párrafo, 10, 70, 71, 193, 194, 197 y 199 de su Reglamento.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo, se determinó que las adquisiciones se entregaron en los plazos pactados en los contratos celebrados, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo por 421.0 miles de pesos, se determinó que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable al procedimiento de licitación pública y se aseguro para el municipio las mejores condiciones

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Gastos Indirectos

Con la revisión de la cuenta 5601- 09, correspondiente a gastos indirectos ejercidos con recursos del fondo, se determinó que el municipio ejerció 421.0 miles de pesos 2.9% del total del monto fondo; asimismo, se observó que los conceptos en que se utilizaron correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Cumplimiento de metas

- Las metas programadas en el ejercicio fueron la ejecución de obras de diverso tipo, de las cuales se realizaron obras por 9,543.2 miles de pesos.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El municipio recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 14,846.7 miles de pesos.
- Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que están concluidos y en operación.
- Los recursos y acciones del fondo que integraron la muestra de auditoría, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema a excepción de 774.7 miles de pesos.
- El 18.6% de las obras se orientaron a la pavimentación de calles.

- Los recursos ejercidos en el rubro de pavimentación es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población, ya que estos trabajos fueron realizados en colonias populares con necesidad de dichos servicios.
- El municipio difundió entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.
- El programa de inversión del fondo se definió en el Comité de Planeación para el desarrollo Municipal de Yautepec, Morelos (COPLADEMUN).
- El Comité de Planeación para el desarrollo Municipal de Yautepec (COPLADEMUN), es integrado en promedio por 4 representantes sociales de cada comunidad, es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

Por lo anterior se puede apreciar que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FISM durante 2008, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MOR.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	64.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (septiembre-2009) (% ejercido del monto asignado).	64.3
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	5.2
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	5.2

III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.3
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	8.3
4.- Urbanización municipal.	54.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	13.1
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	12.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	2.7
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	4.4
13.- Otros.	100.0
Total	
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	18.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	20.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	89.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	15
Drenaje. (%).	45
Energía eléctrica. (%).	1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	59
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	59
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	N/D

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100	
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .	100	
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	48	
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	48	
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	48	
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI	
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI	
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	4	
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	45	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	4	
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	4	
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI	
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI	
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	30.0	
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	21.7	
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	12.6	

VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	171.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	7.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	20.6

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos. N/D No disponible.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 4 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Morelos, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 918.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 918.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 918.8 miles de pesos

El importe de la cuantificación monetaria de las observaciones es por 918.8 miles de pesos, que se integra por: 144.1 miles de pesos en pagos improcedentes o en exceso, y 774.7 miles de pesos en obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, al municipio de Yautepec, Morelos, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,543.2 miles de pesos, que representan el 64.3% de los 14,846.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Yautepec, Morelos, cumplió las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en extrema pobreza por 774.7 miles de pesos y pagos improcedentes o en exceso por 144.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.19.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Yautepec)

Auditoría: 08-D-17029-02-0988

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Dirección de Seguridad Pública, el Departamento de Recursos Materiales, Administración y Contabilidad, del municipio de Yautepec, Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones de enteros publicado el 15 de febrero de 2008 en su Periódico Oficial, así como la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el Gobierno del Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación Para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
6. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio, que se cuenta con los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y que se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y que la información contenida corresponda con la que se remite mediante el sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Constatar que la información trimestral reportada por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y sub ejercicio de los recursos del fondo correspondió con la que presentan sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
12. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Deuda Pública del Estado de Morelos.
13. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos.
15. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y que se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
16. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
17. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, los criterios en los que se sustenta la excepción se acreditaron de manera suficiente , a fin de que se aseguraran para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

18. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
19. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, que se aplicaran las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
20. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FORTAMUN-DF en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría:

Tesorero Municipal

El municipio no cuenta con un manual de procedimientos para el uso y aplicación de los recursos del fondo.

- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Tesorero Municipal elaborar los manuales de procedimientos para el departamento que maneja los recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF, el cual deberá estar dentro del marco normativo, asimismo, elaborar un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable del fondo que definirá la metodología del proceso

para el registro contable, criterios técnicos y profesionales, procesos que permitan la eficiencia y eficacia en el registro de las operaciones que se generen profesionalizar y estandarizar la práctica de los registros contables, con un criterio técnico y uniforme.

Director de Contabilidad

- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para el control de las cuentas bancarias.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de las cuentas bancarias.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Director de Contabilidad elaborar los manuales de procedimientos para el departamento de contabilidad que maneja la cuenta de bancos, el cual deberá estar dentro del marco normativo; Asimismo, elaborar un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de la cuenta de bancos.

Director de Patrimonio

- El municipio no dispone de un manual de procedimientos para el manejo y control de los Activos Fijos.
- El municipio no dispone de un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable del Activo Fijo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos recomendó al Director de Patrimonio Municipal elaborar los manuales de procedimientos para el departamento de contabilidad que maneja los Activos Fijos, los cuales deberán estar dentro del marco normativo, así como elaborar un manual de contabilidad en donde se señale el registro contable de los Activos Fijos.

Lo anterior incumplió el artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento del artículo 41, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0988-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Morelos publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” núm. 4591 del 31 de enero de 2008, el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo; asimismo, se verificó que los recursos se ministraran dentro de los 10 primeros meses del año, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones de los recursos del fondo, se determinó que el municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 8120225 de Banamex, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del artículo 37, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos y registros contables, se comprobó que las operaciones del fondo se encuentran registradas en la contabilidad del municipio; asimismo, que dichas operaciones se encuentran respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio 2008 y el avance físico-financiero de las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal, se

comprobó que están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y que se mantienen conciliadas con las que muestra al cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta de activos fijos y de inventarios físicos, se comprobó que los bienes adquiridos con cargo al fondo 2008, se encuentran registrados en la contabilidad, se efectuaron los resguardos correspondientes; asimismo, se verificó que se encuentran en condiciones apropiadas para su operación, en cumplimiento de los artículos 27 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas núms. 35, 42, 46, 48, 49, 59, 63, 68, 129, 166 y 242 de los meses de enero y febrero de 2008, se determinó que existieron transferencias de recursos de la cuenta del fondo a la cuenta de recursos propios del municipio por 3,074.2 miles de pesos para gasto corriente, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de los trabajos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, el Municipio de Yautepec, Morelos reintegró 3,074.2 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo, según consta en el estado de cuenta bancario, transferencia electrónica y póliza de diario núm. 089. La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos emitió la siguiente recomendación para que en lo subsecuente no se realicen traspasos de recursos entre cuentas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 36, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, dará seguimiento a la recomendación realizada, a efecto de vigilar su cumplimiento.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0988-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión del capítulo 5700 egresos del FORTAMUN-DF, en el concepto festejos tradicionales, se determinó que se registraron gastos por 30.6 miles de pesos, por comida dentro de los eventos y festividades de la Secretaría de Seguridad Pública, que no tienen injerencia en la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-17000-02-0988-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión del ejercicio del fondo 2008, se determinó que se ejercieron recursos por 32,065.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Seguridad pública		
Nómina: sueldos, honorarios, prestaciones, etc.	24,816.2	75.3
Equipamiento: armamento, municiones, uniformes, equipo antímotín, chalecos antibalas, etc.	1,586.0	4.8
Servicios Generales	4,337.0	13.2
Servicios médicos	1,326.5	4.0
Total	32,065.7	100.0

FUENTE: Municipio de Yautepec, Morelos.

Lo anterior cumplió con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, se determinó que el municipio entregó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del avance físico – financiero del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008, se constató que coincide con los registros reportados en la Cuenta Pública por 32,065.7 miles de pesos; asimismo, coinciden las obras reportadas en ambos documentos, adicionalmente, se observó que fue publicado en la página de Internet del municipio por lo que se hizo del conocimiento a los habitantes las metas, ubicación, costos y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 37 en relación con el 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del Capítulo 2000 ejercida con recursos del fondo, se constató que el municipio no adquirió deuda pública en el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del Capítulo 2300 (pasivos) ejercido con recursos del fondo, se constató que no existieron pasivos con cargo al fondo, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de nóminas y pase de lista de los elementos de seguridad pública adscritos a la secretaría, se determinó que no se efectuaron pagos al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las listas de asistencia y recibos de nómina, se determinó que los pagos se encuentran soportados con las nóminas que consignan a todo el personal adscrito a seguridad pública, asimismo, se encuentran acompañadas de la documentación y firmas con las que se acredita la recepción del pago, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos del municipio, se determinó que no se efectuaron pagos a profesionistas o prestadores de servicio, bajo el rubro de remuneración del personal por honorarios, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del Capítulo 5700 egresos del FORTAMUN-DF, se determinó que no se ejercieron recursos del fondo para obra pública en el ejercicio 2008, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se determinó que están amparadas en un contrato debidamente formalizado, contienen los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable; asimismo, garantizaron, los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se determinó que éstas se entregaron en los plazos pactados en los contratos celebrados, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones****Cumplimiento de metas y objetivos***

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinó que el municipio cumplió con los objetivos del fondo, ya que se atendieron las prioridades de gasto definidas por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que en el rubro de seguridad pública se destinó el 100.0% del total ejercido, en cumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MOR
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
<u>II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
<u>INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.</u>	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	100.0
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	0.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	0.0
<u>Inversión Total</u>	
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
<u>III. DEUDA PÚBLICA.</u>	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.0
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.0
<u>IV. SEGURIDAD PÚBLICA.</u>	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	0.25
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí ó No.	SI
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí ó No.	SI
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí ó No.	SI
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí ó No.	NO

IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).

V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI

VI. FINANZAS MUNICIPALES.

VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	10.1
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	46.1
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	8.3
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	0.0
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	28.4
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	109.7
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Yautepec, Morelos

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 3 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior de Fiscalización del estado de Morelos, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,104.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,104.8 miles de pesos

Operadas: 3,074.2 miles de pesos

Probables: 30.6 miles de pesos

El importe del monto de la cuantificación monetaria de las observaciones es por 3,104.8 miles de pesos, que se integra por recuperaciones operadas por 3,074.2 miles de pesos de transferencia de recursos de la cuenta del fondo a la cuenta de recursos propios del municipio, y de recuperaciones probables por 30.6 miles de pesos aplicados en rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos al municipio de Yautepec, Morelos, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de

32,065.7 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 32,065.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos considera que en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Yautepec, Morelos, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, aplicación y registro de los recursos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a recuperaciones operadas por 3,074.2 miles de pesos de transferencia de recursos de la cuenta del fondo a la cuenta de recursos propios del municipio, y de recuperaciones probables por 30.6 miles de pesos aplicados en rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.19.2.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-17000-02-0985

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas; el Colegio de Educación Profesional Técnica y el Instituto de Estatal de Educación para Adultos Morelos (INEEA) del Estado de Morelos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley General de Educación; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
2. Verificar que el Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FAETA, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008
3. Verificar que el Gobierno del Estado recibió en tiempo y forma los recursos del FAETA transferidos por la Federación por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos de conformidad con lo establecido por medio del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los Recursos correspondientes a los Ramos

Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Verificar que los entes ejecutores de los recursos del fondo recibieron en tiempo y forma los recursos del FAETA transferidos por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos de conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
5. Verificar que los entes ejecutores recursos del fondo expidieron los recibos de ingresos, y que fueron registrados en las pólizas de ingresos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; del Manual de Contabilidad Gubernamental para la Administración Pública Estatal 2008.
6. Verificar que las pólizas de egresos de los recursos del fondo ejercidas por los entes ejecutores, se encuentran debidamente registradas en la contabilidad y que cuentan con los requisitos fiscales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Educación; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; y el Manual de Contabilidad Gubernamental para la Administración Pública Estatal 2006, vigente para el ejercicio 2008, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Constatar que la información trimestral enviada por el gobierno estatal a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la que muestran en sus registros contables y presupuestarios la dependencia administradora y las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Morelos.
8. Verificar que en las nóminas financiadas con recursos del FAETA, incluyeron categorías, puestos y número de plazas autorizadas por el CONALEP e INEA, en cumplimiento del Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizado para el personal administrativo, técnico y manual base y confianza vigente, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Técnica en el Estado; el Informe Analítico de Servicios Personales del personal docente, administrativo, técnico; el Manual de Prestaciones 2008-2009, y el Reglamento para el Programa de Evaluación y Asignación del Estímulo al Desempeño Docente emitidos por el CONALEP Federal.
9. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios, correspondan con los importes

- reportados en los recibos sin exceder el tabulador de sueldos autorizados o el importe de homologación equivalente de la plaza administrativa, en cumplimiento del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos.
10. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del FAETA por concepto de pago de sueldos y salarios, correspondan con los importes reportados en nóminas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 11. Verificar que los depósitos por ministraciones en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos corresponden a los reportados en la cuenta concentradora y los correspondientes a servicios personales fueron utilizados para cubrir las erogaciones efectuadas para este concepto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Morelos.
 12. Comprobar que las prestaciones otorgadas al personal docente y administrativo estén de acuerdo al Manual de Prestaciones y Reglamento para el Programa de Evaluación y Asignación del estímulo al Desempeño Docente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Morelos.
 13. Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP del Estado e IEEA para verificar que el personal cumpla con las funciones por las que fue contratado, en cumplimiento del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos.
 14. Verificar que las aportaciones por concepto de seguridad social con cargo en los recursos del FAETA, se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 15. Revisar que los enteros del ISR e IVA con cargo en el FAETA, se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 16. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos al ejercicio 2008 de las instituciones operadoras de los recursos del FAETA, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Educación, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en el estado, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, y pruebas a los controles o ciclo de transacciones como son: Bancos, Inversiones, Productos Financieros, Cuentas por Cobrar y por Pagar, Nóminas, Provisión y pago de Impuestos y Terceros Institucionales y Programación y Presupuestación, por lo que se determinó que:

- El personal cuenta con la capacidad necesaria para mitigar los posibles riesgos del fondo.
- El Colegio de Educación Profesional Técnica de Morelos (CONALEP) cuenta con sistema de gestión de calidad en planeación, recursos humanos y materiales bajo la norma ISO 9001:2000.
- El personal operativo cuenta con experiencia acumulada por su antigüedad al servicio del ente y el personal de mando que lo coordina posee conocimiento de las mismas.
- En consecuencia, la información y documentación generada en el manejo y administración del FAETA cuenta con la calidad, oportunidad suficiencia y consistencia necesaria para su correcta utilización por parte del ente auditado, por lo que se favorecen las actividades necesarias para su fiscalización.
- La comunicación, interacción y coordinación entre las distintas áreas de los entes involucrados en la recepción, administración, ejercicio y aplicación del fondo: Secretaría de Administración y Finanzas, CONALEP e INEEA, respectivamente, son eficaces, ya que garantizan la recepción e identificación oportuna de los recursos federales transferidos al estado, su traslado en tiempo y forma a los entes encargados de su operación y su correcto reconocimiento en la Cuenta Pública Estatal.
- El sistema de registro y control establecido en el ámbito central en materia financiera, programática, presupuestal, contable y operativa en la gestión del fondo permite el adecuado desarrollo de las actividades y operaciones en el ejercicio de los recursos, lo cual favorece el logro de los objetivos y metas para la prestación de los servicios de educación básica y tecnológica, alfabetización, y formación para el trabajo en favor de los ciudadanos que la requieren.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 25, 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 de la Ley General de Educación; 30, 31, 32, 33, 35 y 36 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de la cuenta de Bancos de los entes ejecutores de los recursos del fondo, se determinó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FAETA, asimismo, se verificó que el CONALEP y el INNEA abrieron las cuentas bancarias núms. 5986327 de BANAMEX y 04020814638 de HSBC respectivamente, en cumplimiento del artículo 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de la ministración de recursos del fondo 2008, se determinó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos recibió 82,938.5 miles de pesos por concepto de Aportaciones del FAETA; asimismo, se determinó que la Secretaría transfirió a la cuenta bancaria 5986327 de Banamex correspondiente al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP del estado de Morelos) 45,329.1 miles de pesos de pesos y a la cuenta bancaria núm. 04020814638 de HSBC correspondiente al Instituto Estatal de Educación para Adultos (INEEA) por 37,609.4 pesos, en cumplimiento de los artículos 25, 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones del FAETA 2008, se constató que el cierre del presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Morelos y el CONALEP de Morelos, y el INEEA de Morelos, coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal y, ésta, a su vez, con la Cuenta Pública Federal, en cumplimiento de los artículos 25, 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 31, 32, 33, 35 y 36 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo ministrados al CONALEP de Morelos e INEEA, se determinó que se expidieron los recibos correspondientes y fueron registrados en las pólizas de ingresos, las cuales se integraron debidamente en su sistema de contabilidad y cuentan con la documentación comprobatoria de cada uno de los depósitos efectuados, en cumplimiento de los artículos 25, 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 31, 32, 33, 35 y 36 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; los Capítulos III, IV, V, VI y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental para la Administración Pública Estatal 2008, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Costo Histórico, Control Presupuestario, Importancia Relativa, Consistencia, Base de Registro, Revelación Suficiente e Integración de la Información.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del fondo, CONALEP de Morelos, e INEEA, se determinó que se encuentran debidamente registradas en la contabilidad, que corresponden a compromisos efectivamente devengados del fondo y no a otros programas, asimismo, se constató que en las pólizas elaboradas se anexa la documentación comprobatoria y justificativa original de estas operaciones, en forma suficiente, competente, pertinente y relevante; la cual cumple con las disposiciones fiscales y legales que marca la normativa aplicable; también, se efectuaron mensualmente conciliaciones bancarias por lo que es posible identificar los saldos que reflejan tanto la contabilidad como los estados de cuenta correspondientes; por lo que se determinó que los recursos federales transferidos y ejercidos en servicios personales a través del fondo, fueron destinados para los fines establecidos, en cumplimiento de los artículos 25, 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación

Fiscal; 25 de la Ley General de Educación; 30, 31, 32, 33, 35 y 36 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; y los Capítulos III, IV, V, VI y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental para la Administración Pública Estatal 2006, vigente para el ejercicio 2008, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Costo Histórico, Control Presupuestario, Importancia Relativa, Consistencia, Base de Registro, Revelación Suficiente e Integración de la Información.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión contable de los recursos del fondo 2008, se constató los entes ejecutores de los recursos del fondo 2008, llevan a cabo el seguimiento programático – presupuestal y los avances físicos de los proyectos a efecto de vigilar el cumplimiento de las metas programadas; en el Colegio de Educación Profesional Técnica de Morelos y el Instituto de Educación para Adultos de Morelos al 100.0%, la información mensual se conciliada contable y presupuestalmente, de igual forma trimestralmente se realizó una autoevaluación para dar seguimiento interno por parte de ambos e informar al gobierno estatal sobre los avances físicos y financieros de las acciones realizadas con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25, fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 30, 31, párrafo segundo, 32, 33, 35, 36, 42, fracción III, 43 y 45 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y el Capítulo XIV del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la plantilla de personal autorizada del CONALEP de Morelos, se determinó que coincide con la que se indica en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Técnica en el estado, también, se constató que las variaciones obtenidas de la comparación entre las plazas autorizadas y las ocupadas corresponden a movimientos compensados, en cumplimiento del Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizado para el personal administrativo, técnico y manual base y confianza vigente, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el capítulo II Transferencia de atribuciones en materia de Educación Profesional Técnica puntos 1 y 2, y de la Sección Cuarta, punto 3, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Técnica en el Estado; el Informe Analítico de Servicios Personales del personal docente, administrativo, técnico; del Manual de Prestaciones 2008-2009, y del Reglamento para el Programa de Evaluación y Asignación del Estímulo al Desempeño Docente emitidos por el CONALEP en el ámbito Federal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la plantilla de personal autorizada del Instituto de Educación para Adultos de Morelos, se determinó coincide, son calculados y equivalentes a los rangos (mínimo, medio y máximo), en cumplimiento del Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizado para el personal administrativo, técnico y manual (base y confianza) vigente, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tanto en el número de plazas autorizadas (152) como en los conceptos e importes de percepciones individuales por categorías y plazas contenidas en la nómina institucional.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones con cargo en la partida de honorarios ejercida con recursos del fondo 2008, se verificó que se realizaron en tiempo y forma y se cumplió con la normativa estatal aplicable, que los expedientes se encuentran bajo resguardo adecuado a cargo de personal responsable, que están actualizados, se celebran contratos semestrales o anuales con los prestadores de servicios contratados, en cumplimiento de los numerales 59, fracciones IV y V, y 60, fracción V, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas institucionales y de honorarios del Colegio de Educación Profesional Técnica de Morelos y del Instituto de Educación para Adultos de Morelos, se confirmó que los pagos realizados se ejercieron de manera correcta y contienen la documentación justificativa y comprobatoria del gasto en forma suficiente, competente, pertinente y relevante en apego a la normatividad establecida, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Títulos Primero y Tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los ingresos y egresos del fondo, por medio del análisis de los registros auxiliares del estado de Morelos, se determinó que los depósitos por ministraciones en la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos corresponden a los reportados en la cuenta concentradora y los correspondientes a servicios personales fueron utilizados para cubrir las erogaciones efectuadas para este concepto; asimismo, en algunos casos para su registro contable en forma temporal hasta su comprobación la cuenta remesas ordinarias; y su pago se efectúa en forma centralizada por dispersión electrónica a la cuenta bancaria personal de cada uno de los empleados, y transferencias bancarias en

el caso de los planteles educativos para el pago de sus nóminas docentes, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 31, párrafo segundo, 32, 33, 35, 36, 42, fracción III, 43 y 45 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; y el Capítulo XIV del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, el Manual de Prestaciones y el Reglamento para el Programa de Evaluación y Asignación del estímulo al Desempeño Docente, emitidos por el CONALEP en el ámbito Federal, respecto de las prestaciones de pago de vale de despensa, estímulos, compensación garantizada a mandos medios, prima vacacional y aguinaldo, tanto para el personal Institucional como de honorarios, se determinó que los pagos fueron efectuados en cumplimiento del Decreto Presidencial que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y de los Oficios Circulares núms. 307-A-2638 del 22 de noviembre de 2008 y 307-A.-2767 del 10 de diciembre de 2008, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la visita a las oficinas y a los planteles educativos de los entes ejecutores de los recursos del fondo, se confirmó que el personal institucional y contratado por honorarios, por el CONALEP y el INEEA, se encuentra físicamente en sus centros de trabajo y presta el servicio para el que fue contratado, que los expedientes del personal institucional están debidamente integrados, actualizados y bajo resguardo adecuado a cargo de personal responsable, en cumplimiento del numeral 59 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Morelos.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Pagos a Terceros Institucionales

Con la revisión del Capítulo 1000 y de los pagos realizados a terceros instituciones, se determinó que los entes se realizaron en tiempo y forma, y que corresponden a las erogaciones registradas contable y presupuestalmente, en cumplimiento de los artículos 12, fracción III, y 15, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, de la Ley del Seguro Social; 17 y 21 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las retenciones por Impuesto Sobre la Renta retenido, por servicios profesionales asimilados a salarios, se determinó que CONALEP y el INEEA llevaron a cabo la retención y entero de conformidad con el cálculo de las retenciones y con los comprobantes de los pagos provisionales efectuados por estos conceptos durante el ejercicio 2008 en forma correcta, en cumplimiento de los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 138 y 138-A de su Reglamento, y 16, 17, 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones***Cumplimiento de metas y objetivos**

Con la revisión de los procesos de planeación, programación y presupuestación de los recursos del fondo contenidos en la muestra auditada, se comprobó que fueron distribuidos de acuerdo con los criterios de eficiencia, eficacia y economía, por lo que se realizó el ejercicio a través de dos proyectos, de conformidad con su Programa Operativo Anual sin presentar subejercicio, utilizados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema de Educación Tecnológica y del Servicio de Alfabetización, Educación Básica y Capacitación para el Trabajo de Adultos que se brinda en el estado de Morelos; se dio seguimiento mensual a las metas establecidas, a través de los Sistemas electrónicos: Sistema para el Control de Calidad y Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) establecidos en el ámbito local por el CONALEP y nacional por el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEEA), respectivamente; y en forma trimestral con autoevaluaciones a sus avances físicos y financieros, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 25 de la Ley General de Educación; y los Títulos Primero y Tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FAETA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
Cuenta Pública 2008

CONALEP

I.- CUMPLIMIENTO DE METAS

I.1	Gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008	100
I.2	Deserción de alumnos durante el ejercicio 2008	13
I.3	Logro de estudiantes que concluyen el año escolar y/o semestre.	87
I.4	Inversión por servicios de educación profesional técnica.	90.5
I.5	Inversión por alumno.	0.03

II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

II.1 ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS

II.1.1	Población certificada como profesional técnica en el estado en 2008	N/D

INEA

I.- CUMPLIMIENTO DE METAS

I.1	Gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008	100
I.2	Educandos alfabetizados y/o acreditados al 31 de diciembre de 2008	15'679
I.3	Educandos del programa inicial aprobado que fueron alfabetizados	1102
I.4	Deserción de educandos durante el ejercicio 2008	2773
I.5	Logro de ucn concluyen primaria	2483
I.6	Inversión en ucn del programa inicial aprobado que concluyeron la primaria	5.9
I.7	Logro de ucn concluyen secundaria	9,298
I.8	Inversión en usuarios del programa inicial aprobado que concluyeron el nivel de secundaria	5.9
I.9	Logro de educandos que fueron alfabetizados	1102
I.10	Inversión en educandos del programa inicial aprobado que fueron alfabetizados	5.9

II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS*

II.1 ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS

II.1.1	Población alfabetizada en el estado en 2008	1102
II.1.2	Población sin primaria y secundaria beneficiada con los servicios educativos	13'310
II.1.3	Población analfabeta hispanohablante beneficiada con los servicios educativos.	2'369
II.1.4	Población de mujeres sin primaria y secundaria beneficiada con los servicios educativos	7986
II.1.5	Población indígena analfabeta beneficiada con los servicios educativos.	N/D
II.1.6	Educandos alfabetizados que cuentan con certificado	N/D
II.1.7	Educandos beneficiados con alfabetización tecnológica	10%
II.1.8	Educandos con incorporación no-formal a la tecnología	14'391
II.1.9	Apoyo de personal profesional educativo	1'741

GOBIERNO DEL ESTADO**I. RECURSOS**

I.1	Importancia del fondo respecto de los recursos propios estatales y las participaciones fiscales	1.7
I.2	Importancia del fondo respecto de los recursos propios estatales	9.2
I.3	Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto de egresos 2008, del estado	0.6
I.4	Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto de egresos 2007, del estado	0.7

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas; el Colegio de Educación Profesional Técnica y el Instituto de Estatal de Educación para Adultos Morelos (INEEA) del Estado de Morelos

*Impacto de las Observaciones**Consecuencias Sociales*

El Gobierno del Estado de Morelos recibió en tiempo y forma los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y el Calendario de Fechas Relevantes en el ejercicio 2008, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con un alcance a su ejercicio del 99.7% originando mínimas economías, beneficiando a la población al brindar en tiempo y forma los servicios de educación tecnológica y de adultos para los que fueron previstos.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos en el Gobierno del Estado de Morelos, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 54,181.0 de pesos, que representa el 65.3% de los 82,938.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Morelos cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.19.3. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF

X.19.3.1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Morelos

Auditoría: 08-A-17000-04-0438

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, Entidad del Gobierno de Morelos.

Antecedentes

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SDUOP-SSOP.DGN-I.R.-048/2008 fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas núm. SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-048/2008, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la ejecución de los trabajos relativos a la Rehabilitación de la Pista de Atletismo de ocho carriles y Obras complementarias en la Unidad Deportiva Centenario 2da. Etapa, Col. Chamilpa, a ejecutarse en el Municipio de Cuernavaca, con importe de 2,332.9 miles de pesos, asignado a la empresa SPORT SISTEM, S.A. DE C.V., con un plazo de ejecución de los trabajos de 60 días naturales con inicio a partir de la fecha de la firma del contrato o a la fecha de la recepción del anticipo, con recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante el Oficio de Autorización SFP/1477-A/2008 de fecha 31 de diciembre de 2008 el 6 de febrero de 2009 se elaboró el Acta- Entrega Recepción de los trabajos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU-/FIES-150 fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas núm. MOR-CEAMA-SSEAS-2008-APAZU-84 de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la ejecución de los trabajos relativos

a la Construcción de la Línea de Alimentación Cárcamo de Bombeo y Tanque "La Capilla" a ejecutarse en la localidad de Anenecuilco, Municipio de Ayala del Estado de Morelos, con un importe de 2,492.2 miles de pesos, asignado a la empresa Servicios de Ingeniería e Investigación del Medio Ambiente, S.C., con un plazo de ejecución de los trabajos de 72 días naturales con inicio el 19 de diciembre de 2008 y termino el 28 de febrero de 2009, con recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante el Oficio de Autorización SFP/0749-A/2008 del 3 de diciembre de 2008, el 10 de agosto de 2009 se elaboró el Acta- Entrega Recepción de los trabajos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU-/FIES-160 fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional núm. 46108003-038-08 de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la ejecución de los trabajos relativos a la Construcción de Colectores Primarios 1ra Etapa, Col. Anenecuilco, a ejecutarse en el Municipio de Ayala, Morelos, con importe de 2,579.8 miles de pesos, asignado a la empresa Gama Materiales, S.A. de C.V., con un plazo de ejecución de los trabajos de 80 días naturales con inicio el 26 de diciembre del 2008 y terminación el 15 de marzo del 2009, con recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante el Oficio de Autorización SSPP/DGIDP/0749/2008 del 3 de diciembre del 2008 mediante nota de bitácora Num. 35 del 24 de agosto de 2009, la constructora informó a la supervisión del CEAMA que se encuentran terminados al 100.0% los trabajos, no se cuenta con acta de entrega-recepción de los trabajos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU-/FIES-161 fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional núm. 46108003-039-08, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la ejecución de los trabajos relativos a la Construcción de Colector 2ª. Etapa, a ejecutarse en la localidad de Jonacatepec, Municipio de Jonacatepec, Morelos, con importe de 2,871.7 miles de pesos, asignado a la empresa Pro Hidro, S.A. de C.V., con un plazo de ejecución de los trabajos de 80 días naturales con inicio el 26 de diciembre del 2008 y terminación el 15 de marzo del 2009, con recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante el Oficio de Autorización SSPP/DGIDP/0749/2008 del 3 de diciembre del 2008, el 3 de agosto de 2009 se elaboró el Acta- Entrega Recepción del los trabajos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU-/FIES-162 fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional núm. 46108003-040-08, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la ejecución de los trabajos relativos a la Construcción de Colector General, a

ejecutarse en la localidad de Tepalcingo, municipio de Tepalcingo, Morelos, con importe de 2.544.7 miles de pesos, asignado a una persona física, con un plazo de ejecución de los trabajos de 80 días naturales, con inicio el 26 de diciembre del 2008 y terminación el 15 de marzo del 2009, con recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante el Oficio de Autorización SSPP/DGIDP/0749/2008 del 3 de diciembre del 2008.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU-/FIES-163 fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos a tres personas núm. MOR-CEAMA-SSEAS-2008-APAZU-151, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la ejecución de los trabajos relativos a la Construcción de la Segunda Etapa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a ejecutarse en la localidad de Tilzapotla, Municipio de Puente Ixtla, Morelos, con importe de 2,139.9 miles de pesos, asignado a la empresa Grupo Construc-Torr Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V., con un plazo de ejecución de los trabajos de 68 días naturales con inicio el 23 de diciembre de 2008 y termino el 28 de febrero de 2009, con recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante el Oficio de Autorización SFP/0749-A/2008 del 3 de diciembre de 2008, con fecha 13 de marzo de 2009.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU-/FIES-175 fue adjudicado mediante el procedimiento de de invitación restringida a cuando menos a tres personas núm. MOR-CEAMA-SSEAS-2008-APAZU-159, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la ejecución de los trabajos relativos a la Rehabilitación y Cambio de trazo de la red de Distribución de agua potable sobre la carretera federal Chiconcuac-Zacatepec (1ra etapa), a ejecutarse en la localidad de Santa Rosa Treinta Municipio de Tlaltizapan, Morelos, con importe de 1,943.0 miles de pesos, asignado a la empresa LV Edificación, S.A. de C.V., con un plazo de ejecución de los trabajos de 65 días naturales con inicio el 26 de diciembre de 2008 y termino el 28 de febrero de 2009, con recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante el Oficio de Autorización SFP/0749-A/2008 del 3 de diciembre de 2008, la constructora informa que se terminaron los trabajos al 100%, no se cuenta con evidencia documental de el acta de entrega-recepción.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU-/FIES-178 fue adjudicado mediante el procedimiento de de invitación restringida a cuando menos a tres personas núm. MOR-CEAMA-SSEAS-2008-APAZU-147, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la ejecución

de los trabajos relativos a la Construcción del Sistema de Agua Potable 1a Etapa Colonia Azuchilera, a ejecutarse en la Localidad de Tehuixtla Municipio De Jojutla del Estado de Morelos, con importe de 2,455.6 miles de pesos, asignado a una persona física, con un plazo de ejecución de los trabajos de 65 días naturales, con inicio el 26 de diciembre de 2008 y termino el 28 de febrero de 2009, con recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante el Oficio de Autorización SFP/0749-A/2008 del 3 de diciembre de 2008, el 3 de julio de 2009 se elaboró el Acta- Entrega Recepción de los trabajos.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la LOPSRM y el RLOPSRM para verificar que cumplió la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación de las obras.
2. Revisar que se realizaron los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social del proyecto, de conformidad con los artículos 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 8 de su Reglamento.
3. Constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato, que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los estipulados en el contrato y con los extraordinarios autorizados, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Revisar los convenios modificatorios o adicionales de los contratos para constatar su procedencia y que cuenten con el soporte documental justificativo y comprobatorio, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y, en su caso, que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales, en cumplimiento del artículo 46, bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Verificar que los ajustes de costos se efectuaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento.
7. Constatar que se llevaron a cabo las actividades de supervisión y de control de calidad de las obras, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En los contratos números, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162, y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-175, se observó que la dependencia no presentó evidencia documental de la designación en forma escrita de los residentes de las obras, contraviniendo lo estipulado en el artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 83 de su Reglamento.

Al respecto, mediante el oficio núm. SSAS/1544/2009 del 21 de diciembre de 2009, el Subsecretario Ejecutivo de Agua y Saneamiento, envió a la ASF copia de los oficios núms. DGCM.DAC.018/08, DGCM.DAC-143/09, DGCM.DAC-003/09 y DGCM.DAC-008/09, mediante los cuales se designó a los residentes de las obras.

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determina que la observación se da por atendida, toda vez que la entidad presentó evidencia documental de la designación en forma escrita de los residentes de las obras.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

De los procesos de planeación programación, presupuestación y ejecución de los contratos números MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-150, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-160, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162 y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-163, se observaron desfases en el inicio de las obras de 100, 93, 98,143, y 96 días naturales, respectivamente, ocasionando el incumplimiento de los objetivos y metas programadas, por falta de proyectos adecuados, concertación con los municipios, y entrega extemporánea de los anticipos pactados, en contravención de lo dispuesto en los artículos 24, párrafo tercero, 50, fracción I, y 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, establezca mecanismos de control

que garanticen que, antes de la ejecución de las obras, se cuente con los proyectos ejecutivos completos y con la concertación con los municipios y entrega oportuna de los anticipos, que permitan la realización de los trabajos en forma ininterrumpida, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24, párrafo tercero, 50, fracción I, y 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En proceso de licitación, se observó que los contratos números MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-150, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-160, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-163, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-175, y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-178, abarcan dos ejercicios presupuestales, sin que exista evidencia de que la dependencia determinó el presupuesto relativo a cada ejercicio, y sin que se informara a los licitantes en las bases de licitación, el importe asignado para ejercer en el primer ejercicio. Asimismo, no se anexó como parte de las bases de licitación el modelo de contrato al que se sujetarían las partes, en infracción de lo establecido en los artículos 23, párrafo primero, y 33, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 10, párrafo segundo, y 19, fracción II, de su Reglamento.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, establezcan mecanismos de control que garanticen que la ejecución que rebase un ejercicio presupuestal, la entidad deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate, en cumplimiento de los artículos 23, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 19, fracción II, de su Reglamento.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la revisión de los procesos de licitación y contratación, se observó que la dependencia especificó en las bases de licitación, el 30.0% del monto contratado a otorgar por concepto de anticipo, porcentaje que fue modificado e incrementado a 50.0% en el caso de los contratos MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-160, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162 y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-163, y a 40.0% en el caso de los contratos número MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-150 MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-175 y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-178, asimismo, se modificaron las condiciones previstas en las bases de licitación, y se omitió que con el porcentaje originalmente establecido se determinó el costo financiero propuesto en las ofertas presentadas y adjudicadas, sin que fuera ajustado posteriormente a las modificaciones realizadas, en beneficio de los contratistas asignados, y sin que la dependencia proporcionará la correspondiente autorización escrita de su titular, en contravención de lo dispuesto en los artículos 46, antepenúltimo párrafo, y 50, fracciones III, y IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 109 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, establezcan mecanismos de control que garanticen que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no modificarán las condiciones previstas en las bases de licitación, en cumplimiento de los artículos 46, antepenúltimo párrafo, y 50, fracciones III y IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 109 de su Reglamento.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En proceso de licitación de los contratos números MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-150, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-175, se observó que las actas de evaluación técnica y económica, no cuentan con el nombre y la firma de los servidores públicos que las elaboraron, y que la dependencia no estableció en las actas de fallo correspondientes, el periodo de ejecución de los trabajos. Asimismo, en el caso de los contratos números MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-160, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-163, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-178, la dependencia no estableció en las actas de fallo correspondientes, el periodo de ejecución de los trabajos, en infracción de los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 38, fracción VIII, y 39, fracción V, de su Reglamento.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, realice las acciones necesarias para que las actas de evaluación técnica, económica, y actas de fallo de los procedimientos de licitación se integren con la información requerida, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 38, fracción VIII, y 39, fracción V, de su Reglamento.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En la revisión de los procedimientos de licitación y contratación del contrato número MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-178, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número MOR-CEAMA-SSEAS-2008-APAZU-147, con sustento en el dictamen para fallo de fecha 24 de diciembre de 2008, a una persona física, se observó que la dependencia efectuó una deficiente evaluación de las propuestas presentadas a efecto de determinar la solvencia de cada una de ellas, hecho que se demuestra toda vez que el licitante ganador integró en

su propuesta el análisis detallado del costo indirecto del 7.0%, financiamiento del 0.7%, proponiendo una utilidad del 6.7%, utilizando porcentajes mayores en los análisis e integración de los precios unitarios que integran el catálogo de conceptos, tales como: costo indirecto del 12.0%, financiamiento del 0.9%, y utilidad del 19.8%, lo cual arroja una diferencia de 171.9 miles de pesos, respecto del importe obtenido con los factores propuestos, en contravención de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 37, apartado A, fracciones IV, V, VI, VII, y 37 A, párrafos primero y segundo, de su Reglamento.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, establezcan mecanismos de control que garanticen que, invariablemente, se realicen los análisis de la o las propuestas en forma eficiente y detallada, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 37, apartado A, fracciones IV, V, VI, VII, y 37 A, párrafos primero y segundo, de su Reglamento.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En proceso de ejecución de los contratos números MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-150, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-160, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-163, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-175, y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-178, se observó que la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras, se llevó a cabo por medios de comunicación convencional, sin que para ello exista evidencia de la solicitud de la entidad fiscalizada y autorización de la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, se observó que el manejo de la misma, se llevó a cabo de manera deficiente, toda vez que las hojas de bitácora no cuentan con la referencia del contrato, ni con el número de folio, los datos generales de las partes involucradas, domicilios y teléfonos, la anotación de la documentación donde se identifiquen oficialmente al residente de obra o

supervisor, así como al superintendente de la contratista, que serán los responsables para realizar anotaciones en la bitácora, no se cancelaron las hojas sobrantes, cuenta con notas asentadas que no quedaron cerradas ni resueltas, no se estableció la validación del instrumento, precisando el horario de consulta y asiento de notas, el plazo máximo para la firma de las notas, acordando las partes que se tendrán por aceptadas vencido el plazo; prohibición de la modificación de las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original. Tampoco se observaron asientos sobre los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente a implementar (no se desarrolló la junta de seguridad con personal de la secretaría de trabajo, seguridad y la entidad), las modificaciones autorizadas a los alcances de los contratos, las ampliaciones o reducciones de los mismos; ni el establecimiento de que en el caso del control y seguimiento de la bitácora por medios de comunicación convencionales, la bitácora debe permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos, y sin haber constancia de la nota de cierre de bitácora con la cual se den por terminados los trabajos, en incumplimiento de los artículos 93, 94, 95, fracciones I, X, XI y XII, 96, y 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos establezca mecanismos de control que garanticen que el uso de la bitácora se ajuste, en cumplimiento de los artículos 93, 94, 95, fracciones I, X, XI y XII, 96 y 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión del proceso de ejecución de los contratos números MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-150 y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-

163, la dependencia dejó de aplicar penas convencionales por los importes de 199.2 y 1,114.8 miles de pesos, respectivamente, cuyo monto corresponde al importe de las garantías de cumplimiento, toda vez que derivado del cálculo de sanciones por incumplimiento a la fecha de terminación pactada, en los términos establecidos contractualmente (5.0% del monto de trabajos no ejecutados), se obtienen importes por 926.1 y 1,337.7 miles de pesos, en ese orden, los cuales superan el monto de las garantías de cumplimiento, existiendo evidencia documental en oficios números SSEAS-0941-2009 DGCM-249-2009, de fecha 29 de julio de 2009 y SSEAS-0816-2009, de fecha 29 de junio de 2009, de la notificación a los contratistas por parte de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento, sobre la aplicación de retenciones por atrasos de 93 días y por el mes de junio de 2009, en ambos casos correspondió la aplicación de penas convencionales y no de retenciones, además de que no se presentó evidencia documental de la aplicación de dichos importes, en contravención de lo dispuesto en los artículos 56, 57, párrafo primero, y 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y cláusulas Décimo Tercera contractual, inciso "b", párrafo primero.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo, verifique que cuando existan atrasos en las obras se apliquen las penas convencionales pactadas en los contratos, de acuerdo con los artículos 56, 57, párrafo primero, y 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusulas contractuales.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión del proceso de ejecución de los contratos de obra números, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-160, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162, y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-175, se observó que la dependencia no aplicó penas convencionales por incumplimiento a los programas de ejecución pactados, por el importe de 862,3 miles de pesos, toda vez que de acuerdo con los avances obtenidos de las estimaciones generadas y autorizadas, así como de las

visitas efectuadas en las obras, se observó que no están concluidas, siendo aplicables las penas convencionales pactadas en las cláusulas décimo terceras contractuales, inciso “b”, párrafo primero, el incumplimiento de la dependencia contravino lo dispuesto en los artículos 56, 57, párrafo primero, y 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y cláusulas Décimo Tercera contractual, inciso “b”, párrafo primero.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo, verifique que cuando existan atrasos en las obras se apliquen las penas convencionales pactadas en los contratos, de acuerdo con los artículos 56, 57, párrafo primero, y 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusulas contractuales.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En los contratos números MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162, y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-175, se observó que la dependencia no presentó evidencia documental de la designación en forma escrita de los residentes de las obras, en contravención de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 83 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, establezca la

residencia de obra, designando en forma escrita a los residentes, en cumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 83 de su Reglamento.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En el proceso de ejecución del contrato de obra pública número MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-150, se observó que la dependencia formalizó el 10 de agosto de 2009, el acta de entrega- recepción, haciendo constar la terminación y cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra, siendo hasta el 11 y 12 de agosto de 2009, que mediante minutas sin número, la dependencia dio fe de la terminación total de los trabajos, sin que para ello se tenga verificado fehacientemente el término de los mismos, ya que a la fecha de esta revisión, aún existen trabajos sin ejecutar tales como la electrificación de la obra, cimentación para colocar malla ciclónica en el perímetro de la misma y pruebas de los equipos. También, se observó que la dependencia no anexó al acta de recepción, los planos que indican cómo se construyó la obra, manuales de operación, instructivos, y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes; y sin haber proporcionado evidencia de la formalización del finiquito de los trabajos, en la que se hagan constar los saldos a favor o en contra de las partes, y de la entrega de la garantía de vicios ocultos, en contravención de lo que estipulado en los artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 139, 140, 141, 142 y 143 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima primera contractual.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos gire instrucciones para que se haga constar la entrega de los planos de construcción final, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, la constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, así como los motivos por los cuales elaboró el acta de entrega-recepción, haciendo constar la terminación y cumplimiento de los trabajos, sin que para ello se tenga verificado fehacientemente el término de los

misimos, en infracción de los artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 139, 140, 141, 142 y 143 de su Reglamento y cláusulas contractuales.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En el proceso de ejecución y en la revisión de la documentación presentada por la dependencia con respecto a la entrega, revisión y autorización de estimaciones de obra, de los contratos números MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-160, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-163, y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-175, se observó que las estimaciones se presentaron con una periodicidad mayor de un mes calendario, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 54, primer párrafo, de Ley obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusulas novenas contractuales.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, establezca mecanismos de control que garanticen que las estimaciones de obra presentadas por las contratistas se formulen de acuerdo con la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados contractualmente, se haga constar en la bitácora la fecha en que se autorizaron las estimaciones, y se lleve a cabo el control correspondiente de las mismas, mediante los volantes de control u hojas viajeras, en cumplimiento del artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En el proceso de ejecución, se observó que en el contrato número MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-160, la residencia de obra de la entidad fiscalizada efectuó pagos en exceso al contratista, por el importe de 6.9 miles de pesos, por diferencia de volúmenes de obra estimados con los realmente ejecutados, en la estimación número 1, con periodo de ejecución del 23 de marzo al 26 de mayo de 2009, en los conceptos del catálogo de concurso con claves números 113002, 306003, 311001, del tramo 32 al 34, en incumplimiento de los artículo 54, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 84, fracciones I, VI y IX, de su Reglamento, y cláusula novena contractual.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo, verifique los volúmenes de obra estimados y pagados, en cumplimiento de los artículos 54, párrafo primero, 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 84, fracciones I, VI y IX, de su Reglamento.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-03-001 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita al Gobierno del estado de Morelos, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 6.9 miles de pesos, por concepto de diferencia de volúmenes, en cumplimiento de los artículos 54, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracciones I, VI y IX de su Reglamento. En caso de no lograr su justificación o respaldo

documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En el proceso de ejecución de los contratos números MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-160, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161 y MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-178, se observó que la dependencia realizó pagos indebidos por el importe de 644,4 miles de pesos, ya que no proporcionó evidencia documental de que se hayan realizado las pruebas de control de calidad que garanticen la calidad de los materiales utilizados, y la correcta ejecución de los trabajos, con lo cual incumplen el artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos verifique que se cuente con el soporte documental que acredite la procedencia de los pagos efectuados, en cumplimiento de los artículos 54, párrafo primero, 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 84, fracciones I, y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15,

fracción XV y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales por un monto de \$644,380.00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por falta de evidencia documental de las pruebas de control de calidad realizadas, en incumplimiento del artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En el proceso de planeación, se observó que el contrato número MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162, licitó, contrató y entregó el 15 de mayo de 2009, el anticipo pactado por 1,272.4 miles de pesos (50.0%), para la ejecución de los trabajos, sin contar con un proyecto adecuado a los requerimientos de la población a beneficiar, el cual derivado de la conciliación con el municipio modificó el diámetro proyectado de la tubería de 45 a 90 cm., provocando el incumplimiento de las metas en los plazos programados, y dejando de percibir los rendimientos correspondientes del anticipo otorgado por el periodo de 284 días naturales, ya que el inicio de los trabajos se dio hasta el 5 de octubre del 2009, además generó la posibilidad de que el contratista exigiera el pago de gastos no recuperables, al no haber registro de una suspensión formal de los trabajos, en infracción de en los artículos 16, fracciones II, III, VI, VII, XI y XIV, 22, párrafo segundo, y 25, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos verifique que se cuente con el soporte documental que acredite la procedencia de los pagos efectuados, en cumplimiento de los artículos 16, fracciones II, III, VI, VII, XI y

XIV, 22, párrafo segundo, y 25, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Del proceso de contratación del contrato número SDUOP-SSOP.DGN-I.R.-048/2008, la dependencia no aportó evidencia documental de haber realizado el dictamen en el cual se acredite el criterio bajo el cual se fundamentó la adjudicación del contrato a través del procedimiento de invitación restringida, así como del informe enviado al órgano interno de control incluyendo copia del dictamen, en contravención de los artículos 35, 38 y 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos presente oportunamente la evidencia documental del dictamen con la cual se acredite el criterio bajo el cual se fundamentaron las adjudicaciones de los contratos a través de procedimientos de invitación restringida, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 38 y 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En el proceso de contratación del contrato número SDUOP-SSOP.DGN-I.R.-048/2008, se observó que fue formalizado por parte de la dependencia, y convino con la contratista, en la cláusula Décima Séptima contractual, sujetarse a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, en infracción del artículo 1, párrafo sexto, de dicha ley.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, establezcan mecanismos de control que garanticen que se establezca con precisión la formalización adecuada de los trabajos, en cumplimiento del artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En el proceso de contratación y ejecución del contrato número SDUOP-SSOP.DGN-I.R.-048/2008, se observó que la dependencia no estableció con precisión la fecha de inicio y de terminación de los trabajos en el contrato, en incumplimiento del artículo 48, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, establezcan mecanismos de control que garanticen que establezca con precisión, las fechas de inicio y de terminación de los trabajos en el contrato, en cumplimiento del artículo 48, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En el proceso de contratación del contrato número SDUOP-SSOP.DGN-I.R.-048/2008, se observó que la dependencia no puso a disposición del contratista, el anticipo concedido, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, y tuvo una tardanza de 21 días, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 51, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, establezcan mecanismos de control que garanticen que los anticipos pactados sean puestos a disposición de las contratistas con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En el proceso de ejecución, del SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-048/2008, se observó que la entidad efectuó pagos improcedentes por el importe de 227.7 miles de pesos por concepto de trabajos no previstos en el catálogo de conceptos con claves EXT-02 Suministro de cubierta para arenero de salto de longitud y triple, EXT-03 Suministro de arrancadores para carreras, y EXT-04, Suministro de carrito Cady para 10 arrancadores, toda vez que la documentación que sirvió como soporte para su validación y autorización, según oficio número DGN/DEETCSEUO/076 BIS/2009, del 23 de febrero de 2009, corresponde a equipos adquiridos por el Gobierno del Estado de Morelos como consta en las facturas 0306 y 0308 de fechas 1 y 9 de enero de 2009. Además, el suministro de materiales y equipos no está considerado como obra pública, materia de aplicación del contrato convenido, en contravención de lo establecido en los artículos 3 y 54, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos verifique que se cuente con el soporte documental que acredite la procedencia de los pagos efectuados, en cumplimiento de los artículos 3 y 54, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales por un monto de \$227,747.08 (doscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), por soporte documental insuficiente, en incumplimiento de los artículos 3 y 57, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En el proceso de ejecución relativo al contrato número SDUOP-SSOP.DGN-I.R.-048/2008, se observó que la dependencia realizó pagos indebidos por el importe de 513.4 miles de pesos, en las

estimaciones 1 y 3, en los conceptos con clave 10001 de Suministro y Fabricación y Aplicación de Superficie Sintética marca Beynon Sports Surface sistema bss-300 o similar tipo Sanwich Synthetic avalado por la IAAF, fabricado a base de polyturf track brinder y sbr (1-4 mm) rubber cubierta por sal coat y terminar con epdm (1-3mm) rubber, y concepto no previsto en el catálogo convenido con clave EXT-01, el cual presenta la misma descripción que el catálogo original, cuya diferencia radica en los materiales utilizados, y sin acreditar que los volúmenes autorizados fueron pagados previamente con cargo en otro contrato o con motivo de correcciones, toda vez que los trabajos fueron ejecutados para homogeneizar acabados, y corresponden a este contrato que corresponde a la segunda etapa, sin contar además con el certificado de calidad del material instalado por parte del fabricante; en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-020 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos verifique que se cuente con el soporte documental que acredite la procedencia de los pagos efectuados, en cumplimiento del artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales por un monto de \$513,483.48 (quinientos trece mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.), por

falta de documentación soporte, en incumplimiento del artículo 54, párrafo primero de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Morelos proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión al cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, por parte del Gobierno del Estado de Morelos, se observó que:

1. Los Formatos únicos sobre aplicación de Recursos Federales (Anexo 5), presentados por la dependencia, no establecen el precepto mediante el cual asumen plenamente por sí mismas los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas o proyectos, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a la normativa aplicable, tampoco se encuentran firmados por el servidor público facultado, en infracción de lo establecido en el numeral 17 de los Lineamientos FIES 2008.
2. Mediante el acuse de recibo correspondiente, la entidad no acreditó haber enviado los informes trimestrales a la UCP de la SHCP y a la Función Pública, dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre (anexo 5). Asimismo, se observaron inconsistencias en los avances físicos y financieros reportados en los informes correspondientes al segundo y tercer trimestres de los proyectos 6, 39, 41 y 53, toda vez que reportan avances superiores a los obtenidos de las estimaciones de obra autorizadas: Proyecto 6 reportan a marzo y junio de 2009 avances físicos del 64.0% y 100.0%, respecto de un 0.0% y 51.0% obtenido de las estimaciones de obra; Proyecto 39, reportan a marzo y junio de 2009 avances físicos del 98.0% y 100.0%, respecto a un 0.0% y 76.0% obtenido de las estimaciones de obra; Proyecto 41, reportan a marzo y junio de 2009 avances físicos del 82.0% y 100.0%, respecto a un 5.0% y 40.0% obtenido de las estimaciones de obra; y Proyecto 53, reportan a marzo y junio de 2009 avances físicos del 60.0% y 96.0%, respecto a un 0.0 y 35.0% obtenido de las estimaciones de obra, en infracción del numeral 54, transitorio quinto, y numeral 6 de los Lineamientos FIES 2008.

3. Los estados de cuenta mensuales correspondientes a los meses de septiembre y noviembre de 2008, así como marzo, abril, junio, julio, agosto, y septiembre de 2009, no fueron enviados por la entidad dentro de los 15 días naturales siguientes al mes reportado, en contravención del numeral 53 de los Lineamientos FIES 2008.

4. La dependencia no proporcionó evidencia documental de que la SHCP, depositó hasta el límite los recursos que le corresponden, en contravención de lo dispuesto en el Capítulo II, Disposiciones presupuestarias, numeral 16, de los Lineamientos FIES 2008.

5. La entidad no proporcionó evidencia documental de haber presentado el informe de cierre del ejercicio 2008 a la UPCP de la SHCP, y a la Secretaría de la Función Pública, registrando la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2009, en infracción del numeral 55 de los Lineamientos FIES 2008.

6. En la aplicación de los recursos FIES destinados a los proyectos 6, 13, 29, 39, 41, 48, 53 y 54, la entidad no proporcionó evidencia documental de haber contado con las evaluaciones de costo-beneficio correspondientes, que acrediten documental y objetivamente su contribución a la oportunidad y eficiencia en la ejecución de los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, en contravención de lo dispuesto en los numerales 12 y 28, fracción III, de los Lineamientos FIES 2008,

7. La entidad destinó a gasto corriente y de operación los importes correspondientes al 2.0% de indirectos considerados con cargo en los proyectos números 6, 13, 29, 39, 41, 53 y 54, relativos a los contratos MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-150, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-178, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-175, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-161, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-160, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-163, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162, y proyecto número 48, relativo al contrato SDUOP-SSOP-DGN-IR.-048/2008, por los importes de 26,666.67, 25,641.03, 21,123.98, 14,113.33, 15,384.61, 19,223.84, 14,957.26 y 28,785.34 miles pesos, respectivamente, contraviniendo lo dispuesto en el lineamiento 13 del FIES, y el numeral 3 de sus Reglas de Operación.

Asimismo, la entidad no proporcionó evidencia documental de que antes de llevar a cabo los procesos de licitación y contratación, contó con la autorización de los recursos complementarios a los recursos FIES, necesarios para los proyectos 6, 53, y 54 relativos a los contratos MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-150, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-163, MOR-CEAMA-SSEAS-DGCM-2008-OP-APAZU/FIES-162, toda vez que se establece en las Declaraciones 4 de la CEAMA en cada uno de ellos, la aprobación de la inversión mediante el oficio CEAMA/SSEAF/193 A/2008 del 3 de diciembre de 2008, y se constató que en dicho oficio no se incluyen las obras citadas, en infracción del artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-17000-04-0438-01-021 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Morelos para la autorización y ministración de los recursos federales del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados presente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social, así como con la evaluación del costo-beneficio de los proyectos, en cumplimiento del numeral 13 de los lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos federales correspondientes al Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados y del artículo 34, fracciones II y III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Morelos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe:	1,385.6	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	1,385.6	miles de pesos

Operadas:	0.0	miles de pesos

Probables:	1,385.6	miles de pesos

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 25 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 21 a Recomendación(es), 1 a Solicitud(es) de Aclaración y 3 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Gobierno del Estado de Morelos, en relación con la Construcción de Obras de Infraestructura en el estado de Morelos, ejercidas en 2008 con recursos transferidos a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales, a fin de verificar que las inversiones físicas se autorizaron, planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 19,360.2 miles de pesos.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Morelos cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación y ejecución, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan que por el incumplimiento a la normativa federal en lo relativo a que no se presentaron los estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos, así como con la evaluación del costo-beneficio de los proyectos; asimismo, no se tramitaron y obtuvieron los estudios y proyectos ejecutivos dictámenes, permisos, licencias, no se aplicó sanciones por atraso en la terminación de los trabajos; y no se observaron las reglas generales para el uso y manejo de las bitácoras; y se revisaron los lineamientos que regulan al FIES para que se procure adaptarlos a las

disposiciones de ley aplicables al gasto público federal e incurrió en diversos pagos improcedentes o en exceso por 1,385.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

